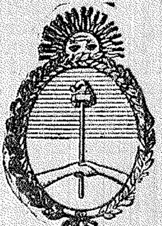


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires jueves 9 de diciembre de 1971

NUMERO 22.316

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Andel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 25 de octubre de 1971, pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueroa, la sociedad "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria" hoy "Andel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por Acta de la Asamblea del 5 de enero de 1971, reunidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la asistencia de siete accionistas todos por sí, que representan un capital de $ 50.000.—, que representan 50.000 acciones ordinarias de 5 votos con derecho a 142.000 votos con las reducciones del art. 350 del Código de Comercio, con quórum legal, aprobó por unanimidad la reforma del estatuto en sus artículos 1º y 3º, los que quedan así en su nueva redacción: Art. 1º) Bajo la denominación de "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con la denominación de "ANDEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Art. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. — c) Financieras: Mediante préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedad existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionameinto, loteos, construcciones y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — "Buenos Aires, 30 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 12.505|123.305 en el que la sociedad "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 126 vta. a 127 —la reforma introducida por la Asamblea— celebrada el 5 de enero de 1971, en el estatuto de la sociedad "Andel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 4.671. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el Concuerda. — Julio E. A. Figueroa. — Enmendado: 4.671. Vale. — Entre líneas: Ordinaria. Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 e.9|12 Nº 91.802 v.9|12|71

Grant Advertising

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2401 del 26 de octubre de 1971, otorgada ante el escribano Raúl Jorge Guerrico al folio 3898 del registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del artículo primero del estatuto de la sociedad GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD, y con ello el cambio de su denominación social, de acuerdo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de setiembre de 1971 y resolución aprobatoria Nº 4792 de la Inspección General de Personas Jurídicas del 6 de octubre de 1971. — Dicho artículo en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: Artículo 1º: Con la denominación de Grant Publicidad Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de Grant Advertising S. A. de Publicidad.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 9|12 Nº 91.814 v. 9|12|71

Cruces Hermanos

SCOIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo 'Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos Alberto Maino, con fecha 16 de noviembre del corriente año, al folio 1527, del Registro 382 a su cargo, se han protocolizado las reformas de los artículos quinto y sexto, de los Estatutos de la Sociedad "CRUCES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre último, y aprobadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 5105, de fecha 25 de octubre del corriente año, siedo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo Quinto: Capital: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 dos millones, representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una, y dividido en doscientas series iguales. Las ochenta y cinco primeras series, que representan un valor nominal de pesos ochocientos cincuenta mil han sido totalmente suscriptas e integradas en acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase B. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones tipo clase A o clase B o preferidas". — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado, Emisión: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos Ley 18.188 diez millones en acciones de pesos uno cada una, agrupados en series cuyos montos se determinarán en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución que disponga el aumento del Capital autorizado de acuerdo con las previsiones de este artículo y toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, deberán hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 63 e.9|12 Nº 91.907 v.9|12|71

Ismael Avilés

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del quince de octubre de 1971, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda (h), por Resolución I. G. P. J. Nº 4864 del 14 de octubre de 1971, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de setiembre de 1971, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: "Forma del Directorio. Art. 19: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres y no excederá de nueve. La Asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Duración de los Directores: Art. 20: Los miembros del directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, siendo todos ellos reelegibles y ejercerán su mandato hasta que hayan sido sustituidos por sus reemplazantes dentro del plazo del art. 14 del Estatuto. — Quórum del Directorio. — Art. 28: El directorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el director que preside un voto segundo y decisivo en caso de empate".

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.9|12 Nº 91.815 v.9|12|71

Carbonífera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y EXTRACTIVA

Po disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AS. Fº 7806. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil trescientos diecinueve; vecino de esta ciudad; hábil, mayo de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por si y en nombre y representación de Juan Orlando Porfirio, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de Francisco Laurelli, domiciliado en la calle Habana dos mil ciento veinte; de Rosa Ana Simonetti, domiciliada en la calle Medrano novecientos diez, cuarto piso, "A"; de Carlos Gregorio Ballester, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintiocho, sexto piso "L"; Anna Arko, domiciliada en la calle El Salvador cinco mil novecientos treinta y seis; de Francisco Antonic Caparrós, domiciliado en la calle Güemes setecientos cuarenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de Antonio Vilarrubla, domiciliado en la calle Vieytes doscientos veintiséis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; de Jorge Vilarrubla, domiciliado en la calle Vieytes doscientos veintiséis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y de Beatríz Adelma Vázquez, domiciliada en la calle Lacroze tres mil seiscientos veintisiete de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante este mismo registro, el once de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la escritura número dos mil veintitrés, pasada al folio seis mil trescientos cincuenta y tres, que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la misma que el compareciente, tiene facultades para este acto, doy fe — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad al Formulario Especial I.G.P.J constituyeron por acta privada del diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Carbonífera Argenitna Sociedad Anónima Comercial Industrial y Extractiva", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, número cuatro mil trescientos sesenta, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Y el compareciente por sí y la reprenentación que ejerce, continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Caparrós, Juan Orlando Porfirio, Antonio Vilarrubla, Jorge Vilarrubla, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Beatríz Adelma Vázquez, Rosa Ana Simonetti, Carlos Gregorio Ballester y Anna Arko, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARBONIFERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXTRACTIVA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la venta de productos relacionados con la forestación y combustibles sólidos. — Industriales: Mediante la elaboración de carbón de leña, subproductos y derivados e industrialización de la madera y Extractivas: Mediante la explotación de bosques propios y|o de terceros en cualquiera de sus formas y por cualquier método. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10, (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de acciones. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Caparrós, Francisco A.: 700 A, 700. — Vilarrubla, Antonio: 80 A, 80. — Vilarrubla, Jorge: 80 A, 80. — Porfirio, Juan Orlando: 80 A, 80. — Torres Verna, Saúl: 10 A, 10. — Laurelli, Francisco: 10 A, 10. — Vázquez, Beatríz Adelma: 10 A, 10. — Simonetti, Rosa Ana: 10 A, 10. — Ballester, Carlos G.: 10 A, 10. — Arko, Anna: 10 A, 10. — 1.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Antonio Vilarrubla. — Vicepresidente al señor Jorge Vilarrubla. — Vocales al señor Juan Orlando Porfirio. — Suplentes a: ..., Síndico titular al doctor Francisco Antonio Caparrós y Síndico suplente al contador Saúl Torres Verna. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Antonio Caparrós, Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli, a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Caparrós; Antonio Vilarrubla; Jorge Vilarrubla; Juan Orlando Porfirio, Saúl Torres Verna; Francisco Laurelli; Beatríz A. Vázquez; Rosa Ana Simonetti; Carlos G. Ballester; Anna Arko. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Antonio Caparrós, Antonio Vilarrubla, Jorge Vilarrubla, Juan Orlando Porfirio, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Beatríz Adelma Vázquez, Rosa Ana Simonetti, Carlos Gregorio Ballester y Anna Arko. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano". — "Buenos Aires, 14 Set. 1971, visto el expediente Nº 41.589, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carbonífera Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Extractiva", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4360". — Fdo.: Carmen Julia Camino Leiro, escribana. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.9|12 Nº 91.843 v.9|12|71

Gilu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2817. — Primer Testimonio. — Número mil novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eugenio Enzetti, casado, italiano comerciante, con Cédula de Identidad número 691 157 de Capital Federal; Roberto Enzetti, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.000.894; Rafaela María Pagliaro de Enzetti, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.315.389; Haydée Esther Alvarez de Enzetti, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.204.613, los cuatro domiciliados en la calle Laguna 923; Antonio Ramón Domínguez, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.927.694 de Capital, domiciliado en la calle Martínez Castro 771; David Ricardo Maña, casado, argentino, técnico matricero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.062.767, domiciliado en la calle Pieres 935; Cleopatra Julia Estaurofila Núñez de Gaudini, viuda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 251.159, domiciliada en la calle Beauchef 271; Ida Ana María Trungadi, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.726.593 de Capital; Enrique Enzetti, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.399.413 y Marta Dora Alvarez de Enzetti, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.733.572, los tres últimos domiciliados en la calle Laguna 926, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del acta de fecha 28 de junio del corriente año, han constituido una sociedad anónima, bajo la denominación de "Gilu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, por Resolución número 4103, de fecha primero del presente mes y en consecuencia, elevan por medio de la presente a escritura pública, los mencionados documentos, los estatutos sociales y las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.925, que tengo para este acto, a la vista y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eugenio Enzetti, Antonio Ramón Domínguez, David Ricardo Maña, Cleopatra Julia Estaurofila Núñez de Gaudini, Roberto Enzetti, Enrique Enzetti, Rafaela María Pagliaro de Enzetti, Ida Ana María Trungadi, Haydée Esther Alvarez de Enzetti y Marta Dora Alvarez de Enzetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GILU" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución, representación, comisión, consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, maquinarias nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2º) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y transformación de elementos, materiales, materias primas, productos y subproductos, mercaderías y maquinarias nacionales y|o extranjeras relacionados con las industrias gráfica, plástica, matricera, química, cosmética y todo tipo de impresión o modelación. — 3º) Financieras: Aportando y facilitando capitales, a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar garantías y avales en toda clase de operaciones; la sociedad no realizará operaciones de las previstas en la ley 18.061 ni otras para las que se requiera el concurso público. — 4º Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, subdivisión, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones previstas en la ley 13.512, de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Eugenio Enzetti, 11.000 Ord. 5 votos, 1.100. — Antonio R. Domínguez, 1.600 Ord. 5 votos, 160. — David R Maña 1.600 Ord. 5 votos, 160. — Cleopatra Núñez de Gaudini, 1.600 Ord 5 votos, 160. — Roberto Enzetti 1.500 Ord. 5 votos, 150. — Enrique Enzetti, 1.500 Ord. 5 votos, 150. — Rafaela Pagliaro de Enzetti 500 Ord. 5 votos, 50. — Ida A. M. Trungadi, 500 Ord. 5 votos, 50. — Haydée Alvarez de Enzetti, 100 Ord. 5 votos, 10. — María Alvarez de Enzetti, 100 Ord. 5 votos, 10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Rafaela María Pagliaro de Enzetti, Haydée Esther Alvarez de Enzetti y Marta Dora Alvarez de Enzetti, efectúan la suscripción con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Enzetti; vicepresidente a: Enrique Enzetti; vocales a: Eugenio Enzetti; suplentes a: ...; síndico titular a: Juan Carlos Rúa, y síndico suplente a: Antonio Ramón Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Rúa y Roberto Enzetti, a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenio Enzetti. — A. R. Domínguez. — D. R. Maña. — Cleo N. de Gaudini. — Roberto Enzetti. — Enrique Enzetti. — Rafaela María Pagliero de Enzetti. — I. M. Trungadi. — Haydée Esther Alvarez de Enzetti. — Marta D. A. de Enzetti. — El escribano adscripto del Registro 528 de Capital. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eugenio Enzetti, Antonio Ramón Domínguez, David Ricardo Maña, Cleopatra Julia Estaurofila Núñez de Gaudini, Roberto Enzetti, Enrique Enzetti, Rafaela María Pagliaro de Enzetti, Ida Ana María Trungadi, Haydée Esther Alvarez de Enzetti y Marta Dora Alvarez de Enzetti y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — E. H. Plaetsier. — Hay un sello. — Buenos Aires, 1º de setiembre 1971. — Visto: el expediente Nº 40.925, atento lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gilu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 28 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cinco (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 4103. Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. — Hay una inicial. — Fdo.: Eduardo H. Plaetsier (Escribano). — Entre líneas: Capital de la República Argentina; la integración se efectúa en efectivo. — Raspado: Cleopatra. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.9|12 Nº 91.863 v.9|12|71

Crédito Barrio Boedo

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de octubre de 1971, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jaime Slatopolsky, al folio 1059 del Registro 477 de su adscripción, la sociedad: "Crédito Barrio Boedo Sociedad de Crédito para Consumo, Sociedad Anónima" originariamente denominada "Crédito Barrio Boedo Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", y después: "Crédito Barrio Boedo Sociedad Anónima Financiera", procedió a modificar los artículos "Primero"; "Segundo"; "Quinto"; "Sexto"; "Decimosegundo", Decimosexto"; "Vigésimoprimero" de sus Estatutos sociales, los que fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4.822, con fecha 7 de octubre de 1971, y asamblea del 29 septiembre de 1970, que en adelante quedan así redactados: "Artículo Primero: Con la denominación de "Crédito Barrio Boedo Sociedad de Crédito para Consumo. Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad anteriormente de-

nominada: "CREDITO BARRIO BOEDO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", y que fuera constituída originariamente bajo el nombre de "Crédito Barrio Boedo Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este Estatuto". — "Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto actuar como Sociedad de Crédito para Consumo en los términos de la ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados con las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), dividido en mil series de mil acciones de valor nominal de pesos uno ($ 1.—) cada una". — "Artículo Sexto: Del capital autorizado se hallan emitidas quinientas series por un valor de pesos quinientos mil, totalmente suscriptas e integradas en efectivo, siendo las doscientas primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, y las trescientas series restantes de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Al emitirse las series restantes, el Directorio establecerá si las acciones serán ordinarias con derecho a un voto o cinco votos por acción o preferidas, decidiendo la oportunidad, forma y modo de pago de cada emisión. — Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine al momento de cada emisión o de aumento de capital, en su caso. — Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. — Las acciones o títulos representativos de las mismas, llevarán la firma del presidente y de un director designado al efecto, pudiendo ser una de las firmas en facsímil, reuniendo los recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas y cumpliéndose con las formalidades que exige el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, podrá aumentarse el capital autorizado a la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000). — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de anuncios por el término de la ley. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos un millón con más los aumentos que en el futuro se dispusieren". — "Artículo Decimosegundo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General, y cinco miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de aquellos. — Los directores titulares durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato, el primero, segundo o tercer año. — Los directores suplentes durarán un año en sus funciones. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente". — "Artículo Decimosexto: Son atribuciones y deberes del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, y el Vicepresidente, en forma conjunta o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social, en representación de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo reemplace, y Vicepresidente o de dos directores titulares designados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes y reglamentaciones vigentes en el país, o las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Código, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus actividades, constituir, aceptar o extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros. — d) — Abrir cuentas corrientes en Instituciones Bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — e) — Celebrar contratos. — f) — Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajdiciales. — g) — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — h) — Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) — Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades que tengan por objeto actividades que hagan al incremento o defensa de nuestro objeto social. — j) — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General. — k) — Dictar los reglamentos internos de la Sociedad y los que fijan las operaciones con sus comercios adheridos, pudiendo; establecer para los mismos, obligaciones de no operar ni adherirse a otras entidades similares, estando facultado para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comercios adheridos hasta con la pérdida de su calidad de tal. — l) — Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar indagaciones, o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de Leyes o Decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte. — m) — Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — n) — Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes. — ñ) — Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijados en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que consideren conveniente. — o) — Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — p) — Fijar las condiciones de la emisión de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten". — "Artículo Vigésimo Primero. — Las Asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante el plazo y con la anticipación establecida por las disposiciones vigentes. — Se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, inclusive en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados se adoptará por mayoría de votos presentes o representados aun cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — "Artículo Vigésimo Séptimo. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán de la siguiente forma: a) — El porcentaje que determine el Banco Central de la República Argentina, para el Fondo de Reserva Legal. — b) — La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos. — c) — El dividendo que se halla estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: I) — Se abonarán los dividendos fijos acumulados otrasados. — 2. — Se abonará los dividendos fijos del ejercicio. — 3) — Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) — Para reserva especial, cuyo porcentaje será establecido anualmente por la Asamblea propuesta del Directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — e) — El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Los accionistas en mora no participarán en la distribución de dividendos". — Entre líneas: y Asamblea del 29 setiembre de 1970. Vale. — Buenos Aires, 22 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 369 e.9|12-Nº 91.813 v.9|12|71

Antártida
Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de octubre de 1971 pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 4.087, de fecha 30 de agosto de 1971, se resolvió aumentar el capital social autorizado y la modificación de los estatutos de la sociedad "Antártida, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente texto: Estatuto. — Capítulo I. — Constitución, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "ANTARTIDA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída esta sociedad anónima de seguros, con seguros y reaseguros en general. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él, conforme lo resuelva el Directorio y de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo 3º. — La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse ese término por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Capital Social — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos dividido en un millón de acciones de un peso cada una, distribuídas en quinientas series de dos mil acciones de numeración correlativa. — De las primeras doscientas cincuenta series, cien son de acciones ordinarias "A" y ciento cincuenta de acciones ordinarias "B" y de las doscientas cincuenta restantes, ciento cincuenta serán de acciones ordinarias "A" y cien de acciones ordinarias "B". — De las series enunciadas se encuentran emitidas noventa y siete series de acciones ordinarias "A", estando totalmente suscriptas e integradas las noventa y seis primeras y parcialmente las restantes y sesenta y seis series de acciones ordinarias "B", estando totalmente suscriptas e integradas las sesenta y cinco primeras y parcialmente las restantes. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a las autoridades competentes. — Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones de uno o más series de acciones simultáneamente en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por Asamblea, como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clase y en proporción a las que posean. — Sin perjuicio de ello, queda establecido que los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" podrán suscribir acciones de clase "B", en caso de que no se emitan acciones de su clase o que se emitan en menor proporción con respecto a la relación existente entre ambas clases de las ya emitidas. — La cantidad de acciones clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En caso de que se emitan acciones ordinarias de una sola clase, todos los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a prorrata de sus tenencias sin distinción de clases. — A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente los accionistas que, conforme con lo estabblecido, sean titulares de este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Para el caso de que un accionista o varios no usaren de su derecho de preferencia, sus acciones podrán ser adquiridas por otros accionistas que hubieren manifestado en el citado plazo de quince días su derecho de acrecer con preferencia a terceros; en este caso los tenedores de acciones clase A que hubieren manifestado su deseo de ejercer el derecho de acrecer tendrán prioridad en la suscripción de acciones de esta clase; en caso de que las acciones remanentes no alcanzaren a satisfacer el total de los derechos de acrecer ejercicios, se distribuirán a prorrata de las respectivas tenencias, otorgando siempre prioridad a los tenedores de acciones clase A sobre las emisiones de esta clase. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, quedando el Directorio facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La integración, de no efectuarse al contado, deberá ser completada en el plazo de un año computado desde la fecha de suscripción; no se podrá suscribir serie alguna de acciones sin que la emisión anterior en curso de la misma clase esté totalmente suscripta e integrada en un 70 o|o como mínimo. Cuando la emisión de acciones se efectúe para abonar dividendos o capitalizar reservas los accionistas tenedores de acciones clase A podrán recibir acciones de esta clase o de la B, pero los tenedores de las acciones clase B sólo podrán recibir acciones de la misma clase. — Artículo 6º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijándoles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias dan derecho a cinco votos o a un voto según sean respectivamente de clase A o de clase B salvo para la elección del Síndico titular y suplente, supuestos para los cuales todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones correspondientes a las 500 primeras series o sea hasta el capital autorizado de

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|12|71 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

$ 1.000.000 serán nominativas y con las demás características ya establecidas sin perjuicio de que en el caso de permitirlo las disposiciones legales y reglamentarias sean convertidas en acciones ordinarias al portador, mediante resolución de Asamblea General de Accionistas, cuya decisión deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en el Boletín Oficial y siempre que medie conformidad de los tenedores. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º — Para la transferencia de acciones nominativas o de certificados provisionales deberá mediar solicitud firmada por cedente y cesionario, y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomado en cuenta la solvencia del cesionario. — Para la transferencia de los certificados será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al art. 332 del Código def Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Capítulo III. — Operaciones de la Sociedad. — Artículo 8. — La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros en general. — En consecuencia podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos, podrá contratar rentas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguros; podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. — Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo 9º — La sociedad podrá hacer las operaciones indicadas en el artículo anterior por sí sola o en participación dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuenta ajena y|o representación referente a negocios de seguros, coaseguros y reaseguros. — Artículo 10 — Para el cumplimiento de sus propósitos la sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos, la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, emitir debentures, participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad y en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros, o que representen inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. — El uso del crédito a que se hace referencia en este artículo, se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad a juicio del directorio lo hagan imprescindible. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 5 y un máximo de 15 con mandato por un año siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado conforme el orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos o por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual número de votos. — Artículo 12. — Para ser miembro del directorio como titular, se requiere ser propietario como mínimo de cincuenta acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad al iniciarse el mandato en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna, ni retiradas hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de la gestión del director de que se trate. — Artículo 13. — El directorio designará anualmente de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario quedando los directores restantes en calidad de vocales. — La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria. — Si por fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad sobreviniente quedara vacante alguno de los cargos a que este artículo se refiere, el directorio procederá a llenarlo con alguno de sus miembros. — Artículo 14. — El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, por convocatoria del presidente. — El presidente deberá convocar al directorio siempre que lo estime oportuno o cuando lo pidan tres miembros del directorio o el síndico. — Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — El presidente tiene voz y voto y además, decide en caso de empate. — Artículo 15. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del directorio y las actas llevarán las firmas de todos los asistentes a las reuniones. — Artículo 16. — El director que faltare durante más de dos meses a las reuniones del directorio, deberá justificar por escrito su inasistencia, so pena de ser declarado cesante en sus funciones por el directorio. — Este podrá acordar licencia a cualquiera de sus miembros en caso de necesidad que estime justificada, pero nunca por término mayor de un año. — Artículo 17. — Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la asamblea de accionistas, quedan delegadas en el directorio, el cual por lo tanto queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad. — b) En materia de designaciones: 1) Nombrar agentes generales, gerentes, subgerentes y demás personal determinando sus funciones y retribuciones; asimismo podrá proceder a su suspensión o remoción, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — 2) Crear, cuando lo estime conveniente, un consejo de administración, compuesto por directores y pudiendo incluir personal jerárquico si lo considera pertinente, con las atribuciones y facultades que taxativamente le confiera y que no podrán, en ningún caso, constituir una delegación general de sus propias atribuciones; sus funciones serán administradas y ejecutivas. — 3) Nombrar comisiones especiales, permanentes o transitorias, compuestas de dos o más directores, para el estudio y despacho de los asuntos y negocios de interés de la sociedad; encomendar a uno o más de sus miembros individualmente funciones técnicoadministrativas, no comprendidas en las tareas directivas ordinarias de su cargo; y designar los consejeros locales y|o componentes de las delegaciones a que se refiere el inciso c) de este artículo. — El directorio fijará las remuneraciones permanentes o proporcionales a sus miembros con funciones previstas en este inciso, que se cargarán a gastos generales, así como todos los desembolsos o indemnizaciones por viajes, ad referéndum de la Asamble. General de Accionistas. — c) Autorizar las inversiones de fondos; crear sucursales y agencias dentro y fuera del país, hallándose facultado para designar delegaciones, juntas consultivas y consejeros locales en cualquier punto del país o del exterior si ello se considera conveniente a los intereses sociales, con las facultades, obligaciones y retribuciones que determine y con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — d) Dictar el reglamento interno de la sociedad.

e) Sancionar el presupuesto de la Administración y autorizar los gastos extraordinarios. — f) Autorizar al Presidente para firmar con el Secretario, el Gerente o un miembro del Directorio suficientemente autorizado por éste, las escrituras, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, pudiendo asimismo firmar las pólizas a indicación del Presidente, en su reemplazo, el miembro del Directorio que se designe. — g) Resolver sobre la implantación de planes de seguros o rentas vitalicias, autorizar nuevos planes o modificación de los que hubiera en vigencia, aprobando con tal motivo condiciones de póliza, tarifa y demás elementos técnicos, ajustándose a tal efecto a las leyes y reglamentaciones vigentes. h) Resolver sobre la emisión de acciones determinando la forma de suscripción e integración de las mismas. — i) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los directores, al Gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solos o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios sin que ello implique una delegación de sus facultades. — j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de accionistas, con la intervención del Síndico. — k) Redactar la memoria que habrá de presentarse anualmente a la Asamblea General Ordinaria. — l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. — m) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios. — n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. ñ) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. — o) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente; b) Del Presidente. — Artículo 18º — El Presidente es el principal de la sociedad y tiene la representación de la misma; son atribuciones suyas: a) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio con voz y voto, y en caso de empate con voto de decisión; b) Hacer observar estos Estatutos, el Reglamento Interno y las Resoluciones del Directorio. — c) Firmar conjuntamente con el Secretario todo instrumento público en que sea parte la sociedad y los certificados provisorios de acciones; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, los títulos definitivos de acciones. — e) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas referentes a las reuniones de las Asambleas Generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. — f) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia, cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio. — g) Convocar a Asamblea y reuniones de Directorio. — Artículo 19º: En caso de ausencia, renuncia, licencia o cualquier impedimento del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Vice-Presidente. — En caso de ausencia de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros quien haya de desempeñar las funciones de Presidente. — c) Del Secretario. — Artículo 20º — Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Asambleas y de las Reuniones del Directorio. — b) Proyectar la redacción de la Memoria anual que habrá de presentarse a la Asamblea. — c) Firmar las actas de asambleas y los títulos de acciones: d) Refrendar la firma del Presidente en las comunicaciones de carácter oficial. — Artículo 21º — En casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier impedimento del Secretario, el Directorio designará de entre sus miembros quien habrá de reemplazarlo. — d) Del Síndico. — Artículo 22º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado anualmente por la Asamblea General. — Esta designará al mismo tiempo un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. No podrán ser síndicos los empleados de la Sociedad, ni personas que pertenezcan a la misma razón social que un miembro del Directorio o que sean parientes de un miembro del Directorio dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y los fallidos o concursados. Los fallidos podrán ser designados Síndicos solamente una vez que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha de su rehabilitación legal. — Artículo 23. — El Síndico realizará las funciones señaladas en el artículo 340 del Código de Comercio y ejercerá una observación regular durante el ejercicio de su actuación, especialmente en cuanto se refiere al movimiento de valores y en su registración, así como a la determinación de los resultados. La Asamblea, al designarlos fijará su retribución, la que se imputará a gastos de administración y será abonada después de realizada la asamblea en cuya fecha termina su cometido. — Capítulo V. — De las Asambleas Generales. — Artículo 24. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en el Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias con excepción de las que deban resolver los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio se considerarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones que integran el capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier número en segunda; las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias para la consideración de los asuntos del art. 354 del Código de Comercio, se regirán por lo dispuesto en el mismo en primera convocatoria; mientras que para segunda o posterior convocatoria, el quórum será del cincuenta por ciento del capital social suscripto con derecho a voto y las resolucionse se adoptarán por mayoría de votos presentes. Toda convocatoria posterior a la primera se realizará dentro de los treinta días de fracasada la anterior. Las convocatorias se rigen por lo dispuesto en el decreto 1793|56. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de las mismas, sus acciones o un certificado de su depósito en un banco, salvo los poseedores de acciones nominativas, pudiendo hacerse representar mediante cartas poder. Serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente u otro director, actuando como secretario el del directorio. La Asamblea debe nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión. — Capítulo VI. — Distribución de Beneficios. — Artículo 25. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los miembros del Directorio. Si las retribuciones del Directorio por todo concepto, incluso las previstas en el inciso b) del artículo 17 de estos Estatutos, superaran el 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual, o cuando el desempeño de funciones por parte de algunos de los Directores de acuerdo con el mencionado inciso, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesiadd de exceder el por ciento prefijado sólo podrán ser autorizadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación: Artículo 26. — La sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración sin haber sido prorrogado, o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos Estatutos. — Artículo 27: Acordada o producida la disolución, la sociedad será liquidada por una comisión de tres miembros designados por una Asamblea. La Comisión liquidadora sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos Estatutos para el Directorio en lo que le sean aplicables sin perjuicio de las especiales que fije la Asamblea que la designe. La comisión liquidadora citará a los accionistas a Asamblea por lo menos una vez al año, mientras dure la liquidación para informarla de la marcha de la misma. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 639 e.9|12 Nº 91.831 v.9|12|71

Pátula

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.222 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ant mí, Escribano autorizante, comparece: el doctor Ricardo Zabaleta Carreras, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Torres Lacroze, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en calle Cuido número mil quinientos cincuenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Ana Pereda, de sesenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número trescientos treinta y dos mil trescientos catorce, domiciliado en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; de doña Susana María Ana Pereda De Bary Tornquist, argentina, casada en primeras nup-

tas con el señor Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número quinientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve, comerciante; doña Rosa Mercedes María De Bary de Ruiz Guiñazú, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfonso María Ruiz Guiñazú, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, comerciante; don Ernesto Juan María De Bary Pereda, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, comerciante; doña María Isabel De Bary de Racedo, argentina, casada en primeras nupcias con Alfonso José Gerardo Racedo, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos siete mil noventa y ocho, comerciante; don Alfonso María Ruiz Guiñazú, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mercedes María De Bary Pereda, de cincuenta años, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos trece, médico; don Alfonso José Gerardo Racedo, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel De Bary Pereda, de treinta y seis años, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos sesenta mil novecientos veinte, comerciante; don Emilio Menéndez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adela Volon- de treinta y seis años, con cédula de identidad de la Capital Federal número doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno, jubilado; todos domiciliados en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Ernesto Moore, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florencia Nottebohm, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis, abogado, domiciliado en Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y siete, de esta ciudad; y don Enrique Roque Sayus, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Teresita Racedo, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil ciento treinta y cinco, abogado, domiciliado en Charcas número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; a mérito del mandato que le fuera conferido por la escritura que se pasa a relacionar, la que en testimonio se tiene a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, manifiesta: Que sus mandantes constituyeron provisoriamente por escritura otorgada ante mí, en este mismo Registro, al folio quinientos trece, con fecha veinticinco de marzo del corriente año, una sociedad anónima bajo la denominación de "Taeda, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que fue sometida para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitando la misma por expediente número cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis. Que luego del trámite legal correspondiente y modificaciones aconsejadas por la citada Inspección General y aprobada por los socios, la citada sociedad fue autorizada a funcionar como sociedad anónima bajo la denominación de "Patula, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" por Resolución número cuatro mil setecientos nueve, del cuatro de octubre del corriente año. Que a los efectos legales viene por la presente en la representación invocada, a constituir definitivamente a la citada sociedad, elevando a tal efecto a escritura pública el acta constitutiva de la misma con sus estatutos, la resolución citada de la Inspección General de Personas Jurídicas con transcripción del detalle de bienes y valores aportados por los socios de la sociedad, todo lo que se tiene a la vista para este acto en sus originales en el expediente anteriormente citado y copiado por su orden dicen así: "Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y dos mil trescientos catorce; doña Susana María Ana Pereda de De Bary Tornquist, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve; doña Rosa Mercedes María De Bary de Ruiz Guiñazú, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres; y don Ernesto Juan María De Bary Pereda, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; doña María Isabel De Bary de Racedo, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos siete mil noventa y ocho; don Alfonso María Ruiz Guiñazú, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos trece; don Alfonso José Gerardo Racedo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil novecientos veinte; don Emilio Menéndez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno; doctor Ernesto Moore, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis; y doctor Enrique Roque Sayus, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil ciento treinta y cinco; las ocho primeras personas nombradas tienen su domicilio en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve y los dos últimos nombrados en Tucumán ochocientos once, piso tercero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "PATULA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. — I. — Financiera: Aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — II. — Industrial: Elaboración y transformación de cereales, granos, semillas, oleaginosas, carne, leche, cuero y subproductos. — III. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, cesión y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos elaborados o no, materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — IV. — Agropecuarias: Agrícola-ganadera, comercialización, exportación, importación: de ganado en pie, carnes, subproductos y/o menudencias, granos y frutos del país. — V. — Inmobiliaria: Construcción, compraventa, usufructo, locación y explotación de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos mil (pesos 600.000.—), representadas por acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez ($ 10.—) valor nominal de cada una y dividido en doce series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil (pesos 50.000.—) cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas del pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por la Asamblea en cuyo Orden del día figure como punto expreso, los tenedordes de acciones ordinarias, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de nueve, por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los directores titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órgano de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus directores y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros que lo componen. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Manco Nacional de Desarrollo y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad será ejercida por el presidente actuando juntamente con algún director o con el vicepresidente o en su caso este último con: algún integrante del directorio. No obstante ello, cuando se trate de representar a la Sociedad ante una autoridad u organismo nacional, provincial o municipal, excepto Bancos, bastará la actuación única del presidente o del vicepresidente en su caso, o un Director. Las firmas así empleadas obligan a la Sociedad. El dirdectorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea nombrando a tal efecto directores delegados o generales. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asambla ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva; facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Que del capital autorizado de la sociedad que constituyeron por el punto anterior se emiten nueve series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndoselas los accionistas en la siguiente forma: doña Susana María Ana Pereda de de Bary Tornquist, suscribe cuarenta y dos mil acciones ordinarias al portador que integra totalmente en la siguiente forma: cinco mil cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 5.047,43) en dinero efectivo y en este acto, la suma de cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 414.952,57) en bienes que aporta a la sociedad, transfiriendo su propiedad a ésta, cuyos bienes son los siguientes: a) Una fracción de terreno de campo, con todo lo plantado, mejoras existentes y demás adherido al suelo, ubicada en el Territorio Nacional de Misiones, Departamento antes Candelaria, después Piray, hoy Iguazú, en el inmueble conocido por "Colonia Eldorado", compuesta según el plano a que se refiere su título de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, trece centiáreas, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se detallan en el título de propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Misiones, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en Zona Misiones, Tomo ciento veintiocho, folio sesenta y seis, número mil setecientos treinta y dos, dejando constancia que este bien lo aporta a la sociedad por la suma de treinta y cinco mil ciento catorce pesos ($ 35.114,00). — b) Las unidades funcionales que a continuación se detallan y que forman parte del edificio ubicado en la Zona Norte de esta Capital Federal, calle Suipacha seiscientos dos, seiscientos ocho, seiscientos doce, seiscientos veinte, seiscientos veinticuatro, esquina Tucumán novecientos siete, novecientos trece, novecientos diez y siete, novecientos veintiuno, novecientos veinticinco, designadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración en la siguiente forma: Unidad número uno, ubicada en la planta baja, constituida pro local de negocio, con entrada exclusiva por el número novecientos veinticinco de la calle Tucumán, esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos $ 42.760,00). Unidad número dos: ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos veintiuno de la calle Tucumán; esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 34.440,00). — Unidad número tres: ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos diez y siete de la calle Tucumán;

esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de diez y nueve mil quinientos sesenta pesos ($ 19.560); unidad número cuatro: ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos trece de la calle Tucumán, esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de diez y siete mil ochenta pesos ($ 17.080); unidad número cinco ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos siete de la calle Tucumán; esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de diez y siete mil ochenta pesos ($ 17.080); unidad número seis, ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos dos de la calle Suipacha: esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de cuarenta mil ciento sesenta pesos (pesos 40.160), unidad número siete: ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos ocho de la calle Suipacha; esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos (pesos 24.680); unidad número ocho ubicada en la planta baja, constituida por local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos veinte de la calle Suipacha; esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de treinta y nueve mil novecientos veinte pesos (pesos 39.920); unidad número nueve: ubicada en la planta baja, constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos veinticuatro y seiscientos veintiséis de la calle Suipacha: esta unidad es aportada a la sociedad por la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos pesos ($ 58.600). — c) Mejoras, rodados, muebles, molinos y aguadas, implementos agrícolas, plantaciones y bienes de cambio, determinados según inventario que en copia se agrega a la presente, por un valor total de ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 85.558,57). — Los inmuebles enunciados en los apartados a) y b) de propiedad de la señora Susana Mar' Ana Pereda de De Bary Tornquist se transfieren libre de todo gastos para la suscriptora y serán abonados los mismos en su totalidad por la sociedad, salvo impuestos que correspondan pagar a la propietaria hasta la entrega de la posesión — La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad se hará en base a títulos perfectos y libre de toda deuda y gravamen una vez obtenida la autorización de la autoridad pertinente para funcionar la sociedad como tal e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Con los bienes que transfiere a la sociedad, la señora Susana María Ana Pereda de De Bary Tornquist, transfiere también a la misma los activos y pasivos que la explotación de tales bienes devengaren desde la fecha primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Don Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist suscribe dos mil doscientas acciones ordinarias al portador o sea la suma de veintidós mil pesos ($ 22.000), que integrará en dinero efectivo en un diez por ciento y cada uno de los ocho restantes accionistas suscriben cien acciones ordinarias al portador o sea la suma de un mil pesos ($ 1.000) cada uno. — La integración se realiza en dinero efectivo y en un diez por ciento del monto suscripto por cada uno, o sea, incluyendo al señor Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist, de tres mil pesos ($ 3.000). — Tercero: Sin perjuicio del término de la duración de la sociedad fijado en el artículo tercero del estatuto, las operaciones sociales se retrotraerán a la fecha primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Ernesto Juan María De Bary Pereda. Vicepresidente: don Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist. Directores titulares: Rosa Mercedes María De Bary de Ruiz Guiñazú, María Isabel De Bary de Racedo y Emilio Menéndez. Directores suplentes: Alfonso María Ruiz Guiñazú y Alfonso José Gerardo Racedo. Síndico titular: Enrique Roque Sayús. Síndico suplente: Alberto Conrado Buenaño. — Quinto: Que por la presente confieren poder especial irrevocable a favor de los doctores Ricardo de Zabaleta Carreras, Enrique Roque Sayús, Ernesto Moore y Ernesto Juan María De Bary Pereda y éstos a su vez recíprocamente entre sí, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con las más amplias facultades y en especial las de aceptar y|o proponer modificaciones al acta constitutiva o al estatuto social, incluso la de cambios de denominación firmando toda la documentación que fuera necesaria; y b) Para que otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad aceptando las modificaciones que se hubieren introducido al acta constitutiva o a los estatutos, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Todos los comparecientes confieren a este poder el carácter de irrevocable y para surtir o producir efectos en cualquier momento, incluso después del fallecimiento de cualquiera de ellos, conforme a los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — En la misma forma sin perjuicio del poder precedentemente otorgado, la señora Susana María Ana Pereda de De Bary Tornquist otorga poder especial irrevocable a su esposo don Alberto Ernesto Teodoro De Bary Tornquist y a su hijo don Ernesto Juan María De Bary Pereda a fin de que, en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente procedan en el acto de extenderse la escritura de constitución definitiva de la sociedad a hacer entrega a la misma, de los bienes muebles e inmuebles a cuya transferencia se ha obligado según la cláusula segunda de este convenio, y además los autoriza a suscribir en su nombre y representación las escrituras traslativas de dominio y cuántos más actos y documentos fueren necesarios, para hacer efectivas las transferencias de los bienes, como se ha obligado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Alberto de Bary Tornquist. — S. P. de Bary Tornquist. — Roda de Bary de Ruiz Guiñazú. — Ernesto de Bary. — María Isabel de Bary de Racedo. — A. Ruiz Guiñazú. — Alfonso Racedo. — E. Menéndez. — Ernesto Moore. — Enrique Sayús. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Enrique Viacava. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número 513, del registro número ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello: Jorge Enrique Viacava. Escribano. — Hay una firma. — "Buenos Aires, 4 Oct. 1971. — Visto: el expediente A.40.846; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Patula, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida el 25 de marzo de 1971, con el nombre de "Taeda, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", presentada en este Organismo el 23 de junio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 1 vta. a 5, con las modificaciones de fs. 68 a 69 y de fs. 149 y vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el detalle de bienes y valores de fs. 58|61 vta. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente, la sociedad deberá presentar el testimonio de la escritura traslativa de dominio a su nombre, de los inmuebles que aportare, y se procederá al desglose solicitado a fs. 149 vta. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.709. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Detalle de los bienes y valores aportados por la señora Susana Pereda de Bary Tornquist a "Taeda, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — I. Campo y Poblaciones: 1 fracción de terreno, compuesta de 144 Ha., 0,2 As. y 13 Cs., situada en Colonia Eldorado, Provincia de Misiones, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 1.732, tomo 128, al folio 66, del año 1948, zona Misiones. — 1 casa habitación con cerco de alambre tejido, torre con tanque de agua e instalación de agua y luz eléctrica. — 3 casas vivienda de madera para capataz y personal. — 8 ranchos de madera con techos de paja para viviendas personal. — 1 edificio central de madera, con techo de chapa rural, que comprende: escritorio, depósito de herramientas y garaje, con instalación eléctrica. Su valor: $ 35.114. — II. Edificios: 9 unidades ubicadas en el inmueble sito en la calle Suipacha 602|08|12|20|24, esquina Tucumán 907|13|17|21|25, de la ciudad de Buenos Aires, según el siguiente detalle: Unidad Número Uno: ubicada en la planta baja, constituida por un local de negocio, con entrada exclusiva por el número novecientos veinticinco de la calle Tucumán. Tiene una superficie de ciento treinta y cinco metros, ocho decímetros cuadrados, más un sótano con treinta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados y un patio común de uso exclusivo con doce metros cuadrados. Le corresponde, con relación al total del inmueble, un porcentual de cinco con cuarenta y seis centésimos por ciento. — Su valor: pesos 42.760. — Unidad Número Dos: ubicada en la planta baja, constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos veintiuno de la calle Tucumán. — Tiene una superficie de setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, más un sótano con sesenta y seis metros setenta y siete decímetros cuadrados. Le corresponde, con relación al total del inmueble, un porcentual de cuatro con cuarenta centésimos por ciento. — Su valor: $ 34.440. — Unidad Número Tres ubicada en la planta baja, está constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos diecisiete de la calle Tucumán. Tiene una superficie de treinta y siete metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, más un sótano con treinta y cinco metros, veintidós decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble un porcentual del dos con cincuenta centésimos por ciento. — Su valor: $ 19.560. — Unidad Número Cuatro: ubicada en la planta baja, está constituida por el local de negocio, con entrada exclusiva por el número novecientos trece, de la calle Tucumán. Tiene una superficie de treinta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, más un sótano con treinta y dos metros, doce decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble, un porcentual del dos con dieciocho centésimos por ciento. — Su valor: $ 17.080. — Unidad Número Cinco: ubicada en la planta baja, está constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número novecientos siete, de la calle Tucumán. Tiene una superficie de treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, más un sótano de treinta y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble, un porcentual del dos con dieciocho centésimos por ciento. — Su valor: $ 17.080. Unidad Número Seis: ubicada en la planta baja, está constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos dos de la calle Suipacha, tiene una superficie de sesenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, más un sótano con sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble un porcentual del cinco con trece centésimos por ciento. Su valor: Pesos 40.160,00. Unidad número siete: Ubicada en la planta baja está constituida por el local de negocio, con entrada exclusiva por el número seiscientos ocho de la calle Suipacha, tiene una superficie de cincuenta y nueve metros veintiún decímetros cuadrados más un sótano con treinta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble, un porcentual del trece con quince centésimos por ciento. Su valor: $ 24.680,00. Unidad número ocho: Ubicada en la planta baja, está constituida por el local de negocio con entrada exclusiva por el número seiscientos veinte de la calle Suipacha, tiene una superficie de ciento diecisiete metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, más un sótano con cuarenta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble un porcentual del cinco con diez centésimos por ciento. Su valor: $ 39.920 00. Unidad número nueve: Ubicada en la planta baja está constituida por el local de negocio, con entrada exclusiva por el número seiscientos veinticuatro y seiscientos veintiséis de la calle Suipacha. Tiene una superficie de ciento sesenta y tres metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, más un sotano con noenta y un metros setenta y seis decímetros cuadrados y un patio común de uso exclusivo con once metros veinte decímetros cuadrados. Le corresponde con relación al total del inmueble un porcentual del siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento. Su valor: $ 58.600,00. III. Mejoras: 3 roques para almacenamiento de tung con techo de chapa rural. Su valor: $ 525,39. IV. Rodados: 2 acoplados tipo cachapé con ruedas de goma para 2.500 y 1.500 kg. Su valor: $ 65,03. V. Muebles: 1 equipo de banda ciudadana, 1 cocina, 1 radio Ciudadana s|antena, 1 máquina de escribir marca Remington de 160 espacios, 1 bomba p| engrase. Su valor: $ 957,74. VI. Molinos y aguadas: 1 equipo para riego Nicolusi y sus accesorios. Su valor: $ 2.747,19. VII Implementos agrícolas: 1 niveladora B.F. 020, 1 macheteadora, 1 rastra de 4 cuerpos con 12 discos marca Tantor, 2 carpidoras rotativas marca Kultivator, 1 rastra de discos T M 26 de 4 cuerpos marca Cantábrica, 1 rastra de 28 discos, 1 rastra de 28 discos, 1 campana de bronce, 1 balanza romana, 1 báscula 2.000 kg. marca Bianchetti, 1 taladro pecho, 1 acoplado de 2 ruedas, 1 carpidadora, 1 rastra, 1 pulverizadora potente, 1 bomba para pulverizadora. Su valor: Pesos 7.009,06. VIII Plantaciones: De pinos implantadas en 1958 $a. 510,63. De naranjas implantadas en 1954, 1957 $ 406,96. De pomelos implantadas en 1958 $ 71,95. De yerba mate implantadas en 1964 $ 2.946,78. De tung implantadas en 1965 $ 2.308,71. De naranjas implantadas en 1965 $ 3.823,53. Transporte $ 10.068,56. De limones implantadas en 1966 $ 10.596,85. De pomelos implantadas en 1967 $ 232,22. De naranjas implantadas en 1970 pesos 8.539,15. Su valor total: $ 29.436,78 IX. Bienes de cambio: 55.000 plantas de vivero a $ 0,81 c|u. Su valor $ 44.817,38. Total: $ 414.952,57. Hay una firma: Jorge Horacio Cazenave. Ingeniero Agronomo Matr. Prof. Nac Nº 2983. Hay una firma: Carlos Alberto Buratti. Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.e.Tº XXXII Fº 125". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente me solicita se expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe Ricardo de Zabaleta Carreras. Hay un sello. Ante mí: Jorge Enrique Viacava. Escribano. Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio número 1074 del registro número ochenta a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio fotográfico el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge Enrique Viacava.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 846.— e.9|12 Nº 91.862 v.9|12|71

Cerámica Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

REGISTRO 93 — FOLIO 801. — Escritura Doscientos Cincuenta y Ocho. — Constitución: Cerámica Urquiza S. A. I. C. I. F. y A. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Rodolfo Soler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Belia Ortiz Langou, con Libreta de Enrolamiento siete millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal, comerciante, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como que concurre por su propio derecho y además en representación de los otros integrantes de la sociedad Cerámica Urquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, en su carácter de presidente y a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución de la sociedad, pasada ante el autorizante por escritura doscientos seis del treinta y uno de agosto del año en curso, al folio seiscientos trece de este protocolo, que en testimonio obra agregado al expediente A, cuarenta y un mil ochocientos veinte de la Inspección General de Personas Jurídicas, que exhibe. — Y en el carácter expresado el compareciente Dice: Que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de Cerámica Urquiza, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con la modificación de la Inspección General de Personas Jurídicas y la resolución de la misma que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima. "Escritura Doscientos Seis. — Constitución Cerámica Urquiza S. A. I. C. I. F. y A. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Rodolfo Soler, con Libreta de Enrolamiento siete millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y nueve, y doña Delia Ortiz Langou de Soler, con Libreta Cívica siete millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos argentinos, domiciliados en Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Franco Moraschi, italiano, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa de la Policía Federal y doña Elvira Lmm. Dhios de Moraschi, argentina, con Libreta Cívica cuatro millones setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis, domiciliados en José María Pa tres mil doscientos ochenta y tres Olivos de esta provincia; don Agustín Cucchiaro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos setenta, domiciliado en Báez setecientos veinticinco, Capital Federal; don Enrique Ortiz, argentino, casado, con

Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho domiciliado en Cánning tres mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias don José Moraschi, suizo, con Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve de la Policía Federal, y doña Margarita Appino de Moraschi, italiana, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliados en Pedro Benoit cuatrocientos noventa y cinco, Morón, de esta provincia; y los cónyuges en primeras nupcias don Oscar José Dhios, con Libreta de Enrolamiento quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, y doña Elvira Emma Corleto de Dhios, con Libreta Cívica dos millones ciento cuarenta y un mil, argentinos, domiciliados en Chacabuco setecientos seis, Florida, de esta provincia; mayores de edad, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y Dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CERAMICA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA (artículo primero), b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tiene por objeto principal la explotación integral en todas sus etapas de comercialización y|o industrialización de todos los materiales para la construccion. — Podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de articulos, frutos y productos destinados al ramo de la construcción y afines, metalúrgicos, químicos, cerámicos, de vidrio, plásticos, máquinas para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase y patentes de invención, marcas de fábrica, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, materias primas y envases, elaborados o a elaborarse y representaciones, comisiones o consignaciones; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamientos, permutas, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de propiedad horizontal; construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran; promover; instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos o financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero; Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, sean comunes, prendarias y|o hipotecarias, con la tasa de interés que rija en la plaza en el momento de acordarse los mismos. — También podrá tomarse dinero de inversiones particulares y|o de instituciones públicas o privadas, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, bosques y plantaciones de todo género; cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series (artículo cuarto. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo cuarto). — e) El directorio especial cerrará el treinta de junio de cada año (artículo duodécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cinco mil pesos cada uno, de los que integran el diez por ciento en efectivo en este acto. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Rodolfo Soler; Vicepresidente: Alberto Franco Moraschi; Director: Agustín Cucchiaro; Director suplente: Enrique Ortiz, Síndico titular: Oscar Dhios; Síndico suplente: Elvira Emma Corleto de Dhios. — Se autoriza a don Pedro Rodolfo Soler, Alberto Franco Moraschi, Agustín Cucchiaro, Oscar Chelli y al autorizante, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, fijar domicilio oportunamente, suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de poder especial al efecto. — Estatuto de Cerámica Urquiza Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Primero: Con la denominación de Cerámica Urquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio y sede legales en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, industrias, agencias, depósitos y representaciones en la república o en el extranjero fijándoles o no un capital determinado. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación integral en todas sus etapas de comercialización y|o industrialización de todos los materiales para la construcción. — Podra dedicarse también, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos y productos destinados al ramo de la construccion y afines, metalúrgicos, químicos, cerámicos, del vidrio, plásticos, máquinas para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase y patentes de invención, marcas de fábrica, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, materias primas y envases, elaborados o a elaborarse y representaciones, comisiones o consignaciones; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamientos, permutas, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de propiedad horizontal; construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran; promover; instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos o financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero; — Financieras: mediante el otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías sean comunes, prendarias y|o hipotecarias, con la tasa de interés que rija en la plaza en el momento de acordarse los mismos. — También podrá tomarse dinero de inversores particulares y|o de instituciones públicas o privadas excluyendo las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas y forestales, bosques y plantaciones de todo género; cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Doscientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en alguna de las formas siguientes o combinando varias de ellas conforme lo decida la asamblea o el directorio, en su caso: a) por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; — b) Por capitalización de reservas no legales; — c) Por capitalización de beneficios declarados por asamblea, en todo o parte; — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; — e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus límites — f) Por pago del importe de las acciones en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente el activo societario y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a los organismos pertinentes los comprobantes necesarios; — y g) Por entrega de acciones liberadas en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad o en pago de parte o total de deudas contraidas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantías, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la asamblea general, en cada caso, de lo que se dará cuenta a la asamblea general en la primera reunión que realice. — Ocavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del título décimo del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales; con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico designado por la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, durando ambos en sus funciones un año. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podran hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Los presentes dejan constituida de esta forma "Cerámica Urquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Solicitan expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a los demás efectos que correspondan. A su vez las señoras Bella Ortiz Langou de Soler, Elvira Emma Dhios de Moraschi, Margarita Appino de Moraschi y Elvira Emma Corleto de Dhios, dejan constancia que la integración de sus acciones la realizan con dinero proveniente del ejercicio de su profesión de comerciantes. Previa lectura y ratificación firman en la forma que acostumbran, doy fe. — P. Soler. — B. O. de Soler. — A. Moraschi. — Elvira G. de

Moraschi. — A. Cucchiaro. — E. Ortiz. — José Moraschi. — Margarita Appino de Moraschi. — O. J. Dhios. — E. E. C. de Dhios. Ante mí: W. Neuman. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos trece del Registro Noventa y Tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas repuestas con estampillas notariales de treinta centavos, numeradas correlativamente del cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y uno al cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — "Buenos Aires, 20 Oct. 1971. — Visto: el expediente A.41.820; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerámica Urquiza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 31 de agosto de 1971, presentada en este Organismo el 21 de septiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 7 vta., con las modificaciones de fs. 14 y vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 14. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.946. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello de la Inspección General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente que como consecuencia de este otorgamiento, declara definitivamente constituida la sociedad Cerámica Urquiza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, fijando su domicilio en Franklin Delano Roosvelt cinco mil ciento setenta, Capital Federal. Asimismo deja constancia que se ha emitido la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, numeradas correlativamente del uno al cinco mil, por un total de Cincuenta mil pesos, que fueron suscriptas e integradas en la forma expresada en el acta constitutiva transcripta. Solicita su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación firma en la forma que acostumbra, doy fe. — P. R. Soler. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos uno del registro noventa y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas repuestas con estampillas notariales de treinta centavos, números cuatrocientos veintiocho mil ciento once y cuatrocientos veintiocho mil ciento doce y correlativamente las siete restantes, números cuatrocientos veintiocho mil ciento cuatro al cuatrocientos veintiocho mil ciento diez, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 89.116, que se agrega. — Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Wolff Neuman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.423.110. — Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 1971. — Hay una firma y un sello de Pedro C. Galmarini. — Hay tres sellos del Colegio de Escribanos". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 609. e.9|12 — Nº 91.845 v.9|12|71

Bensdorf

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 308. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil Cuatrocientos Cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Abracha Benski, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.942.739, domiciliado en la calle Carbajal número 3821, de esta ciudad; doña Nicolita Georgescou de Benski, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.353.994, domiciliada en la calle Carbajal número 3821, de esta ciudad; don Asriel Benski, argentino naturalizado, divorciado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.451.870, domiciliado en la calle Carbajal número 3825, de esta ciudad; don Nicolás Silbert, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 580.114, domiciliado en la calle Lavalle número 710, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Julio César Ojeda Bottino, argentino, casado con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.930.760, domiciliado en la calle Uruguay número 772, tercer piso, oficina 34, de esta ciudad; doña Nélida Fernández de Santos, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.345.344, domiciliada en la calle Déan Funes 662, de esta ciudad; don Gerardo Enrique Gonzalo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.459.853, domiciliado en la calle Uruguay número 772, tercer piso, oficina 34, de esta ciudad; don Julio César Ojeda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.916.379, domiciliado en la calle Uruguay número 772, tercer piso, oficina 34, de esta ciudad; don Roberto Héctor Moreno, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 832.073, domiciliado en la calle Santa Fe numero 1762, de esta ciudad; y doña Amanda Filomena Scoccia de Arranz, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.191.703, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1838, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada "Bensdorf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el acta de constitución, estatutos y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el Expediente número 41.837 de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo los mismos de siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los Sres.: Abracha Benski, Asriel Benski, Nicolás Silbert, Amanda F. Scoccia, Julio César Ojeda Bottino, Nélida F. de Santos Gerardo Enrique Gonzalo Julio César Ojeda, Nicolita G. de Benski y Roberto Héctor Moreno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENSDORF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones dentro y fuera del país. — Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos y subproductos del cacao y productos alimenticios en general. — Financieras. Por el aporte de capitales a comercios, industrias, o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos en dinero con o sin garantías y/o con la constitución de transferencia de derechos reales; por la compraventa de bienes públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de interés con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y Vicepresidente conjuntamente o cualesquiera de éstos con uno de los directores cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Abracha Benski 200, 1 voto, pesos 200; Asriel Benski, 50, 1 voto, pesos 50; Julio César Ojeda Bottino, 200, 1 voto, $ 200; Gerardo Enrique Gonzalo, 150, 1 voto, $ 150; Julio César Ojeda, 150, 1 voto, $ 150; Nicolita G. de Benski 50, 1 voto $ 50; Nicolás Silbert, 50 1 voto $ 50; Amanda F. Scoccia, 50, 1 voto, $ 50; Nélida F. de Santos 50, 1 voto, $ 50; Roberto Héctor Moreno, 50, 1 voto, $ 50; 1.000. — 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio César Ojeda Bottino; Vicepresidente a Abracha Benski; Vocales a Julio César Ojeda, Asriel Benski, Gerardo Enrique Gonzalo y Nicolita Georgescou de Benski; Síndico Titular a Dr. Nicolás Silbert y Síndico Suplente a José Reinaldo Reyes. — Cuarto: Autorizar al Dr. Nicolás Silbert y/o doctor Guillermo Michelson a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio C. Ojeda. — J. C. Ojeda. — Nélida F. de Santos. — Amanda Scoccia. — N. Silbert. — Gerardo E. Gonzalo. — A. Benski. — Nicolita Georgescou. — A. Benski. — Roberto Moreno. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Abracha Benski, Asriel Benski, Nicolás Silbert, Amanda F. Scoccia, Julio César Ojeda Bottino, Nélida F. de Santos, Gerardo Enrique Gonzalo, Julio César Ojeda, Nicolita G. de Benski y Roberto Héctor Moreno, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. Hay una firma un sello: Andrés M. Bracuto. Escribano. — Estatutos. — Primero: La sociedad constituida con el nombre de "Bensdorf Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera". ... Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por acciones de $ diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 21 Oct. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.837, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bensdorf Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.986. Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — A. Benski. — Nicolita Georgescou. — A. Benski. — N. Silbert. — Julio C. Ojeda. — Nélida F. de Santos. — Gerardo E. Gonzalo. — J. C. Ojeda. — Roberto Moreno. — Amanda Scoccia. Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3.025 del Protocolo corriente en el Registro 245. Andrés F. Bracuto. Escribano. — Raspado: Roberto Moreno. — Amanda. Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.9|12 Nº 92.013 v.9|12|71

Ricacao

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abracha Benski, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.942.739, domiciliado en la calle Carbajal 3821, de esta ciudad; doña Nicolita Georgescou de Benski, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.353.994, domiciliada en la calle Carbajal 3821, de esta ciudad; don Julio César Ojeda Bottino, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.930.760, domiciliado en Uruguay 772, de esta ciudad; don Asriel Benski, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.451.870, domiciliado en la calle Monroe 2158, de esta ciudad; don Walterio Eggli, suizo, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.9[illegible]0.573, domiciliado en la calle Moldes 1872, quinto piso, departamento C., de esta ciudad; don Saturnino Daniel Duo y Artaza, español, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.052.056, domiciliado en la calle Palpa 3635, tercer piso, departamento M. de esta ciudad; don Olinto Angel Rossi argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.015.250, domiciliado en la calle Dardo Rocha 3464, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Massari, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.178.333, domiciliado en la calle Alem 115, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Agustina Prieto, argentina, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal 3.399.801, domiciliada en la calle Lugones 4757, de esta ciudad; y doña Susana Haidée De Natale, argentina, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal 3.591.788, domiciliada en la calle Núñez 5545, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada "Ricacao, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el Acta de Constitución, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el Expediente número 41.910 de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Abracha Benski, Nicolita Greorgescou de Benski, Julio César Ojeda Bottino, Asriel Benski, Walter Eggli, Daniel Duo y Artaza, Olinto Angel Rossi, Jorge Massari, Agustina Prieto y Susana Haidée De Natale, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICACAO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación y del cacao en especial. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos, subproductos, materias primas, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y la distribución y comercialización en los ramos indicados en el inciso anterior. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas y negocios con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061, y toda otra clase que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques y haciendas, su cultivo y

explotación, por medio de la agricultura y la ganadería y de la venta de sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de $ 1) (un peso), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (Diez mil pesos) cada una. e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente en forma individual o por dos directores cualquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social, el Presidente individualmente o dos directores en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones por $ 50.000, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Abracha Benski. 1.000; "A"; 100. — Nicolita G. de Benski 1.000; "A"; 100. — Julio C. Ojeda Bottino, 1.000 ";A" 100. — Asriel Benski 1.000; "A"; 100. — Walter Eggli, 1.000; "A" 100. — Daniel Duo y Artaza 1.000; "A"; 100. — Olinto A. Rossi; 1.000; "A"; 100. — Jorge Massari 1.000; "A"; 100. — Agustina Prieto 1.000; "A"; 100. — Susana H. De Natale 1.000; "A" 100. — 10.000. — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Abracha Benski; Vicepresidente a Nicolita Georgescou de Benski; Vocales a Julio César Ojeda Bottino, Asriel Benski; Síndico Titular a Walter Eggli y Síndico Suplente a Daniel Duo y Artaza. — Cuarto: Autorizar Jorge Massari y|o Olinto Angel Rossi a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcontr en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Benski. — Nicolita Georgescou. — Julio C. Ojeda. — A. Benski. — W. Eggli. — Daniel Duo. — O. A. Rossi. — J. Massari. — Agustina Prieto. — S. H. De Natale — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Abracha Benski, Nicolia Georgescou de Benski, Julio César Ojeda Bottino, Asriel Benski, Walter Eggli Daniel Duo y Artaza, Olinto Angel Rossi, Jorge Massari, Agustina Prieto y Susana Haideé de Natale y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Esta mi sello: Andrés M. Bracuto, escribano y mi firma: A. M. Bracuto". — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ricacao Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria"... — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Pública de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ...4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año... — Buenos Aires, 15 Oct. 1971. Visto el Expediente Nº 41.910, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricacao Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4879". — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe... — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Benski. — Nicolita Georgescou. — Julio C. Ojeda. — A. Benski. — W. Eggli. — Daniel Duo. — O. A. Rossi. — J. Massari. — Agustina Prieto. — Susana H. De Natale. — Esta mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3053 del Protocolo corriente en el Registro 245. — Andrés M. Bracuto, escribano. — Raspado: 15 Oct. 1971. — Visto el Expediente: Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 255 e. 9|12 Nº 92.014 v. 9|12|71

Ramón María

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2377. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolabiento número 4.224.981, domiciliado en Rivadavia número 789, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre al acto por sí y además en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en Juncal número 739, de esta ciudad; don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216, don José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223, don Fernando Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173 y don Eduardo Tomás Dolan, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, domiciliados en Rivadavia 789, de esta ciudad, todos mayores de edad, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que se otorgó por escritura del 29 de diciembre de 1970, que pasó ante mí, al folio 3024 del presente Registro, Protocolo del citado año, con facultades suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha 29 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Ramón María" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", y aprobados los estatutos que la regirán y que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y estatutos y aceptadas por el representante de la sociedad, las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección, se dictó el 18 de octubre de 1971 la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4910, que autorizó a funcionar a la sociedad como Sociedad Anónima, y aprobó dicha acta y estatutos de la Sociedad, todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Inspección con el número 40.424 el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y agrega el compareciente por sí y en el carácter invocado, que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta constitutiva, estatuto, su ratificación y Resolución aprobatoria las que por su orden copiadas dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica Nº 1.807.311, domiciliada en Juncal número 739, de esta ciudad, don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981, don Carlos Alberto Abatto, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.529.216, don José Angel Luciano Boggiano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 475.223, don Fernando Santamarina, argentino, casado hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica número 2.446.077, don Ramón Santamarina, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, don Benito Rodríguez,, español, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 261.173 y don Eduardo Tomás Dolan, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, todos domiciliados en la calle Rivadavia número 789, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'RAMON MARIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos agrícolas, ganaderos, en su faz primaria, alimenticios, lácteos, textiles, plásticos y de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolo-ganaderos, chacras, granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 770.000.— Ley 18.188 representado por 77.000 acciones de $ 10.— Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 77 series iguales de $ 10.000.— Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 77 series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto 100 o|o. — 1) Srta. Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga — 76.510 — 1 voto $ Ley 18.188 765.100. — 2) J. E. I. de Alvear — 10 — 1 voto - $ Ley 18.188 100. — 3) C. A. Abatto — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. - 4) J. A. L. Boggiano — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 5) F. Santamarina — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 6) M. A. Grondona de Santamarina — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 7) R. Santamarina — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 8) B. Rodríguez — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 9) A. T. Bouzigues — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — 10) E. T. Dolan — 10 — 1 voto — $ Ley 18.188 100. — Total: 76.600 — $ Ley 18.188 766.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: la señorita Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga mediante el aporte: a) De una fracción de campo ubicada en la Provincia de La Pampa, Sección Primera, señalada como fracción primera en el plano de mensura y división de los campos "La Energía" y "La Voluntad" que cita su título con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que surgen del mismo, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad, el 28 de noviembre de 1919, en el tomo 63, Zona Pampa, Folio 385, bajo el número 12.687, inscripción 1ª. — A este inmueble se le fija un valor de aporte de pesos Ley 18.188 seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintitrés con veinte centavos, y b) De la maquinaria, rodados y hacienda que constan en el inventario que firmado por todos los constituyentes y atenticado por Contador Público matriculado en C.P.C.E., se acompaña, formando parte de esta acta constitutiva. — A los mismos se les fija un valor de aporte de pesos Ley 18.188 noventa y ocho mil quinientos setenta y seis con ochenta centavos. — Los demás accionistas lo hacen en dinero efectivo — El total de la integración corresponde al total del capital suscripto. — La señora María Antonia Grondona de Santamarina efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al Sr. Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear. — Vicepresidente a la Srta. Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga. — Vocales al Sr. Fernando Santamarina — Síndico titular al Sr. Ramón Santamarina y Síndico suplente al Sr. Carlos Marcelino Santamarina. — Cuarto: Autorizar al Ing. Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o a Francisco Leandro Osés a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil por el término de dos años a favor de los Sres. Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o Fernando Santamarina, quienes se otorgan entre sí recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúen los siguientes actos: a) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, conforme al artículo 319 del Código de Comercio. — b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, y c) Acepten la transferencia de los bienes muebles, inmuebles y semovientes que a favor de las sociedad constituyen el aporte efectuado por la Srta. Mercedes Santamarina o Santamarina y Gastañaga, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realicen todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — A esta altura del acto, la Srta. Mercedes Santamarina o Santamariana y Gastañaga, dice: Que confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el término de dos años a contar de la presente, a favor de los Sres. Carlos Marcelino Santamarina y|o Alberto Teodoro Bouzigues, para que en su nombre y representación transfieran a favor de la sociedad, que por este acto se constituye, todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que constituye su aporte a la misma, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realicen, en fin cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al desempeño del presente mandato. — ... "Buenos Aires, 18 Oct. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.424, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ramón María", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida conforme el régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución, de fs. uno (1) a 7 (siete), su ratificación de fs. 34 y vta. (treinta y cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 27 (veintisiete) a fs. 28 (veintiocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta), a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 28 (veintiocho) a fs. 29 vta. (veintinueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 4.910". — (Fdo.) I. M. Allende. — Está su sello de escribano. — S|R.: "cinco" Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333.— e. 9|12 Nº 91.863 v. 9|12|71

Cochiquito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, GANADERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Cochiquito Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Ganadera y Agropecuaria". — Escritura número 74. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece:

Manuel Orlando Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Peres, comerciante, quien posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en Paraguay mil seiscientos sesenta de Capital Federal. Es persona hábil, de mi conocimiento doy fe y accidentalmente en ésta. Concurre a este acto por su propio derecho y en representación de las siguientes personas que tienen igual domicilio que el compareciente. Ellas son: Oscar Nieto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Fernández, agricultor-ganadero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta. — María Elena Fernández de Nieto, argentina, mayor de edad, casada con el anterior, con Libreta Cívica cuatro millones cuatro mil noventa y cinco. — María Adela Nieto, soltera, argentina, con Libreta Cívica cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro. — Orlando Héctor Etchegaray, argentino, mayor de edad, casado con Stella Maris Nieto, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis. — Stella Maris Nieto, argentina, casada con el anterior, mayor de edad, Libreta Cívica cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco. — Rinaldo Peres, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento dos millones noventa y siete mil trescientos ochenta y dos. — Sixto Peres, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento un millón treinta y un mil cuarenta y cinco. — Lucía Peres, casada con Manuel Orlando Pérez, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 237.335. — Alberto Bernardo Iritxity Irigoyen, casado en primeras nupcias con Teresa Sara Peres, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro y Teresa Sara Peres, casada en primeras nupcias con el anterior, argentina, Libreta Cívica dos millones seiscientos cinco mil novecientos noventa y siete, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, al folio ciento quince de este mismo registro, protocolo de este año, que en lo pertinente dice así: "Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del corriente año, ante mí, escribano autorizante, comparece: todos los anteriormente nombrados y manifiestan: Que confieren poder especial a favor de los señores: Manuel Orlando Pérez y Sixto Peres con Libreta de Enrolamiento quince mil ochocientos noventa y cuatro y Libreta de Enrolamiento un millón treinta y un mil cuarenta y cinco y éstos a su vez se lo confieren entre sí para que conjunta, separada o alternativa e indistintamente, en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes y de los mandatarios, pueda otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada: Cochiquito Sociedad Anónima Comercial, Fina ciera y Agropecuaria" de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad otorgada por instrumento privado conforme a las disposiciones legales vigentes. — Al efecto facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente la referida acta, inclusive la denominación social, objeto, constitución del directorio, suscripción o integración de acciones y cualquier otra disposición que contenga, aceptar las supresiones, sustituciones y agregados, que las autoridades correspondientes exijan o aconsejen, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida e inscripta la sociedad anónima de que se trata. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas... Es copia fiel, doy fe así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno se constituyó entre ellos como únicos componentes y conforme a las normas de la legislación vigente, una sociedad anónima con la denominación de "Cochiquito Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Ganadera y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplido los trámites de estilo por Resolución de dicha Inspección que lleva el número 40.625 se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido régimen legal vigente y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número A 40625 procediendo a transcribir la citada acta de constitución, texto del estatuto y la resolución aludida todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Oscar Nieto, María Elena Fernández de Nieto, María Adela Nieto, Orlando Héctor Etchegaray, Stella Maris Nieto de Etchegaray, Rinaldo Peres, Manuel Orlando Pérez, Sixto Peres, Lucía Peres de Pérez, Alberto Bernardo Iritxity Irigoyen y Teresa Sara Peres de Iritxity Iirigoyen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COCHIQUITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, GANADERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, acopio y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general. Préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. — Ganaderas: Mediante la compra, compraventa de hacienda, engorde o pastoreo por cuenta propia o de terceros y su explotación en campos y también las de sus productos. — Agropecuarias: Mediante la compra, compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — d) El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil, representados por Dos Mil Quinientas acciones de Cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto. — Oscar Nieto, 20, 2.000. — María E. Fernández, 20, 2.000. — María Adela Nieto, 20, 2.000. — Orlando Héctor Etchegaray, 20, 2.000. — Stella Maris Nieto de Etchegaray, 20, 2.000. — Rinaldo Peres, 100, 10.000. — Manuel Orlando Pérez, 20, 2.000. — Sixto Peres, 200, 20.000. — Lucía Peres de Pérez, 20, 2.000. — A. B. Iritxity Irigoyen, 20, 2.000. — Sara Peres de Iritxity Irigoyen, 40, 4.000. — 500. — 50.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Nieto; Vicepresidente: Manuel Orlando Pérez; Vocales: Rinaldo Peres; Suplentes: Sixto Peres; Síndico Titular: Ricardo Monsalvo; Síndico Suplente: Rubén Teso. — Cuarto: Autorizar al Presidente y al Vicepresidente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Oscar Nieto. — M. E. F. de Nieto. — María A. Nieto. — Stella Maris N. de Etchegaray. — O. Etchegaray. — Rinaldo Peres. — M. O Pérez. — Sixto Peres. — L. P. P. — A. Irigoyen. — T. S. de I. Irigoyen. — Certifico: Como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 355 a mi cargo, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar Nieto, María E. F. de Nieto, María A. Nieto, Stella M. N. de Etchegaray, Orlando H. Etchegaray, Rinaldo Peres, Manuel Orlando Pérez, Sixto Peres, Lucía P. de Pérez, A. B. Iritxity Irigoyen, Sara Pérez de Iritxity, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Marzo 16 de 1971. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. — Estatutos... Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 27 de Oct. de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.625; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad Cochiquito, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Ganadera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Cochiquito S. A. Comercial, Ganadera y Agropecuaria" y presentada a esta Inspección el 3 de junio de dicho año y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a dos vuelta) y la supresión de oficio de fs. 16. de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) y la supresión de oficio de fs. 16 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con las constancias del expediente referido, al que me remito, doy fe. — Así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a Escritura Públicas, los Estatutos de "Cochiquito, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Ganadera y Agropecuaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue ratificó su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Manuel Orlando Pérez. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Registro 355, a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfa A. Ninno (Escribana). — Enmendado: doscientos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285. e.9|12. — Nº 91.931 v.9|12|71

Contar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Hugo Ramón Rebecchi, casado, de 32 años, matricero, Cédula de Identidad 4.252.310, domiciliado en Bahía Blanca 1708 de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Ramón Enrique Ruiz, casado, de 27 años, tornero, Cédula de Identidad 6.431.069, domiciliado en Benito Pérez Galdós sin número entre Olaguer Feliú y Félix Frías de Hurlingham; Dante Rubén Ingratti, soltero, de 21 años, tornero, Cédula de Identidad 6.579.640, domiciliado en Carmen de Patagones 1448 de Morón; José María Guerrero, casado, de 34 años, prensero, Matrícula Individual 5.613.181, domiciliado en Ituzaingó 616, Partido de 3 de Febrero, todos los nombrados son vecinos de la Provincia de Buenos Aires y están de tránsito aquí; Rafael Groh, soltero, de 35 años, tornero, Cédula de Identidad 6.197.618, domiciliado en Lambaré 898, piso 9º; Jorge Lendaro, soltero, de 25 años, empleado, Cédula de Identidad 7 002.325, domiciliado en Washington 3446; José Luis Conti, casado, industrial, de 59 años, Cédula de Identidad 3.328.300, domiciliado en Palmar 6850; José Duilio Catena, argentino, casado, industrial, de 52 años, Cédula de Identidad 1.673.557, domiciliado en Sucre 2025; Guido Marcelletti, casado, de 58 años, técnico vial, Matrícula Individual 370.190, domiciliado en Atuel 263, y don Jacobo Modrykamien, casado, de 40 años, contador, Cédula de Identidad 2.871.853, domiciliado en Camarones 4576, los seis últimos son vecinos de Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad "Contar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" para lo cual me solicitan la transcripción por vía de protocolización de las siguientes actuaciones del expediente A-41181 de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyo original me exhiben: a) Acta de Constitución de fojas 1 a 2 vuelta, introduciendo las modificaciones de fojas 10 a 11; b) estatutos de fojas 3 a fojas 5 introduciendo las modificaciones de fojas 11 a fojas 12, y c) resolución de fojas 14. — Dichas constancias, en el orden enumerado resultan del siguiente tenor: a) Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hugo Ramón Rebecchi, Ramón Enrique Ruiz, Dante Rubén Ingratti, José María Guerrero, Rafael Groh, Jorge Lendaro, José Luis Conti, José Duilio Catena, Guido Marcelletti, Jacobo Modrykamien y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONTAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios, y en general toda clase de mercaderías. — 2) Industrial: Mediante la instalación y explotación de fábricas metalúrgicas, especialmente a la fabricación de repuestos para automotores de cualquier metal y la elaboración de sus derivados o anexos. — 3) Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Hugo Ramón Rebecchi, 100 Ord. 5 v., 100. — Ramón Enrique Ruiz, 100 " ", 100. — Dante Rubén Ingratti, 100 " ", 100. — José María Guerrero, 100 " ", 100. — Rafael Groh, 100 " ", 100. — Jorge Lendero, 100 Ord. 5 v., $ 100. — José Luis Conti, 400 " ", 400. — José Duilio Catena, 1.580 " ", 1.580. — Guido Marcelletti, 400 " ", 400. — Jacobo Modrykamien, 20 " ". 20. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Duilio Catena; Vicepresidente a José Luis Conti; Vocales a Jorge Lendaro; Suplente a Hugo Ramón Rebecchi; Síndico titular a Guido Marcelletti; y Síndico Suplente a Jacobo Modrykamien. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Modrykamien a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Hugo Rebecchi — Ramón Enrique Ruiz. — Dante Ruben Ingratti. — José María Guerrero. — Rafael Groh. — Jorge Lendaro. — J. L. Conti. — J. D. Catena. — G. Marcelletti — J. Modrykamien. — Sigue certificación de firmas por el suscripto. — b) Estatuto: ... c) Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.181, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Contar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (uno) (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once a fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nro. 3.951". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.482 del Registro Nº 28 a mi cargo, doy fe. — Enmendado y Raspado: uno, me, dice, Dedicarse, y/o, explotación, reales, integrar, administrador, y, Vicepresidente, Modri. Modrykamien, realice, incluso, a, domicilio, especie, relaciones, vcto, estatuto, Gastos, facultades, ejercida, gerentes, último, trate, asamblea,

612937, 050, Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.9|12-Nº 92.017-v.9|12|71

Consultoría Baires

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITUR Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, Escribano autorizante, comparecen: Don Guillermo Alfonso Caamaño, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, vecino de Florida, domiciliado en la calle Güemes número dos mil quinientos diez y ocho; y Federico Guillermo Ertl, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, vecino de San Isidro, domiciliado en la calle Gaboto número ochocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto a mérito del mandato expreso que les fue conferido en la escritura de fecha dos de junio del corriente año, al folio trescientos diez y ocho de este Protocolo y Registro y en tal carácter dicen: Que por Asamblea de fecha dos de junio del año actual, se constituyó la Sociedad "Consultoría Baires Sociedad Anónima, Consultora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", habiéndose aprobado sus Estatutos para que pueda funcionar como Sociedad Anónima por Resolución número tres mil seiscientos ochenta y cuatro de fecha seis del corriente mes y año, cuya Acta Constitutiva, Estatutos y demás actuaciones del Expediente cuarenta mil ochocientos siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, copiados por su orden dicen así: Folio 318. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento once. — En la ciudad de Loma de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo Oscar Moyano, Escribano autorizante, comparecen los señores don Gustavo Gassmann, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos tres mil quinientos sesenta, vecino de La Plata, domiciliado en la calle Once número cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Edith Elsa Gordo de Gassmann, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica dos millones setecientos treinta y seis mil ochocientos catorce, del mismo domicilio y vecindario que el anterior; don Guillermo Alfonso Caamaño, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, vecino de Florida domiciliado en la calle Güemes número dos mil quinientos diez y ocho; doña Erica Tetzlaff de Caamaño, casada en primeras nupcias, alemana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis con el mismo domicilio y vecindario que el anterior: don Federico Guillermo Ertl, argentino casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, vecinos de San Isidro, domiciliado en la calle Gaboto número ochocientos ochenta y ocho; doña Adelina Yerke de Ertl, argentina naturalizada, con Libreta Cívica dos millones trescientos veinte y uno con el mismo domicilio y vecindario que el anterior; don Jorge Carlos Ertl argentino, casado en primeras nupcias con Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta y tres, vecino de Munro, domiciliado en la calle Panamá número tres mil doscientos setenta y siete; doña Mabel Elena González de Ertl, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y dos con el mismo domicilio y vecindario que el anterior; doña Ana Barbier de Ertl, rumana, casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco, vecina de Vicente López, domiciliada en la calle José Penna número ochocientos sesenta y nueve; doña Susana Ursula Ertl, argentina, soltera, con Libreta Cívica cinco millones diez mil novecientos noventa y nueve, con el mismo domicilio y vecindario que el anterior; don Otto Antonio Ertl, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos ochenta y un mil ochocientos diez y nueve, vecino de San Isidro, domiciliado en la calle Primera Junta número mil ochenta; y doña Elfriede Pfeifer de Ertl, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica tres millones trescientos dos mil seiscientos cincuenta y tres, con el mismo domicilio y vecindario que el anterior; todos los comparecientes mayores de edad, de la jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones específicas siguientes: a) La Sociedad se denominará "CONSULTORIA BAIRES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tendrá por objeto: Primero: Consultora: Efectuar estudios técnicos, económicos, ya sea por cuenta propia y|o de terceros de proyectos de obras viales, hidráulicas, ingeniería, arquitectura y urbanismo, urbanos y|o rurales. — La sociedad no realizará las actividades que hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. — Proyectar trazas, vías férreas, viales, viaductos, represas, diques, puentes, obras de arte, canales, cañerías, incluso relevamientos, planialtimétricos, estudiar y dibujar los planos y detalles, confeccionar cómputos métricos, pliegos y planos para licitaciones públicas y privadas, estatales y|o comunales. — Estudios y análisis y mecánica de suelos y rocas, estudio de resistencia de los materiales, suelo y fundaciones, estudios y proyectos completos para explotar canteras, minas y yacimientos de suelos, rocas y minerales. Control y supervisión de las obras antes citadas, inclusive trabajos de replanteo, control de materiales, máquinas y jornales, liquidaciones.—Estudio y confección de cómputos y planes para caminos críticos (Método Port o Cpm). — Cálculos estáticos y confecciones de planos y planillas de estructuras resistentes y encofrados. — Realización de mensuras y pericias. — Realizar y confeccionar documentación y planos confeccionar documentación y planos conformes a obra, proyectos y estudios de Gimnasios, Natatorios e Instalaciones deportivas en general, cubiertas o al aire libre. Centros culturales y|o religiosos de toda índole, usinas y fábricas. — Realizar planos catastrales, estudio, realización y asesoramientos en computación electrónica aplicada a la industria de la construcción. — d) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y transformación de productos relacionados con las industrias, ya sea fundición metalúrgica, plástica, maderera o de la construcción. — e) Comerciales: Compraventa y permuta de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, frutos del país, subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo lícito, su distribución, importación, exportación; ejercer representariones, consignaciones y mandatos. — f) Inmobiliarias: Compra, venta, alquiler, permuta, construcciones y todo tipo de actos, gestión, hipotecas y todo tipo de operaciones sobre bienes raíces, loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce. — El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representados por diez mil acciones ordinarias de un valor nominal de diez pesos cada una, dividido en cinco series clase "A" de cinco votos; y cinco series clase "B" de un voto. — El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Segunda: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series clase "A" de un valor nominal de veinte mil pesos, las que se suscriben en este acto en la forma y proporción siguiente: los señores Gustavo Gassmann y Federico Ertl, cuatrocientas acciones cada uno por un valor, nominal de cuatro mil pesos cada uno; los señores Guillermo Alfonso Caamaño, Jorge Carlos Ertl y Ana Barbier de Ertl, doscientas acciones cada uno, por un valor nominal de dos mil pesos cada uno; las señoras Edith Elsa Gordo de Gassmann, Enrica Telzlaff de Caamaño, Mabel Elena González de Ertl y Susana Ursula Ertl, cien acciones cada una, por un valor nominal de mil pesos cada una. la señora Adelina Yerke de Ertl, ciento cuarenta acciones por un valor nominal de mil cuatrocientos pesos, la señora Elfride Pfeiffer de Ertl veinte acciones por un valor nominal de doscientos pesos y el señor Otto Antonio Ertl, cuarenta acciones por un valor nominal de cuatrocientos pesos. — La integración se efectúa en el diez por ciento del captial suscripto en dinero efectivo o sean dos mil pesos. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Guillermo Alfonso Caamaño. — Vicepresidente: Gustavo Gassmann. — Director titular: Federico Guillermo Ertl. — Director suplente: Edith Elsa Gordo de Gassmann, Síndico titular: Otto Antonio Ertl. — Síndico suplente Jorge Carlos Ertl. — Cuarta: Autorizar a los señores Guillermo Alfonso Caamaño, Federico Guillermo Ertl y Carlos Alberto Monasterio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, autorización para funcionar en el carácter invocado, constituir domicilio con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social y para presentarse ante el Escribano para otorgar la escritura definitiva de la sociedad. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Visto el expediente Nº 40.807, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultoría Baires, Sociedad Anónima, Consultora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 2 de Junio de 1971, con la denominación de "Baires Ingeniería, Sociedad Anónima, Consultora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de 1971, y apruébase sus actas de constitución de fs. uno (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 16 (deiciséis) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº Tres mil seiscientos ochenta y cuatro. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Gmo. A. Caamaño; Federico G. Ertl. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo O. Moyano, escribano. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — S|r.: noviembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 e.9|12 Nº 91.985 v.9|12|71

Ferretería Industrial Americana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Norberto Raúl Toubes, argentino, casado, domiciliado en calle Bolivia número 5261, matrícula de enrolamiento número 4.056.252; don Carlos Francisco Cooper, argentino, casado, domiciliado en calle Bolivia número 5316, matrícula de enrolamiento número 4.016.895; doña Elsa Gloria Fernández de Cooper, argentina, casada, domiciliada en calle Bolivia número 5316, matrícula de enrolamiento número 3.015.003; don Jorge Fidel Vezzuci, argentino, casado, domiciliado en calle Zamudio número 5032, matrícula de enrolamiento número 5.563.413; doña Martha Susana Hernández de Vezzuci, argentina, casada, domiciliada en calle Zamudio número 5032, matrícula de enrolamiento número 2.950.534; don Fernando Félix Maigre, francés, casado, domiciliado en calle Bolivia número 5261, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 185.894; doña Agustina Luisa Laborie de Maigre, argentina, casada, domiciliada en calle Bolivia número 5261, matrícula de enrolamiento Nº 467.387; en doña Julia Elena Arosa de Hernández, argentina, viuda, domiciliada en calle Bolivia número 5316, matrícula de enrolamiento Nº 281.559; estos nombrados vecinos de la Capital Federal; y don Julio Félix Maigre, argentino, casado, domiciliado en calle José Manuel Estrada número 3780 de La Lucila, de esta Provincia, matrícula de enrolamiento número 4.034.459, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Ferretería Industrial Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 40.141 del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para fncionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto Raúl Toubes, Carlos Francisco Cooper, Elsa Gloria Hernández de Cooper, Jorge Fidel Vezzuci, Martha Susana Hernández de Vezzuci, Fernando Félix Maigre, Julio Félix Maigre, Agustina Luisa Labori de Maigre, Julia Elena Arosa de Hernández y Margarita Arosa de Valeri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRETERIA INDUSTRIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, fraccionamiento y transformación de productos metalúrgicos, sus derivados y afines. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación, comercial de productos metalúrgicos, sus derivados y afines, así como todo lo referente al ramo de la ferretería, y Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, administración de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos y valores, pudiendo actuar como agente financiera, todo ello con la mayor amplitud y dentro de lo permitido por las leyes y reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil pesos representado por diez mil acciones de $ diez pesos valor nominal cada una, dividido en cien series de Un mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma separada o indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Norberto R. Toubes 1.260 "A" $ 1.260. Carlos F. Cooper 30 "A" $ 30. Elsa C. H. de Cooper 30 "A" $ 30. Jorge F. Vezzuci 30 "A" $ 30. Martha S. H. de Vezzuci 30 "A" $ 30. Fernando F. Maigre 30 "A" $ 30. Julio F. Maigre 500 $ 500. Agustina L. L. de Maigre 30 "A" $ 30. Julia E. A. de Hernández 30 "A" $ 30. Margarita A. de Valeri 30 "A" $ 30. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Carlos Francisco Cooper. Vicepresidente a: Norberto Raúl Toubes. Vocales a: Jorge Fidel Vezzucn. Suplenta: Martha Susana Hernández de Vezzuci. Síndico titular a: Julio Félix Maigre y Síndico suplente a: Elsa Gloria Hernández de Cooper. Cuarto: Autorizar a los señores Julio Félix Maigre y|o Carlos Francisco Cooper a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Toubes. — J. F. Maigre. — Agustina L. de Maigre. — Fernando F. Maigre. — Julia E. Arosa de Hernández. — Martha H. de Vezzuci. — Margarita M. Arosa de Valeri. — J. Vezzuci. — Carlos F. Cooper. — Elsa G. Hernández de Cooper". "Buenos Aires, 22 julio 1971. Vistos: el Expediente Nº 40.141, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferretería Industrial Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nue-

ve y vuelta) y las de fs. 11 y vta. (once y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.397". Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente con las modificaciones propuestas, doy fe. como de que los comparecientes continúan diciendo. Que con la presente dan por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la sociedad "Ferretería Industrial Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", la que se regirá por los estatutos. preinsertos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron de conformidad por ante mí, doy fe. — N. R. Toubes, Carlos F. Cooper, Elsa G. Hernández de Cooper, J. Vezzuci, Martha H. de Vezzuci. Fernando F. Maigre, Agustina L. de Maigre, Julia E. Arosa de Hernández. Margarita M. Arosa de Valeri, J. F. Maigre. Está mi sello. Ante mí: Néstor I Pucciarelli. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto y queda en el Registro número noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ferretería Industrial Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria". expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del dos millones ochocientos cuarenta y un mil treinta y siete al presente. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Hay una firma y un sello: Arnaldo Jorge Toubes, Escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.9|12 Nº 91.954 v.9|12|71

Norteca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: Norteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". Número seiscientos veintitrés. — En Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don David José Pérez, argentino, comerciante con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, y doña Argemina Elena Delacour de Pérez, argentina. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos diez y seis mil setecientos sesenta, ambos domiciliados en la calle Olazábal número dos mil noventa y siete; los cónyuges en primeras nupcias don Felipe Juan Antonio Rilova Salazar, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis, e Iris Gloria Barreiro de Rilova Salazar. argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos mil quinientos cuarenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Cabildo número novecientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento G.; don Raúl Alberto Allende, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Asunción González, industrial, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en calle Cabildo número novecientos, tercer piso, departamento diez y nueve; los conyuges don Adolfo Guillermo Domingo Maggiotti, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez mil novecientos, y doña María Angela Javiera Bravo Zavaleta de Maggiotti, argentina. con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve. domiciliados en la calle Congreso número cuatro mil ochocientos ochenta y ocho; doña María Mercedes Gómez de Prieto, española, soltera, contadora pública, con Céd. de Ident. de esta Capital número cinco millones doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Ayacucho número mil seiscientos veintisiete; don Patricio Alberto Girod, empleado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta y seis, Depto. A.; y don Juan Carlos César Girod, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital número seis millones cincuenta y un mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta y seis, departamento A.; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha siete de julio del corriente año, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Norteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además autorizado a don Patricio Alberto Girod, a doña María Mercedes Gómez Prieto y a doña Lucía A. González, a fin de que conjunta o indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la scoiedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós|año mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aprobados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a cinco, con las modificaciones de fojas nueve a fojas once y de foja catorce y se obtuvo la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución número cuatro mil setecientos setenta y cinco. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Norteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a dos vuelta y la mencionada resolución que obra a fojas diez y seis, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores David José Pérez, Felipe Juan Antonio Rilova Salazar, Argemina Elena Delacour de Pérez, Iris Gloria Barreiro de Salazar. Raúl Alberto Allende, Adolfo Maggiotti, María Angela Javiera Bravo Zavaleta de Maggiotti, María Mercedes Gómez Prieto. Patricio Alberto Girod y Juan Carlos César Girod, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORTECA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. las siguientes operaciones: Uno) Comerciales: compraventa, importación, exportación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, en especial caños, accesorios para caños. artículos sanitarios, piedras esmeriles y ferretería industrial. realizando su negociación en el país o fuera de él — Dos) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, y sintéticos, materiales para máquinas, motores e industria en general y sus accesorios. sean éstos realizados en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tres) Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituírse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. intervenir en la compra y venta de acciones, títulos. debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y las que requieran concurso público de capitales. — Cuatro) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, organización, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — Cinco) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y agrícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda. cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Seis (Mandatarias: organización y asesoramiento comercial. industrial, contable, administrativo y técnico financiero, aceptación de representaciones, mandato, consignaciones y licencias. — Se excluyen aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes en la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil representado por diez mil acciones de $ Diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador suscribiéndose la titalidad de la misma e integrándose el 10o|o de ella. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Felipe J. A. Salazar. — 800. — ord. "A" 1 voto. — 800. — David José Pérez. — 800. — ord. "A". 1 voto. — 800. — Argemia Elena Delacour de Pérez. — 140. — ord. "A". 1 voto. — 140. — Iris Gloria Barreiro de Salazar. — 140. — ord. "A". 1 voto. — 140. — Raúl Alberto Allende. — 20. — ord. "A". 1 voto. — 20. — Aolfo Maggiotti. — 20. — ord. "A" 1 voto. — 20. — María Angela Javiera Bravo Sabaleta de Maggiotti. — 20. — ord. "A". 1 voto. — 20. — María Mercedes Gómez Prieto. — 20. — ord. "A". 1 voto. — 20. — Patricio Alberto Girod. — 20. — ord. "A". 1 voto. — 20. — Juan Carlos César Girod. — 20. — ord. "A" 1 voto. — 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Felipe Juan Antonio Rilova Salazar. — Vicepresidente a: David José Pérez. — Directores: Argemina Elena Delacour de Pérez. — Iris Gloria Barreiro de Salazar. — Suplentes a... Síndico titular a Eladio Javier Gómez Prieto y Síndico Suplente a: Juan Carlos César Girod. — Cuarto: Autorizar a Patricio Alberto Girod y|o María Mercedes Gómez Prieto y|o Lucía A. González, (a fin de que conjunta o indistintamente), realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — David J. Pérez. — David José Pérez. — F. Rilova Salazar. — Felipe J. A. Rilova Salazar. — Elena D. de Pérez. — Argemina E. D. de Pérez. — I. B. de Salazar. — Iris G. Barreiro de Salazar. — Raúl Allende. — Raúl Alberto Allende. — Adolfo Maggiotti. — Adolfo Maggiotti. — M. A. S. de Maggiotti. — María A. J. Sabaleta de Maggiotti. — M. Gómez Prieto. — María Mercedes Gómez Prieto. — P. A. Girod. — Patricio Alberto Girod. — J. C. Girod. — Juan Carlos César Girod. — Certifico como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que la(s) firma(s) que antecede(n) son auténticas. doy fe, y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia. — David José Pérez. — Argemina Elena Delacour de Pérez. — Raúl Alberto Allende. — María Angela Javiera Bravo Sabaleta de Maggiotti. — Patricio Alberto Girod. — Felipe Juan Antonio Rilova Salazar. — Iris Gloria Barreiro de Salazar. — Adolfo Maggiotti. — María Mercedes Gómez Prieto. — Juan Carlos César Girod. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Hay un sello. — Bernardino E. Bottini. — "Buenos Aires, 6 Oct. 1971. Visto: el expediente Nº 41.422. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 11 (once) y las de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.775." — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Escribano.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.9|12 Nº 91.908 v.9|12|71

Jaba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, TRANSPORTISTA, MANDATARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Julio Argentino Bellver Zambrini, soltero, con cédula de identidad número 5.717.581, domiciliado en Vieytes mil doscientos treinta y cinco de Martínez; don Juan Carlos Jáuregui, viudo de sus primeras nupcias con doña María Esther De Carli, con libreta de enrolamiento Nº 254.522, domiciliado en Carlos Calvo mil setecientos ochenta y uno, de la Capital Federal. los cónyuges en primeras nupcias Graciana Esther Barloqui de Barcos, con libreta cívica número 5.487.184, y Carlos Alberto Barcos, con libreta de enrolamiento número 4.691.685, ambos domiciliados en Cangallo mil ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Argentino Bellver, con cédula de identidad número 1.039.319, y doña María Susana Zambrini de Bellver, con libreta cívica número 3.168.043, ambos domiciliados en la calle Vieytes mil doscientos treinta y cinco, de Martínez; los cónyuges en primeras nupcias Marcelo Jorge Bellver Zambrini, con cédula de identidad número 6.277.148, y doña María Teresa Trucco de Bellver Zambrini, con cédula de identidad número 6.433.587, ambos domiciliados en Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres de la Capital Federal; don Saúl Davaro con cédula de identidad número 3.945.023, domiciliado en Lavalle dos mil seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; y don Edgardo Davaro, con cédula de identidad número 4.718.390, domiciliado en Lavalle dos mil seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a proceder a la protocolización del acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Jaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Transportista, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera", aprobados en el expediente número A-40576 de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 3522 del 29 de julio de 1971, cuyos instrumentos transcriptos en la forma de su aprobación, han quedado redactados como sigue: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Carlos Jáuregui, Julio Argentino Bellver, Graciana Ester Barloqui, Carlos Alberto Barcos, Julio Argentino Bellver Zambrini, Marcelo Jorge Bellver Zambrini, Saúl Davaro, Marta Teresa Trucco, María Susana Zambrini y Edgardo Davaro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JABA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, TRANSPORTISTA, MANDATARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Compraventa, importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones o negociaciones de toda clase de mercaderías, así como su distribución, pudiendo realizar toda otra operación comercial que convenga a los intereses de la sociedad; — b) Industrial: Mediante la fabricación, o industrialización de materias primas, productos, subproductos y artículos elaborados o semielaborados en todas sus etapas, relativo a la industria eléctrica, textil, plástica, madera, meta-

lúrgica, química, de la construcción y alimentación; — c) Transportista: Transporte por vía terrestre en todo el ámbito de la República Argentina y países circunvecinos de mercaderías en general, maquinarias, repuestos, frutos del país, muebles, semovientes y cualquier carga en general. — A tales fines utilizarán camiones o acoplados de toda clase, propios o de terceros; pudiendo estos elementos y sus respectivos repuestos, ser adquiridos en esta plaza o importarlos de los países productores, o bien contratar la locación, usufructo o comodato de los mismos. — d) Mandataria: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y las condiciones que autoricen las Leyes. — e) Inmobiliaria: Adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamiento, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de bienes inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal, con o sin formación de consorcio u otros en todos sus aspectos que permitan las leyen en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuesto por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, Institutos y otros organismos de financiación estatal, autárquicos o privados; y f) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos y créditos en general, con garantía o sin ellas; constituir y dar hipotecas, prendas y demás garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; — d) El capital autorizado se fija en la suma de (pesos doscientos mil) doscientos mil pesos representados por veinte mil (pesos veinte mil) acciones de (pesos diez) diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Accionistas; Acciones; Clase; Monto: Jáuregui, Juan Carlos, 10 ord., 5 votos, 100. — Barloqui, Graciana Ester, 10 ord., 5 votos, $ 100. — Bellver, Julio Argentino, 40 ord. 5 votos, $ 400. — Barcos, Carlos Alberto, 10 ord., 5 votos, $ 100. — Bellver Zambrini, Julio Argentino, 1.300 ord., 5 votos, $ 13.000. — Bellver, Marcelo Jorge, 1.300 ord., 5 votos, $ 13.000. — Davaro, Saúl, 10 ord., 5 votos, $ 100. — Trucco, Marta Teresa. 10 ord., 5 votos, $ 100. — Zambrini María Susana, 1.300 ord., 5 votos, $ 13.000. — Davaro, Edgardo. 10 ord., 5 votos, $ 100. — $ 40.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y a razón del diez por ciento del capital suscripto en cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a don Julio Argentino Bellver Zambrini; Vicepresidente, a don Marcelo Jorge Bellver Zambrini: Vocales, a María Susana Zambrini y Julio Argentino Bellver: Suplentes a Saúl Davaro y Edgardo Davaro; Síndico Titular, a Marta Teresa Trucco, y Síndico Suplente, a Juan Carlos Jáuregui. — Cuarto: Autorizar al Dr. Julio Argentino Bellver Zambrini y a Graciana Ester Barloqui, a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juan Carlos Jáuregui; Julio Argentino Bellver; Graciana Ester Barloqui; Carlos Alberto Barcos; Edgardo Davaro; Marcelo Jorge Bellver Zambrini; Marta Teresa Trucco; Saúl Davaro; María Susana Zambrini y Julio Argentino Bellver Zambrini. — Certifico, en mi carácter de escribano autorizado Nº 255, que las firmas que anteceden, son auténticas de Juan Carlos Jáuregui, L. E. 254.522; Julio Argentino Bellver, C. I. Nº 1.039.319; Graciana Este Barloqui L C. 5.487.184; Carlos Alberto Barcos, L. E. 4.691.685; Edgardo Davaro C. I. 71[illegible].390; Marcelo Jorge Bellver Zambrini, C. I. Nº 6.277.148; Marta Teresa Trucco, C.I. Nº 6.433.587; Saúl Davaro, C. I. 3.945.023; María Susana Zambrini, L. C. 3.168.043; y Julio Argentino Bellver Zambrini, C. I. Nº 5.717.581, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Fernando Martínez Pita. Escribano. — Está su sello. — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Transportista, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — ... Resolución Aprobatoria. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.576; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los riquisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; el uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Transportista, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en formulario especal I.G.P.J. el 24 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspeccón General, el 31 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. trece (13) y su estatuto de fs. 4 (cuatro) a fojas seis (6) con las modificaciones de fs. doce (12) a fs. trece (13) vta. 2º) (dos). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — I.G.P.J. Nº 3.522. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel. Doy fe. — ... Néstor M. Zelaya Silva. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número mil trescientos once del Registro veintiuno a mi cargo. — ... Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, Escribano. — Está su sello. — Entrelíneas: "o". Vale.

Buenos Aires, nviembre 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.- e.9|12 Nº 91.968 v.9|12|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Turnes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mirco Turrin y Ada Bernes de Turrin, únicos socios integrantes de la sociedad TURNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Virrey Loreto 3121, Capital e inscripta el 7 de agosto de 1969, bajo el Nro. 2093, al folio 375, del Libro 60 de contratos de S.R.L., convienen: Se desvincula de la sociedad la señora Ada Bernes de Turrin, e ingresa a la sociedad en su reemplazo el Sr. Arturo de Piero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Gutiérrez 3383, Capital, quien adquiere dichas cuotas por su valor nominal, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1971, o sea, por la suma de $ ley 18.188, 500,00, suma que ha sido abonada a la saliente en la forma como se documenta por separado. Presta su conformidad, el restante socio Mirco Turrin, a la vez esposo de la cedente. — Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas y se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1971. — Arturo de Piero. — Ada B. de Turrin. — Mirco Turrin.

$ 33.— e.9|12 Nº 91.542 v.9|12|71

Coteinar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 26 de octubre de 1971, se autoriza a los socios de COTEINAR, SOC. RESP. LTDA., Enrique Hermitte y Marjorie Ella Meyer, a firmar cualquiera de ellos juntamente con uno de los Gerentes, los cheques que emita la Sociedad. — E|l.: "de Coteinar, Soc. Resp. Ltda.", vale. —

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.9|12 Nº 91.546 v.9|12|71

Pizzería Bilbao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado del 19 de octubre de 1971, Manuel Cobos cedió con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1971, las 300 cuotas sociales, valor nominal cinco pesos ley 18.188 c|u., que tenía en la "PIZZERIA BILBAO", S. R. L., a Juan Manuel Gutiérrez, español, soltero, domicilio en Lavalleja 3133, Lanús, Prov. Buenos Aires. — Precio de la cesión un mil quinientos pesos ley 18.188, abonados íntegramente al contado por el cesionario, quien además toma a su cargo la parte proporcional del Activo y Pasivo social.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.9|12 Nº 91.607 v.9|12|71

Selección Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO, EN Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ricardo Luis Reynoso, argentino, casado y Orlando Amadeo Vai, argentino, casado, únicos componentes de "SELECCION MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Héctor Mario Guazzone, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Orlando Amadeo Vai, vende, cede y transfiere las diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en "Selección Mónaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Héctor Mario Guazzone. — Segundo: La presente cesión de cuotas se efectúa por el precio total y convenido de cien pesos ($ 100), o sea, el valor nominal de las cuotas sociales. — Tercero: El importe de esta venta y cesión, lo recibe el cedente de la cesionaria en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor Orlando Amadeo Vai, renuncia al cargo de socio gerente de la sociedad. — Quinto: El señor Ricardo Luis Reynoso y el señor Héctor Mario Guazzone, en el carácter de únicos componentes de "Selección Mónaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en que permanecen vigentes todas las cláusulas del contrato social, asumiendo ellos el carácter de socios gerentes con uso de firma y representación legal indistintamente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado. — Hay tres firmas. — La señora Mabel Soria Carullo de Vai, presente en este acto manifiesta que presta su conformidad con el mismo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Hay una firma. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y dos; certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Orlando Amadeo Vai, a don Ricardo Luis Reynoso y a don Héctor Mario Guazzone, y a doña María Sofía Carullo de Vai, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Consta. — Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro C. Balbuena, Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.9|12 Nº 91.563 v.9|12|71

Exportadora del Sudeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo José Zorgniotti, casado, domiciliado en la calle Pirovano 1130, Martínez, provincia de Buenos Aires; Mabel Flora Murell, argentina, casada, domiciliada en Pirovano 1130, Martínez, y Nolberto Carlos Pezzati, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1693, 2do. B, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'EXPORTADORA DEL SUDESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Perú 84, 1er. piso, oficina 16 de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización o industrialización de productos y subproductos ganaderos, su importación y exportación, representación de productos similares de firmas nacionales o extranjeras, así como toda clase de negocios financieros comerciales o industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación aguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos ley 18.188 Treinta mil, dividido en treinta mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto en la siguiente forma: el señor Guillermo José Zorgniotti veinticinco mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una, la señorita Mabel Flora Murrell cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una y Nolberto Carlos Pezzati mil cuotas de pesos ley 18.188 uno cada una y que aportan en bienes, según balance practicado en la fecha, conformado por los socios, que se agrega al presente contrato debidamente firmado por los socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo José Zorgniotti, con el cargo de gerente, quedando facultado así para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción responderá por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del pla-

lo estipulado, si los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan onstituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, a los 20 días de mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Guillermo José Zorgniotti, Mabel Flora Murell y Nolberto Carlos Pezzati.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.9|12 Nº 91.533 v.9|12|71

Samuel A. Komorski e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Samuel Abel Komorski, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Andrés Lamas 1637, Capital Federal; y Enrique Komorski, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moldes 1511, tercer piso, departamento 12, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SAMUEL A. KOMORSKI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Andrés Lamas 1635 de esta Capital Federal, o en donde en adelante se fijare. — La sociedad podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La dirección de la sociedad será de cincuenta años a contar del 1º de octubre de 1970 fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a toda clase de operaciones industriales y comerciales relacionadas con la fabricación y venta de muebles, pudiendo asimismo, abarcar otros ramos, vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resolvieran los socios de común acuerdo, entendiéndose que la enunciación que antecede comprende toda clase de operaciones comerciales y civiles lícitas, realizadas con espíritu de lucro en los términos autorizados por la Constitución Nacional, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 57.000 (cincuenta y siete mil pesos) dividido en 5.700 (cinco mil setecientas) cuotas de Capital valor diez pesos (10.—) cada una, y ha sido integrado de la siguiente forma y proporción: Samuel A. Komorski la suma de $ 52.000 (cincuenta y dos mil pesos) y Enrique Komorski $ 5.000 (cinco mil pesos), según detalle que arroja un Balance General que los socios firman por separado que corre agregado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios en carácter de gerentes, siendo necesaria la firma de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos relacionados con el giro de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites y representación ante cualquier Repartición Nacional, Provincial, Municipal, Autárquica, Tribunal de Faltas, Tribunales Laborales, Secretaría de Trabajo, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas y Privadas, inclusive ante Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan al patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente, el día 30 de septiembre será cerrado el ejercicio social, practicándose inventario y balance general. — Los balances serán considerados aprobados si dentro de los 90 días no es observado por ninguno de los socios. — Séptima: Las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para formar la Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente decidirá si continuará el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y/o derechohabientes del fallecido o incapacitado será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut - supra.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.9|12 Nº 91.540 v.9|12|71

Re-Ma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE "ALIVA" Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Pablo Fedele y Eugenio Antonio Noto, "Badalona Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Armando Alberto Merzario y Omar Manuel Magán; "Cáceres Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Héctor Emilio López y Osvaldo Domingo Ramos; "Adri Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por el señor Enzo Manlio Linares; "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socia solidaria Olga María Beraldi; Belarmino Mateos; Carlos Gargiulo; Juan Bautista Boccardo; "Frajora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" representada en este acto por su Vicepresidente Francisco de Paula Aragón Cabrera; José Martín; Manuel Angel Medal; Gerardo Redondo; Lauro Julio Casas; Alberto Manuel Collazo; José Luis Mateos Pérez; Juan Hermes Oscar Quipildor; Carlos Alberto Novelli; Ramón Rosa Luna y Alberto Pérez, únicos socios bajo la razón de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "RE-MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1971 bajo el Nº 2.256 al folio 135 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social constitutivo cambiando la denominación social "Re-Ma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "Casa Soria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: En consecuencia la cláusula primera del contrato social constitutivo queda redactada en la forma siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Casa Soria Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en esta Capital, calle Tagle Nº 2572, 5º piso, Depto. "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero". — Tercera: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.9|12 Nº 91.539 v.9|12|71

Cenci Iberoamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Socedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de 1971, los señores don Ladislao Vertesi Levi, uruguayo viudo economista, mayor de edad, Pasaporte de la República Oriental del Uruguay Nº 129.108, domiciliado en la calle Juncal Nº 3676 4º piso, dpto. B, Capital Federal; don Roberto Américo Antonio Palagyi, argentino, economista, casado, mayor de edad, C.I. de la Policía Federal número 3626169 y L. E. Nº 4249651, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 720, piso 10, Capital Federal; y don Leonardo Martín Solvey, argentino, soltero, mayor de edad, médico, L. E. Nº 4546245, domiciliado en la calle Juncal Nº 3676, 4º piso, Dpto. B, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: el nombre de la sociedad será CENCI IBEROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Juncal Nº 3676, piso 4, departamento B, de la Capital Federal, o donde se fije oportunamente, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias y|o representaciones que podrán establecerse en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad serán de diez años y quedará prorrogado por períodos sucesivos de tres años si no fuera denunciada por alguno delos socios con anterioridad no menor de tres meses a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El objeto de la sociedad será desarrollar actividades de asesoramiento en materia económica, social, administrativa y técnica, tanto de índole pública como privada en el país y en el extranjero, prestando a tal efecto servicios de información y divulgación y efectuando todo tipo de publicaciones relativas al objeto precedentemente mencionado, por sí o por intermedio de otras organizaciones, nacionales y|o internacionales. — Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, participación o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas convenios para la consecución del objeto de la sociedad; b) comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores especies, acciones fondos públicos y cédulas; c) constituir aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando estas y otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires Caja Nacional de Ahorro Postal y demás Bancos oficiales y|o privados en los que podrán tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en cajas de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, contratar con particulares o sociedades toda clase de operaciones; d) aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, incluso los necesarios para actuar ante la Administración Pública y ante los Tribunales de cualquier fuero o instancia, prorrogar jurisdicciones y querellar cricriminalmente. — La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; incluso todos aquellos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en este acto mediante aportes en dinero efectivo de la siguiente forma: don Ladislao Vertesi, cincuenta cuotas que hacen la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000); don Roberto Américo Antonio Palagyi, treinta y cinco cuotas que hacen la suma de tres mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 3.500); y don Leonardo Martín Solvey, quince cuotas que hacen la suma de un mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500). — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en foma permanente, del socio don Ladislao Vertesi quien actuará en carácter de Gerente, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, actuando también por medio de representantes o apoderados con poder especial. — Octava: Para la incorporación de nuevos socios se requerirá el voto favorable unánime de los socios actuales. — Novena: El ejercicio anual finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general conforme a las prácticas comerciales a fin de cumplir con lo estipulado en la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima: De las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta arribarse al diez por ciento del capital y asimismo para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Para el caso de que resultaren pérdidas, las mismas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto por cada uno de los socios. — Decimoprimera: El inventario y balance mencionado en la cláusula novena se asentará en los libros correspondientes, sacándose copia para cada uno de los socios la que le será entregada personalmente o remitida por carta certificada, dejándose expresa constancia, al efecto, en el ibro de Actas en la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días en que se hubiese tenido conocimiento en la forma prevista precedentemente, se considerarán aprobados automáticamente, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de Actas. — Decimosegundo: Los socios se reunirán trimestralmente y además cuando lo estimaren conveniente los socios que representen como mínimo el quince por ciento del capital suscripto. — Decimotercera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando obligados sus sucesores o representantes a designar un representante único y a ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones que se establezcan, salvo que dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los herederos del mismo solicitaren ser aceptados en calidad de socios y que por resolución de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, excluída la parte del saliente, se resolviera aceptarlos, en cuyo caso se incorporarán a la sociedad. — Decimocuarta: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento en que lo decidan los socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Decimoquinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará por el socio gerente, quien formalizará la misma en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes. — Decimosexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad que no pueda ser resuelta por los procedimientos ordinarios, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro único e inapelable, cuyas decisiones los socios se comprometerán a acatar. — El árbitro será designado de común acuerdo por los socios dentro de los diez días de exteriorizada la diferencia. En caso de que no mediara acuerdo entre los socios para la designación del árbitro, dichas funciones serán ejercidas por el Presidente de la Cámara Argentina de Consultores. — En caso de no aceptación y para los demás efectos legales del presente contrato, no resueltos por esta vía, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En tales condiciones los socios dejan formalmente constituida la sociedad "Cenci Iberoamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: 3626169 — Iberoamericana — Iberoamericana — no. Todo vale. — Entrelíneas: Levi, también vale. — Ladislao Vertesi. — Roberto A. A. Palagyi. — Leonardo M. Solvey. — E|l.: Levi. — Entrelíneas: Levi: también vale. — Todo vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.9|12 Nº 91.666 v.9|12|71

Haloquímica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Jorge Norberto Rico, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 1535, piso 12, Dto. "B", Capital Federal; y Carlos Benito Kunz, argentino, casado, domiciliado en Urquiza 1663, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: — I) Denominación y domicilio: desde el día de la fecha, queda constituida entre las personas mencionadas, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que será conocida y girará en plaza bajo la denominación de "HALOQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en Ciudad de la Paz

1535, piso 12, Dto. "B", Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, establecer agencias o sucursales, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — II) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La elaboración, comercialización, exportación e importación de productos químicos en general; y la industrialización, comercialización, exportación e importación, de productos textiles manufacturados. La presente enunciación es meramente ejemplificativa y no limitativa. — III) Ambito de actividades de la sociedad y facultades: El ámbito de actividades de la sociedad podrá extenderse a todo el territorio de la República, y aun en el extranjero. Para el cumplimiento de los fines de la sociedad sus integrantes podrán realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y administrativos que se consideren necesarios entre ellos los siguientes: a) Adquirir, construir, arrendar, explotar por sí o por cuenta de terceros, toda clase de bienes. b) Comprometer en garantía de las actividades de la sociedad, los bienes que la constituyen, así como también recibir bienes en garantía o como forma de pago. c) Adquirir y vender todo tipo de marcas de comercio y|o fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales o, cualquier otra clase de útiles; así como también cualquier tipo de acciones o valores cotizables en la Bolsa de Comercio. d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse. e) Solicitar y gestionar todo tipo de asuntos referidos a Aduanas marítimas o aéreas, control de cambio, etc. f) Otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos y|o privados, poderes especiales o generales. g) Efectuar remisiones o quitas de deudas. h) Realizar todo tipo de operaciones con instituciones bancarias, oficiales, mixtas y|o privadas, del país o del extranjero. I) Actuar como mandatarios o representantes de personas y|o sociedades dedicadas a la actividad comercial y|o civil. j) Adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes. k) Comparecer en juicio por sí o por apoderado o apoderados, ante los tribunales nacionales, provinciales o del extranjero, incluso laborales, para producir cualquier clase de información o resultado. l) Comprometer en árbitros o ante Tribunales de Conciliación. ll) Desarrollar cualquier tipo de actividades lícitas que guarde relación con el objeto de la sociedad. IV) Capital Social: Está constituido por la suma de pesos Ley 18.188: mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Jorge Norberto Rico, posee cincuenta cuotas del capital social que representan la suma de pesos Ley 18.188 quinientos y el señor Carlos Benito Kunz, posee cincuenta cuotas del capital social, que representa la suma de pesos Ley 18.188: quinientos. Ambos socios integran el cincuenta por ciento del capital en este acto, conforme boletas de depósito que se adjunta, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el término de un año, contado a partir de la fecha. Se podrá proceder al aumento de dicho capital, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. V) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, prorrogable en forma automática por otro período de igual número de años. Sin embargo, si existiera acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento. VI) Gerencia Uso de la firma social: La gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios juntamente, con carácter de rentado. Los retiros de dinero en concepto de sueldo se harán de común acuerdo, dejándose constancia de ello en los libros respectivos. Para el desempeño de sus gestiones, en beneficio de la sociedad, tendrán las más amplias facultades, con la prohibición de otorgar fianzas avales o garantías que comprometan el capital de la sociedad en negocios ajenos a la misma. Tampoco podrán formar parte de sociedades con similar objeto. VII) Balances: El balance general se practicará todos los treinta de setiembre de cada año, el que quedará automáticamente aprobado si no hubiera objeciones por parte de los socios en el término de treinta días posteriores a dicha fecha. VIII) Reservas Ganancias y Pérdidas: Del total de utilidades devengadas anualmente se reservará un 5 o|o hasta constituir el 10 o|o de reserva legal. El resto, se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas del capital social que posean. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. IX) Muerte o Incapacidad de Socios: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, ésta continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación si se tratara de más de una persona. X) Cesión de Cuotas Sociales: El socio que cediera su parte en la sociedad deberá anunciarlo mediante telegrama colacionado en el que indicará el nombre de la persona que adquirirá su parte y el precio que pagará por la misma, teniendo privilegio los integrantes de la sociedad, de adquirirla en las condiciones ofrecidas, siempre que se anuncie dicha decisión en el término de quince días posteriores a la notificación. XI) Retiro de los Socios: En tal caso la decisión deberá comunicarse a la sociedad con treinta días de anticipación. Se practicará un balance general y la utilidad correspondiente al socio que se retira, y el valor de la parte del capital, los que serán aobnados en cuatro cuotas semestrales sin interés la primera de ella pagadera a los treinta días de la fecha del respectivo balance. XII) Liquidación: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios, quienes también determinarán sus facultades, debiendo primero abonar las obligaciones sociales y luego el saldo en proporción a sus aportes, previa realización de un balance general e inventario que servirá de base a la liquidación. XIII) Solución de Conflictos. Toda duda o divergencia sobre el presente contrato o al tiempo de su liquidación será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte; en caso de disidencia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. Los conflictos entre socios y terceros se sustanciarán ante la Justicia Ordinaria. En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato otorgado en el lugar y fecha precedentemente indicadas. — Siguen las firmas. E|L: en concepto de sueldo. Vale. — Enmendado: Benito. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.9|12 Nº 91.689 v.9|12|71

Factoring

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3799. — Número dos mil ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Ricardo Martín Rivero Haedo, casado, domiciliado en Cangallo 462, Capital Federal; don Eduardo Pablo Setti, argentino, libreta de enrolamiento número 4.145.392, casado, domiciliado en Córdoba 2080, Capital Federal; don Jorge José Bisman, argentino, libreta de enrolamiento número 4.774.716, casado, domiciliado en Gana 962, Capital Federal: don Fernando Osvaldo Benzo, argentino, libreta de enrolamiento número 4.432.096, casado, domiciliado en Rivadavia 3580, Capital Federal; don Gerardo Otero, argentino, libreta de enrolamiento número 5.603 708, soltero, domiciliado en General Roca 2674, Florida, provincia de Buenos Aires; don Juan Patricio Gallagher, peruano, cédula de identidad número 4.961.268, casado, domiciliado en Castex 3330, Capital Federal; don Ricardo Luis Gonzalez Victorica, argentino, libreta de enrolamiento número 8.259.203, casado, domiciliado en Vir - Loreto 1710, Capital Federal; don José Luis Orcoyen, argentino, libreta de enrolamiento número 4.416.889, casado, domiciliado en Las Heras 1975, Capital Federal; don Héctor Jorge Lausi, argentino, libreta de enrolamiento número 7.730.843, casado, domiciliado en Yatay 12, Capital Federal; don Carlos Alberto Servidio, argentino, libreta de enrolamiento número 3.246.037, casado, domiciliado en Berutti 3429, Capital Federal; y don Manuel Antonio Miguel Villar, argentino, libreta de enrolamiento número 3.245.649, casado, domiciliado en Avenida Bartolomé Mitre 1602, Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Los señores Rivero Haedo y Setti concurren en su carácter de gerentes de Factoring Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre "Galicia Sociedad Anónima de Finanzas" y "Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Comercial de Mandatos y Financiera" por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1968, incripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1969 bajo el número 1391, al folio 278 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, del que se agregó copia autenticada al folio 2693, protocolo de 1969 de este mismo registro. — Por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1971, bajo el número 1813, al folio 72 del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada, del que agrego a la presente copia autenticada, "Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Comercial de Mandatos y Financiera" que había cambiado su denominación por la de "Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Compañía Financiera" cedió al señor Eduardo Pablo Setti las cien cuotas de cien pesos cada una que tenía y le correspondían en el capital social de FACTORING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo instrumento quedó designado gerente el señor Eduardo Pablo Setti en reemplazo del gerente designado por la cedente. — El señor Rivero Haedo concurre en su carácter de gerente de Factoring Sociedad de Responsabilidad Limitada designado por "Galicia Sociedad Anónima de Finanzas" y además en su carácter de presidente del directorio de Galicia Sociedad Anónima de Finanzas, con domicilio en Cangallo 462, Capital Federal, constituida definitivamente por escritura de fecha 26 de mayo de 1964, pasada ante el escribano de esta Capital don Angel María Méndez Huergo, al folio 1861 del regisrto 105 a cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1964, bajo el número 1061, al folio 410 del libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales, de la que se agregó copia autenticada al folio 2060, protocolo de 1968 de este mismo registro. — Los estatutos de la sociedad fueron modificados: a) por escritura de fecha 27 de agosto de 1968, pasada ante el mencionado escribano Méndez Huergo, al folio 3637 del registro 105 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre de 1968 bajo el número 3213, al folio 292 del libro 65, tomo A de Estatutos Nacionales, de la que se agregó copia autenticada al folio 1914, protocolo de 1969 de este mismo registro; b) por escritura de fecha 14 abril de 1969, pasada ante el mencionado escribano Méndez Huergo, al folio 1800 del registro 105 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1969 bajo el número 1326, al folio 180 del libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales; c) por escritura de fecha 25 de febrero de 1970, pasada ante el mencionado escribano Méndez Huergo, al folio 981 del registro 105 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1970, bajo el número 766, al folio 35, del libro 71, tomo A de Estatutos Nacionales; d) por escritura de fecha 30 marzo de 1971, pasada ante mí al folio 931 de este mismo protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1971, bajo el número 1355, al folio 193 del libro 74, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas nacionales. — De las escrituras indicadas en los puntos b) y c) se agregaron copias autenticadas al folio 931 de este mismo protocolo. — El señor Rivero Haedo acredita el carácter invocado con el acta de asamblea transcripta al folio 931 de este mismo protocolo, y con el acta de directorio que en copia autenticada se agregó el folio 931 de este mismo protocolo. — La autorización para este otorgamiento resulta del acta de directorio que en copia autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados resuelven: Primero: Galicia Sociedad Anónima de Finanzas cede a don Jorge José Bisman, don Fernando Osvaldo Benzo, don Gerardo Otero, don Juan Patricio Gallagher, don Ricardo Luis Gonzalez Victorica, don José Luis Orcoyen, don Héctor Jorge Lausi, don Carlos Alberto Servidio, y don Manuel Antonio Miguel Villar cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a cien pesos ley 18.188, cada una, o sean un total de diez mil pesos ley 18.188, que tiene y le corresponden en el capital social de Factoring Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de diez mil pesos ley 18.188 que los cesionarios han abonado a la cedente en dinero efectivo, por cuya suma el representante de la cedente otorga a los cesionarios recibo y carta de pago. — Tercero: Don Eduardo Pablo Setti presta conformidad con esta cesión. — Cuarto: Quedan designados gerentes los señores Jorge José Bisman y Fernando Osvaldo Benzo en reemplazo del señor Ricardo Martín Rivero Haedo. — La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Eduardo Pablo Setti juntamente con uno cualquiera de los gerentes señores Jorge José Bisman y Fernando Osvaldo Benzo. — Quinto: Los cesionarios manifiestan que realizan esta adquisición de cuotas en la siguiente proporción: Jorge José Bisman y Fernando Osvaldo Benzo quince cuotas cada uno; Gerardo Otero, Juan Patricio Gallagher, Ricardo Luis Gonzalez Victorica, José Luis Orcoyen, Héctor Jorge Lausi, Carlos Alberto Servidio, y Manuel Antonio Miguel Villar, diez cuotas cada uno. — Leída que les que se ratifican y firman, doy fe. Ricardo Martín Rivero Haedo. — E. Setti. — Bisman. — Fernando Osvaldo Benzo Gerardo Otero. — Juan P. Gallagher. — Ricardo Luis Gonzalez Victorica. — José Luis Orcoyen. — Héctor Jorge Lausi. — Servidio. — Manuel Antonio Miguel Villar. — Ante mí: E. Diaz. — Concuerda con su matdiz que pasó ante mí en el Registro 193 de mi adscripción doy fe. — Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en cuatro fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Diaz, Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 204.— e.9|12 Nº 91.430 v.9|12|71

Llurba y Ferraro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber uor un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rodolfo Ferraro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 3226, 10º piso Dto. 29, Capital Federal y Francisco José Llurba, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 4099, 5º piso, Dto. "A",, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "LLURBA Y FERRARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que también constituye la razón social. — El asiento principal de sus actividades y domicilio legal se constituye en la calle Hipólito Yrigoyen 4099, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de comedores sociales en empresas comerciales, civiles y|o industriales, y en dependencias nacionales, provinciales o municipales. — Aunque no sea su objeto principal, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad industrial o comercial en el interior o exterior del país, pudiendo también intervenir en importación o exportación, aceptar y otorgar representaciones y participar en otras sociedades con el mismo o distinto objeto social. — Tercera: Para llenar sus fines, la sociedad podrá especialmente, con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos gravarlos o darlos en prenda; b) tomar o dar bienes muebles y|o inmuebles en locación o sublocación; c) depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, pudiendo retirar esos valores o depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquier otra forma; d) solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto, con o sin garantía; e) hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar y|o interponer prescripciones adquiridas; f) otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y suscribir todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Cuarta: La presente sociedad se constituye a partir del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (5|12|1969), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, como continuadora de la sociedad del mismo nombre que se constituyera con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (5|12|1966) y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1967, bajo el número 1062, al folio 181 del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años. Quinta :El capital social se fija en la suma de once mil pesos ($ 11.000.—) dividido en mil cien (1.100) cuotas sociales de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Rodolfo Ferraro, cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.—) o sean quinientas cincuenta (550) cuotas y el señor Francisco José Llurba, cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.—) o sean quinientas cincuenta (550) cuotas, — Dicho capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con el inventario que se agrega. Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes invisten el carácter de socios gerentes con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley, sin limitación de ningún género. —

El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta para todos los casos. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse en garantía, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aun de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes serán designados y|o removidos por mayoría de cuotas de capital mediante constancia en el libro de actas. — Igual procedimiento se seguirá para establecer las remuneraciones de los socios gerentes por su trabajo personal. — Octava: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Novena: anualmente, el día 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos que los socios creyeran convenientes. — Previa a todo repartición o acreditación de utilidades será la creación de reservas de amortización de los bienes del activo, fondo de reserva a los efectos de lo que establece la Ley 11729 y cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente haya o no ganancias. — Los socios gerentes pondrán a disposición de los socios, el balance general dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y convocarán a asamblea para su consideración a realizarse a los treinta días subsiguientes. — El balance general quedará aprobado con el voto de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimaprimera: Para el caso de que las pérdidas alcanzaran el tercio del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad sin más trámite, liquidación que quedará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuotas de capital decidiera su reemplazo. — Decimasegunda: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En el caso de que no exista causa justa de oposición los restantes socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Por tal motivo, el socio cedente deberá comunicar a los restantes socios mediante telegrama colacionado el nombre de la persona o personas que adquirirán sus cuotas, las condiciones y el precio que pagarían por las mismas. — Dentro de los quince días corridos de notificados los socios deberán comunicar al cedente su decisión, y para el caso de que todos o varios de los socios quieran gozar del privilegio de compra, las cuotas se repartirán proporcionalmente al capital que cada uno tenga en la sociedad. — Transcurridos los mencionados quince días corridos sin oposición ni decisión de los restantes socios, el socio cedente podrá disponer libremente de sus cuotas sociales. — Decimatercera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad permanente de ninguno de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — La cláusula décima segunda también regirá para los herederos del socio fallecido o incapaz, que unificando su representación podrán ser cedentes o cesionarios. — Decimacuarta: Para el caso de liquidación forzosa o voluntaria serán liquidadores los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuotas de capital decidiera su reemplazo, nombrando uno o varios socios y|o terceros extraños. — Cualquiera sea el liquidador o liquidadores, por la decisión de la mayoría de cuotas de capital se les fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones a terceros y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimaquinta: Todas las decisiones necesarias se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales este contrato haya previsto otras o aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Decimasexta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima y|o en Comandita por Acciones. — Decimaséptima: En caso de dudas, divergencias o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de los negocios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y derecho, firmado en prueba de conformidad el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. (Firmado): Rodolfo Ferraro — Francisco José Llurba.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.9|12 Nº 91.632 v.9|12|71

El Pensamiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores: Juan José Puppo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario 715, Cap. Fed.; Carmen Palmira Novoa de Puppo, argentina, casada, y domiciliada en la calle Rosario 715, 7º A, Capital Federal, y Américo Puppo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rosario 715, 7º 23, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "EL PENSAMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Humberto I 1888, Cap. Federal. — La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde el 1º de octubre de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Puppo 600 cuotas, equivalentes a seis mil pesos Ley 18.188: Carmen Palmira Novoa de Puppo 300 cuotas equivalentes a tres mil pesos Ley 18.188, y el señor Américo Puppo, 600 cuotas, equivalentes a seis mil pesos Ley 18.188, encontrándose totalmente integrado, de acuerdo al inventario y balance que se acompaña y firman por separado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el de dedicarse al cromado, niquelado, dorado, plateado y cualquier trabajo de color sobre metales, importación y exportación de mercaderías en general y cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan José Puppo y Carmen Palmira Novoa de Puppo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo y debiendo realizar todo lo que indiquen las leyes, este contrato y lo que acuerden los socios para casos especiales, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — Quedando prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: Cada 30 de setiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo requiera; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan José Puppo, el 40 %; doña Carmen Palmira Novoa de Puppo, el 20 %, y don Américo Puppo, el 40 % y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas, si las hubiera. — Sexto: Los socios en su carácter de gerentes representarán a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación y en especial de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria nacional o privada, sociedad cooperativa de crédito y financieras, Registro de Crédito Prendario de todo el país, Dirección General de Aduanas, compañías o particulares, ya sean nacionales o extranjeras. — Pudiendo asimismo efectuar las operaciones vinculadas a su objeto, que autoricen las leyes y especialmente: a) Adquirir, comprar, vender, ceder, dar en garantía y cancelar y disponer de cualquier manera de bienes muebles e inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, transferir, constituir o extinguir hipotecas, prendas, ya sea por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — c) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades comerciales, rurales, forestales, agrícolas, civiles o mixtas. — d) Acordar poderes generales o especiales a los fines que fueren necesarios. — e) La enumeración que antecede no se considera limitativa, sino indicativa, pues podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva, con relación directa o indirecta a su objeto, sin mas limitaciones que las establecidas en el presente contrato y sus leyes. — Séptimo: La voluntad de los socios en la marcha de la sociedad, así como en el nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, será expresada por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto y será asentada en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad del consocio quien goza del derecho de preferencia para su adquisición. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la sociedad en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario existente en plaza, a dicha fecha. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos, antes de laudar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — E|L.: 715. Vale. — Juan José Puppo — Carmen Palmira Novoa de Puppo — Américo Puppo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.9|12 Nº 91.718 v.9|12|71

El Once en Lima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR contrato privado de fecha veinte de octubre de 1971, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "EL ONCE EN LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lima 1041, inscripta bajo el Nº 2.673, Folio 499, Libro 6. de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 21 de octubre de 1970. Los efectos de esta disolución y liquidación se retrotraen al 31 de agosto de mil novecientos setenta y uno, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Massri.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.9|12 Nº 91.773 v.9|12|71

Bar Baro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de octubre de 1971, se ha producido en la sociedad "BAR BARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas la señorita Beatriz Amanda Nijensohn, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 10, cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad a favor del Sr. Marcos Milsztein, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Reconquita 372, Capital, y el Sr. Bernardo Zupnik, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 10, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de los señores Claudio Fernández Llano, español, soltero y Luis María Torres Agüero, argentino, casado, ambos mayores de edad, y con domicilio en Reconquista 872, Capital, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 250 cuotas, cada uno de ellos, respectivamente. — Dichas cesiones de cuotas se realizan con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1971, la primera, y con respecto a la cesión de Bernardo Zunik a favor del Sr. Claudio Fernández Llano, se realiza con efecto al día 1º de agosto de 1970, y la que efectúa a favor del Sr. Luis María Torres Agüero, la realiza con efecto retroactivo al día 15 de agosto de 1971. — Las mencionadas transferencias de cuotas se efectúa por el monto total de $ Ley 18.188, 10.000.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.9|12 Nº 91.725 v.9|12|71

Productos Alimenticios Morgan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE Rodolfo Guillermo Jeckeln, cede las 10 cuotas a su valor nominal de $ 100 c|u., que posee en "PRODUCTOS ALIMENTICIOS MORGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Guillermina Neuer de Jeckeln, argentina, viuda, mayor de edad vive Echeverría 1825, P. 5º, Dto. A., de esta ciudad. Se modifica quedando con esta redacción el contrato original y modificatorio en su cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, los que se encuentran integrados en la siguiente proporción: David Morgan Hackman, trescientas cuarenta cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos y Guillermina Neuer de Jeckeln, diez cuotas, o sea un mil pesos". Se ratifican las demás cláusulas, todo por documento privado del 27 de setiembre de 1971. — S|raspado: 27 de setiembre de, Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.- e9|12 Nº 91.803 v. 9|12|71

Ventura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.885. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ciento treinta y dos. — En Tablada, Partido de la Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Angel Rossi, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Montiel dos mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal, cédula de identidad cinco millones trescientos setenta y cinco mil quinientos seis de Policía Federal; don Oscar Ventura, argentino, casado de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Montiel dos mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, cédula de identidad dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres de Policía Federal; don José Torres español, casado, de treintiséis años de edad domiciliado en la calle Montiel dos mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos uno de Policía Federal y doña Amelia Pisetta de Ventura, argentina, viuda, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Montiel dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal, cédula de identidad tres millones cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve de Policía Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas capaces y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Taller de Carpintería, fabricación y reparaciones emer-

gentes del ramo en general, así como también podrá dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines sin limitación alguna, permitidas por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social, asciende a la suma de treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta mil cuotas de un peso cada una, que es aportado por los socios, de la siguiente forma: el señor Roberto Angel Rossi, la suma de un mil pesos, que aporta en este acto; el señor Oscar Ventura la suma de un mil pesos, que aporta en este acto; el señor José Torres la suma de un mil pesos que aporta en este acto; y la señora Amelia Pisetta de Ventura la suma de veinte y siete mil pesos que aporta en bienes, conforme al inventario practicado en la fecha y suscripto por todos los socios, agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Oscar Ventura y doña Amelia Pisetta de Ventura, en forma indistinta y en el carácter de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno cualesquiera de dichos socios con facultad para realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones y contratos vinculados con el giro social, pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Marcas y Patentes y demás reparticiones públicas, para realizar todos los trámites, gestiones, y diligencias de su competencia, y para que realicen cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con amplitud de facultades, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: El ejercicio financiero, cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción responderán de las pérdidas si las hubiere. — Octava: Salvo la decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes no podrán incorporarse a la sociedad, la cual entrará en liquidación de ipso facto para lo cual se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algunos de los socios transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: En el libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones que los socios consideran necesarios a los fines de la sociedad. — Décima: En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo domicilios especiales en los consignados precedentemente. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el contrato de "Ventura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Rossi. — Oscar Ventura. — José Torres. — Amelia P. Viuda de Ventura .— Hay un sello. — Ante mí: C. H. Giromini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ochocientos ochenta y cinco del registro veinticinco de La Matanza de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cuatro millones cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineado: dividido en treinta mil cuotas de un peso cada una, y siete, todo vale. — César H. Giromini (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.9|12 Nº 91.752 v.9|12|71

Foresi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.013. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, escribano autorizante, comparecen don Vicente Foresi, italiano, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Libia María Victoria Stotini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos doce mil doscientos doce; don José Foresi, italiano, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Adelina Elvira Cuneo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho, ambos hijos de Santiago Foresi y Josefina Catinari; don Juan Forani, italiano, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Iole o Yoli Latanzi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, hijo de Angel Forani y Palma Busilacchi, todos domiciliados en el Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Canale cuatrocientos ochenta y siete, y don Duilio Forani, italiano, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Rosana Emiliozzi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete, hijo de Higinio Forani y María Tartufoli, domiciliado en Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, calle Ulises trescientos treinta. — Todos los comparecientes están de tránsito en esta Ciudad y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que son los únicos componentes de Foresi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital asciende a la suma de dieciséis mil pesos perteneciente a los cuatro socios en partes iguales es decir, a razón de cuatro mil pesos cada uno. — Que de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Aumentar dicho capital con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y hasta la suma de sesenta mil pesos o sea un aumento de cuarenta y cuatro mil pesos suscripto por los socios en partes iguales a razón de once mil pesos cada uno de ellos que lo integran mediante la transferencia de igual importe de sus respectivas cuentas particulares (al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, según así resulta del balance practicado a dicha fecha y del cual agrego una copia a la presente). A la cuenta capital, quedando en consecuencia, este último fijado en la suma de sesenta mil pesos y perteneciente a los cuatro socios en partes iguales, esto es, quince mil pesos cada uno de ellos. — Segundo: Reformar el artículo cuarto del contrato originario adecuándolo a este aumento y a las disposiciones de la ley 18.188, así como también reunir en este instrumento para una mejor adecuación de la prueba de la existencia de esta sociedad el contrato originario de fecha dos de junio de mil novecientos setenta, inscripto el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y tres del libro cuarenta y uno con las modificaciones realizadas el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos diecisiete, al folio ciento treinta y cinco del libro cuarenta y nueve y el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el catorce de agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos veintinueve, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cincuenta y seis. En consecuencia el texto completo y actual del contrato social es el siguiente: — Primera: La sociedad se denominará "FORESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ancón número cinco mil doscientos quince departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y tendrá una duración de treinta años a contar de esa fecha. — Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la fecha fijada para su vencimiento, deberá expresar su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de seis meses. Los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, quien sólo podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de todos sus consocios. — A los efectos de su retiro, se practicará un balance y el haber que le corresponda se le pagará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, reconociéndose el interés bancario corriente por los saldos a pagar. También podrá pagarse totalmente el haber del socio saliente dentro de los treinta días de practicado el balance, para cuyo supuesto deberá concurrir una de las siguientes circunstancias: a) Si la situación financiera de la sociedad lo permite; b) Si se recurre a préstamo de terceros, en cuyo supuesto los intereses que correspondan estarán a cargo del socio saliente. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de sesenta mil pesos, dividido en cuotas de un peso, suscripto y aportado por los socios en partes iguales es decir, a razón de quince mil pesos cada uno. El capital social está totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes que resultan del balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de herrería de obra y carpintería metálica, así como también la compra, venta, fabricación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, productos elaborados, repuestos para automotores y demás elementos relacionados con la industria metalúrgica. — Sexta: Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato no prohibido, por la ley, y en especial comprar, vender, alquilar, permutar, prendar o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, suscribiendo las escrituras públicas que fuere menester realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o institución financiera o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; solicitar y obtener préstamos con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirarlos; tomar dinero prestado; contratar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; firmar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de papeles de comercio como aceptante, girante, librador o endosante, conferir y aceptar poderes generales y|o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, principalmente los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los emergentes del artículo seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio. — Séptima: La Sociedad será regida, administrada y representada por los cuatro socios, con el carácter de Gerentes. — La sola firma de uno cualquiera de los señores Vicente Foresi, José Foresi, Juan Forani y Duilio Forani, será suficiente para obligar a la sociedad en todo acto o contrato, especialmente enumerados en las cláusulas quinta y sexta de este contrato, cuyos textos íntegros deben darse aquí por reproducidos. — Firmado en la forma establecida los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición y estableciéndose como única limitación que para otorgar avales, fianzas y garantías a favor de terceros, serán necesarias las firmas conjuntas de todos los socios. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, realizándose las amortizaciones hasta el máximo permitido por la Dirección General Impositiva; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; los porcentajes que los socios estimen de común acuerdo para fondo de reposición de maquinarias y reserva especial y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal (sin exceder los máximos computables) a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes del cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuidas por las reservas mencionadas constituirán el beneficio neto de la empresa, que será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo de distribución de utilidades se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad, a pedido de uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y de ellas se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal fin. — Décima: Los socios, de común acuerdo, establecerán los sueldos que cada uno de ello percibirá por las tareas que realiza en la Sociedad. — En caso de incapacidad física, transitoria o permanente de un socio, que se le permita realizar tareas en la Sociedad, igualmente seguirá percibiendo el sueldo estipulado. — Décima Primera: En caso de que se produjere la incapacidad legal o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria. — Los socios sobrevivientes decidirán, por mayoría si los herederos se incorporan o no como socios, en lugar del causante. — Si se resolviere no incorporarlos, el haber del causante le será pagado a los acreedores declarados tales en juicio, en la forma prevista en la cláusula tercera. — Si se resolviere la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar personería a los efectos del presente contrato, en un solo representante. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas. — Décimo Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que figura en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — Vicente Foresi. — Giuseppe Foresi. — Juan Forani. — Duilio Forani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trece del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número: doce millones novecientos un mil seiscientos veinte al doce millones novecientos un mil seiscientos veintitrés, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo C. Medina (Escribano).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.9|12 Nº 91.496 v.9|12|71

Miles Bobbett & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. — Escritura Nº mil cincuenta y siete. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Alfredo Shakespear Miles, que firma "A. A. S. Miles", casado en primeras nupcias con doña René Potter, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos setenta y cinco; y don Ricardo Juan Bobbett, que firma "R. J. Bobbett", soltero, con cédula de identidad Federal número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en la avenida Quintana número doscientos veintidós, cuarto piso; todos los comparecientes de tránsito en ésta, ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son

los únicos componentes de la Sociedad "MILES BOBBET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número 730, de la Capital Federal, acreditando dicha personería y existencia de la ociedad con los siguientes instrumentos: a) Por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don J. A. Buttini Rodríguez, al folio dos mil setecientos cincuenta y siete del Registro número ciento veintitrés a su cargo, los aquí comparecientes juntamente con don José María Alvarez transformaron la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, quedando la sociedad desde ese momento bajo la denominación de "Miles, Bobbett y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada", y manteniendo sus propios fines, explotar el ramo de consignación de haciendas, cereales, frutos del país, administración de establecimientos agropecuarios, así como compraventa de inmuebles, útiles de trabajo, máquinas y sus respectivos repuestos, sean nacionales o extranjeros, exportando e importando todo lo que consideren de utilidad comercial. Y teniendo un plazo de duración la mencionada sociedad de 10 años a contar de la mencionada escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos sesenta y ocho, al folio cincuenta y nueve del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente, doy fe; y b) Por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por ante el escribano de la ciudad de La Plata, doña Nélida E. Bravo, al folio mil veintiocho, del Registro número treinta y uno a su cargo, don José María Alvarez vendió, cedió y transfirió en favor de los aquí comparecientes, y quienes adquirieron en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que forman un total de doscientos mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondía en la Sociedad mencionada, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cien, al folio ciento sesenta y uno, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que luego de acreditar dicha personería y existencia de la Sociedad, vienen por este acto a ampliar la duración de la sociedad "Miles Bobbett y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en 10 años más a partir del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que girará con el mismo objeto, y el mismo capital de pesos Ley 18.188: diez mil, aportados por mil acciones de pesos Ley 18.188: cinco cada una, por cada uno de los socios, que totalizan el capital de la sociedad. Y solicitan de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican de su contenido, y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Raspado: Shakespear — Miles — razón — de — cédula de identidad — Federal: Vale. Alberto Alfredo Shakespear Miles. R. J. Bobbett. Ante mí: Amado N. Buira. Amado N. Buira, escribano. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número 13 del partido de Tigre, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.903|4 del Registro a mi cargo. Para su inscripción expido este Primer Testimonio en 3 fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales Nros. 0662207-08 y 4197515, la última de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Amado N. Buira, Amado N. Buira, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 66.553 que se agrega. La Plata, 20 oct. 1971. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc p) legaliza la firma y el sello del escribano don Amado N. Buira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4197515. — La Plata, 20 oct. 1971. Esc Romeo di Piero (h), consejero. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide en tres hojas simples. Sobrerraspado: Responsabilidad — escritura — el — cuatrocientas — personería — Responsabilidad Limitada: Vale. Amado N. Buira, escribano. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.9|12 Nº 91.716 v.9|12|71

Grill Grecia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre del año 1971, reunidos los señores: Demetrio Stamadianos, griego, casado, C. I. P. F. número 2.991.185, domiciliado en la calle Marín 222, San Isidro, prov. de Buenos Aires; Secundino Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.805.491, domiciliado en la calle Obligado número 1235, Dpto. 4, Capital Federal; Juan Ares, español, soltero, C. I. P. F. Nº 3.742.312, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1139, Capital Federal; Eduardo Ernesto Kenny, argentino, casado, L. E. Nº 4.908.186; domiciliado en la calle Marín 202, San Isidro, prov. de Buenos Aires; Jesús Calviño, español, casado, C. I. P. F. Nº 2.134.394, domiciliado en la calle Av. Callao 220, piso 1º, Capital Federal; María Esther Esteiro, argentina, viuda, L. C. número 3.261.517 domiciliada en la calle Marín 202, San Isidro, prov. de Buenos Aires; Roque Di Gianantonio, italiano, soltero, C. I. P. F. Nº 8.223.382, domiciliado en la calle Falucho Nº 325, Boulogne prov. de Buenos Aires y José Alonso, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.624.74, domiciliado en Aristóbulo del Valle 186, Villa Ballester, prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "GRILL GRECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Av. Callao 220, piso 1º, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del interior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del día primero de marzo del año 1971 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de: bar, cervecería, casa de lunch, venta de helados, pizzería y todo otro rubro afín a la gastronomía pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (pesos 30.000) dividida en tres mil cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Demetrio Stamadianos y Jesús Calviño la cantidad de setecientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, equivalentes a pesos ley 18.188, siete mil quinientos; Juan Ares la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalente a pesos ley 1.188, cuatro mil quinientos; Eduardo Ernesto Kenny y Secundino Rodríguez la cantidad de trescientas cuotas c|u., equivalentes a pesos ley 18.188, tres mil y María Esther Esteiro; Roque Di Giannantonio y José Alonso la cantidad de ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos equivalentes a pesos ley 18.188, un mil quinientos. El capital se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros; a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Secundino Rodríguez y Juan Ares, en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente teniendo el uso de la firma social los dos gerentes en forma conjunta. Uno cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, sea como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ante Tribunales o jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del Fuero Loboral; en la misma forma representarán a la sociedad ante autoridades nacionales provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones. Los socios gerentes designarán los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los socios gerentes suscribirán todos los documentos, cheques o papeles de negocios con su firma personal, a continuación de la fórmula "Grill Grecia S. R. L." — Ningún socio, ni aun los gerentes podrán hacer uso de la firma social en garantías, avales fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de éstos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día 28 de febrero, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar e diez por ciento del capital, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán las funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen. De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaje en la sociedad, como de los horarios que les correspondan, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Novena: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportare en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada) podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento de negocio. En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes de la sociedad. — Décimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se levará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les pertenecieren, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio, deberán ser adoptadas por mayoría, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Decimoprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éste tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios; tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. Si los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapacitado no deseaen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Decimasegunda: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los gerentes revistirán el cargo de liquidadores. — Decimatercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte, y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimacuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. Leída que les fue, las partes se ratifican del contenido del presente firmando un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Demetrio Stamadianos; Secundino Rodríguez, Juan Ares, Eduardo Ernesto Kenny, Jesús Calviño, María Esther Esteiro, Roque Di Giannantonio, José Alonso. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.9|12 Nº 91.745 v.9|12|71

El Turista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del año 1971, reunidos los señores: Casimiro Domínguez, español, casado, C. I. P. F. número 5.317.273, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1277, piso 2do., Capital Federal; Angel Fernández, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.483.776, domiciliado en la calle Lascano Nº 3170, Capital Federal; Bernardo Valero Lacal, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.031.933, domiciliado en la calle Río Cuarto número 1289, Capital Federal; Bernardo Nogues, español, casado, C. I. P. F. número 5.999.969, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2525, Capital Federal; Isidoro Manuel Caminos, argentino, casado, L. E. Nº 5.941.608, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2925, Capital Federal; Arturo Bernardino Caminos argentino, casado, L. E. Nº 5.9 3.952, domiciliado en la calle Republiquetas número 2925, Capital Federal; José Luis Alvarez, español, casado, C. I. P. F. número 2.567.431, domiciliado en la calle Caseros Nº 1770, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; "Albatros S. C. P. A.", representada para este acto por su socia solidaria, doña Nelly Mabel Pesce, argentina, soltera, L. C. Nº 3.681.534, domiciliada en la calle Avda. Callao 220, piso 1º, Capital Federal y Miguel Angel Lage Fernández, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 5.886.715, domiciliado en la calle Lascano Nº 3170, Capital Federal, todos mayores de edad, a excepción del último de los nombrados, menor de edad, con la correspondiente venia judicial para ejercer el comercio, hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL TURISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en el Hall Central de la Estación Constitución, del Ferrocarril Gral. Roca, Brasil 1128, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar del día primero de junio del año 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de: bar, cervecería, casa de lunch, venta de helados y todo otro rubro afín a la gastronomía, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000,00) dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00), cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: "Albatros S. C. P. A.", la cantidad de seiscientas cuarenta (640) cuotas de capital, equivalente a pesos Ley 18.188 seis mil cuatrocientos, y los señores: Casimiro Domínguez; Angel Fernández; Bernardo Valero Lacal; Bernardo Nogues; Isidoro Manuel Caminos; Arturo Bernardino Caminos; José Luis Alvarez y Miguel Angel Lage Fernández, la cantidad de ciento setenta (170) cuotas de capital, cada uno de ellos, equivalente a pesos Ley 18.188 un mil setecientos. El capital social se halla totalmente integrado en, instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio, donde fija asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás, teniendo en todos los casos éstos, últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Angel Fernández y Casimiro Do-

mínguez, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los socios gerentes en forma conjunta o indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicio, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante Tribunales o Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del Fuero Laboral. En la misma forma representarán a la sociedad ante autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, sus dependencias o reparticiones. Los socios gerentes designarán los empleados que juzguen necesario para el normal desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "El Turista S. R. L.", todos los documentos inherentes a la razón social. — Ningún socio, ni aun los gerentes podrán hacer uso de la firma social en, garantías avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social, o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de éstos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda trasgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día 31 de mayo, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad, deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento, asimismo desempeñerán sus funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen. De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaja en la sociedad como de los horarios que les correspondan, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Novena: El socio que cometiere faltas graves, se comprobare dolo o fraude en la adminstración de los bienes comunes y no aportare en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada), podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta personal y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. En ningún caso, el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidadse. Celebrarán reunión extraordina ia a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho días. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciesen, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio, deberán ser adoptadas por mayoría, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Decimoprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimotercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Decimocuarta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán, para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Firmado: Casimiro Domínguez; Angel Fernández; Bernardo Valero Lacal; Bernardo Nogués; Isidoro Manuel Caminos; Arturo Bernardino Caminos; José Luis Alvarez; Nelly Mabel Pesce; Miguel Angel Lage Fernández.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e. 9|12 Nº 91.743 v. 9|12|71

El Campo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 694. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Sebedio, casado en primeras nupcias con doña Elvira Amengual, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón veinte mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Guardia Vieja número cuatro mil veintinueve, primer piso, departamento "A": y don Osvaldo Pablo Rossi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Contreras Ocampo, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Avenida Independencia tres mil quinientos treinta y uno, departamento nueve, ambos vecinos de Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Entre los nombrados señores Raúl Sebedio y Osvaldo Pablo Rossi queda constituída una sociedad que girará bajo rubro o razón social de "EL CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto lo constituye la compraventa de hacienda en general, incluyendo todas las especies, asimismo la compraventa de campos, comisiones y consignaciones en general de frutos del país, y en especial actuar como consignatarios en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, o cualquier otro que se estime conveniente. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle José María Moreno mil treintiuno, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y filiales y depósitos en cualquier punto del país. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde su aprobación. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento venite mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas de mil pesos, cada uno, e integrado en dinero efectivo en su totalidad. — Artículo Quinto: Administración de la Sociedad: Para administrar y dirigir la sociedad quedan designados ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Podrán actuar en forma indistinta solamente cuando se trate de endosar valores, depositar en la cuenta societaria, retirar talonarios de cheques, notificaciones bancarias etcétera. — La sociedad estará debidamente representada y obligada usando el o los gerentes la respectiva firma particular seguida del rubro en facsimil de "EL Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo que se trate de otorgar instrumentos públicos en cuyo caso, usando solamente la firma particular de cada uno, concurrirán conjuntamente al acto en nombre de la sociedad. — La firma social no podrá ser usada bajo ningún concepto en asunto alguno ajeno a la sociedad ni mucho menos para afianzar obligaciones de terceros. — La infracción a esta disposición será considerada falta grave y no obligará a la sociedad. — Artículo sexto: Facultades de los socios gerentes: Los socios gerentes usando la firma social en la forma preestablecida tendrán la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas y en consecuencia, además de las facultades inherentes al mandato para administrar tendrán las siguientes: a) Actuar ante los bancos oficiales o particulares o instituciones de Crédito del país o del extranjero. — b) Reconocer todas las obligaciones que contraigan en nombre de la sociedad, hacer novaciones, otorgar renuncias, remisión o quitas de deudas, pedir pagos por entregas de bienes, constituir a la sociedad como depositaria por asuntos vinculados al objeto social y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, conceder descuentos, esperas y bonificaciones. — c) Representar a la sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo, municipalidades, instituciones provinciales o nacionales, reparticiones públicas, aduanas, etcétera, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga parte o intereses, con facultad para celebrar contratos, cobrar y percibir y dar recibos de todas clases. d) Comparecer en juicios en nombre de la sociedad como actora o demandada con todas las facultades inherentes al mandato. — e) En general realizar todos y cada uno de los actos de cualquier naturaleza que juzguen necesario para administrar la sociedad, sus dependencias o sus bienes. — f) Celebrar contratos de locación de servicios, de publicidad, comisiones consignaciones, transportes y depósitos por el precio, plazo y condiciones que determine sin limitación alguna, emitir endosar y negociar warrants, expedir y endosar conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar y endosar seguros; asociarse a empresas o negocios, adquirirlos, contratar la administración de empresas afines, contratar la exclusividad de ventas de productos, hacer registrar adquirir o transferir la propiedad de marcas de fábrica o comercio, patentes de invención o privilegios solicitar o explotar toda clase de concesiones, ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier negociación vinculada al objeto social, nombrar, remover asesores legales y técnicos de la sociedad y fijarles su remuneración. — g) Adquirir el dominio y condominio de toda clase de bienes inmuebles, en el territorio de la República por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender los bienes inmuebles de la sociedad, o los que se adquieran posteriormente, pactando en cada caso los precios, formas de pago, con intereses o sin ellos, con hipoteca saldo de precio o sin ella y demás condiciones que se fijen, percibiendo los importes correspondientes ya sea en dinero o valores. — Dar y tomar posesión de lo vendido o adquirido. — Constituir hipotecas o cualquier otro derecho real sobre los bienes de la sociedad, cancelar total o parcialmente los créditos hipotecarios, constituidos a favor de la misma, conceder relevaciones de hipotecas, liberando inmuebles afectados por gravámenes con o sin amortización de deuda; transferir cualquier derecho real constituido a favor de la sociedad. — Afectar con cualquier derecho real los bienes muebles o inmuebles de la sociedad a favor de particulares o Instituciones de crédito. — h) Dar y tomar bienes de cualquier clase en locación, por los precios, plazos aún mayores de seis años y condiciones de pago con o sin contrato escrito, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — En general ejercer ampliamente todos los actos de administración, disposición y enajenación y aun aquellos en los cuales el Código Civil y el Código de Comercio en sus artículos número mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho respectivamente, los Códigos de Procedimientos u otras leyes, exijan poderes especiales, las que deben entenderse por reproducidos en este lugar y para todo lo cual los socios gerentes podrán cobrar, percibir, otorgar, aceptar, y firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de cualquiera de los actos mencionados, cuya enumeración es solamente enunciativa y nunca limitativa. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar los resultados del ejercicio. — Se llevarán los libros exigidos por la ley. — Artículo Octavo: Utilidades líquidas. — De las utilidades líquidas se deducirán: a) El cinco por ciento de cada ejercicio para la formación del fondo legal de reserva hasta totalizar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal o cualquier otro objeto. — c) Las reservas para leyes sociales y facultativas. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales y acreditado en la respectiva cuenta personal de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera sin que exista la obligación de reponer: los saldos activos o pasivos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del quince por ciento anual. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ambos socios, los causa-habientes de éste, legalmente reconocidos tendrán derecho a formar parte de la sociedad, debiéndose unificar la representación. — El apoderado de éstos, para desempeñar el cargo de gerente, deberá ser aceptado por el otro socio. — Artículo Décimo: No obstante el plazo de duración establecido por la sociedad, los socios por acuerdo unánime podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella corresponda; será practicada por los socios gerentes en funciones. — Artículo Undécimo: Ningún socio podrá hacer cesión o transferencia de sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Artículo Duodécimo: Las partes convienen que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, quedan designados desde ya como Gerentes en reemplazo de quien eventualmente falleciera, los señores Alejandro Alberto Carreras y Héctor Augusto Venturino, para que juntamente con el socio sobreviviente asuma la responsabilidad de la dirección de la sociedad. — En las condiciones expuestas, las partes dejan constituido este contrato de sociedad "El Campo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, así la otorgan y firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Sebedio. — O. P. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Raquel Bo de Aguirre. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y cuatro de este Registro número dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "El Campo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos Notariales numerados correlativamente del seis millones novecientos cincuentiséis mil ochocientos cincuenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raquel Bo de Aguirre Escribana.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.9|12 Nº 91.804 v.9|12|71

Asesora de Inversiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Tito Italo Morando, argentino, mayor de edad, casado, con L. E. Nº 274.270; Aldo Bronzina, argentino, casado, mayor de edad, con L.E. Nº 734.912, y Carmelo Serafino, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con L.E. Nº 4.261.547; el primero de los nombrados, con domicilio en la calle Paraná 1263, piso 7º, interno, Capital Federal; el segundo en la calle Lavalle 1605, piso 4º, Unidad 8, Capital Federal, y el tercero en San Juan 871, departamento "H", Capital Federal, formalizan el presente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada: 1º) Queda constituida la sociedad denominada "ASESORA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 548, piso 2º, Capital Federal. 2º) La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. 3º) Tendrá por objeto, dedicarse como sociedad asesora y mandataria de inversiones y administración de patrimonio, a la importación, exportación, recibir mandatos, comisiones y representaciones, administrar bienes muebles inmuebles, valores, semovientes, derechos y acciones y en general a toda actividad comercial e industrial, o cualquier otra actividad lícita, no siendo esta enumeración limitativa. 4º) El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000) dividido en cuotas de Quinientos pesos ley 18.188 ($ 500) cada una las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: ocho cuotas ($ 4.000) por Tito I. Morando; ocho cuotas ($ 4.000), por Aldo Bronzina y cuatro cuotas ($ 2.000), por Carmelo Serafino. 5º) La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con las más amplias facultades, teniendo los tres individual e indistintamente el uso de la firma social. Podárn realizar toda clase de operaciones permitidas por la ley por sí o en representación de terceros y con toda persona o ente público o privado, de existencia visible o jurídica, Bancos nacionales o privados, oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones o cualquier otra sin limitación alguna, ejerciendo todos los derechos y acciones o contrayendo las obligaciones que sean necesarias. 6º) El treinta y uno de diciembre de cada año al cierre del ejercicio, se

practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades se distribuirán: Un cinco por ciento a la constitución del Fondo de Reserva Legal y el remanente en la forma y proporción que resuelvan los socios de común acuerdo. Las pérdidas se imputarán en proporción al capital suscripto. Los balances no observados ni objetados dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio, quedarán automáticamente aprobados. 7º) Las resoluciones se tomarán en reunión de socios a iniciativa de cualquiera de ellos por mayoría de capital, con derecho a un voto por cada cuota, dejando la debida constancia de las mismas. Los socios pueden hacerse representar por apoderado especial o carta Poder en las reuniones — 8º) Ningún socio podrá ceder, vender o transferir, total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas proporcionalmente al capital que poseyeran y de acuerdo al valor que resulte del balance especial que se efectúe al efecto, no pudiendo — en ningún caso — para la determinación de dicho valor, fijarse valor de llave. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los otros por la mayoría de las tres cuartas partes abonar al heredero o representante legal del socio fallecido o incapaz, contra cesión de sus cuotas de capital, el importe que resulte en la forma establecida precedentemente. — 9º) Los socios podrán recibir una retribución mensual por su trabajo personal, en forma independiente no imputable a las utilidades que le correspondan como socio. — 10) Para los trámites de inscripción de la presente sociedad se faculta expresamente, con las más amplias facultades al Dr. Tito Italo Morando y|o a la persona que éste designe. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: Sociedad. Vale. — S|R.: Carta forma. Vale — E|L.: a la. Vale. — Aldo Bronzina; Tito I. Morando; Carmelo Serafino.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.9|12 Nº 91.801 v.9|12|71

La Esperanza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CESION de cuotas sociales. — Incorporación de nuevo socio — Modificación de las cláusulas "Quinta", "Sexta" y "Decimasegunda" del contrato social "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el domicilio social de "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por contrato inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos sesenta y seis, folio trescientos cuarenta y cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la totalidad de los socios señores Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, representada en este acto por su socio gerente don Miguel Angel Torres, con domicilio en la calle Héctor Finocchietto esquina Argerich de la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires. — El señor José Dos Santos Silva, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, quien acredita su identidad con Cédula de la Provincia de Buenos Aires número tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro de estado civil casado con doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, con domicilio en la calle San Martín trescientos noventa y uno de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con don José Dos Santos Silva. quien acredita su identidad con cédula de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuarenta y siete mil trescientos dos, con domicilio en la calle San Martín número trescientos noventa y uno de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a los fines que a continuación se expresan: Primera: El señor José Dos Santos Silva es titular de setecientas cincuenta cuotas sociales y la señora Carmen Iglesias de Dos Santos es también titular de setecientas cincuenta cuotas sociales en "LA ESPERANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el carácter invocado y en la proporción mencionada venden, ceden y transfieren las mismas, de la siguiente forma: el señor José Dos Santos Silva cede y transfiere sus setecientas cincuenta cuotas a Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, y la señora Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, setecientas cuotas y las cincuenta restantes las cede y transfiere al señor Juan Carlos Torres, quien por este acto se incorpora como socio de "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma que más adelante se detalla. Los cesionarios aceptan de plena conformidad la transferencia relatada. — Segunda: Se deja expresamente aclarado que esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al día uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha en que comenzó el actual ejercicio social. — El total de las cuotas sociales de los cedentes en "La Esperanza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es de un mil quinientas, o sea, un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil. — Se fija como precio total y definitivo de esta cesión, la suma de pesos ley dieciecho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y tres mil, suma que los adquirentes abonan a los cedentes en la siguiente forma: A) al contado y en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo de pago, la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil. — B) El saldo restante que asciende a la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis mil, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el quince por ciento de interés sobre saldos, abonados con cada una de ellas y al vencimiento de las mismas. — Tercera: Las partes ratifican que todas las deudas de la sociedad existentes al treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, quedarán a cargo de la sociedad y socios que queden en ella, quedando liberados de toda responsabilidad el señor José Dos Santos Silva y la señora Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos. — Cuarta: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes en este acto la totalidad de ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo o cláusula "Decimatercera" que hace referencia a la cesión de cuotas sociales, del contrato de "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Los socios cedentes manifiestan que no tienen nada que reclamar como consecuencia de la presente cesión, por ningún concepto a la sociedad y|o sus socios integrantes. — Sexta: En atención a la cesión de cuotas establecida en las cláusulas precedentes, y. en especial la "Primera". el señor Juan Carlos Torres, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Catalina Carretto, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Cavour número mil seiscientos setenta y siete, de la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se incorpora en calidad de socio, formando parte integrante de "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente los señores Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva y el señor Juan Carlos Torres, son los socios constituyentes de la razón social "La Esperanza". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Modifícanse las cláusulas del contrato social "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos sesenta y seis. folio trescientos cuarenta y cinco del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se enumeran a continuación: Cláusula "Quinta": Queda redactada de la siguiente forma: "En atención a la cesión de cuotas realizada, los seores Casa Catoba. Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, queda como titular de dos mil novecientas realizadas, los señores Casa Catoba, dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea pesos veintinueve mil quinientos valor nominal, y, el señor Juan Carlos Torres queda como titular de cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea. pesos quinientos valor nominal. — Cláusula "Sexta": Queda redactada de la siguiente forma: Administración: La representación. dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio Casa Catoba, Torres Hermanos, Sociedad Colectiva, quien queda designada con calidad de gerente. — Realizará válidamente, todos los actos necesarios para la administración y disposición de los bienes de la sociedad y todos los contratos atinentes a la misma, dándose por reproducidas, las enunciaciones contenidas en la cláusula "Cuarta" del contrato, siendo que la misma no tiene carácter limitativo, y que la gerencia, obrará con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social. — Podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías de créditos de terceros. — Cláusula "Decimasegunda": Queda redactada de la siguiente forma: Son considerados como domicilios especiales constituidos entre los socios, los siguientes: Casa Catoba, Torres Hermanos. Sociedad Colectiva, en la calle Héctor Finocchieto esquina Argerich de la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — El señor Juan Carlos Torres, en la calle Cavour número mil seiscientos setenta y siete de la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Todo futuro cambio será notificado por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad calle Fitz Roy número mil ciento ocho. — Novena: A los fines pertinentes se deja expresa constancia, atenta la calidad de cónyuges del Sr. José Dos Santos Silva y señora Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, que prestan su consentimiento recíproco para la realización de la cesión de cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto realizan. — Décima: Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar firman el presente convenio de cesión de cuotas, incorporación de nuevo socio y modificación de las cláusulas "Quinta". "Sexta" y "Decimasegunda" del contrato social "La Esperanza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando facultada la socia gerente para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Todo ello en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el exhordio. — Firmado: Miguel Angel Torres. — Carmen Iglesias. — José Dos Santos Silva. — Juan C. Torres. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional autorizado número trescientos treinta y uno, que las firmas que anteceden pertenecen a don Miguel Angel Torres, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil ciento treinta y cuatro; doña Carmen Iglesias Pereiro de Dos Santos, quien acredita su identidad con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuarenta y siete mil trescientos dos; don José Dos Santos Silva, quien acredita su identidad con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro. y don Juan Carlos Torres, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta, quienes firman en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado por ante mi, doy fe. — Oscar A. Machiavello. — Hay un sello que dice "Oscar A. Machiavello autorización número trescientos treinta y uno. Escribano".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.9|12-Nº 91.559-v.9|12|71

Adolfo Datzber y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 1971. se reunen en la sede social de "Adolfo Datzber y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sus tres socios don Adolfo Juan Datzber, Oscar César Richard y Enrique Juan de la Cruz; contrato que el Registro Público de Comercio inscribió el 9 de agosto de 1965, bajo el Nº 1.966, al Fº 284, del Lº 49, girando primitivamente bajo el rubro de "Armido Bonelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripción registrada bajo el Nº 1940, al Fº 88, del Lº 18 con fecha 3 de octubre de 1945; modificada por cesión de cuotas según documento del 28 de julio de 1954, de la que el Registro de Comercio tomó razón el 23 de noviembre de 1954 bajo el Nº 2.979, al Fº 97, del Lº 27; por otro documento del 20 de noviembre de 1959, se prorroga el término de su duración y se cambia el rubro social por el que rige actualmente, y que el mencionado registro inscribió el 21 de diciembre de 1959, al Nº 3.346, Fº 295. Lº 38; que en 16 de julio de 1965, se formaliza el contrato definitivo entre los mencionados en primer término por retiro de don Armido Bonelli y doña María Concepción Russo; se determina que la sociedad girará bajo el rubro de Adolfo Datzber y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 4.000 ley, y plazo de duración hasta el 30 de junio de 1969; de mutuo acuerdo y pleno derecho, Convienen: a) renovar el término de su duración sin solución de continuidad por diez años más a partir de su vencimiento; b) aceptar por las razones expuestas el retiro de la sociedad del señor Enrique Juan de la Cruz, mediante la cesión de las cien cuotas de que es titular a su valor nominal de $ 10 ley cada una con cuanto más pueda corresponderle por utilidades, reservas y otros conceptos, o sea por el precio total de $ 1.000 de igual moneda con la conformidad expresa de su cónyuge, señora Mónica Rodríguez, que firma el presente; 85 y 15 cuotas respectivamente a favor del señor Datzber y Richard, importe que recibió de conformidad en dinero efectivo antes de ahora de los cesionarios a los que otorga carta de pago y finiquitó con la declaración de que nada tiene que reclamar de éstos ni de la sociedad, de la que se considera separado y desvinculado; c) y los señores Adolfo Juan Datzber y Oscar César Richard como consecuencia de esta cesión y vencimiento de plazo, deciden renovar el referido contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando bajo el rubro de "ADOLFO DATZBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Rauch Nº 1857 de esta Capital Federal, con facultad de establecer otros, y trasladar todos. — Segunda: El plazo de su duración se fija en diez años sin solución de continuidad a partir de su vencimiento operado el 30 de junio de 1969 o sea a igual fecha del año 1979. — Tercera: Su objeto es continuar en la compraventa de magnetos, carburadores, repuestos, accesorios y sus afines para el automóvil, importación y exportación de los mismos como así también de automotores, maquinarias, máquinas, materiales, materia prima en cualquier estado de elaboración, mercadería e implementos que hagan a su objeto. — Cuarta: El capital social de $ 4.000 Ley dividido en 400 cuotas de $ 10, totalmente invertido en el giro comercial, pertenece en la proporción de 285 cuotas representativas de $ 2.850 al Sr. Datzber y 115 cuotas valor $ 1.150 al Sr. Richard. — Quinta: Que la dirección, administración y el uso de la firma social como hasta ahora y en su investidura de Gerente estará a cargo exclusivamente del Sr. Datzber que usará la personal precedida del rubro adoptado para obligar válidamente a la sociedad; o también de éste cuando sea necesario juntamente con la del señor Richard. La sociedad está facultada para adquirir, explotar e instalar establecimientos comerciales e industriales, formar parte de otros con o sin aportes de capital, comprar, vender, ceder, permutar y construir bienes muebles e inmuebles, permutarlos, gravarlos e hipotecarlos, prendarlos y proceder a sus cancelaciones; operar como hasta la fecha con todos los bancos de plaza o del extranjero, en especial de la Nación Argentina, Nacional del Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro, solicitando créditos, descuentos, descubiertos, abrir cuentas corrientes, girar, descontar, avalar, firmar letras, vales, cheques, pagarés y todo papel lícito; firmar escrituras y documentos; presentarse ante toda autoridad nacional, de provincia, municipio, y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en reclamos, protestos, protestas, peticiones y haciendo valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados dando y revocando los poderes especiales o generales para esos u otros fines; realizando cuantos más actos, gestiones y negocios sean de beneficio social, ya que lo expuesto no restringe las facultades de disposición, ni su mandato, ya que es meramente explicativo; pudiendo presentarse en licitaciones pública o privadas. — Sexta: Cada 30 de junio se realizará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal, otros porcientos con fines a determinar y el neto resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán en relación de 85 o|o Sr. Datber y 15 o|o Sr. Richard. Los balances no objetados e insertos en el libro respectivo dentro de los 30 días de asentados quedarán de hecho aprobados. — Séptima: Las cuotas solo son cedibles entre los socios, y para hacerlo a terceros se requiere la conformidad del otro y en paridad de precio y condiciones tendrá prioridad de adquisición. Los socios se reunirán en Asamblea Obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances y de todo asunto de interés social, el que será aprobado con las mayorías que en cada caso exige la ley, y asentadas en el libro de Actas con las firmas de los

socios, quienes se obligan a dedicar su celo, tiempo y saber a los negocios sociales, con prohibición absoluta de tener ingerencia en ninguna clase de sociedad. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios implica la disolución social por imperio de la ley; pero es optativo del supérstite, continuar el giro de la sociedad, con el curador o un representante de los herederos con personería unificada, sin cargo directivo, ni uso de la firma hasta la inmediata modificación del contrato; si este temperamento no fuere aceptado, se practicará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto corresponda al causante por capital, reservas, utilidades y otros conceptos, se le restituirá a su representante o derechohabientes, manteniendo los valores del activo de acuerdo a las cifras del último balance aprobado, en cuotas trimestrales consecutivas a determinar en su monto y en un plazo que no exceda de tres años. — Igual temperamento se conviene para el caso de retiro de un socio. — Novena: La disolución, liquidación y|o partición de la sociedad en la fecha y por la causa que la determine, la realizarán los socios en conjunto, o personas por éstos designadas, conforme sus directivas. — Décima: Las divergencias entre socios, o al tiempo de su disolución, con los curadores o herederos, se resolverán por árbitros designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de cualquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será inapelable. — Conforme con lo precedentemente pactado lo ratifican y suscriben en expresión de deseos. — Adolfo Juan Datzber. — Oscar César Richard. — Mónica Rodriguez. — Enrique Juan de la Cruz.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e. 9|12 Nº 91.805 v. 9|12|71

Mira por Vos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 7 de octubre de 1971 las únicas socias de "MIRA POR VOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señoras Martha Taddei de Alonso y Susana María Taddei resolvieron modificar la cláusula primera del contrato social que queda redactada así: "Primera: La sociedad denominaráse "Carrousel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Montevideo 1388, de esta Capital Federal. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires noviembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e 9|12 Nº91.938 v.9|12|71

Fortunato Delrío

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de julio de 1968, las señoras: Paula Delrío de Armando, Prudencia Elvira Delrío de Bianchi, Vicenta Amalia Delrío de Delise, Margarita Delrío de Repetto, Ciriaca María Inés Delrío de Delgado, venden, ceden y transfieren sus derechos y obligaciones de cuatrocientas treinta y ocho cuotas de capital, de la sociedad "FORTUNATO DELRIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Serapio Delrío, en la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos ochenta y los señores: José María Alberto Delrío, Eduardo Esteban Rebagliati Delrío, Carlos Alberto Rebagliati Delrío, Federico Roberto Rebagliati Delrío, Leonor Ana María Rebagliati Delrío de Rivolín, Dora Paulina Rebagliati Delrío de Ledesma, María Matilde Rebagliati Delrío de Rivero y María Albina Rebagliati Delrío de Caoduro, venden, ceden y transfieren sus derechos y obligaciones de ciento setenta y cinco cuotas de capital de la sociedad "Fortunato Delrío", Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Ricardo Romualdo Delrío, argentino, domiciliado en Rivadavia 6081, Cap. Federal, en la suma de pesos Ley 18.198: mil setecientos cincuenta. De acuerdo a lo anterior, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de "Fortunato Delrío", Sociedad de Responsabilidad Limitada, determinando las siguientes proporciones de capital social: el socio Juan Serapio Delrío, ochocientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Ricardo Romualdo Delrío, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, así como también se establece que la administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes envisten el carácter de Directores Generales, pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente de acuerdo con las facultades conferidas en la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. S|b.: cuotas: Vale. Entre líneas: argentino, domiciliado en Rivadavia 6081, Cap. Federal: Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.9|12 Nº 91.900 v.9|12|71

Dermocolor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: tres mil setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen: por una parte, doña Berta Berlinerblau, que manifiesta ser argentina, casada y domiciliada en Avenida San Martín 6195, tercer piso "B"; don Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, que manifiesta ser argentino, soltero y domiciliarse en Belgrano 3983, y por la otra; don Benito López, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Josefina Pepa, nacido el nueve de julio de 1944, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.211.992 y domiciliarse en Federico Lacroze número 2340, quinto piso; todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1968, bajo el número 4.123 bis, al folio 482, del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó la sociedad "DERMOCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya redacción se modificó por instrumento privado del 2 de diciembre de 1968, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1968 bajo el número 4.835, al folio 72, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio que tengo a la vista, doy fe, y del que se agregó fotocopia autenticada al folio 13.497, del protocolo del año 1970, de este mismo Registro. — Segundo: Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1970 pasada en tal folio 13.497, ante mí, se practicó una cesión de cuotas y consiguiente modificación de la redacción contractual, en virtud de lo cual, al presente, la señora Berta Berlinerblau es titular de veinticuatro mil cuotas de un valor nominal de un peso cada una, y el otro socio, señor Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, titular de las restantes dieciséis mil cuotas de igual valor. — Esta última escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Que el señor Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, a favor del señor Benito López, cuatro mil cuotas de la sociedad, por el importe de cuatro mil pesos Ley 18.188, que será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cuatrocientos pesos Ley 18.188 cada una, la primera de las cuales será con vencimiento el 15 de julio de 1971. — Cuarto: Que el señor Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, cede y transfiere a favor de doña Berta Berlinerblau, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, doce mil cuotas de la sociedad por el importe de doce mil pesos Ley 18.188 pagaderos en la siguiente forma: diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de cuatrocientos pesos Ley 18.188 cada una, con vencimiento el día 15 de cada mes a partir del 15 de julio de 1971, y diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ochocientos pesos Ley 18.188 cada una, con vencimiento el 15 de cada mes a partir del 15 de mayo de 1972. — El señor Benito López y la señora Berta Berlinerblau se obligan a suscribir pagarés por un importe igual a las obligaciones que aquí contraen con el señor Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, y cuando lo hagan, dicho señor les dará recibo y carta de pago por la obligación que aquí se instrumenta, considerándose que se ha producido novación. — Quinto: Que como consecuencia de las cesiones de derecho operadas, el señor Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy se desvincula de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, pierde su carácter de Gerente y declaran, tanto él como los demás comparecientes, que no queda vínculo alguno pendiente entre la sociedad y él. — Sexto: Desígnase Gerente a doña Berta Berlinerblau con la amplitud de facultades que se detallará en la cláusula correspondiente. — El señor Benito López, por su parte, presta su conformidad en forma irrevocable para que la Gerente doña Berta Berlinerblau, delegue en todo o en parte sus facultades de gerente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato social. — Séptimo: Que como consecuencia de las cesiones de cuotas operadas, el contrato social quedará modificado en las siguientes cláusulas: "Cuarta: Capital: Está constituido por la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo la cantidad de treinta y seis mil cuotas valor nominal treinta y seis mil pesos, a doña Berta Berlinerblau, y cuatro mil cuotas, valor nominal cuatro mil pesos a don Benito López. — El capital social ha sido integrado en bienes, de conformidad con los valores que surgen del balance e inventario suscripto en oportunidad de otorgarse el instrumento de fecha 2 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 4.835, al folio 72, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de diciembre de 1968. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de doña Berta Berlinerblau en calidad de Gerente quien con su sola firma podrá obligar a la sociedad en cualquier tipo de operaciones relacionadas con el objeto social. — Podrá en consecuencia, representar a la sociedad —sin limitaciones— ante los ministerios y cualesquiera reparticiones públicas, tanto nacionales como provinciales y municipales, y muy en especial ante la Dirección General Impositiva, Secretaría de Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Justicia del Trabajo y Tribunales de Conciliación, Secretaría de Industria, Cajas de Previsión Social y Salario Familiar, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de la Propiedad, Registro Público de Comercio y podrá gestionar toda clase de asuntos y firmar los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — La gerente podrá delegar en todo o en parte sus facultades, que queda desde ya irrevocablemente concedida. — La gerente, en retribución de sus funciones, percibirá mensualmente con cargo a gastos generales, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. — Séptima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la anuencia expresa de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y en tal supuesto, deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días. — La socia doña Berta Berlinerblau tendrá prioridad para adquirir las restantes cuotas para sí o para terceros —que ella determinará—, por el importe de la oferta en firme obtenida por el socio saliente, que reúna las necesarias condiciones de seriedad, pagaderas en una anualidad. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros socios, es facultativo de la socia doña Berta Berlinerblau optar entre: a) Hacerse cargo para sí o para terceros —que ella determinará—, de la proporción del Activo y del Pasivo correspondiente al socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o al representante legal del incapacitado, el capital, utilidades y el saldo de su cuenta particular, y la parte proporcional que pudiera corresponderle en el fondo de reserva legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza sobre saldos: o b) Continuar con los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaron quienes en tal situación deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de control y las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; o c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Berta Berlinerblau, los socios deberán aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos de la socia fallecida, unificando su representación en una persona, o del representante legal en caso de incapacidad. — Es facultativo de los herederos o del representante legal, disolver y liquidar la sociedad dentro del año de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad de doña Berta Berlinerblau". — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de noventa y seis pesos ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada corerspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes; quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — B. Berlinerblau. — D. Fernández Capandeguy. — B. López. — Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cuarentiocho del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. – Para la sociedad expido el presente testimonio que se extiende en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos noventa y un mil trescientos noventa al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Jorge Poccard (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.9|12-Nº 91.812-v.9|12|71

Distriplata - Rosario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, que anteriormente funcionaba bajo la denominación de Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos trece del libro sesenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince de esta ciudad, representada por don Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez, de la Capital Federal, don Sergio Martín Lara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Palpa número trescientos cinco octavo piso, departamento "C", de la Capital Federal y don Roque Eduardo Muzzillo, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Quesada número tres mil seiscientos veintidós de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera el señor Sergio Martín Lara y el señor Roque Eduardo Muzzillo, una sociedad que girará bajo el rubro de DISTRIPLATA - ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de las mismas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. — Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo [illegible] de este contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aporta cien cuotas de diez pesos cada una; o sean un mil pesos, el señor Roque Eduardo Muzzillo aporta cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea quinientos pesos y el señor Sergio Martín

Lara aporta también cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean quinientos pesos. — Los socios se comprometen a integrar el capital en efectivo o en bienes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador, el señor Roque Eduardo Muzzillo será gerente de ventas y el señor Sergio Martín Lara será gerente de créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para comprometer y/u obligar a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. Sexta: Los gerentes señores Muzzillo y Lara deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los socios gerentes señores Muzzillo y Lara podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas, con débito a sus cuentas particulares una suma mensual que se convendrá, dejándose constancia de ello en el libro de actas — Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y con débito a su cuenta el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros, siendo esta retribución su única participación en los beneficios sociales no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptima: Anualmente el día [illegible] de diciembre, se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etc., se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponde a Distriplata Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios Roque Eduardo Muzzillo y Sergio Martín Lara acreditándose los importes que correspondan en sus respectivas cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décima: La transferencia de cuotas sólo esta permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio y en caso de que éste no las aceptare recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Decimaprimera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Decimasegunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Decima tercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Decimacuarta: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio — Decimaquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes industriales, o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Decimasexta: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Los socios contratantes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — S Martín Lara. — R. Muzzillo. — J. C. Alcoverro — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Juan Carlos Alcoverro Sergio Martín Lara y Roque Eduardo Muzzillo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.9|12 Nº 91.832 v.9|12|71

Romano Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO. ROMANO HNOS., Sociedad de Responsabilidad Limitada Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Angel Romano y Adolfo Romano, ambos con domicilio en la calle Necochea dos mil trescientos treinta y nueve de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados, italianos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ROMANO HNOS., S. R. L." — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de automotores en general, artículos de la industria automotriz, sus anexos y afines y todo lo referente a su reparación y compostura, así como también la explotación de garajes y estaciones de servicio para automotores, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos, dividido en Diez cuotas de Quinientos pesos cada una. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general, que firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece en treinta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Octava. El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario General y Balance que quedará aprobado mediante la firma de los socios, inserta en el libro de inventario. — Novena. Salvo expreso acuerdo de voluntades en contrario, los resultados ya sean utilidades netas o pérdidas, si las hubiere serán adjudicados a los socios en función del capital jurídico que acredite cada uno al cierre del ejercicio respectivo. — Décima. En caso de retiro voluntario, el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del primero En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio, incapaz o fallecido. La suma que resulta, será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los tribunales competentes de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra Firmado: Adolfo Romano. — Angel Romano En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Angel Romano y Adolfo Romano, ambos con domicilio en la calle Necochea Nº Dos Mil Trescientos treinta y nueve, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados, italianos, comerciantes y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Romano Hnos Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida en esta ciudad con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, convienen en modificar el contrato de la citada sociedad en sus cláusulas primera y cuarta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Romano Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos, dividido en diez cuotas de Quinientos pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cinco cuotas cada uno. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general, que firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Fdos.: Angel Romano y Adolfo Romano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132. e.9|12-Nº 91.873-v.9|12|71

Industrias Plásticas Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores: Antonio Ditrolio, argentino, casado, industrial, domiciliado en Esteban Bonorino un mil seiscientos cincuenta y seis, Hugo Daniel Tedesco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Elía mil trescientos setenta y tres, y Norberto Saverio Tedesco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Elía mil trescientos setenta y tres, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a los términos de las cláusulas que a continuación se enumeran y a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: (Domicilio). La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Esteban Bonorino un mil seiscientos cincuenta y seis, sin perjuicio que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de esta ciudad como también del interior del país o crear en ambas filiales y|o representaciones. — Segunda: (Duración). La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: (Objeto). El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la industrialización y venta de artículos plásticos, pudiendo en base a su objeto social realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. A tales fines los socios podrán realizar todos los actos de comercio que el Código les autoriza sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarta: (Capital Social). El capital social, se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de capital de diez pesos cada una, e integrada por los socios en la siguiente proporción: Sr. Antonio Ditrolio tres mil cuotas de capital de diez pesos c/una, o sean treinta mil pesos, Sr. Hugo Daniel Tedesco mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sean quince mil pesos, y el Sr. Norberto Saverio Tedesco, mil quinientas cuotas de capital de diez pesos, o sean quince mil pesos, importe que se encuentra totalmente integrado, según resulta del balance general que las partes suscriben por separado y pasa a formar parte integrante del presente contrato. — Quinta: (Razón Social). La sociedad que mediante este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación social de INDUSTRIAS PLASTICAS ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. — Sexta: (Administración). La administración estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e indistintamente de a dos, suscribiendo en todos los casos con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: (Actos de Administración). Los socios en la forma prevista en la cláusula sexta del presente quedan facultados a realizar todos los actos de administración que le acuerda el Código de Comercio y sus concordantes del Código Civil, quedando expresamente prohibido de utilizar la firma social en avales, garantías y operaciones de terceros. — Octava: (Utilidades y Pérdidas). Anualmente y al día treinta de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y las reservas facultativas que los socios consideren necesarias para atender contingencias futuras de la sociedad, el saldo (se distribuirá en la siguiente forma) Sr. Antonio Ditrolio, cincuenta por ciento, Sr. Hugo Daniel Tedesco, veinticinco por ciento y Sr. Norberto Saverio Tedesco, veinticinco por ciento. — Novena: (Libros). Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, así como también lo determinado en las asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren. — Décima: (Asamblea). Los socios celebrarán asambleas para considerar la marcha societaria, y las mismas podrán ser: a) Ordinarias: que se celebrarán por los menos una vez al año para la consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; b) Extraordinarias: Se llevarán a cabo cuando dos socios así lo requieran para actualizar situaciones especiales de la marcha de la sociedad en cualquiera de sus aspectos, industriales, administrativos y comercial, dicha reunión será convocada por los peticionantes en forma fehaciente con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Decimoprimera: (Disolución). La sociedad podrá disolverse por: 1º Voluntad unánime de los socios. 2º Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. 3º Por el vencimiento del plazo del presente contrato si las partes no resolvieran su prórroga. — Decimosegunda: (Fallecimiento, Interdicción, Incapacidad). Si durante la vigencia de este contrato ocurre el fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes, tendrán opción a las dos siguientes alternativas; 1º Aceptar a los herederos del socio fallecido, declarado incapaz o interdicto, unificando la representación por el valor de las cuotas de capital que le corres-

pondan. 2º Adquirir a los herederos del socio fallecido declarado incapaz o interdicto el importe de su cuenta capital y utilidades. Para la liquidación de lo establecido en el punto segundo, se tomará como base el último balance general aprobado, no incluyéndose en el mismo revaluaciones de ninguna índole, ni valor llave de ningún concepto y se procederá a pagar el monto resultante en cuatro trimestres iguales y consecutivos del veinticinco por ciento sin interés y a partir de la fecha de fallecimiento, declaración de interdicción o incapacidad. Igual temperamento se determina para la situación considerada en la cláusula Decimoprimera del presente. — Decimotercera: (Divergencias o Dudas). Cualquier divergencia o duda que se suscitare con los socios o sus herederos y|o representantes legales referentes a su interpretación, así como la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de dictar laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los componedores o del tercero en su caso será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. Si del arbitraje surge la necesidad de una medida de contralor interno y|o determinación de intervención administrativa o de otro carácter, las costas que provengan de las mismas serán exclusivametne a cargo del que las promoviera. — Décima Cuarta: (Previsión). — En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las diposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Antonio Ditrolio. — Hugo Daniel Tedesco. — Norberto Saverio Tedesco.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.9|12 Nº 91.982 v.9|12|71

Talleres Mecánicos Metalúrgicos de A. Tuli y E. Nemeth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Eugenio Nemeth, argentino naturalizado, casado; Flora Marta Susana Nemeth, argentina, soltera; Ana Virag viuda de Hary, yugoslava; y Eugenio Roberto Julio Nemeth, argentino, soltero, todos constituyendo domicilio legal en Pasaje El Domador tres mil ciento sesenta y cinco, de esta ciudad. mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social TALLERES MECANICOS METALURGICOS DE A. TULI Y E. NEMETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. cuyo contrato social venciera el día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, vienen con el presente acto a renovar el mismo de acuerdo a los términos de las cláusulas que a continuación se enumeran, y a los términos de la Ley Once Mil Seiscien Cuarenta y Cinco. — Primera: (Domicilio). La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje El Domador tres mil ciento sesenta y cinco. pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país o del extranjero. creando sucursales, filiales y|o representaciones. — Segunda: (Duración). — La duración será de diez años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, otorgándose los socios entre sí la conformidad de las actuaciones desde la fecha indicada hasta el día de la firma del presente. — Tercera: (Objeto). — El objeto principal de la sociedad será la fabricación e industrialización de metales. taller mecánico de precisión. fabricación de matrices por cuenta propia o de terceros. mecánica en general y a la industrialización del plástico por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros — A tales fines los socios podrán realizar todos los actos de comercio que el código le acuerda sin ninguna limitación. — Cuarta: (Razón Social). — La sociedad girará en plaza bajo la razón social de Talleres Mecánicos Metalúrgicos de A. Tuli y E. Nemeth Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. — Quinta: (Capital). — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos. dividido en mil cuotas de capital. de diez pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Eugenio Nemeth seiscientas cincuenta cuotas de diez pesos o sean seis mil quinientos pesos; Srta. Flora Marta Susana Nemeth, ciento cincuenta cuotas de diez pesos, o sean, mil quinientos pesos; señor Eugenio Roberto Julio Nemeth, cien cuotas de diez pesos, o sean, mil pesos; y señora Ana Virag, viuda de Hary, cien cuotas, de diez pesos, o sean, mil pesos, importe que se encuentra totalmente integrado según resulta del Balance General que se firma por separado y pasa a formar parte integrante del presente. — Sexta. — (Administración). — La Administración estará a cargo de los señores Eugenio Nemeth, Flora Marta Susana Nemeth y Eugenio Roberto Julio Nemeth, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e indistintamente de a dos, suscribiendo en todos los casos con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — La señora Ana Virag, viuda de Hary, reviste el carácter de simple aportadora de capital. — Séptima. — (Actos de Administración). — Los Socios en la forma prevista en la cláusula sexta del presente, quedan facultados a realizar todos los actos de Administración que le acuerda el Código Civil, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. — Ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, creadas o por crearse la Sociedad estará representada por cualquiera de los Socios Gerentes. — Octava. — (Utilidades o Pérdidas). — Anualmente y al día treinta de Marzo, se practicará un Inventario Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y las Reservas facultativas que los socios consideren necesarias para atender contingencias futuras de la Sociedad, el saldo será distribuido a los socios a prorrata de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — (Disolución). — La Sociedad podrá disolverse por: 1º — Voluntad unánime de los socios. — 2º — Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del Capital. — 3º — Por el vencimiento del presente contrato si los socios no acordaran su renovación. — Décima. — (Fallecimiento). — Incapacidad. — Interdicción). — Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a cualquiera de las dos siguientes alternativas. — 1º — Aceptar a los herederos del socio declarado incapaz o interdicto y|o fallecido, aunando la representación del mismo ante la Sociedad. — 2º. — Adquirir a los herederos del socio fallecido declarado incapaz o interdicto el monto de su cuenta Capital y Utilidades, determinado el último Balance General aprobado, sin que medie revaluación de niguna índole, por llave, patentes u otro valor intangible. — Décima Primera. — (Divergencias o Dudas). — Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, durante su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. amigables componedores. nombrados por los socios en desacuerdo, estos amigables componedores nombrarán un tercero para el caso de empate o desavenencia. — El fallo de los amigables componedores o del tercero, será inapelable, y las costas que se originen será por cuenta del que las promoviera. — Décima Segunda. — (Libro de Actas). — La Sociedad además de los libros exigidos por el Código de Comercio, llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que los socios acuerden. — Décima Tercera. — (Previsión). — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dan por aprobado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado y suscribiéndolo en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: E. Nemeth. — Ana V. Vda. de Hary. — Flora M. S. Nemeth. — Eugenio R. J. Nemeth. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.9|12-Nº 91.981 v.9|12|71

Confitería Bar Chile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores César Romero, español, casado, domiciliado en la calle Granaderos 441, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.934.245 de la Policía Federal; Juan Antonio Avincetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre 1669, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, C. I. 6.320.056 de la Policía Federal; Robustiano Gómez, español, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia 6176, Capital Federal, C. I. 3.646.226 de la Policía Federal, y José Antonio Hortal, español, soltero, domiciliado en la calle Riobamba 451, Capital Federal, C. I. 4.613.472 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CONFITERIA BAR CHILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Chile 1402, Capital Federal, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domicilio de la República, si de común acuerdo así lo resuelven los integrantes de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años a partir del 19 de julio de 1971, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado por los siguientes motivos: a) por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente; si alguno de los socios lo solicita, pudiendo seguir funcionando en este caso con los demás socios si así lo desean; b) si a partir de los tres años de su constitución una mayoría mínima que represente el 75 o|o del capital social acordara la liquidación de los negocios sociales y la liquidación de la sociedad; c) a su vencimiento, salvo que por unanimidad se acuerde prorrogar el plazo. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la instalación, explotación y compraventa de fondos de comercio, propiedades, industrias, bienes muebles o inmuebles, negocios en general, mercaderías de toda índole, incluso mediante la exportación e importación de cualquier clase de artículos, y en especial encarar la explotación del negocio de confitería y bar, establecido en la calle Chile 1402, Capital Federal. — La enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales (cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una). — La integración se ha efectuado con los valores detallados en el balance de iniciación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes. designados en este acto para tal función al socio señor César Romero y al señor José Cosio, español, casado, domiciliado en la calle Riobamba 451, Capital Federal, C. I. 1.799.398 de la Policía Federal. harán uso de la firma social anteponiendo la denominación de la sociedad a la firma de los gerentes actuantes para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías. fianzas, y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse. incluso solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos. incluso aquellos en que una sola persona (socio o no) pueda con su sola firma obligar a la sociedad con las limitaciones de la cláusula sexta. — Los gerentes designados tendrán también amplias facultades para actuar ante juzgados de cualquier fuero y|o jurisdicción pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueran necesarios para mayor defensa de los intereses sociales, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Los gerentes o apoderados no podrán comprometer a la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad o de cualquiera de sus propiedades ni contraer obligaciones ajenas al giro comercial de la explotación del negocio sin previamente citar a asamblea, tal como se establece en la cláusula sexta. — Los gerentes podrán ser removidos de su cargo. cualquiera de ellos, por el voto del 75 o|o del capital social. sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esa misma mayoría, quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente el puesto que pasará a desempeñar en la sociedad. — Será suficiente la sola firma de uno de los gerentes para la ejecución de los siguientes actos: librar cheques sobre fondos propios; endosar cheques para su depósito en cuenta corriente de la sociedad; solicitar libretas de cheques y conformar saldos bancarios, firmar vales y conformes de mercaderías, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales, oficinas nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autonomas o autárquicas, en general, así como también representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias. — Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para librar cheques en descubierto hasta sumas acordadas; firmar poderes a favor de terceros; firmar pagarés y cualquier tipo de contrato u obligaciones (con la limitación de lo articulado en la cláusula sexta) de la sociedad y para cualquier otro acto que deba ser representada la sociedad y que están facultados en forma expresa en esta cláusula para actuar indistintamente. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo en las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales, pero para decidir sobre la venta o transferencia total o parcial del negocio mencionado en la cláusula Tercera, o de otros que la sociedad pueda adquirir en el futuro; para vender cualquiera de las propiedades que posea o que pueda poseer la sociedad y para resolver cualquier inversión superior a diez mil pesos ley 18.188, se citará expresamente a una asamblea de socios y se procederá de acuerdo con lo que resuelva una mayoría del 75 o|o del capital. — Para las cuestiones no previstas expresamente, las resoluciones de las asambleas de socios serán por simple mayoría de capital. — Séptima: Los socios señores César Romero, Juan Antonio Avincetto y Robustiano Gómez, se obligan a colaborar con su trabajo personal en la atención de los negocios de la sociedad, desempeñándose en los cargos que la gerencia les asigne. — El socio José Antonio Hortal, no está obligado a colaborar con su trabajo personal, pero sí en su reemplazo lo hará el señor José Cosio, siendo por exclusiva cuenta del señor Hortal los cargos de sueldos, leyes sociales y eventuales indemnizaciones que pueda demandar a la sociedad la tarea que realiza el señor Cosio. — Octava: El socio que faltare el respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviera algún desorden, demostrara negligencia, falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la gerencia, no cuidara su aseo personal o cometiera cualquier falta que a juicio de la mayoría pudiera ocasionar perjuicio a los intereses de la sociedad, o al nombre de la sociedad, será amonestado por la gerencia y en caso de reincidir será pasible de una sanción que se establece en la cláusula decimocuarta. — Novena: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. dentro de los noventa días del cierre del ejercicio la gerencia entregará a cada socio, una copia del Balance, para su aprobación o rectificación, que si dentro de los diez días siguientes no se hiciera ninguna observación se considerará aprobado. — En caso de ser observado por alguno de los socios quienes deberán manifestar expresamente los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad, la que por mayoría de capital, se resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Décima: De las utilidades que arroje el Balance se destinará el 5 o|o a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de hechas las previsiones legales u otras que por mayoría se acordare serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que poseen cada uno. — En caso de pérdidas mayores del 30 o|o del Capital Social, la sociedad resolverá por mayoría de capital, la conveniencia de reducir el Capital Social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. nombrándose en el último caso, por mayoría, tres liquidadores, socios o no para llevar a cabo tal cometido. — Hasta que el negocio, motivo de este contrato, se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar sobre utilidades líquidas y ya realizadas más sumas que las que en mérito de la buena marcha de los negocios, la gerencia pueda distribuir. — Decimaprimera: En la Asamblea de Socios en las que se recurre a la votación para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que le pertenezca a sus cuotas de Capital, si alguno de los socios después de ser citados expresamente no concurrieran a la reunión, se tomarán acuerdos, prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen

la mayoría del Capital Social, con lo que se considerará formado quórum. — Cualquiera de los socios podrán hacerse representar por escrito por otro socio únicamente — Los acuerdos que tomen en las reuniones serán insertados en un libro de actas rubricado, en el que firman los socios asistentes y su cumplimiento será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad, hayan estado presentes o no. - Decimasegunda: Los gerentes llamarán a reunión de socios por lo menos una vez al año para entregar el Balance Anual, lo que se celebrará en lugar y hora propicia, informándoseles detalladamente de la marcha de los negocios sociales, podrán asimismo, realizarse Asambleas de socios en cualquier fecha que la Gerencia considere conveniente o a solicitud de varios socios que representen por lo menos el 30 o|o del Capital Social, debiendo en estos casos expresarse en la citación las cuestiones a tratarse. — Decimatercera: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas, totales o parciales que libremente convengan, pudiendo asimismo ceder sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad con la condición de que los adquirentes no podrán prestar servicio activo con trabajos personales en los negocios sociales, salvo que por mayoría de capital se resolvieran que si lo hagan; debiendo ajustar la transferencia a terceros el procedimiento siguiente: Los socios que decidan transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehacientes a la gerencia con treinta días de anticipación por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad y fijándole precio obligándose ésta, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la comunicación, resolver si las adquiere o no, para lo cual se citará a una Asamblea de socios. — En caso de que los integrantes de la sociedad acordaran no adquirir las cuotas propuestas del cedente, quedará en libertad de transferirlas a quien más le convenga, pero respetando siempre en igualdad de condiciones, la transferencia de todos o cualquiera de los integrantes de la sociedad. — La cesión de cuotas a un tercero, extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de la del cedente, salvo que por unanimidad de los integrantes de la sociedad se autorice la cesión parcial. —

Decimacuarta: La sociedad por mayoría del 75 o|o del capital, podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio a los socios que se considera a su actitud perjudicial para la sociedad, sin necesidad de expresar los motivos — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrán opción a continuar en la sociedad o transferir su parte en la forma expuesta en la cláusula decimatercera. — De continuar en la sociedad la Gerencia tomará un empleado para reemplazar el trabajo personal del socio fallecido o incapacitado cuyo sueldo, leyes sociales y demás gastos que ocasiones le será debitado en la cuenta del mencionado socio fallecido o incapacitado. — Es facultad de la Gerencia la elección del empleado y su despido en caso de incompetencia siempre por cuenta de la sucesión. — Decimasexta: En los casos que se transfiera la parte de uno o varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte serán adquiridas por los restantes que la deseen. — Decimaséptima: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencia entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otros motivos imprevistos durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer las cuestiones, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de ser solicitados, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombrara al amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, la otra parte podrá recurrir al Juez de Comercio de turno, para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasionare, por cuenta exclusiva de la parte remisa. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción Judicial contra él, perdera de hecho a favor de los demás socios la suma de cinco mil pesos ley 18.188, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma de los haberes que esta parte correspondan en la misma por utilidades y|o capital. — Decimaoctava: Se establece como norma reglamentaria que diariamente la Gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de Caja, respaldado por sus respectivos comprobantes, los que pueden ser fiscalizados, al igual que los libros principales y auxiliares de la sociedad por todos los socios, en la hora propicia que la Gerencia designe. — Décima Novena. — Por decisión del 75 o|o del Capital Social, esta sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima, Comandita por Acciones u otro tipo de entidad previstas por las leyes vigentes. — Vigésima. — Los casos previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley 11.645 y supletoria del Código de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde yá a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Vigésima Primera. — Conforme con las cláusulas que anteceden, previa lectura, firman las partes en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: César Romero. — Juan Antonio Avincetto. — Robustiano Gómez. — José Antonio Hortal. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 366 e.9|12-Nº 91.841 v.9|12|71

El As

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos doña Rebeca Rozenblat de Resnisky, mayor de edad, polaca, viuda en primeras nupcias de don Bernardo Resnisky; don Abraham Salomón Resnisky, argentino, mayor de edad, soltero y doña Leonor Marta Resnisky, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliados en Cervantes 3462 de esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL AS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la calle Virgilio Nº 2839|41. de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en el gran Buenos Aires, en el interior del país y|o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por el lapso que convengan las partes, previa inscripción en el Registro pertinente y publicaciones de Ley. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos del ramo de galvanoplastia y afines, así como también el de toda clase de productos y|o mercaderías, si fuere de conveniencia para la sociedad y así lo determinaren los socios, así como también toda clase de operaciones mercantiles e industriales que acordaren emprender. — Dichas actividades podrán ser realizadas en cualquier punto de la República Argentina y|o en el exterior. — Para la realización de sus fines y sin que la enunciación sea taxativa, sino meramente enunciativa, la sociedad podrá importar y exportar, comprar y vender al contado o a plazos, con o sin garantía, aceptar y acordar bonificaciones, explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento establecimientos industriales y|o comerciales, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución o representación, pública o privada, de crédito o de cualquier índole, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos, comisiones, otorgar a cualquiera de los socios o a un tercero mandatos o poderes generales y|o especiales, judiciales y|o extrajudiciales o administrativos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por finalidad la adjudicación o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento, prestar dinero o tomarlo prestado y, en fin, realizar cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una ($ 10.—), estando totalmente integrado por los socios, en maquinarias, muebles, útiles, según balance realizado a la fecha y que integra el presente contrato. — Dicha integración se ha efectuado por los socios, de la siguiente manera: La socia doña Rebeca Rozenblat de Resnisky, el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital, o sea mil trescientas veinte cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una; el resto del Capital Social, es decir el 34 o|o por partes iguales entre los demás socios antes nombrados, o sea el 17 % (diecisiete por ciento) cada uno, que representan, respectivamente, trescientas cuarenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Sexta: Queda entendido y convenido que el Capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, en la cantidad que se fije en el mismo. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten la calidad de socios-gerentes, pudiendo ejercerla sin limitación alguna, conforme el artículo 16 de la Ley 11.645 y de acuerdo a las facultades detalladas en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando entendido y convenido que, en tal carácter e invistiendo la representación de la Sociedad, con la facultad de obligarla, podrán asimismo estar en juicio, ya sea como actora o demandada, por sí o por mandatario, con las facultades propias a esta clase de actos, pudiendo interponer y contestar demandas, excepciones, reconvenciones, defensas, ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en todo el territorio del país y|o en el exterior y realizar cuantos actos, gestiones y|o diligencias sean menester para el mejor cumplimiento de su cometido. — Queda establecido que en el uso de la firma social, cualquier socio-gerente, en su calidad de tal, estampará su firma personal debajo de un sello con el nombre de la razón social. — Octava: Se deja expresa constancia que para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles de importancia, tales actos deberán contar con la expresa conformidad de la socia doña Rebeca Rozenblat de Resnisky, uno cualesquiera de los restantes socios, suscribiendo, en dicha forma, los pertinentes instrumentos obligatorios. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas inmediatas anteriores (séptima y octava) así como también en la cláusula cuarta, se consideran facultades de dirección y administración, las siguientes: cobrar y percibir, efectuar pagos, designar administradores y|o gerentes, y en fin, realizar todos aquellos actos, gestiones y|o diligencias que sean menester y fueren conducentes al buen manejo de los negocios sociales. — Décima: Al día 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según la Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — Undécima: Queda establecido y convenido que, dado el efectivo desempeño en la administración y dirección de la sociedad, que en forma preferente, han de desarrollar los socios Abraham Salomón Resnisky y Leonor Marta Resnisky, podrán los socios, por acuerdo unánime, debidamente asentado, asignar a dichos socios una remuneración acorde con dicho desempeño. — Decimosegunda: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances e inventarios, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen en forma especial a la marcha de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán representación en persona que sea grata a los restantes socios. — Decimocuarta: Los socios no podrán vender, ni ceder sus cuotas de capital, a terceros, salvo conformidad unánime de los restantes socios, teniendo los socios continuadores la facultad de adquirir, en la proporción que convinieren, las cuotas del capital del socio que deseare vender o traspasar por cualquier título su parte. — En caso de no llegar a un acuerdo, podrán proceder a la disolución social. — Decimoquinta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo, mediante telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, dirigido al domicilio social, con una antelación no menor de noventa días. — En tal caso se procederá en la forma, con los alcances y las consecuencias establecidas en la cláusula decimocuarta. — Decimosexta: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no se resolviere su continuación en la forma establecida en la cláusula tercera. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere. — d) Por las causas expresadas en este contrato. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Decimoséptima: En todo cuanto no estuviere expresamente estipulado, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y demás normas legales pertinentes. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Enmendado: Resnisky, administrar, 34 o|o, Abraham, cualquier, se — Vale. — Enmendado: Setiembre — vale. — Firmado: R. R. de Resnisky. — L. M. Resnisky. Abraham S. Resnisky.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.9|12 Nº 91.860 v.9|12|71

Plastitodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos la señora Estanislada Zieba de Sawicki, polaca, casada, C. I. Nº 4.627.488 Policía Federal, con domicilio en Lavalle 140, Burzaco provinica de Buenos Aires; y los señores Norberto Leandro Ferraris, argentino, casado, C. I. Nº 2.874.854 Policía Federal, con domicilio en Maure 1540, 5º piso, departamento A, Capital Federal; y Gilberto Magioncalda, argentino casado, C. I. Nº 1.911.504 Policía Federal, con domicilio en Migueletes 505, 1º A, Capital Federal convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.545 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PLASTITODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Juncal 754, piso 11, departamento 91, pudiendo ser cambiado el mismo por resolución unánime de los socios Podrá asimismo establecer sucursales agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años (10) a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones comerciales: compraventa, importación, exportación, permuta, representación comisión, consignación, distribución, fabricación, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, repuestos, útiles, accesorios de cualquier tipo ya sean plásticos, sintéticos, metalúrgicos o químicos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mayor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social. — Quinta: A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes u otros objetos o valores ya sea

por compra, venta, cesión donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir prestar o diferir juramentos reconocer obligaciones, revocar poderes, registrar y protocolizar actos jurídicos inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios para cumplir su objeto. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dichas fianzas o aval. — Séptima: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: a) Estanislada Zieba de Sawicki, cinco mil pesos Ley 18.188 dividido en quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. b) Norberto Leandro Ferraris, dos mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos de igual moneda cada una; c) Gilberto Magioncalda, dos mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en 250 cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por los socios por separado. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad así como para aceptar pagos. La firma social deberá integrarse con Estanislada Zieba de Sawiicki, Norberto Leandro Ferraris y Gilberto Magioncalda. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Plastitodo S. R. L." A los efectos de endosar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares o futuros. — Los socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad personal con exclusión de lo indicado en el párrafo anterior. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad sino se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Undécima: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Anualmente, el día 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que han integrado el Capital Social, esto es: cincuenta por ciento Estanislada Zieba de Sawicki; veinticinco por ciento Norberto Leandro Ferraris y veinticinco por ciento Gilberto Magioncalda. Si las pérdidas de un ejercicio fueran superiores al 25 o|o del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimatercera: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del Capital Social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes las suscribirán. — Dichas asambleas se llevarán a cabo cada vez que sea necesario para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Decimacuarta: Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocio por su cuenta o en sociedades comerciales que desarrollen actividades afines o compitan con las de la sociedad de la que se retira, por lo menos durante el período de un año. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimasexta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de todos los socios. — Decimaséptima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, estará a cargo de los mismos socios el practicar la liquidación .— Decimaoctava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero por simple mayoría. — En caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que designe el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte, en concepto y como cláusula penal, la suma de mil pesos Ley 18.188. — Decimanovena: Si un socio o socios se retiran de la sociedad deberán notificar su decisión por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de noventa días. — Vigésima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que le sean aplicables y en especial las determinadas por la Ley 11.645. — Vigesimaprimera: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman en un único ejemplar como acostumbran a hacerlo. — Firmado: Estanislada Zieba de Sawicki. — Norberto Leandro Ferraris. — Gilberto Magioncalda.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.9|12 Nº 91.955 v.9|12|71

Distriplata - Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christia Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, que anteriormente funcionaba bajo la denominación de Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos Estatutos y modificaciones elevados a escritura pública fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y seis, del libro cincuenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos trece del libro sesenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince de esta ciudad, representada por don Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez, de la Capital Federal, don Héctor Gerardo Vidigt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil seiscientos noventa, segundo piso, departamento F., de la Capital Federal, y don Armando Iennaccaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal número cuatrocientos once, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, el señor Héctor Gerardo Vidigt y el señor Armand Iennaccaro una sociedad que girara bajo el rubro de DISTRIPLATA-MORON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de las mismas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. — Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aporta cien cuotas de diez pesos cada una, o sean un mil pesos, el señor Héctor Gerardo Vidigt aporta cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea quinientos pesos y el señor Armando Iennaccaro aporta también cincuenta cuotas de diez pesos cada una, sean quinientos pesos. — Los socios se comprometen a integrar el capital en efectivo o en bienes. — Quinta: La dirección y administración de sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador, el señor Héctor Gerardo Vidigt será gerente de créditos y cobranzas y el señor Armando Iennaccaro será gerente de ventas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para comprometer y|u obligar a la sociedad. — Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. — La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. — Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. — Sexta: Los gerentes señores Vidigt e Iennaccaro deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Los socios gerentes señores Vidigt e Iennaccaro podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas, con débito a sus cuentas particulares una suma mensual que se convendrá, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y con débito a su cuenta, el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros, siendo esta retribución su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etc., se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponde a Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios Héctor Gerardo Vidigt y Armando Iennaccaro, acreditándose los importes que correspondan, en sus respectivas cuentas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento lo socios, se consideraran aprobados automáticamente. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décima: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Decimaprimera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Decimasegunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimatercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Decimacuarta: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de reducida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirime con carácter inapelable. — Decimasexta: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Los socios contratantes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — J. C. Alcoverro. — H. G. Vidigt — A. Iennaccaro. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, que las firmas que obran al dorso del presente, son auténticas de los señores Juan Carlos Alcoverro, Héctor Gerardo Vidigt y Armando Iennaccaro y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Hay un sello. Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50.— e.9|12 Nº 91.833 v.9|12|71

La Curva del Puma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno; entre don Ernesto Manuel Alpañes, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos, argentino casado, domiciliado en la calle J. Frías número dos mil ciento setenta y tres de Mármol, Provincia de Buenos Aires; y don Juan Carlos Stefanetto, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Monteverde y Pedernera de Claypole, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día 25 de agosto (veinticinco de agosto) de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "LA CURVA DEL PUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maza número mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será explotar Estaciones de Servicio de automotores de cualquier marca, bajo licencia de cualquier empresa, venta de nafta, lubricantes, aditivos y derivados de hidrocarburos en general servicio de atención mecánica, gomería, bar y restaurante anexo, la sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dar y tomar dinero en préstamo, entregando y aceptando garantías personales o reales alquilar bienes muebles o inmuebles, realizar actividades comerciales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez (10) años contados desde el día 25 de agosto (veinticinco de agosto) de mil novecientos setenta y uno, vencido ese plazo los socios podrán optar por continuar la sociedad o darla por rescindida. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en cuatro mil pesos (Ley 18.188) dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en efectivo y por partes exactamente iguales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes con carácter permanente — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de ambos. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Los socios gerentes, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinara un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue el diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente sacándose copia de los balances para cada socio, que se entregarán personalmente. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados debiendo establecerse en Libro de Actas, la fecha de entrega de los mismos, y el vencimiento de dichos plazos. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — Artículo Décimoprimero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas al socio restante, o continuar con la sociedad. — Artículo Decimosegundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en efectivo. — Artículo Decimotercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Decimoquinto: En todas las cuestiones y por toda duda o divergencia, será resuelto por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designando uno por cada socio dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra parte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Artículo Decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan ambos socios. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes dicha. — Sobrerraspado: entre Artículo, (10), firma, tiempo entregarán, vale. — E. Alpañes. — Stefanetto. — Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a don Ernesto Manuel Alpañes, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.510.639, y al señor Juan Carlos Stefanetti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.334.384. — Corresponde al acta número 211 obrante al folio 212 del Libro 1 de Requerimientos de firmas número 1 del Registro número 6 de Morón. — Sobrerraspado: 4.510.639, vale. — Hay una firma y un sello que dice: Armando Jorge Vitullo, Escribano Público.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192. e.9|12 Nº 91.389 v.9|12|71

Distriplata - Catamarca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, que anteriormente funcionaba bajo la denominación de Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cincuenta y cinco, tomo A, de estatutos nacionales y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y ocho folio cuatrocientos trece del libro sesenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales, con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince, de esta ciudad, representada por don Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino mayor de edad, domiciliado en la Avda. Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez de la Capital Federal, y don Roque Eduardo Muzzillo, casado argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Quesada tres mil seiscientos veintidós de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera y el señor Roque Eduardo Muzzillo una sociedad que girará bajo el nombre de DISTRIPLATA-CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso sexto, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario distribuidor o actuando como comisionista pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de las mismas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aporta ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean un mil quinientos pesos, y el señor Roque Eduardo Muzzillo aporta cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea quinientos pesos. Los socios se comprometen a integrar el capital en efectivo o en bienes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera lo hará por intermedio de su representante y se-

rá gerente administrador, el Sr. Eduardo Roque Muzzillo será gerente administrador de ventas créditos y cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social necesitándose la firma conjunta de los socios para comprometer y|u obligar a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. — Sexta: El gerente señor Muzzillo deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. El socio gerente señor Muzzillo podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas, con débito a su cuenta particular una suma mensual que se convendrá dejándole constancia de ello en el libro de actas. Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y con débito a su cuenta, el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros, siendo esta retribución su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser estos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales impuestos, etc., se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. — Después de deducida la participación que corresponde a Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio Roque Eduardo Muzzillo, acreditándose los importes que correspondan, en su respectiva cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octava: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente — Novena: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décima: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros. deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Decimaprimera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Decimasegunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimatercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Decimacuarta: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales, profesionales en derecho o en ciencias económicas designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Decimasexta: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Los socios contratantes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Muzzillo. J. C. Alcoverro Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Alcoverro y Roque Eduardo Muzzillo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Hay un sello: Alfredo L. Giugale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e.9|12-Nº 91.836-v.9|12|71

Cantina Rincón Calabrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION: Los señores Juan Manuel Iglesias, Alfonso Rodríguez Pedro Miguel y Santiago Menna integrantes de "CANTINA RINCON CALABRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de Agosto e 1971, bajo el Nº 1.810, al folio 71 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo convienen modificar la cláusula décima segunda del contrato, quedando redactada así: "Decima Segunda: Los retiros que efectúen los socios serán indefectiblemente cargados a sus respectivas cuentas particulares y sobre utilidades realizadas y liquidas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Firmado: Juan Manuel Iglesias, Alfonso Rodríguez, Pedro Miguel, Santiago Menna.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.9|12 Nº 91.826 v.9|12|71

Coteme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen: doña Elisa Iglesias de Silva, española, nacida el ocho de julio de mil novecientos siete, casada con Alfonso Silva, jubilada, Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número 3.138.420, domiciliada en Andrés Baranda número mil ciento ochenta y cinco. de Quilmes, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Norma Beatriz contra Felipe Soste, sobre divorcio, sentencia de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve recaída en los autos "Silva de Soste, Norma Beatriz contra Felipo Soste, sobre divorcio. tenencia de hijos y separación de bienes" que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría a cargo del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cuyo testimonio tengo de manifiesto y en fotocopias debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente doy fe, domiciliada en esta ciudad en la calle Virrey Arredondo número dos mil ochocientos ochenta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.016.164 y doña Raquel Pelisch, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 294.635, domiciliada en la Avenida Pueyrredón mil doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por este instrumento, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente articulado: Primero: Por el término de diez años a contar del primero de marzo del año en curso, fecha a la que retrotraen los negocios sociales, queda constituida "COTEME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad actualmente en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, quinto piso oficina "3", sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República y del extranjero. — Segundo. El objeto social es dedicarse principalmente a la prestación de asesoramientos técnicos en el campo metalúrgico a empresas, entidades o personas, relacionado con cualquier idea o invención, elemento o mecanismo, fabricado o a fabricarse en todo lo que se refiere con sus posibilidades y condiciones de aplicación industrial, producción y ámbito y modalidades de comercialización. — Podrá asimismo comprender por sí, o asociada a terceros o mediante convenios con terceros, la fabricación y|o distribución y|o venta de componentes, piezas o mecanismos industriales se trate de aquellos en los cuales haya mediado su función de asesoría o de otros que no tengan relación alguna con su actividad principal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — A los efectos indicados la sociedad podrá solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Argentino de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos Nacionales o Particulares y Sociedades Cooperativas y de Créditos, dando en garantía todos o cualesquiera de los bienes sociales. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: diez mil dividido en un mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una. que los socios suscriben en las siguientes proporciones: doña Elisa Iglesias de Silva, trescientas cincuenta cuotas; doña Norma Beatriz Silva, trescientas cincuenta cuotas y doña Raquel Pelisch, trescientas cuotas, e integran en la siguiente forma, de conformidad a las mencionadas proporciones: pesos Ley 18.188: dos mil setecientos veinte y cuatro en muebles y útiles de oficina, cuyo valor y descripción surgen del inventario que se adjunta a la presente y que debidamente certificado por contador público nacional se agrega por cabeza de esta escritura, y copia del mismo debidamente certificado se adjuntará con el primer testimonio, y el saldo, o sea la suma de pesos Ley 18.188: siete mil doscientos setenta y seis en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se acredita mediante la boleta de depósito a la orden de la sociedad en el Banco de la Nacion Argentina. — El remanente de la integración, en efectivo, será requerido en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, y en cualquier caso deberá estar cumplido al cierre del segundo ejercicio comercial. — Si más adelante se decidiera el aumento del capital, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de ampliación en la proporción de acuerdo a sus aportes, y a prorratearse las adjudicaciones que corresponderían a los socios no interesados. — Si no llegare a cubrirse la totalidad del aumento resuelto, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio que sea a posteriori de esta escritura designado como Gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — Por simple mayoría de los socios podrán designar a una persona más, también en el carácter de Gerente, con las facultades que estimen más convenientes a los intereses de la sociedad, debiendo hacerlo por escritura pública. — Quinto: Las funciones del o de los gerentes podrán ser remuneradas con imputación a los resultados del ejercicio y para la determinación de su monto deberá requerirse el consentimiento de los socios. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará el inventario, se confeccionará el balance general y el cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio, procediéndose a distribuir las utilidades o quebrantos en la proporción de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del porcentaje destinado al fondo de reserva legal y a los importes que se asignan a la constitución de fondos de amortización, reservas facultativas y|o provisiones para impuestos u otras obligaciones devengadas y no vencidas al cierre del ejercicio. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios se procederá así: los causahabientes del incapacitado o premuerto designarán, dentro de los treinta días de producido el hecho, un único representante y en su presencia se efectuará un balance general el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días subsiguientes por mayoría de capital y socios — Las cuotas de capital y utilidades que correspondan a los herederos del socio fallecido o del incapaz y|o el que se retira, será abonado en cuatro cuotas semestrales y consecutivas con el quince por ciento de interés anual sobre saldo adeudado, pagaderos por trimestres adelantados a partir de la aprobación del balance. — En caso de continuar los herederos o los representantes del incapaz, deberán unificar la representación. — Octavo: La liquidación de la sociedad, sea por expiración de su plazo o por haberlo resuelto por el voto del setenta y cinco por ciento del capital o de los socios, será ejercida por el socio gerente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será repartido entre los socios sobre las mismas bases indicadas precedentemente para la distribución de las utilidades. — Noveno: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo los comparecientes dejan constituida "Coteme" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Elisa Iglesias de Silva. — Norma B. Silva. — R. Pelisch. — Está mi sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos noventa y nueve del Registro notarial de la Capital Federal número doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos seis al presente inclusive, número cero doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: prestación — modalidades — posteriori — ganancias — y — socio — Notarial: Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge G. Allende Iriarte - Escribano. — Enmendado: prestación — ganancias. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.9|12 Nº 92.018 v.9|12|71

Kaltron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "KALTRON Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Modificación de la cláusula tercera. — Entre los señores Angel Alberto Santagostino argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes 149, piso 10, Dto. 8, Capital Federal, y Orlando Orestes Echavarría, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos 1174 de esta Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "KALTRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 24 de Setiembre de 1964, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1964, bajo el número 3.151, al folio 196 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, originariamente con el nombre de "Kolton Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya denominación social fue modificada por la actual de "Kaltron Sociedad de Responsabilidad Limitada", según acta del 10 de diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1965, bajo el número 2.189, al Folio 2.128 del Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social que quedará así redactada: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1972. Quedan vigentes las demás cláusulas. De conformidad con lo expuesto, se ratifican las partes y firman el presente en Buenos Aires, a 2 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: Angel Alberto Santagostino. — Orlando Orestes Echavarría.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.9|12-Nº 91.840 v.9|12|71

Bai- Frent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Transferencia de Cuotas Sociales: Entre los señores Ignacio Luis Bairatti, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos doce mil seiscientos veintiséis, y Gregorio Moscato, italiano, casado, mayor de edad, Cedula de Identidad número cuatro millones sesenta y dos mil sesenta y dos. ambos hábiles para contratar y fijando domicilio en la calle Lavalle número dos mil trescientos veintisiete, sexto piso, oficina once, Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de BAI-FRENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil quinientos noventa y ocho al folio trescientos ochenta y cinco del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: El señor Ignacio Luis Bairatti vende, cede y transfiere sus 300 (trescientas) cuotas de capital de la firma Bai-Frent Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Gregorio Moscato, con todos sus derechos y obligaciones. — Segundo: Esta transferencia se realiza al contado y a su valor nominal o sea por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Tres mil (3.000,00). — Tercero: Por efecto de esta transferencia el señor Gregorio Moscato adquiere todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle al socio cedente señor Ignacio Luis Bairatti Conviniéndose de común acuerdo retrotraer el efecto de esta transferencia al primero de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El señor Jorge Alberto Bairatti en su calidad de socio de Bai-Frent Sociedad de Responsabilidad Limitada y la señora Martha Ercilia Mendoza de Bairatti como esposa del señor Ignacio Luis Bairatti dan su expreso consentimiento a esta transferencia, en prueba de lo cual suscriben el presente. — Quinto: Subsisten y son de obligación para los socios las partes del Contrato Social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ignacio Luis Bairatti — Gregorio Moscato. — Jorge Alberto Bairatti — Martha Ercilia Mendoza de Bairatti.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.9|12 Nº 91.861 v.9|12|71

Sugar 46

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Horacio Remine, L. Enrolamiento Nº 4.420.251, casado, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Acoyte Nº 183, piso 5º, departamento C, Capital Federal; y la señorita Pierina Pontarollo, Cédula de Identidad Nº 5.872.227, expedida por la Policía Federal, italiana, profesión propia, con domicilio en la calle San Nicolás Nº 1105, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y sus concordantes, y por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girar bajo la denominación de "SUGAR 46", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la calle Acoyte Nº 46, Capital Federal, con facultades de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República Argentina, así como también de formar parte en otra u otras sociedades de idéntico carácter. Segunda: El objeto es la compra, venta, fabricación, manipulación de material y mercadería inherente a la alimentación y sus anexos, y todo lo relacionado con la comercialización e industrialización de los mismos. — Podrá también dedicarse a la importación y exportación de los artículos del ramo y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Podrá adquirir, [illegible] nar, permutar y/o gravar toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, y obligaciones y efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: Podrá incorporarse nuevos socios. — El retiro de cualquiera de los socios deberá hacerse por telegrama colacionado, debiendo dar aviso a los demás con una anticipación de noventa días corridos; en tal caso los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia, para adquirir las cuotas sociales del saliente, al valor que resulte del último balance realizado a la fecha anterior de éste retiro. — El pago se hará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés bancario y sobre saldos. — Queda convenido entre los actuales cuotistas, que sea por los balances corrientes o para los casos que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de "llave" o "valor nombre" y marca, normas que no regirán para el caso de incorporarse otro socio, pues la misma se conviene, expresamente, sólo para los actuales y sus herederos o sucesores. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez mil ($ 10.000,—), dividido en mil cuotas de pesos Ley diez ($ 10,—) cada una, el que se integra totalmente, y en este acto, en dinero en efectivo y por partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que para ser válida y obligar a la sociedad deberá ir acompañada con la firma propia del nombrado y con la leyenda "Sugar 46 S. R. L." en manuscrito o sello. — Para la extracción de fondos y extensión de cheques deberá hacerse en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios, pudiendo la socia Pierina Pontarollo delegar esta función en la persona que estime conveniente, quedando ello expresamente determinado en acta. — Los socios que tienen a su cargo la dirección y administración de la sociedad tendrán la limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones de títulos gratuitos, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o particular de los socios, en garantía y cartas de recomendación para Banco o particulares y de los socios, en garantía y actos que afecten a la sociedad y de acuerdo con las disposiciones del art. 16 de la Ley 11.645 y art. 1.881 del Código Civil. Podrán efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o privado, Ministerios, reparticiones nacionales, provinciales y municipalidades e intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas. — Los socios podrán enterarse por sí o por medio de apoderados de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán el más amplio derecho de fiscalización que estimen necesario. — Las resoluciones sociales, de cualquier naturaleza que se tomen. se hará por simple mayoría de votos de capital. — Sólo los actuales socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes al ramo de la empresa, no así los socios que en el futuro ingresen. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y prácticas en el comercio, efectuándose las amortizaciones permitidas por las leyes. — Dentro de los treinta días corridos, desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerarlos. los que se tendrán por aprobados si no fuese objetado dentro de los 10 días posteriores corridos a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones del mismo deberán constar en el libro de actas de la sociedad, salvo el caso de aprobación automática. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital, con el resto podrá crearse fondo de previsión, reservas y dar cualquier remuneración y habilitación que estimen conveniente. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho, a cualquiera de los socios, a pedir la disolución de la sociedad. la que entrará en liquidación. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre la administración y gerencia de la sociedad. la que queda reservada a los socios fundadores. — Podrán ceder a los socios sobrevivientes las cuotas sociales que les correspondieren al socio que representan, de acuerdo con el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dichos importes se abonarán en seis cuotas iguales y sucesivas semestrales, de acuerdo con los términos de la cláusula cuarta. — Novena: Toda duda, cuestión, o divergencia que se suscite por los términos del presente contrato o de su cumplimiento o incumplimiento será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión y en caso de no ponerse de acuerdo los así nombrados, será designado un tercero en igual carácter y por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno de los Tribunales de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable, fijándose igualmente competencia de dicho Tribunal para posterior ejecución. — El fallo que deberá dictar lo será dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Firman las partes de conformidad, previa lectura y ratificación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires o los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: "Sociedad" y entrelíneas "de Responsabilidad Limitada". — Firmado: R. H. Remine. — P. Pontarollo. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 334 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Roberto Horacio Remine, con libreta de enrolamiento 4.420.251 y a Pierina Pontarollo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.872.227. respectivamente. — El presente documento se halla extendido en tres hojas de papel simple y se refiere al contrato de sociedad de "Sugar 46, S. R. L.", rubricando el suscripto y sellando las dos primeras hojas. Buenos Aires, octubre veintiséis de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y firma: Longinos Plaza, escribano nacional.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192,— e.9|12-Nº 91.941-v.9|12|71

Distribuir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Benito Osvaldo Francisco Pascetti, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle Gavilán 234, de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 4.659.241, de la Policía Federal, Victorio Manzo, de nacioanlidad italiana, casado, con domicilio en la calle Pringles 4836, de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 4.996.369, de la Policía Federal, León Berman, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Bahía Blanca, 253, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 7.967.687, y Roberto Benito Salis, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Pasteur 3052 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 5.875.792, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles, para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de laminados plásticos, maderas y elementos de decoración. Pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto que los socios decidan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pacheco de Melo 2067, piso primero, departamento uno, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea veinticinco (25) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso, a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Victorio Manzo y Roberto Benito Salis, quienes actuarán en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y otras operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección comercial y administrativa estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, Para mejor logro del objeto social, la sociedad podrá optar con operar con cualquier banco y participar en licitaciones publicas o privadas. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse durante el año a pedido de cualquiera de los socios. Los balances e inventarios generales, se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha de que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. Décima: Para los casos de compraventa del fondo de comercio, constitción de hipotecas o prendas, así como la compra o venta de inmuebles, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Decimoprimera: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar con la sociedad, en este caso deberán unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras que resulten del último balance y en proporción a las cuotas de capital del socio, incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitase en la aplicación o interpretación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes de no llegar a un acuerdo designarán a un quinto, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados, precedentemente. Benito Osvaldo Francisco Fascetti. — Victorio Manzo. — León Berman. — Roberto Benito Salis.

— Sobrerraspado: Buenos, estipula, pudiendo. Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.9|12 Nº 91.828 v.9|12|71

Temper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 11 de octubre de 1971, la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cede, vende y transfiere a favor de don José Germán Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vallejos Nº 4190, Capital Federal, con efecto retroaoctivo al 1º de octubre de 1971, 50 cuotas capital de diez pesos valor nominal cada una, de las 150 que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, es decir, quinientos pesos. Con motivo de la presente cesión el capital queda distribuido así: "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", es titular de cien cuotas por un valor de Un mil pesos; don Gerónimo José García es titular de cincuenta cuotas valor de Quinientos pesos y don José Germán Domínguez, es titular de cincuenta cuotas por un valor de Quinientos pesos.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

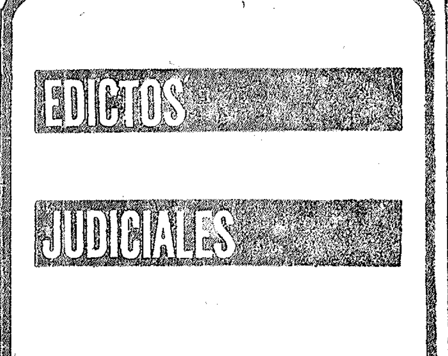
$ 30 e.9|12 Nº 91.834 v.9|12|71

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1968, 1969, 1970 y 1971

Nº 78 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68-R-SGTGB)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 3/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).
Nº 3 — 7/ 1/69 — CINEMATOGRAFIA (Ley 18.019)
Nº 4 — 13/ 1/69 — IMPUESTOS REDITOS A LAS VENTAS E INTERNOS (Ley 18.032) · IMPUESTOS NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA (Ley 18.033)
Nº 7 — 21/ 1/69 — ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol 311) — ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol 312) — ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 313)
Nº 8 — 22/ 1/69 — ENTIDADES FINANCIERAS (Ley 18.061).
Nº 9 — 27/ 1/69 — CENSO NACIONAL AGROPECUARIO (Dec. 8818). MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SECRETARIAS Mision y funciones (Dec 7). TRANSPORTE (Resol. 851) ADUANA · AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA (Resol 9.697).
Nº 10 — 21/ 2/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 18.152). PODER JUDICIAL (Ley 18.153). ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Dec 1.020)
Nº 11 — 25/ 3/69 — IMPUESTOS · INTERNOS (Dec 978).
Nº 12 — 24/ 6/69 — REGISTRO DE ESTADO CIVIL (Ley 12.248) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 3.082).
Nº 13 — 1º/ 7/69 — SERVICIO MILITAR (Dec 6.701)
Nº 14 — 8/ 7/69 — Ley de fomento y desarrollo del deporte (Ley 18.247).
Nº 15 — 23/ 7/69 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec 3.838)
Nº 16 — 28/ 7/69 — CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Ley 18.284).
Nº 17 — 19/ 8/69 — INDUSTRIA PETROQUIMICA (Dec 4.271).
Nº 20 — 23/10/69 — LEY DE MINISTERIO (Ley 18.416) SECRETARIA DE JUSTICIA (Ley 18.417)
Nº 21 — 7/11/69 — PROMOCION COMERCIAL (Ley 18.425).
Nº 22 — 17/11/69 — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 7.022).
Nº 23 — 11/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 7.987).
Nº 24 — 15/12/69 — BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Resol s/Nº)
Nº 25 — 29/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 8.250)
Nº 26 — 1[illegible] . 16 y 18/[illegible]/70 — IMPUESTOS . Sellos (Ley 18.524). - IMPUESTOS - Tasas judiciales (Ley 18.525) IMPUESTOS · Divisas (Ley 18.526) IMPUESTOS · Reditos (Ley 18.527) IMPUESTOS Ventas e internos (Ley 18.258) IMPUESTOS Reditos y ganancias eventuales (Ley 18.529) IMPUESTOS Automotores (Ley 18.530) IMPUESTOS Varios (Ley 18.531) IMPUESTO DE SELLOS (Ley 18.607 IMPUESTO A LAS VENTAS (D 644/70).
Nº 27 — 11/ 2/70 — UNIVERSIDADES PRIVADAS (Dec 8.472)
Nº 28 — 12/ 2/70 — INDUSTRIA - PROMOCION (Ley 18.587). — Ley 18.588) Ley 18.589)
Nº 29 — 13/ 3/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - Publicidad (Resol 653/020)
Nº 30 — 6, 2/ 27/2 y 20/ 3/70 — PREVISION SOCIAL (Ley 18.570). TRABAJO - BANCARIO Y SEGURO (Ley 18.598) TRABAJO (Ley 18.608 y Dec 736) TRABAJO (Ley 18.596 y Dec 684) TRABAJO (Ley 18.624)
Nº 31 — 20 y 23/ 3/70 — IMPUESTOS REDITO y/o GANANCIAS EVENTUALES Reglaméntase la ley 18.529 (Dec 957) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Deróganse las Resoluciones Generales Nros 1.326 1.335 1.342 y 1.343 (Resol Gral 1.344) IMPUESTOS ESPECIAL A LOS INCREMENTOS NO JUSTIFICADOS (Resol Gral 1.345)
Nº 32 — 30/ 3/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Dec 995.
Nº 33 — 17/ 4/70 — MODIFICANSE DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO LEY Nº 4 805 63 QUE REGULA TODO LO RELATIVO AL INGRESO PERMANENCIA EGRESO Y EVENTUAL EXPULSION DE EXTRANJEROS EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (Ley 18.653) NORMAS ESPECIFICAS PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AERONAVES CIVILES (Dec 934)
Nº 34 — 22/ 4/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Modificanse parcialmente las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria (T O en 1969) (Dec. 1.496 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec 2.474) TRABAJO (Ley 18.693) TRABAJO (Ley 18.694) TRABAJO (Ley 18.695) Ley 18 697 y Dec 2.475) ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES (Dec 2.477) FEDERACION OBRERA SANTIAGUEÑA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (Ley 18.696 y Decreto 2.476)
[illegible] — 27/ 4/70 — IMPUESTOS SELLOS (Resol Gral 1.354). IMPUESTOS SELLOS (Resol 1.355)
Nº 36 — 6/ [illegible]/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.670)
Nº 37 — 27/ 3/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Res 278).
Nº 38 — 3/ 6/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.701) SERVICIO MILITAR (Ley 18 690) TRABAJO (Ley 18.692 y Decreto 1.597) MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec 1.598)
Nº 39 — 5/ 6/70 — BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 493/70) COMISION NACIONAL DE VALORES (Acuerdo 547/70).
Nº 40 — 9/ 6/70 — MEDICAMENTOS (Ley 18.691). IMPUESTO AUTOMOTORES (Ley 18 700).
Nº 41 — 15/ 6/70 — IMPUESTOS AUTOMOTORES (Ley 18.704) ADUANA . INDUSTRIA NAVAL (Ley 18 706) ADUANA (Ley 18.707) CERTIFICADOS DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION (Ley 18 70[illegible] REGLAMENTASE LA LEY 18.708 (Dec 26) CEREALES Y OLEAGINOSAS (Dec 21) ADUANA (Dec 25) IMPORTACION (Dec 37) IMPORTACION (Dec 38)
Nº 42 — 16/ 6/70 — IMPORTACION (Dec. 22).
Nº 43 — 26 y 29/ 6/70 — ESTATUTO DE LA REVOLUCION ARGENTINA (Ley 18.713) - POLITICAS NACIONALES (Dec 46).
Nº 44 — 26/ 6/70 — FUERZAS DE SEGURIDAD (Ley 18 711) REGIMEN CAMBIARIO (Ley 18.714, 18.715 y Dec Nº 6) REGIMEN CAMBIARIO (18.718) EXPORTACION (Dec 7) IMPORTACION (Dec 39) EXPORTACION (Dec 140)
Nº 45 — 8, 10 y 16/7/70 — IMPUESTOS A LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA (Ley 18.705 y Decreto 2.636) IMPORTACION (Dec. 191). MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO (Resol. 9).
Nº 46 — 14/ 7/70 — EXPORTACION (Dec 192).
Nº 47 — 5, 7/8/70 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Ley 18.734) DOCENTES (Ley 18.735). DOCENTES (Ley 18.738).
Nº 48 — 7/8/70 — AERONAVEGACION (Ley 18.730).
Nº 49 — 30/7 14 y 19/8/70 — IMPUESTO AUTOMOTOR (Ley 18.729) - IMPUESTO AUTOMOTOR (Dec 596) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 687).
Nº 50 — 21, 25 y 27/8/70 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.746) PREVISION SOCIAL (Ley 18.747) PREVISION SOCIAL (Ley 18.748) PREVISION SOCIAL (Ley 18.749) PREVISION SOCIAL (Ley 18.750) CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.751 y Dec 631). PREVISION SOCIAL (Ley 18.754) CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.755). PREVISION SOCIAL. (Ley 18.760)
Nº 51 — 24/ 8/70 — SUELDOS Y SALARIOS (Ley 18 752 y Decreto 634) COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO (Ley 18.753) SUELDOS Y SALARIOS (Dec 635).
Nº 52—1º y 2/9/70 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.367). INDUSTRIA ALUMINIO (Resol Gral 1.368)
Nº 53 — 9/ 9/70 — IMPORTACION (Dec 908) IMPORTACION (Decreto 909) INDUSTRIA SIDERURGIA (Dec 910) COMISION ASESORA HONORARIA . DECRETO-LEY 5.340 (Dec 911) IMPORTACION (Resol 228) SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS (Resol 229)
Nº 54—9, 14/10/70 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 18.789) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.480/70).
Nº 55 — 4/11/70 — JUSTICIA (Ley 18.805)
Nº 56 — 4 y 9/ 11/70 — PREVISION SOCIAL (Leyes 18.820 18.821) y decretos 2094 70 y 418 70
Nº 57 — 18 y 30/11/70 — PREVISION SOCIAL (Leyes 18.824. 18.825, 18.826 18.827) y decreto 2375/70.
Nº 58 — 19/11/70 — TURISMO (Reglamentación Hotelera. Ley 18.828 y Dto. 2375/70)
Nº 59 — 3/12/70 — IMPORTACION (Decretos 2524 y 2525/70).
Nº 60 — 24/12/70 — FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD - Ley de Gendarmeria Nacional (Ley 18.834)
Nº 61 — 5/1/71 — COMPRE NACIONAL (Ley 18.875 y decreto 2930/70).
Nº 62 — 7/ 1/71 — TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION (Ley 18.870)
Nº 63 — 5, 7 y 14/ 1/71 — SALARIOS — (Leyes 18.876 — 18.882 — 18.883 — 18.886 — 18.887 y 18.888) — ABASTECIMIENTO (Leyes 18.884 — 18.885 y decreto 3055/70)
Nº 64 — 11 y 12/ 1/71 — IMPUESTOS — (Leyes 18.890 — 18.897 — 18.889 — 18 891 — 18 892 y decretos 2928/70 y 3057/70)
Nº 65 — 12/ 1/71 — EXPORTACIONES — (Ley 18.893 y decretos 3056 y 3058/70)
Nº 66 — 14/ 1/71 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 2932/70)
Nº 67 — 15/ 1/71 — LOCACIONES URBANAS — (Leyes 18.881 y 18.901)
Nº 68 — 15/ 1/71 — PREVISION SOCIAL — (Leyes 18 910 — 18.913 y 18.916)
Nº 69 — 18/ 1/71 — ENTIDADES FINANCIERAS — (Leyes 18.899 y 18.909)
Nº 70 — 19/ 1/71 — VITIVINICULTURA — (Ley 18.905 y decreto 3198/70)
Nº 71 — 28/ 1/71 — CASAS AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO (Ley 18.924 y decreto 62/71).
Nº 72 — 27/ 1/71 — SANIDAD ANIMAL — (Decreto 24/71).
Nº 73 — 20/ 1/71 — SALARIOS (Leyes 18 903 — 18.094). ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL — (Ley 18.898)
Nº 74 — 15/2 y 18/3/71 — JUSTICIA NACIONAL — (Leyes 18.934 y 18.953).
Nº 75 — 5/3 8/5/71 y 23/4/71 — OBRAS SOCIALES — (Leyes 18.610 — 18.980 y decreto 1967 70)
Nº 76 — 3/ 5/71 — LEY DE PESCA — (Leyes 19.000 — 19.001 — 19.002 y decretos 439 440 441 442 y 443/71).
Nº 77 — 7/ 5/71 — IMPUESTOS — (Decreto 466 71)
Nº 78 — 17/ 5/71 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL — (Decreto 529 71)
Nº 79 — 27/ 5/71 — TRANSPORTE AEROCOMERCIAL — (Ley 19.030)
Nº 80 — 28/ 5/71 — INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL — (Decreto 1692 71)
Nº 81 — 1º/ 6/71 — JUSTICIA NACIONAL — (Ley 19.053).
Nº 82 — 2 y 11/ 6/71 — MERCADO DE VALORES — (Ley 19.060).
IMPUESTOS — (Ley 19.061)
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES — (decreto 1410/71).
Nº 83 — 17 y 23/ 6/71 — PODER JUDICIAL — (Leyes 19.080 — 19.072 — 19.073)
LEY DE MINISTERIOS — (Ley 19.064).
INDUSTRIA — (Decreto 595/71)
IMPORTACION — (Decreto 596 71).
PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES — (Decreto 575/71)
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Ley 19 032)



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 15 de noviembre de 1971, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, doctor Alfredo Pombo, al folio 1.079 del Registro Nº " a su cargo, quedó disuelta y liquidada con efecto retoractivo al 31 de diciembre de 1970, la sociedad que giraba en la Ciudad de Bs. As., con la denominación de "CASA JENY" y razón social de "DOMENECH Y COMPAÑIA", con domicilio legal en la Av Caseros Nº 2613.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 21. — e.9|12 Nº 93.923 v.9|12|71

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado del 17 setiembre de 1971, los señores FAUSTINO ENRIQUEZ y DIP ABRAHAM han disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Enriquez y Abraham", para la venta de billetes de lotería con domicilio en esta Capital, calle Catamarca Nº 1112, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1971.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12. — e.9|12 Nº 93.888 v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES DOMINGO FRIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.999 v. 13|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.931 v. 13|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.076 v. 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RASSER de JEKOVEC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.095 v. 13|12|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 15 días a BRUNO VICTOR LIVIO PERUZZI para comparecer en autos Thomsen De Peruzzi, Sonia c|Peruzzi, Bruno s|divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.838 v. 10|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.886 v. 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SANCHIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.904 v. 13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EDUARDO MARTIN RACEDO y AMERICA AURELIA TERESA LOSTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 93.988 v. 13|12|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.984 v. 13|12|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.974 v. 13|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MALAMUD de MAROZOF. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.910 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por quince días a don ANTONIO OSVALDO ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Salovicz de Alonso, Enriqueta Raquel c|Alonso Antonio Osvaldo s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "El Accionista". — Félix R. de Igarzábal, — Juez.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Carlos A. Matropierro, secretario.
$ 24.— e.9|12 Nº 93.948 v.10|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON OSCAR HASPERUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 94.103 v.13|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISEA LOPEZ de OTAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.865 v.13|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PONCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.909 v.13|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISTOBAL NICOLAS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 94.043 v.13|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PECHLOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.884 v.13|12|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.861 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA VAZQUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1971. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 94.093 v.13|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ERNESTA AUGUSTO de CARTASEGNA y de doña MARIA INFERMA o INPERMA o IMBERNA RUSSO de AUGUSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.9|12 Nº 93.924 v.13|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA MAYTIA de DONEGANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 94.006 v.13|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GUILLERMINA REDLICH de TAGLIAFERRI. — Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.9|12 Nº 94.186 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CORSARO de PANZITTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 8|11|71.
$ 22,50 e.9|12 Nº 85.164 v.13|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURNE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.950 v.13|12|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 22,50 e.9|12 Nº 93.887 v.13|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HERSALIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18,— e.9|12 Nº 94.107 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIVIA NOVAK de MOLNAR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
e.9|12 Nº 919 v.13|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MURAS y MANUEL MURAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
e.9|12 Nº 920 v.13|12|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZERBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.880 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFONSO MELE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|12 Nº 93.964 v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAZALES de CAZALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.963 v. 13|12|71

Nº 19

El Juzgad Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de FAERMAN FELDMAN ISAAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.,50 e. 9|12 Nº 94.121 v. 13|12|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DUFAU de BELBUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.183 v. 13|12|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO REVOL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires tres de diciembre de 1971. — Luis Solari secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.058 v. 13|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretara Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 30 de noviembre de 1971. — Luis Solari secretario.
$ 21,60 e. 9|12 Nº 93.851 v. 13|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINA LUCIA BARRIOS de PRIADO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.056 v. 13|12|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita emplaza por treinta días a herededos y acreedores de FELICIA HERCEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciemre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.054 v. 13|12|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUSSO, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 94.020 v. 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO LUIS COMELLI y MARCELINA ALMEIDA de COMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 94.001 v. 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR HORACIO AYERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 94.000 v. 13|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESCOUTELOUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.077 v. 13|12|71

Nº 27

Juzgado N. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a BENIGNO FERNANDEZ a estar a derecho en autos Bustos de Fernández, Herminia María Teresa c|Fernández, Benigno s|divorcio y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. Ana María Luaces, secretaria.
$ 24 e. 9|12 Nº 93.921 v. 10|12|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO OSCAR GERMANI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 94.018 v. 13|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFONSO NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.110 v. 13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de AURELIO s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 94.108 v 13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAPTISTA GAGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.890 v. 13|12|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANA DOLORES MONER viuda de ROVIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 94.053 v. 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS DE SAGASTIZABAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. E. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 9|12 Nº 93.881 v. 13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERFECTA ALVAREZ PELAEZ de MARTINEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. E. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 9|12 Nº 93.911 v. 13|12|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PEREZ viuda de TARSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. E. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e. 9|12 Nº 93.918 v. 13|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DANESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
e.9|12-Nº 923 v.13|12|71

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 18 e.9|12 Nº 93.998 v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos PLASTIC-ART S.A.I. y C. s|Quiebra, para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dto. i (ascensor final), Capital Federal los títulos justificativos de sus créditos y convocárseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1972, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82,50 e.9|12 Nº 93.907 v.15|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentarse al Síndico Noel Nievchopicz Lampert, domiciliado en Maipú 812, piso 11 D los justificativos de crédito. El 22 de marzo de 1972, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 36 e.9|12 Nº 93.995 v.13|12|71

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que con fecha 16 de julio de 1970, se declaró en estado de quiebra a LUSCA S.A.C.I.F.A. — Asimismo se cita a los señores miembros del último directorio para que tomen la debida intervención, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
e.9|12 Nº 924 v.15|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de BENDISKY ERNESTO J., fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de abril de 1971 Síndico don Miguel Scharager domicilio Libertad 143 Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a partir de la última publicación. Señálase el día 7 de febrero de 1972, a las 8 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 105 e.9|12 Nº 93.854 v.15|12|71

Nº 12

Juzgado de Comercio 12, Secretaría 24. Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. Y vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 2.600, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: 17 pagarés librados por JUAN MANUEL GRAU y EMILIA CARMEN FERRO DE GRAU a favor de Raúl S. Ferrari y endosados por este último en blanco, con vencimiento desde mayo de 1970 a septiembre de 1971 en forma mensual, sucesiva y sin día preciso, pagaderos en Buenos Aires, siendo la fecha de emisión 18 de octubre de 1968; el importe de cada documento es de $ 780. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 360 e.9|12 Nº 93.997 v.29|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de THAMES S.A.C.I.I. M.S. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Alberto Domingo Pérez Villamil con domicilio en Reconquista 379, Of. 207, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El veintisiete de abril de 1972 a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75 e.9|12 Nº 93.947 v.15|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Jorge G. Pérez Delgado, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de cinco días al señor MIGUEL ABEL LEMME, a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados: "Gas del Estado, c|Construgal, S. A. C. C. F. I. y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día. — Jorge G. Pérez Delgado, Juez.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 22|11|71.

$ 26.— e.9|12-Nº 89.704 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, secretaría Nº 35, cita al codemandado JORGE HORACIO CASTRO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina, c|Castro, Jorge Horacio y otro, s|cobro ejecutivo", a estar a derecho por el plazo de cinco días, y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

e.9|12-Nº 921 v.9|12|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 52, cito a ALFREDO GELMAN, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina, c|Gelman, Alfredo, s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse en caso de incomparencia sin justa causa de darse intervención a lseñor Defensor Oficial. - Publíquese por un día.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.

e.9|12-Nº 922 v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, cita y emplaza a GENERAL PACHECO SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Collivignarelli, Atilio y otro, c|General Pacheco, Sociedad Anónima, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíuese por 3 días y sin cargo.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi secretaria.

e.9|12-Nº 925 v.13|12|71

PROVINCIAS

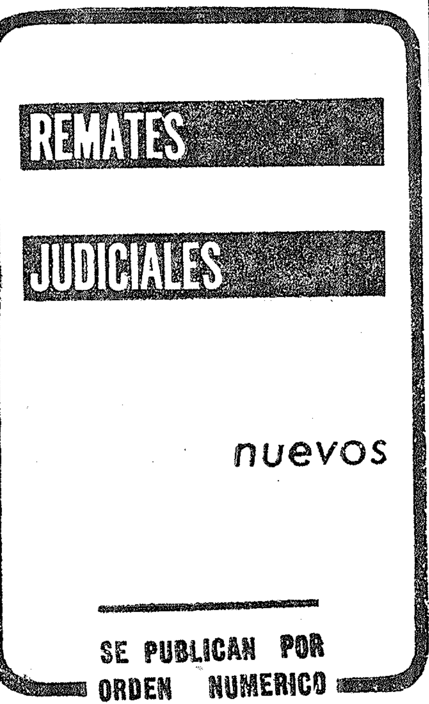
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

La Sala Primera de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA PAPIOL de TOER, para que comparezca a estar a derecho en la causa M. 3|71 Melul Natalio David y otros, s|' -nencia de armas de guerra y encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por tres días.

La Plata, diciembre 2 de 1971. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.9|12-Nº 926 v.13|12|17



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos caratulados: ESCANDON, MALAQUIA y Otro c|DANNIAUX RAUL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.170), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día Martes 21 de Diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes bienes ubicados en el Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, cuartel 1º, paraje denominado Muñiz, a saber: a) Dos lotes de terreno c| fte. a calle Conesa, designado en el plano que cita su título con los Nos. 16 y 17, de la manzana "A", que miden: el Lote 16: 15 m. de fte. al N. O. por 49,86 m. de fondo en el costado S. O. y 49,79 m. en el N. E., o sean 749,37 m2.; y Lote 17: 15 m. N. O. por 49 m. de fondo en el costado S. O., y 49 m. en el N. E., o sean: 746,32 m2.; b) Dos lotes de terreno designados en el plano que cita su título con los Nos.: 18 y 19, de la Manzana "A", que miden: el lote 18, hoy Finca, 15 m. de fte. al N. O. por 49,66 m. de fondo al N. O. por 49,66 m. de fondo en el costado N. E., y 49,72 de fondo en el costado S. O., o sean 745,27 m2.; y el Lote 19: 13 m. de fte. al N. O. por 49,58 m. de fondo en el costado N. E. y 49,66 m. de fondo, en el costado S. O., o sean 744,22 m2.; y c): Dos lotes de terreno desginados en el plano que cita su título con los Nos.: Uno y Veinte de la manzana "A", que miden: el Lote Uno, hoy Finca, 1328 m. de frente al N. O. sobre calle Conesa y 46,44 m. de fondo y fte. a la vez al N. E. pues forma esquina sobre la calle Ameghino, en la intersección de sus dos frentes tiene ochava de 4,23 m. que mira al N., 49,51 m. en el costado S. O. lindando con el 20 a deslindarse, y 16,43 m. en el otro costado al S. E. lindando con fte. del lote 2, con una superficie de 804,37 m2.; y el Lote 20: 15 m. frte. al N. O. sobre la calle Conesa, igual dimensión en el contrafrente al S. E., lindando con parte del lote 2, 49,51 m. de fondo al N. E., en su otro costado, y 49,58 m. en su otro costado al S. O. con una superficie de 743,17 m2. — Base: $ 37.975. Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o del precio en tal concepto; y el 3 o|o de comisión (en efectivo). — La casa quinta se encuentra ocupada por el propio demandado. — La cláusula Décima del contrato de mutuo dice: ..."que el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar los bienes motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por el presente se constituye y se inhibe de firmar cualquier contrato, que afecte a la misma, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado, se compromete y obliga a dejarlos completamente desocupado, circunstancia que se hará constar en los edictos respectivos, y mientras ello suceda o sea desde el día de la subasta hasta la entrega de la posesión, abonará un indenminazación de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Visitar de Lunes a Domingo de 9 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 345.— e.9|12 Nº 94.343 v.15|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados: "LEARSI S. C. A. y otros c|PUERTO MONTT S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 24.657 del año 1969, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 8 horas, en el local sito en la calle Rocamora Nº 4235|37|39, donde se exhiben de 9 a 12 horas, un lote de nueve (9) puertas de madera de placa, una escalera de 3 escalones con inscripción "Reviens", un lote de 25 reactancias, un lote de cristales y espejos (rotos y deteriorados), una mesa de trabajo con otras 26 reactancias, una escalera doble de 22 escalones, una mesa sin cajones, un lote de escaparates o divisiones de madera, distintas medidas y un esqueleto de madera y 29 tubos de luz fluorescentes de 40 W. — Sin base. — Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 36. — e.9|12 Nº 94.295 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "SILVA GARRETON JUAN A. c|FAJARDO SECUNDINO E. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 35.234, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 18 de diciembre, a las 11 horas en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en el Paraje Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraisos entre Luis María Drago y Los Sauces, edificado en el lote de terreno señalado con el número 8, manzana 3, que mide según su título: 10m en su frente al Norte, 40m 55cm en su costado al Este, 11m43cm en su contrafrente al Sud-Oeste y 35 m01cm en su costado al Oeste. — Superficie: 377m80 decímetros cuadrados. — Desocupado conforme a la cláusula sexta del contrato de mutuo. — Base de venta al contado $ 13.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 81 e.9|12-Nº 94.262 v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "FOGLIA CARLOS A. y otro c|FRIGORIFICO BRITANIA s|Ejecución hipotecaria" (expediente 17.672 Reservado), que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 18 de diciembre, a las 11 horas en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en el Cuartel Tercero, del Partido de Morón, Localidad de Haedo, calle Avda. Rivadavia 17280|86, entre las de Pueyrredón y Vélez Sársfield, destinado a frigorífico. Desocupado y mide según su título: 10,84 m. de frente al Nord-Oeste x 41,60 m. de fondo, en el costado Nord-Este y 47,98 m. al Sud-Este, teniendo en el contrafrente al Sud-Oeste 8,66 m., lo que hace una superficie de 387,8814 m., linda al frente Nord-Oeste con Avda. Rivadavia, al Sud-Oeste lote 13 y fondos de los lotes 10 y 11, al Sud-Este parte del lote 9 y al Nord-Este con el lote 2. Base de venta al contado $ 150.000, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visítese diariamente de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 90 e. 9|12 Nº 94.261 v. 13|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados BICEBI S. A. I. C. I. y F. c|MORALES, GREGORIO A. s|sumario, Expte. Nº 14626|1968, que el martillero Sr. Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en Villa Loma Hermosa, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, señalado como lote Nº 2, de la manzana 39c. y según constancias de fjs. 3, Título Provisorio con una superficie de 231,80 metros cuadrados o sean 10 mts. de frente por 23,18 metros de fondo, linderos al N.E. calle, al S.E. lote 3; al S.O parte lote 24; al N.O. lote 1. Según constatación: Sobre el lote existe una casa prefabricada en regular estado de conservación, de madera, habitada por el demandado y su familia. Base $ 1.400, Ley 18.188 (2|3 partes de la Valuación Fiscal), 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 72 e. 9|12 Nº 94.385 v. 13|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS. SOCIETE GENERALE S. A. c|SERATI, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 19.142|71, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará al contado y mejor postor el día martes 21 de diciembre de 1971, a las 15,30 hs., en Av. del Libertador 750, Capital Federal, el departamento Unidad 20, 4º piso "D" de la finca Riglos Nº 149, Capital Federal. Superficie propia: 50,41 mts2. cubiertos y 4,39 mts2. de balcón o sea 54,80 mts2. total propia. Porcentual: 3,60 o|o. Departamento de construcción reciente, en contrafrente, con pequeño hall entrada, living, dos dormitorios con placcards, baño y cocina y balcón. Expensas comunes: $ 34 por mes y 419,68 adeudado hasta 5|6|1971. Deuda impuestos municipales 1970|71: $ 229,40. Días visita: Miércoles y jueves de 15|17 hs. Ocupado por una familia, aunque Art. 5º escritura hipotecaria prohibe al demandado transferir, gravar, arrendar, dar la posesión o permitir la ocupación por terceros, y art. 11º se obliga a que se venda desocupado y a entregar el departamento totalmente desocupado autorizando al Sr. Juez a dar en su nombre la posesión y escritura traslativa al comprador. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 17.860, Ley 18.188. Seña a cuenta de precio: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efecto o cheque certificado. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90 e. 9|12 Nº 94.278 v. 13|12|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por 3 días que en autos "LAROCCA DE ARATA LETICIA y Otra c|AGUIRRE GONZALEZ, MANUELA, s|ejecución hipotecaria", Expediente número 17.710, los martilleros Bravo Gamboa, Ferrari & Cía., rematarán el 17 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Rioja Nº 747|49, planta baja, unidad 5, con superficie cubierta de 27m.c.24, semicubierta de 3m.c.24 y descubierta de 7m.c.64 y primer piso cubierta de 14m.c.72 y descubierta de 25m.c.87. Superficie total 78m.c.71. Porcentual 9,63 %. Al 17 de setiembre de 1970, no adeudaba expensas comunes. El inmueble "está ocupado por presunto inquilino, cuyo auto de lanzamiento está firme'. De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el inmuebles totalmentes desocupado". Horario de visita de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Base $ 8.099,80. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72. e.9|12-Nº 94.542-v.13|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MAGISTER, S. C. A. c|CONSTRUCTORA COLASTINE, S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.456-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, Cap., el inmueble ubicado en la localidad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, provincia de Santa Fe, paraje denominado "Chaco Chico", Estancia La Verde, conocido con el nombre de "Mogotes Viejos" (anterior propietaria Sociedad Anónima Estancias y Colonias La Verde"), lote 6, componiéndose de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: 2.586 mts.; en el lado Sud; 2.010 mts. lado Este; 2.019 mts., ochenta centím., en el lado Oeste y 2.387 mts., en el lado Norte, encerrando una superficie de 500 hectáreas. Son sus linderos al Norte lote 2; al Sud lote 10; al Este lote 7 y al Oeste terreno dejado para calle con el Nº 5. Nro. de partida 2.775|3. La fracción de terreno se encuentra desocupada. Base $ 100.000 (pesos 10.000.000 m|n.) al contado. 8 % en carácter de seña y 3 % de comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Más datos y títulos en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 99. e.9|12-Nº 94.450-v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en autos "ROCA de BRUDER, BLANCA AURELIA y otros c|SOGORB de de MATEOS, ANGELA DOROTEA, s|ejecutivo", Exp. 19.860, que el martillero D. Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el día 22 de diciembre próximo a las 16 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Don Torcuato, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, que tiene su frente a la calle Juan J. Rousseau, sin número, entre las de José Ferré y Carlos Casado, edificado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión respectivo con el número 27 de la manzana 31, y mide 10 metros de frente al S.O., por 30.41 mts. de fondo, encerrando una superficie de 304.10 mts.2. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada, quien, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo se obligó a desocupar totalmente la finca gravada dentro de los diez días corridos posteriores a la fecha del primer remate. Base $ 26.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se visita miércoles y viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90. e.9|12-Nº 94.427-v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FEIJOO, JOSE BENITO ANTONIO y otros c|EJITEX - CASOY HERMANOS & GOLVASER S. C., s|ejecutivo", Exp. 20.016|71, que el martillero D. Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el día 17 de diciembre próximo, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la calle Humahuaca 4544, de esta Capital, edificado en terreno compuesto de 8.66 mts. de frente al N. por 34.64 mts. de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada, quien, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, deberá desocupar totalmente el inmueble hipotecado dentro de los diez días posteriores a la fecha del primer remate. Base: $ 237.088,64 al contado. Si no hubiera ofertas, saldrá a segunda subasta media hora después del primer remate por la suma de $ 170.316,48 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se visita los miércoles y viernes, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81. e.9|12-Nº 94.426-v.13|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: GUZMAN ELENA c|MELIAN JUAN ANDRES s|ejecución hipotecaria (Expte. 1502), que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará el 17 de diciembre 1971, a las 15 hs., en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda Nº 7 (letra B en la puerta), del piso 2º, del edificio de la calle Thames 2290, Capital. Superficie cubierta 34 99 dcms2. y semicubierta 21 dcms2.; superficie total 41 mts. 29 dcms2. Porcentual 3,71 cmts. por ciento con relación al valor del inmueble conjunto. Ocupado por la demandada. Cláusula 5ª contrato hipotecario establece "en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los 20 días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate" y Cláusula 8ª del mismo, dice: "El deudor... no podrá arrendarlo". La unidad referida consta de un ambiente, baño instalado y cocina Kichinet; puede visitarse todos los días de 15 a 18 hs. Deuda por expensas comunes al 31|3|71, $ 313,44. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 20.325. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 99 e. 9|12 Nº 94.272 v. 13|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|BAURER MARIA DEL CARMEN s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 1.368), que los martilleros Comi y Pini S. R. L. rematarán el viernes 17 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Séptimo Piso, letra C, unidad Nº 37 y unidad complementaria Nº XXXVIII (38, destinada a Baulera que se halla en la azotea), del edificio de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2136|38, Capital Federal, con una superficie cubierta 28m.c81, semicubierta de 0m.c.92, superficie descubierta de 3m.c.56, superficie total 33m.c.29, le corresponde un porcentual de dominio de 1,35 o|o. La Unidad Complementaria Nº XXXVIII(38) tiene una superficie superpuesta exterior de baulera unidad XXII (22) de 1m.c.73, porcentual 0 08 o|o, se trata de un departamento de amplio ambiente, con un placard cocina, baño instalado, lavadero cubierto, calefacción individual y baulera en la azotea encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por la deudora hipotecaria. Adeuda expensas comunes la suma de $ 554.33. Base $ 12.453,33 al contado. De acuerdo a la cláusula decimosegunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, "la deudora se obliga a desocupar el departamento". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e.9|12 Nº 94.574 v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "GIMENO ORLANDO y otro contra BARBALACE MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 1.499, que el martillero don Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el día 20 de diciembre próximo, a las 16.30 horas, el departamento designado como unidad 22 del sexto piso del edificio sito en la calle Virrey Liniers Nº 51, de esta Capital, con una superficie propia de 63,72 m2, correspondiéndole un porcentual de 4 94 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, quien, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo deberá entregarla totalmente desocupada. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 2.536.10 al 31 de octubre del corriente año. Base: $ 13.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita miércoles y viernes de 11 a 12 y de 16 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 6 de diciembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.— e.9|12 Nº 94.425 v.13|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comnica por tres días en autos caratulados "GONZALEZ HECTOR c|JAJAM CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.803|15 que el martillero Eduardo Schleh rematará al contado y al mejor postor el viernes 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318, piso 1º, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 3190|92, Capital Federal, edificado en terreno que según mensura judicial mide: 8.90 m de frente al Norte, 40.25 m al costado Este, 37.83 m al costado Oeste y 8.66 m en el contrafrente con una superficie de 323.40 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, sección 28, manzana 40, parcela 3. La construcción, de una sola planta, consta de 9 piezas, 2 baños, 2 cocinas de material más 4 cocinas precarias prefabricadas y patio. Cuatro de sus piezas se encuentran ocupadas por inquilinos sin contrato desde hace treinta años. El inmueble se entrega en el estado de conservación y de ocupación que actualmente se encuentra. Base: $ 23.591,45 Ley 18.188. Horario de visitas: lunes a viernes de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 108.— e.9|12 Nº 94.575 v.13|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "KAHAN DE RAPAPORT SOFIA s|Testamentaría, Expte. 16.640", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el martes 14 de diciembre, a las 16 hs. en Florida 239, los siguientes inmuebles: 1º) Arenales 3022, 8º piso, unidad 32: Sup. propia 76,86 m2. Porcentual 2,60 o|o Desocupado. Base $ 22.906 (m$n 2.290.600). 2º) Avda. Carabobo 254 (8 departamentos), piso 1º, unid. 7. Sup. propia 41,52 m2. Porcentual 5,48 o|o. Base $ 6.827; piso 1º, unid. 10. Sup. propia 57,76 m2. Porcentual 6,60 o|o. Base pesos 8.213; piso 1º, unid. 11. Sup. propia 56,04 metros cuadrados. Porcentual 6,22 o|o. Base $ 7.760; piso 1º, unid. 12. Sup. propia 55,07 m2. Porcentual 6,12 o|o. Base pesos 7.760; piso 2º, unidad 13. Sup. propia 41,52 m2. Porcentual 5,27 o|o. Base $ 6.560; piso 2º, unid. 14. Sup. propia 57,26 m2. Porcetual 7,15 o|o. Base $ 8.933; piso 2º, unid. 15. Sup. propia 40,31 m2. Porcentual 4,35 o|o. Base $ 5.413; piso 2º, unid. 16. Superf. propia 57,76 m2. Porcentual 6,30 o|o. Base $ 7.840. Todas las unidades se venden ocupadas, con excepción de la 16, que se entrega desocupada. Visitar de 14 a 17 hs. Facilidades pago para ambos inmuebles: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año de plazo con 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre los mismos bienes. Escrituras ante escribano que designe el Juzgado, como condición venta. Los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 108.— e.9|12 Nº 94.564 v.13|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos: "VILA, ELADIO y otra c|RODRIGUEZ, JOSE FORTUNATO s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 24.750 que, el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el próximo día miércoles 15 de diciembre 1971, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, Venezuela Nº 3338|40, Capital, una finca ubicada en la zona sud, de esta ciudad, circunscripción novena, sección veintiocho, manzana veinte, parcela tres, calle Venezuela 3338 40, entre las de Loria y Virrey Liniers, cuyo terreno, según título, mide 8,66 metros de frente, al Norte, por 44,60 de fondo. — Lo construido consta de un amplio local, destinado a oficinas e industria y, en la parte alta un departamento para vivienda. Tiene fuerza motriz. — De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo, la propiedad se entregará desocupada. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — Base retasada: Pesos ley 18.188 pesos 110.644 50 al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o; todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, Secretario.

$ 76,50 e.9|12 Nº 94.395 v.13|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en el juicio "CYNTHIA S. C. A. c|LLANO, ROBERTO s|cobro hipotecario". — Expediente número 28.309, que el martillero Roque A. Boverini rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal el día martes 14 de diciembre a las 14 y 30 horas de 1971; un departamento en propiedad horizontal designado como Unidad 43 del piso 7º, Porcentual 1,34 centésimos, con una superficie propia de 49 m 35 dc. — Deudas por expensas comunes año 1970 $ 380.28 y año 1971 $ 848.76. — Ubicado en la calle Presidente Roque Sáenz Peña 943|47. — Se halla ocupado por el demandado. — Consta de dos habitaciones, baño cocina y patio. — Base $ 18.000 — pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En caso de comprar el deudor abonará una seña del 20 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72 e.9|12 Nº 93.657 v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ DE CACHES, CELIA c|PEREZ, JUAN B. y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 20.889, que el martillero Julio César Castro rematará el 16 de diciembre a las 14,30 hs., en el local le Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Colombres 663. Base $ 73.956 El terreno mide 8,66m. frente al S. E. por 30,31m. y 30,61m. de fondo al S. E. y N. E. respectivamente. Según informe del martillero, el inmueble está parcialmente demolido, subsistiendo únicamente una habitación y cocina con un ocupante. En el fondo hay dos habitaciones, dos cocinas y un baño, de construcción reciente, sin terminaciones, desocupados. La cláusula 5a. del contrato hipotecario, dice que en caso de remate, el inmueble se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 16 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72 e. 9|11 Nº 94.523 v. 13|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "TAVERNA, ERNESTO ANTONIO y otros c|BENMERGUI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 18.053|71, que el martillero Eugenio Santos, rematará el jueves 16 de diciembre de 1971, a las 11 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el departamento en propiedad horizontal de la planta baja Nº 5 (letra F) de la finca Boulogne Sur Mer 279|285, Capital, con una superficie propia de 109,93 mts. cuadrados, porcentual 3,96 o|o. La unidad se encuentra ocupada, pero conforme cláusula "g" de la escritura hipotecaria, el demandado se obligó en caso de ejecución a desocupar el bien dentro de diez días de estar firme la sentencia y a no ceder, arrendar total o parcialmente ni otorgar la tenencia del inmueble. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12. Venta al contado. Base: $ 33.192,20 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 41 Ley 17.454.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e.9|12 Nº 94.423 v.13|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: Que el martillero Enrique Mario Waldman, en autos: EL RASTREADOR S. A. C. I. F. I. c|REFRIGERACION LAMELAS S. A. I. C. F. s|ejecución hipotecaria Expediente Nº 16172, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 15.30 hs., en Cangallo 1372 1º piso, Capital Federal, el local y vivienda sitos en Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, ubicado en calle Rivadavia 17875, que mide 7,35 mts. de frente por 33,40 mts. de fondo compuesto de local principal, entrepiso, sótano, toda a estrenar; y vivienda a terminar compuesta de Living-comedor, 6 ambientes, y terraza con pieza de juegos; todo libre de ocupantes; Base: $ 187.500 al contado y al mejor postor, seña 20 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 58,50 e.9|12 Nº 94.646 v.13|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, comunica por tres días en el juicio: "DONATI NOEMI N. y otras c|MURACCIOLE JUAN A. s|ejecución hipotecaria" expediente Nro. 20.204, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 16 de Diciembre de 1971 a las 16 horas, en Rivadavia Nro. 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento tipo casa unidad número dos, en propiedad horizontal (Ley 13.512) situado en planta baja frente a la calle Argerich Nro. 3083, con entrada independiente por Ricardo Gutierrez Nro. 2993 de la ciudad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta: 76,49 m2.; superficie común: 11.47 m2. Total: 87,96 m2. Porcentual: 34,74 o|o. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15 Sección 71, Manzana 35, Parcela 12. — No hay administración ni deudas por expensas comunes. — Base: $ 30.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El departamento está y se entrega desocupado según cláusula hipotecaria número cuatro. — El compra-

dor constituirá domicilio legal en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. — Mayores informes en las oficinas del martillero, Rivadavia 648, Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 90.— e.9|12 Nº 94.253 v.13|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "WIDER de VEIT, HILDE c|WIDER y PATZER, JUAN P.; s| ejecución hipotecaria" Expte. Nº 15.511|70 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor el martes 21 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal los siguientes inmuebles sitos en Partido Fortuna Departamento Gral. Pedernera Pvcia. de San Luis: 1º) Campo de 5.699 Has. 44 as. 25 cas. integrado por lotes 2 y 3, inscripto Registro Propiedad Tº I Gdor. Dupuy Fº 205 Nº 23. El lote 3 con 3.273 Has 41 as. 7 cas. arrendado antes de la escritura hipotecaria y con contrato vigente hasta 31|12|1974 con arrendamiento por $ 30.000 Ley 18.188 anual; el lote 2 con 2.426 Has 3 as. 18 cas. arrendado con posterioridad a la escritura hipotecaria y con contrato hasta el 7|VI|1972. 2º) Inmueble inscripto Registro Propiedad Tº I Gdor. Dupuy Fº 221 Nº 87 consta de 23 quintas y 2 chacras con superficie conjunta de 400 Has. 79 as. Las quintas con Nº 157 al 159, 190 al 199 y 250 al 259 y las chacras Nº 74 y 75 forman un solo terreno sin agua y parcialmente alambrado. Su ocupante invoca un boleto de compraventa sin fecha cierta acreditada en autos y sin escriturar; y 3º) Inmueble inscripto Registro Propiedad Tº I Gdor. Dupuy Fº 2.5 Nº 88, formado por 5 chacras Nº 78 79, 80, 95 y 96, con superficie total de 459 Has 40 as., totalmente alambrado y sin agua, también arrendado después de la escritura hipotecaria, con contrato hasta el 7|VI|1972. La escritura hipotecaria en su Art. 5º establece que el deudor se obliga a no arrendar ni vender total o parcialmente el inmueble hipotecado y a dejar completamente desocupado el inmueble en caso de ejecución. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 286 000 Ley 18.188. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o ambas en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 117 e.9|12 Nº 94.549 v.13|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "RITTER DE MATHE LILY c|AFINCAR S. A. s|ejecución hipotecaria". Expte. 19.806|1971, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble calle Hidalgo 1054|56|58, Capital, mide: 17m.31 Fte. E. N. E. s|Hidalgo, 40m.33 Cost. N. N. O., 18m.33 al S. O., 34m36 Cost. S. S. E. Desocupado. Base $ 150.250 Ley 18.188. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión Venta al contado. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 54 e.9|12 Nº 94.640 v.13|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días que en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c| FAVRE OSCAR ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.246, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 15 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso el departamento sito en esta Capital, calle Charcas Nº 4260, planta baja, unidad número 1, letra "A" con una superficie cubierta de 71 m.c. 12 y descubierta de 12 m.c 36, lo que hace un total para la unidad funcional de 83 m.c. 48. Porcentual 3,009. Al 4 de marzo de 1971 adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.914,18. El departamento está ocupado por la Sra. Victoria Eugenia Giménez y de acuerdo a la cláusula 10 de la escritura hipotecaria dice: "el deudor no podrá alquilar por ningún concepto y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, el departamento hipotecado". Base $ 9.968.80. Al contado. Horario de vista de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión % en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 72.— e.9|12 Nº 94.543 v.13|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BARDIN de PERRY, BEATRIZ ALICIA contr. CRECIO CABAL CULLEN, CARLOS MARIA s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 18.888, que el martillero Juan Angel Lo... Basavilbaso rematará el lunes 20 de diciembre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 305 —subsuelo— Capital, desocupado, el inmueble calle Pampa 3030, Capital, que mide 9,32 m. de frente por 48,12 m. en su costado N. E. por 40,35 en costado S. O. a cuyo extremo arranca una línea quebrada de 2,50 m. de O. a E. hasta llegar a la línea del costado S. E. que mide 5,20 m. y que cuenta con: Dos amplios locales al frente sobre calle Pampa; buena casa habitación en planta alta sobre la misma y casa habitación independiente sobre calle frente a las vías del F. C. Mitre (Dr. Marcelo J. Fitte). Base $ 195.000. Seña 8 %. Comisión 3 %, con las siguientes facilidades: 50 % al contado y el 50 % restante a un año de plazo con un interés del 18 % anual. El escribano será designado por la parte actora en caso de hacerse uso de las facilidades acordadas. Visitar todos los días de 10 y 30 a 12 y 30 y de 16 a 19 y 30 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 103,50.— e.9|12 Nº 94.644 v.13|12|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, comunica por 3 días, en el juicio "CALDEVILLA. AUTIA CARMEN c|ROSSI, JUAN LORENZO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.287", que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 14 de diciembre a las 16,30 hs., en calle Pavón Nº 4024, de esta Ciudad, un lote de terreno, ubicado con frente a la calle España hoy Guatambú, entre las calles Echeverría y Directorio, del pueblo San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designado como lote Nº 19 de la manzana Nº 6, superficie total 299 mts., 40 decm. cuadrados. Base pesos Ley 7.200, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Según informe de autos, el lote se encuentra desocupado, puede visitarse todo el día, el que resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50.— e.9|12 Nº 94.516 v.13|12|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "LORENZO LODEIRO EUTIMIO c|FERREA, ALFIO A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello rematará en la calle Pavón 4024, de esta Ciudad el día 14 de diciembre a las 16 hs., un lote de terreno, ubicado en el pueblo de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Alta Gracia entre las de La Piedad y Paso de los Libres, señalado como lote Nº 2, de la Manzana C, superficie total del terreno 275 mts. Base $ Ley 2.500, al contado seña 8 %. Comision 3 %. Según constancias de autos, el lote se encuntra desocupado, y puede visitarse todo el día. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 63.— e.9|12 Nº 94.515 v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en los autos: "MINERVINO, HUGO LORENZO c|PALMIGIANO DE FASSIO IDA s|Ejecución Prendaria". — Expediente Nº 124.453, que el martillero José Minervino rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto I esquina Santa Fe de la ciudad de Morón, donde se exhibe: Un automotor marca "B M W" motor 576.473, chasis Nº 3.512, modelo año 1958 patente Capital Federal Nº 123.381, en el estado en que se encuentra. — Sin Base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 30 e.9|12 Nº 94.247 v.10|12|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c| ARGAÑARAZ EULOGIO MELITON, ejecutivo". Expediente Nº 111.296, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 1.415.738, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 323,35 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 49,50. e.9|12-Nº 94.609-v.13|12|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|DI BENEDETTO, SALVADOR ALFREDO y otro, ejecutivo", Expediente Nº 101.657, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 3.784, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 130,90 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Sergio A Villamayor Alemán, secretario.
$ 33. e.9|12-Nº 94.611-v.10|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "RIO DE LA PLATA S. A. c|VILLARRUEL JUAN A. y otro", s|Prep. vía ejecutiva (Expediente 140.136|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 16 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: dos secadores de cabello para uso profesional de peluquería una vitrina de madera con dos puertas y costados de vidrio; un espejo de pared de 0.80 x 1,30 mts. aprox. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el artículo 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 19,50 e. 9|12 Nº 94.373 v. 9|12.71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día en los autos "MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES c|PUERTA CRISTOBAL y otro. s.ejecutivo", Expte. 169.770, que el martillero Luis M. Echavarría rematará en Perú 1037 el día 13 de diciembre, a las 15, los siguientes bienes: un televisor marca Marshall, gabinete de madera, sin número visible, con estabilizador Wenir y mesa; un tocadiscos de mesa marca Wincofon sin número visible funcionando, completo; una heladera marca Resia, color verde, familiar, sin número visible. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 16,50 e.9|12 Nº 94.248 v.9|12.71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el expediente "ARNELLI Y CIA., S. C. A., c|BON REP S. R. L., s|sumario", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 13 del mes de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Paseo Colón 1536, seis (6) engranajes cuadruples de Ika y siete (7) espirales de suspensión Ika, distintas medidas. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires 12 de diciembre de 1971. Eduardo José Coll, secretario.
$ 24.— e. 9|12 Nº 94.297 v. 10|12|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el Expediente T. A. M., RETENES S A., c|SCARAFIA JOAQUIN A., s|ejecutivo" que el martillero Carlos Alberto Domínguez rematará el día 13 del mes de diciembre a las 11.30 horas, en Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, cuarenta (40) paliers nuevos, distintas medidas y modelos, s|Nº visible. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 10,50 e. 9|12 Nº 94.298 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día que en el Expediente "QUINTEROS OSCAR y otros, c|SAMUELIAN SAMUEL, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 13 del mes de diciembre a las 11.15 horas, un motor monofásico marca Motormerch, Nº 4251, y un motor marca Motormech, Nº 71.033. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Dicha subasta se efectuará en el local de la calle Paseo Colón 1536, de esta Capital.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 12.— e. 9|12 Nº 94.299 v. 9|12|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S A. C. I. R. F. I., c|KUCZYNACZ, PEDRO H., s|ejecución prendaria" que el martillero público Luis José Vincent de Urquiza rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 20 de diciembre de 1971, a las 16 horas, un limpiador y verificador de bujías marca Dalton, serie 2856, Nº 20267. Base: pesos ley 18.188: $ 106.—, al contado. Seña y comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 36.— e. 9|12 Nº 94.236 v. 13|12|71

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A., c.RUIZ DIAZ, RICARDO, s|ejecución prendaria" que el martillero Luis José Vincent de Urquiza rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 20|12|71, a las 16 30 horas una pulidora lustradora para carrocerías de automotores, marca Ika, serie 8161, Nº 21524. Un equipo compresor de aire marca Speedway, serie 485768, Nº 20640. Base: pesos 269.36, al contado. Seña y Comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Eduardo Leopoldo Fermé secretario.
$ 36.— e. 9|12 Nº 94.235 v. 13|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINO FRANCISCO, contra VIDIRI NELIDA R. s|ejecutivo" Expediente Nº 34729, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 17 horas en el local calle Humboldt 541, donde se exhiben en días y horas hábiles, los siguientes bienes. 1 araña de 14 brazos, de bronce, con caireles y una luz central: 1 televisor "Panoramic" Nº 12771. Parker, con mesa rodante de madera y metal y 1 aparador estilo francés, de 4 puertas, mármol arriba. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
$ 36.— e. 9|12 Nº 94.391 v. 10|12 71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SACCHIERO ARMANDO A. c|PUGA RICARDO MIGUEL, s|ejecución prendaria". (Expte. 31.993), que el martillero señor Wenceslao Kohan rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en Condarco 1238, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Volkswagen, modelo año 1951. 2 puertas, motor Nº 1-0361162, patente número 804.045 de la provincia de Buenos Aires; sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45. e.9|12-Nº 94.529-v.13|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "TIERRA DEL FUEGO, S. C. A. c|JOSE ANTONIO FRENDE y Otro. s| prenda". (Expte. 32.284), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 27 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión, marca De Soto, modelo D-400, año 1961, carrocería carnicera, serie Nº 1461911991, motor Nº B 142119, marca De Soto, patente Nº 572-274, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $a. 3.750. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ 49,50. e.9|12-Nº 94.509-v.13|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: INDUSTRIAS QUIMICAS DUPERIAL c| MELE. JUAN, s|Ordinario. Expediente Nº 37.794|68, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 13 de diciembre, a las 14 hs., los siguientes bienes: una máquina para soldados de materiales termoplástica "Schartz" con motor eléctrico y tablero de control de temperatura. En el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben diariamente en al calle Humberto I 1725, Capital. Comisión 10 %. Mejor postor. Contado. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Carlos I. Bosch, secretario.
$ 30. e.9|12-Nº 94.492-v.10|12|71

Juzgado Comercial 3, Secretaría 5, hace saber por tres días en autos RUTA 8, S. R. L. c|GRECO, JOSE E., s|ejecución prendaria, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 16 de diciembre, a las 18.30 horas, en Montevideo 527, piso 8º, of. 17, un automotor Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 550RA5D-66, motor marca OHC230 Tornado Jet 667027167, Serie 6668461 de 145 HP, chasis marca Rambler IKA 01426. Dominio: B-167283. Base pesos Ley 18.188 cinco mil setecientos cinco ($ 5.705), al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Esteban Merlo 4623, de Caseros. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.9|12-Nº 94.474-v.13|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c| MIGUEL ANGEL COLOMBO, s|ejecuc. prendaria" (Expte. 23.032|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 23 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Donizetti Nº 76, Cap. Fed., donde se exhiben, lo siguientes bienes: Una heladera vitrina marca Lamelas, modelo H-V Nº 1664; un equipo refrigerador marca Good Cold, modelo E-R Nº 1529; una balanza marca Bonfranceschi, modelo Z-2, para 2 kgs., Nº 3142, en el estado en que se encuentran. Base: pesos ley 18.188 1.925, o sea el 50 o|o de la deuda reclamada en autos. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. En el supuesto caso de no existir postores, los bienes saldrán nuevamente a remate, a los treinta minutos, lote por lote, sin base y al mejor postor. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 76,50 e.9|12 Nº 94.375 v.13|12|71

Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en los autos "GOFMAN, ADOLFO s| quiebra" (Expediente Nº 19.043) que el martillero don Martín F. Zamborain (41-9275), rematará el día 20 de diciembre a las 10 horas en el local de la fallida, Portela Nº 682, lugar donde se exhiben los días 15, 16 y 17 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas de coser industrial 3.115, con sus motores; 1 lijadora, con motor Magnetron Serie TBN Nº 4.000; 1 torno con motor y poleas; 1 afiladora HV; 1 barreno manual eléctrico D.O.C.N.; 1 barreno escopladora con motor eléctrico; 1 sierra sinfín Brevete de 0,90, con juegos de sierra para sinfín; 1 Tupí con su correspondiente mesa, herramientas y motor; 1 prensa manual; 1 cepilladora Simro; 1 Agujeradora, 2 instalaciones eléctricas de tubos fluorescentes de 25 metros; 150 metros cuero flor, 5 rollos para tapicería; bancos para carpintero; sillas, camas y demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 48|52 v. de estos autos. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48 e.9|12 Nº 94.563 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados SANCHEZ, RICARDO c|ACOSTA, JUAN s|ejecutivo que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 10 de diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben, un televisor marca Champion, sin número a la vista, con controles al frente, con gabinete de metal; un combinado marca Chigama, con gabinete de madera, con cambiador utomático; una heladera eléctrica sin marca ni número visible; un lavarropas marca Cometa, hasta 4 Kg. de capacidad; una estufa a gas natural sin marca ni número visible, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisiós 10 o|o. Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 19,50 e.9|12 Nº 94.275 v.9|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº ., comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| MANIERO Vda de PAZOS, BLANCA E., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 5.901), que el martillero Pedro Tomás Irroy rematará el día 17 de diciembre de 1971, las 9.30 hs., en Avenida Santa Fe 3778, Capital, donde se exhibe: Un automóvil modelo marca Valiant I, modelo 1962, tipo sedán, de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional número 283, chasis Nº 283623, patente Nº 80180 de la Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base: $ 2.388,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.9|12 Nº 94.283 v.13|12|71

Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 9, comunica por dos días en autos "DINERS CLUB ARGENTINA S. A. c|MIGUEZ, ENRIQUE s|Ejecutivo". — Expediente número 42.135 que el martillero público Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 16 de diciembre de 1971 a las 16.00 horas, en el local de la calle Humberto I número 2046 Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en: Un televisor marca "Philips" gabinete de madera tres perillas frontales, con una mesa, un ventilador "Famax" de mesa Nº 1.802, tres velocidades, dos sillones americanos tapizados en cuero gris y rojo, un tocadisco "Wincofón" cuatro velocidades. — Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45 e.10|12 Nº 94.578 v.13|12|71

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos caratulados: CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c| VILLEGAS, ENRIQUE J. s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 20 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de Rocha número 1215 un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor número 15AANL - 3606, Serie número A 3737; chasis número AH51L-3734, con patente Nº 18.221. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — El automotor es usado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.9|12 Nº 94.565 v.13|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|BENEDETTI CESAR H. y otra, s|ejecución prendaria" (Expte. número 277), comunica por tres días, que el martillero Luis Rubino rematará el 21 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº MCBAF60LBA 131042, tipo camión, modelo año 1961, patente de la Capital Federal Nº 811.293 del año 1968. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.- e.9|12 Nº 94.284 v.13|12|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en el juicio: "SALVI-TELAS S. A. c|PEREZ SIERRA, ROBERTO" (Expte. 1.200), que el martillero Juan Manuel Suárez rematará el viernes 17 de diciembre de 1971, a las 17 y 30 hs., en el local de Ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital, al contado y con la base de las 2|3 de la valuación fiscal, 1|3 parte indivisa, de cada uno de los departamentos 1 y 2 de la planta baja, de la finca calle Córdoba Nº 4801|7|9 esq. Acevedo Nº 1210, de la Capital. Ambas unidades tienen cada una 147,57 mts. y un porcentual de 44,10 o|o. El departamento Nº 1 sale con la base de pesos 7.006,66, y el departamento Nº 2 sale con la base de pesos 8.862,22. 1|8 parte indivisa de la finca situada en la calle Acevedo Nº 1281|83. 2|3 partes de la valuación fiscal, sale con la base de pesos 12.832,50. La citada finca está inscripta en al Zona Norte, tomo 2547, folio 143, finca 90.605. La valuación fiscal para 1971, es la siguiente: el departamento Nº 1, $ 31.530; el departamento Nº 2, $ 39.880. La finca calle Acevedo Nº 1281|83, $ 153.990, todos los valores son en pesos ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Como seña de compra el 8 o|o y el 3 o|o de comisión, todo al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 108.- e.9|12 Nº 94.347 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por 2 días en autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SORIA DE AGUIRRE INES s|Ejecutivo". — Expediente Nº B 1333 que el martillero César Carreño Vallejo, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas en punto, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca Fedders; un televisor Hallicrafter, un combinado de pie Philips; un sofá de tres cuerpos y un sillón haciendo juego. — Bienes en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado, y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1971.

Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.9|12 Nº 94.483 v.10|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "ALFREDO MICHAN Y CIA. S.R.L. contra VIRGILIO RODOLFO, s| ejecutivo" (Expte. 22.933|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 22 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfin marca C.A.D.A.I., s|Nº visible, c|motor acoplado marca Jalen Nº 847; una maquina para carpintería combinada marca C.A.D.A.I. s|Nº visible c| motor acoplado marca Distribuidora Americana Nº 5328, ambas eléctricas, en buen estado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.- e.9|12 Nº 94.377 v.10|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: AGUSTIN C. RAIMONDO c|FERRAIVOLO, NICOLAS s|Ejecutivo. — Expediente número 28.321|71, que el Martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 10 de diciembre de 1971 a las 16 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor con cinco sillas y un aparador; un turbocirculador "Shirley"; un combinado "Shirley; un televisor "Geloso. — En el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben diariamente en la calle Humberto I 1725 Capital. — Comisión 10 por ciento. — Mejor postor. — Contado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30 e.9|12 Nº 94.491 v.10|12|71

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 14, comunica por dos días en autos: FORTUNA COOP. INTEGRAL LTDA. c|ZAPATA, FELIPE s|Ejecutivo — Expediente número 22.693|70 que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 10 de diciembre de 1971 a las 16 horas los siguientes bienes: Un televisor "Don Electric". — Un ventilador "Yelmo". — Una radio combinado "Stereo-Tonomac, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben diariamente en la calle Humberto I número 1725, Capital. — Comisión 10 o|o. — Mejor postor. — Contado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 30 e.9|12 Nº 94.490 v.10|12|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MOSCONI JOSE ENRIQUE c|SARANDI TAPIA CARLOS s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 29.652|71, que el martillero Carlos María Gelly y Obes a propuesta de la actora, subastará el día 21 de diciembre de 1971, hora 15, en Moldes 1744, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado marca IKA Baqueano, modelo 1960, motor Nº 606041956, patente Nº 580.020 de la Provincia de Buenos Aires, muy deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 17, 18 y 20, del citado mes en Moldes 1744, de horas 10 a 12 y de 15 a 17, y el de la subasta. Base $ 2.683,40 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. Subasta sujeta a aprobación. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 63.— e.9|12 Nº 94.604 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 23.135 "REPAREX S. A. C. I. F. I. s|Quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 16 de diciembre de 1971, a las 14 horas en la calle San Juan 441|445, donde se exhiben los días 13, 14 y 15 anteriores de 8,30 a 13 horas los siguientes bienes: Prensa hidráulica Adabor para 20 toneladas, rectificadora Schuchard eléctrica, torno revólver Feriol, balancín El Galeón eléctrico, roscadora Bromberg y Cía., agujereadora de pie, roscadora de banco, amoladora tenazas Gesipa, remachadoras neumohidráulicas Gesipa, clavadoras Hilti, cartuchos y clavos Hilti, tornillos Gesipa, repuestos remachadoras Hilti, tornillos para metales, piedras esmeriles, estanterías metálicas y de madera, escritorios, mesas, mostradores, vitrinas, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 833-847. Prospectos de venta en el lugar del remate y exhibición. Sin base; al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 48. —e.9|12 Nº 94.435 v.10|12|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|BERREIRO MANUEL s|Ejecutivo". Expte. Nº 24.331, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Una pick up Jeep, marca IKA mod. T89 Gladiator, 1968 serie Nº 4761 motor tornado 230 Nº 7047382, chapa Nº B-0228960, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.518,15 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30. —e.9|12 Nº 94.501 v.10|12|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sría. Nº 20, comunica por 3 días en los autos caratulados "COVENA S. A. C. I. y F. c|PETROMINERA S. A. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 30.219, que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la actora rematará el día 23 de diciembre a las 17 hs., en la calle Chubut Nº 1318, donde se exhibe Una motoniveladora marca Huber Marco modelo 10-D.X. Nº 1706, motor Mercedes Benz tipo O. M. 326 Nº de fabricación 13003531 de 135 H.P. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.9|12 Nº 94.489 v.13|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL CAMATA s|Prenda". Expediente Nº 44.395, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 513620, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.077,30 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.9|12 Nº 94.610 13|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio "CASTAÑO SERAFIN c|DELLEPIANE OSVALDO y otros s|Preparación Vía Ejecutiva". Expediente 31.211 que el martillero José Roldán subastará públicamente el 15 de diciembre de 1971, a las 16 horas en Chacabuco 434, el inmueble ubicado en Pasaje Humaitá 429, Villa Martelli, partido de Vicente López, que mide según su título: 9m42 de frente por 17m325 de fondo; superficie 163m1020, ocupado por el señor Juan Corsaro. Base al contado $ 4.086,137. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visítese diariamente de 14 a 17 horas. Base: cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos con 37|00 Ley 18.188). — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 36.— e.9|12 Nº 94.547 v.10|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos SOCHA S. A. s|quiebra, exp. Nº 19307, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día 17 de diciembre de 1971, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de a calle Talcahuano Nº 479, Capital, un local negocio y nueve oficinas, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Lavalle Nº 379|81, a saber: Unidad 14, piso 4º. Sup. total: 66,05 m2. Porcentual 1,89 por ciento. Base: $ 13.866,66 .Unidad 18, piso 5º, Sup. total: 66,07 m2. Porcentual 1,94 o|o. Base: 14.226,66. — Unidad 24, piso 6º. Sup. total: 100,02 m2. Porcentual 2.56 por ciento. Base: $ 18.773,33. — Unidad 26, piso 7º. Sup. total: 80,46 m2. Porcentual 2.37 o|o. Base: $ 17.373,33. — Unidad 27, piso 7º, Sup. Total: 100,02. Porcentual 2. 61 o|o. Base: $ 19.133,33. — Unidad 29 piso 8º. Sup. Total: 80.46 m2. Porcentual 2,37 o|o. Base: $ 17.373,33. — Unidad 31 piso 9º. Sup. total: 56,79 m2. Porcentual 1,71 o|o. Base: $ 12.533,33. — Unidad 32, piso 9º, Sup. total: 70,94 m2. Porcentual 2,11 o|o. Base: $ 15.480,00. — Unidad 33, piso 9º, Sup. total: 99,47 m2. Porcentual

3,55 o|o. Base: $ 18.706,66. — Unidad 1, planta baja (Local y sótano). Sup. total 655.95 m2. Porcentual 31,14 o|o. Base $ 228.440,00. — Ad-Corpus. — Desocupados. — En todos los casos, seña: 10 o|o Comisión: 3 o|o. Al contado. En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará además, el tres por mil del precio de compra venta para hacer frente al sellado de ley. — Horario de visitas :días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. (portería). Según constancias de autos, las deudas por expensas comunes desde el 1º|8|963 al 31|12|71 son las siguientes: Unidad 14, $ 4.354,07. — Unidad 18, $ 4.469,26. — Unidad 24, $ 5.897,58. — Unidad 26, $ 5.459,86. — Unidad 27, pesos 6.012,76. — Unidad 29, $ 5.459,86. — Unidad 31, $ 3.939,40. — Unidad 32, pesos 4.860,89. — Unidad 33, $ 5.874,54. — Unidad 1: $ 71.738, 47.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 153.— e.9|12 Nº 94.535 v.13|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "Expediente 37.723, CAMPOMAR su quiebra, s|Incidente de Venta de Bienes de Avenida Pavón 177|79, Avellaneda, provincia de Buenos Aires", que los martilleros Norberto Emilio Broggini y Raúl Alberto Desplats, rematarán el día 22 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, los edificios y galpones semidestruidos, existentes, para su demolición, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo y|o cheque certificado de Capital Federal. Visitar los días 16, 17, 18 y 20 de diciembre en el horario corrido de 9 a 17 horas. La demolición será por cuenta y riesgo del comprador y quedarán a cargo exclusivo del mismo, impuestos, permiso de demolición municipal o provincial, responsabilidad total por accidentes de trabajo, cargas sociales, indemnizaciones por despido y horas de trabajo, traslado del material, etc. El comprador se responsabiliza para que quede un muro perimetral no menor a 1,80 metros de altura, como asimismo el portón de entrada y las dependencias del personal de custodia. El comprador tiene un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días corridos a contar de la fecha de la aprobación del remate para terminar con su trabajo. No queda comprendida en el presente edicto la esquina Sudoeste que será marcada en forma destacada por los martilleros actuantes. Condiciones de pago: Seña 30 o|o, el saldo o sea el 70 o|o restante, será abonado en una sola cuota dentro de los 30 días corridos a contar de la aprobación de la subasta. El Banco liquidador destacará personal encargado de fiscalizar los trabajos del comprador a efectos de encuadrarlos en el presente edicto. En caso de incumplimiento en el pago del saldo del precio en el tiempo estipulado, será pasible de una multa diaria de pesos quinientos ($ 500.—) hasta efectivizar el pago.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 171.— e. 9|12 Nº 94.265 v. 13|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, que en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra ADALBERTO LUIS ANDRES cobro de pesos (Exp. 26.707), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 14 hs., donde se exhiben, Rincón Nº 448, los siguientes bienes: Una cómoda estilo americano, enchapada nogal 6 cajones 1,79 x 0,42 x 0,61 ctms.; 1 marco con espejo 0,60 x 0,03 x 1 mts.; dos mesas de luz en juego 1 puerta dos cajones 0,58 x 0,32 x 0,49 ctms., 1 cama en juego 1,50 x 0,67 x 1,98 mts., 1 elástico hierro y madera 1,38 x 0,04 x 1,90 mts.; un bahut enchapado nogal 4 puertas dos cajones 2,49 x 0,39 x 1,07; una mesa en juego 1,83 x 0,85 x 0,80, seis sillas base peterebí lustre nogal tapizadas plástico oro 0,43 x 0,47 x 0,96 ctms., se identifica todo bajo Nº 10.844 marca Camba. Usados, deteriorados: base pesos Ley 18.188 un mil trescienots setenta y cinco. Comisión 10 o|o, venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 81.— e. 9|12 Nº 94.390 v. 13|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "LA CENTRAL SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|PEIRETTI NELIDA B. de y otras s|ejecutivo", Expediente Nº 30.903 que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle Nº 1637, 8º "H", T.E. 40-4503), rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin número ni marca visible, gabinete de madera, controles al frendo, modelo consola; un televisor marca Zenith, botonera al frente, gabinete de metal con su mesa giratoria correspondiente; un ventilador de pie, marca Siam de 1,80 aproximadamente de altura, un proyector de diapositivas, marca Rockingham, sin número visible, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48.— e. 9|12 Nº 94.242 v. 10|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A. c|PACHO ALBERTO A. s|ordinario" Exp. 26.967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 20 de diciembre próx. a las 12 hs. en 25 de Mayo 305, subsuelo, Cap., la finca desocupada calle Almirante Cordero 3547, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. Bs. As., que mide 8,66 m. por 36,85 m. Sup. 319,12 m2. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. F, Manz. 69, parc. 4. Base: 37.993,33. — Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3o|o. Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e.9|12 Nº 94.645 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "FEDERICO MULLER S. A. c| FERREYRA RODOLFO MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. 35.187) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: pesos Ley 18.188 5.100.—, el día 22 de diciembre de 1971, a las 11 horas, calle Matienzo 1530, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo Classic Custom 660, con motor Nº 657-006295, serie Nº 58161-01945, chassis Nº 01963, Patente de la Provincia de Bs. As. Nº 369.807, destinado al uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.9|12 Nº 94.496 v.13|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretafrente, modelo consola; un televisor maría Nº 27, hace saber por tres días, en autos "MAQUINARIAS UNGAR S.A.C.I.F.I. c|SERAFIN RICARDO ALBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Alsina 2963, Capital Federal, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, en el estado en que se encuentran: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora de 320 mm.; garlopa tupí; sierra circular; escopleadora; lijadora de disco y afiladora de cuchillas, marca Bagual Nº 41410, con accesorios cuchillas de 320 mm.; mandril tipo Jacobs de 16 mm., con motor eléctrico acoplado de 2 C.V., monofásico, marca "Peláez Hnos.", número 38813; Una sierra sinfín de 700 mm. de volantes, marca "Bagual", número 1413921, con motor eléctrico acoplado de 2 C.V., monofásico, marca "Peláez Hnos." Nº 38299, todo Ind. Argentina. Base pesos Ley 2.600.—. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 85,50 e. 9|12 Nº 93.399 v. 13|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. contra TORRACA ALBERTO E. y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 32.449|1971)". que la martillera Mercedes A. Isasmendi, propuesta por la parte actora, rematará el 22 de diciembre de 1971 a las 18 horas, en La Rioja Nº 1427|31, Capital Federal, dond se exhiben los días 20 y 21 del mismo mes y año de 18 a 19 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, con cubre-equipo, marca Kenard, núme ro 1129|R, modelo V.E., con equipo refrigerador, marca Surrey, Nº 17.759|R modelo 1|2 H.P., usada, en buen estado. Base $ Ley 18.188: 1.727,50 o sea el 50 o|o de la deuda reclamada en autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 67,50 e.9|12 Nº 94.376 v.13|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por dos días en los autos: "RAINERO Y VECCHIETTI S.A. I.C. c|MAS LUIS A. s|ejec., Expte. número 37.070", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 13 de diciembre de 1971, a las 14 horas, donde se exhiben los días 7, 9 y 10 del corriente, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador, marca Delcar, mod, circular 8|60, serie 68|69, número A0065040. Una caja registradora, marca National, Nº 1912213 (902(2)X-R-S). Un exhibidor para cinturones y 2.307 prendas de vestir distintos tipos, usos, colores y medidas (camisas, pantalones, toallas, blusas pulóveres, remeras, sacos p|hombre, trajes, ropa de niños, mallas, ropa interior p|dama, vestidos p|dama y niños, medias, cinturones, etc.). — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.9|12 Nº 94.316 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SZAPIRO CHASKIEL s|quiebra, Expte. Nº 134.692", que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Hidalgo 1286, Capital, el día 16 de diciembre de 1971, a las 15 horas, los bienes detallados en catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales son los siguientes: Un reloj de pared; una mesa de taller, de madera, con cajonera; un elevador de voltaje; tres ventiladores 4 aletas; un compresor, marca Super, sin motor; estufas Volcán y Bram-Metal; 1.360 calzoncillos aprox., de diversos tipos; 58 trusas p|mujer; 390 trusas p|mujer semiconfeccionadas; 150 pares rodilleras; 660 máquinas afeitar "Cien años", con estuche; un lote repuestos para armar 5.000 máquinas afeitar, aprox. Materia prima: tela hilado nylon, hilo algodón características 16|1; tela de algodón y goma; hilo algodón, color salmón, característica 16|1; hilo elástico (goma); tela de algodón y goma, tela algodón característic 16|1, color salmón y negro; tela para rodilleras; tela repasadores; 16.000 envases aprox. para calzoncillos anatómicos; 10.500 envases aprox. para rodilleras; 20.000 bolsitas aprox. polietileno con marca de la casa; herramientas varias; tijeras; mostradores; estanterías de madera; escritorios metálicos; armarios metálicos; sillón escritorio tapizado; una máquina de escribir Royal una balanza marca Eiffel, Maquinaria: una máquina circular teje. con 6 alimentadores, marca M.B. (Mellor Bromley et. Cía.), diámetro 20'. motor Motormech 3|4 H.P.; una máquina enconadora de 24 husos, marca Schulthess, con dos motores Marelli de 1 1|2 H.P. c|u.; tres máquinas circulares tejer de 6 alimentadores; 6 ruedas de dibujo, marca Wildman, diámetro 13", 12" y 11" respectivamente, con motores Motormech y Mocar de 3|4 H.P.; una máquina circular de tejer con 10 alimentadores, marca Schubert y Saltzer A.G., diámetro 15". 8 agujas por pulgada, con motor Motormach 3|4 H.P.; una máquina circular tejer 8 alimentadores, marca Wildman, diámetro 20". motor Motormech de 3|4 H.P.; dos máquinas circulares tejer de 12 y 8 alimentadores, respectivamente, marca H. Brinton Co., diámatro 16" y 15", respectivamente, una con motor Motormech 3|4 H.P y la otra sin motor; una maquina circular tejer 6 alimentadores, marca Schubert y Saltzer A.G., diámetro 14", sin motor; una máquina circular tejer 4 alimentadores, marca H. Brinton Co., diámetro 10", motor Ferraris 1|2 H.P.; una máquina circular tejer 8 alimentadores, marca H. Brinton Co., diámetro 15", motor Motormech de 1 H.P.; tres máquinas circular, marca H. Brinton Co., diámetro 4 1|2" 6" y 7", respectivamente; una máquina circular, marca Chemnitzer, 6 ruedas de dibujo; una máquina cañón, marca Union Special; una máquina cañón, modelo 11500 Z, marca Union Special; dos máquinas cañón, modelo G.Z., marca Union Special; dos máquinas cañón, modelo 86-3 y 62-55, marca Singer; una máquinas; cojinetes, poleas, soportes con rulemanes etc; 29 motores varios de diversas potencias y marcas, para corriente monofásica y trifásica y demás elementos detallados en catálogo. Los bienes se exhiben los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1971, de 14 a 17 horas, en la calle Hidalgo 1286. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.). en el estado en que se encuentran. El desmontaje y traslado de los mismos será por cuenta de los compradores, que deberán identificarse, proporcionar nombre y apellido y constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Bueno Aires 2 de diciembre de 1971. - Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 297.— e.9|12 Nº 94.401 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FONTENLA ROBERTO c|SIBILLA ALFREDO BARTOLOME s|ejecución prendaria, Expte. Nº 130.911", que el martillero Horacio Atilio Lancellotti, rematará el día 28 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Thames 677, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Rambler, tipo Rural Cross Country, modelo año 1962, motor Nº 626081644, serie Nº 28311-03044, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1045573, que se exhibe en el lugar del remate de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Base $a. 2.888. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.9|12 Nº 94.387 v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 9, comunica por dos días en los autos: 'GALVAN, MARIO EMILIO c|SANTONI, PEDRO PASCUAL DOMINGO y otro s|despido", exp. 19 407, que el martillero Lisardo Martínez Fernández rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, donde exhiben todos los días de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: un escritorio de doble frente; una mesa de madera de 1,20 m de largo por 0,80 m. de ancho; una mesa tipo fórmica de 1 m. de largo por 0.70 m. de ancho; cinco sillas color beige; un armario metálico de 2 m. de alto por 0.70 m. de ancho y 0.40 m de fondo; un sillón giratorio tapizado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alcira N. Ferrer de Chirino, secretaria.

$ 36.— e.9|12 Nº 94.216 v.10|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, comunica por un día en autos "SEQUEIRA NORMA c|HAILO MATEO s|despido" Exp. 18703, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 23|12|71, a las 8,30 horas en el local de la calle Rocamora 4235, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un televisor marca "Classyc' con botonera frontal y gabinete de madera; un ventilador de pie marca Siam. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 15.— e.9|12 Nº 94.485 v.9|12|71

Nº 24

Juzgado de Trabajo Nº 24 comunica por un día en los autos: "ROJAS OSCAR DIONICIO c|TALLER EL TREBOL DE ANTONIO BEDEÇHIAN Y MIGUEL MURGO s|despido", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Un cargador de baterías, marca Corcos, Nº 140. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1971. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 12.— e.9|12 Nº 94.341 v.9|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por un día en autos "MACAGNE DE VERA MARIA R. c|RADZEWSKI CONRADO y otro s|despido" (exp. 17361) que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 13|12|71 a las 18 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de coser industrial eléctrica, marca Singer Nº Ma. 522886; un ventilador de mesa marca Emeta; un armario de madera con tres puertas de vidrio; un espejo con marco de madera; cien metros aproximadamente de entretela, color blanco; un rollo de entretela color natural; una pieza zephir rayado aproximadamente 20 metros de largo; una pieza de género de lana color marrón de aprox. 1,30 mts. de ancho por 12 mts. de largo; un lote de géneros de lana en distintos tipos colores y medidas; una pieza de tela salvaje color gris de aproximadamente mts. de largo; una pieza zephir blanco y azul de 7 mts de largo ;una araña de madera y bronce de cinco luces; una estufa marca Dimetal; una mesa de madera con ruedas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Bernardo J. A. Lagarte, secretario.

$ 30.— e.9|12 Nº 94 484 v.9|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNEST^ STUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.237 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUINELO o MUINEL(VILLAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.306 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BAUTISTA COUTURIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre e 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.799 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CASTELLANOS DE AGUADO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.465 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL ATORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.494 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARAU. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.563 v.10|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza p^ treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.103 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCIO FIDELIBUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.413 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.411 v.10|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO D'AQUINO y NUNZIA D'AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.289 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.290 v. 9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SOUZA de SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|12 N 93.093 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.073 v. 9|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CIAGLIA de FREDA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.6|12-Nº 93.042 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por t inta días a herederos y acreedores de JOSE PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.6|12-Nº 93.03? v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DORA KLARREICH DE ENGELBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2? de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.6|12-Nº 93.288 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO LEYES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971 Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 13.50 e.7|12-Nº 93 709 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 6, a mi cargo, cita y emplaza por 5 días a don HUMBERTO LINDORO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por divorcio doña Graciela Susana Bottini, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.604 v.9|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLADARES DE LOPEZ, MARIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.6|12-Nº 93.371 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA o MARIA SANTINA AMELIA PODESTA DE NOCETTI, VIRGINIA ELISA PODESTA DE FOSSACECA y JUAN PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.— e.6|12-Nº 93.029 v.9|12,71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS VIDUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.322 v.9|12|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.216 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROLANDO TALAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.120 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.482 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ALEJANDRO LODOS MENDEZ y MARIA CARMEN CANCELAS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.393 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IDOINA PELLECIA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.517 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MOROSINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.742 v.10|12|71

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC COBRESMAN y BASIA KREISS DE COBRESMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.6|12-Nº 93.099 v.9|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA o FELISA MARIA VALENTINO DE CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.277 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº siete secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA JULIA PIGNONE de SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.674 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARQUIN o ISIDRO JOSE BARQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.448 v.10|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAC DOUGALL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.253 v.9|12|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA BERTUCCI DE MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.363 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL o MIGUEL TOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.335 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITTORIO OTTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.049 v.9|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENEAMIN VARTESEN y ELISA VARTESEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.172 v.9|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez número 2473 (nomenclatura catastral: Cir. I - Sec. 46 - Manzana 28 - Parcela 24), bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en estos autos caratulados "SANTOS DE RABANAL ANDREA c|MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, s|prescripción". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 30.— e.7|12 Nº 93.724 v.9|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERRANO FERNANDEZ o JOSE SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.036 v.9|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.101 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LURO Vda. de GATTO. — Publíquese por tres días.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. —
$ 18. —e.7|12 Nº 93.503 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA RODRIGUEZ viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.444 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TREJO viuda de SCALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.537 v.10|12|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ COTARELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.039 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GERGIC DE NOVAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.560 v.10|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERNABE ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$18. e.6|12 Nº 93.384 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR PLANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.031 v.9|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO FRAIRE Y PAULINA ROSSETTI DE FRAIRE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.754 v.10|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARINO y MARIA ELENA GALEOTE de MARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.040 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO JOSE ASTEGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.148 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ALBERTI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.818 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don CELESTINO ISIDORO OTERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.620 v.10|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ o CONSTANTINO LOPEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 6|12 Nº 93.323 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL BORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.047 v. 9|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL NESTOR POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.336 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Mariano C. Loza, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.094 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CHIMENTI VIUDA DE CARUSO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Andrés Alberto Carnevale, Juez. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.796 v.10|12|71

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO REY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.794 v.10|12|71

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO BERRA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.793 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BENJAMINA AGUEDA o BENJAMINA FITA DE LOPEZ, CLEOFE CUPERTINO LOPEZ Y SILVANO JOSE LOPEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.777 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MASSIMINO o MAXIMO o MASSIMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 7|12 Nº 93.419 v. 10|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e. 6|12 Nº 907 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ELOY RUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.222 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO CURBELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.104 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e 7|12 Nº 93.561 v. 10|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO GARCIA y MARIA ADORACION PAZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.041 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAN ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.410 v. 10|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ABOSSO DE FRANTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.758 v. 10|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ DE IGLESIAS, JOSEFA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e 7|12 Nº 93.686 v. 10|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIDA FRANCISCA LEHMANN de BADER o FRIDA LEHMANN de BADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.117 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO BRANCATO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.597 v. 10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BURLINI de GARCIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires 25 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 7|12 Nº 93.684 v. 10|12|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ROSENTHAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.583 v. 10|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEZZOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.265 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ALICIA SASSO de DELLEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 6|12 Nº 93.385 v. 9|12|71

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE GARCIA o GARCIA ONS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.283 v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VELIA DURANDO de ILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.6.12 Nº 93.193 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ISIDRO CASTELLO y doña ROSA COMAS BOSCH de CASTELLO o ROSA COMAS de CASTELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.175 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.746 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.605 v.10|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CAROLINA LIVIO de BABIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.284 v.9|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIL. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. —e.6|12 Nº 93.105 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO GAUDIOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.—e .6|12 Nº 93.030 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ROSIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.590 v.10|12|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.645 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.489 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JULIANA ELISA VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.463 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LENA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.459 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ABRAHAM BTESH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.581 v.10|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña y de don AMBROSIO RE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.046 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PAGANI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.331 v.9|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERMANA SERAPIA FERNANDEZ de LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.121 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REGINA FINKELSTEIN o FINKELSZTEIN de DORFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 6|12 Nº 908 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR CRISTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 6|12 Nº 909 v. 9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS YANES de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.702 v. 10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO ORSAFTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.752 v. 10|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e. 7|12 Nº 93.652 v. 10|12|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LALANNE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.234 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO MIGUEZ y de doña FELICIDAD ALBAN de MIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.345 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE MANASTER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.095 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BERKOVITS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. —e.6|12 Nº 93.037 v.9|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA VUOLO de MOTTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|12-Nº 93.184-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LEON RUDA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|12-Nº 93.074-v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 7|12 Nº 93.483 v. 10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JAIME AGUILO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 7|12 Nº 93.451 v. 10|12|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLAP DE BERTOMEU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 12 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e 7|12 Nº 93.738 v. 10|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CONSTANCIA BRUNA CAMILLETTI DE PETTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 7|12 Nº 93.651 v. 10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROMULO SOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e 7|12 Nº 93.464 v. 10|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 10 días a ELVIRA PRANTERA, para comparecer en juicio: "Díaz de Rosales, Rufina c|Prantera, Elvira s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.559 v.9|12|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino).
e. 6|12 Nº 910 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MARIA LUISA GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino)
e. 6|12 Nº 911 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don YAVAD RUMIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino)
e. 6|12 Nº 912 v. 9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SCAKOSKY ISAIAS", fecha provisoria de cesación de pagos 10 de Agosto de 1970, Síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 22 de Marzo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e. 3|12 Nº 92.846 v. 10|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CARDET S. A. I. C.". Síndico: León Chernovetzky, con domicilio en Jujuy Nº 37, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días de la última publicación de edictos Señálase el 6 de marzo de 1972, a las 9 horas para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.6|12 Nº 93.344 v.13|12|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 15 días, en autos: "AMANCAY V S. C. A. s|Cancelación de Documento Extraviado", que se ha presentado Amancay V S. C. A., solicitando la cancelación de un pagaré librado con fecha noviembre 30 de 1971, por el señor Alfredo Luis Besada, con domicilio en la calle Goya 336, por 3001,21, que fue librado a la orden de Amancay V S. C. A. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del decreto-Ley Nº 5965|63
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 202,50 e.7|12 Nº 93.496 v.28|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A. C. I. F. I. s|cancelación de pagarés", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Nº 35031 librado por la firma Adamicska S. A a favor de la firma Sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por Adamicska S. A. a favor de nera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con vencimiento el día 17 de julio de 1970; 2º Nº 35.032 librado por Adamicska S. A. a favor de sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; 3º) Nº 35.092 librado por la firma Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.405,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 4º) Nº 35.093 librado por Terka S. A a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.420 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 5º) Nº 35.106 librado por la firma Uzal S. A. a favor de Jorge Margossián y endosado por éste a Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; y 6º) Nº 35094 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.440 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 585 e.3|12 Nº 90.500 v.24|12|71

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del 25|11 al 2|12|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días quiebra de R. LTOR S. A. F. I. C. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. Síndico: Héctor Horacio Santángelo, domicilio Del Carmen 739 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de febrero de 1972, hora 10 para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímandose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e.6|12 Nº 93.195 v.13|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO VERDAGUER" S. A. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Rodnal E. Bravo, con domicilio en la calle Tucumán 1539, 3er. piso, of. 31, los justificativos de créditos. El 16 de marzo de 1972, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.521-v.9|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quiebra en los autos "COCINAS TRIANGULO. P. CIOTTA, Hnos. ANTELO Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71), la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70, que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS CALVO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1971. Síndico contador Héctor Raúl Horne, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Desígnase el 3 de marzo de 1972, a las 8 horas a los efectos de llevar a cabo la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e.6|12 Nº 93.296 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "DORREGO MANUEL". Fecha provisional de cesación de pagos: 28 de agosto de 1969. Síndico: José Antonio Pérez. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose le hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 82,50 e. 3|12 Nº 92.866 v. 10|12|71

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por quince días, en autos caratulados: "P. P. P. PRODUCTOS PARA PAPELERAS, s|Cancelación de Pagaré". — (Expediente Nº 28.076) a fin de que los que se crean con derecho a formular oposición a la cancelación a la firma "P.P.P. Productos Para Papeleras S. A. I. C. I. F." del pagaré de pesos 1941,70 librado por Cualicrom S. A. y endosado por Levin S. R. L. y por Papelera "La Hélice S. A." vencido el 25|8|70, lo hagan bajo apercibimiento de disponerse dicha cancelación.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 247,50 e.7|12 Nº 93.826 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de REG-HAS SACIFI, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico Ana E. Alt con domicilio en Cangallo 1605, 3er. piso, of. 10, los títulos justificativos de sus créditos. — El primero de marzo de 1972 a las 9 horas, se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.7|12 Nº 93.412 v.10|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C". Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 11 de abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.384-v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PLEGALUZ S.A.C.I.F.I.A. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21 e.7|12 Nº 93.722 v.9|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de PASCUAL LARROCA, Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 12 de 1970. — Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 9 de marzo de 1972 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Ares, novembre 11 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e.7|12 Nº 93.507 v.14|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "LA GLOTONA, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles en 20 días para presentar al Síndico Alicia Lucía Lomoro, en Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, los justificativos de créditos. El 12 de abril de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.4[illegible]-v.9|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos 5 de mayo de 1971. Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 28 de diciembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a la disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 105.— e.3|12-Nº 92.941 v.10|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	3|5|71	ANDREOLI, Lionel Andrés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|71	PEREZ Ricardo Fernando y SAVULSKY, José	5	Inf. Art. 302 de C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|5|71	KUPERMAN, Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	MARANTE Mónica Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	ETCHEGOYEN, Hugo Aníbal	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	STRASSBERG, Luis y GARZONI, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|71	CIMATO, Alberto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	BOROVSKY Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	SENA, Pablo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	PERAZZO Alberto Orlando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|5|71	LIPMAN, Jaime e LIPMAN, Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20|5|71	CAPUANO, Leonilda Marta	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	19|4|71	KNIPP, Rodolfo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	RENDON, Néstor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	NASIO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	DOMAICA Carlos Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	CUBELLI, Américo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	BARBUTO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	PERSIA Tulio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	PERALTA Ismael Herminio y MONFORT, Isidro Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30|4|71	MARZINEZ, Roberto R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|4|71	KREMER, Moisés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	21|5|71	TARSIA, Mario Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14|5|71	DIAZR SAENZ, Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	SUSEVICH Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4|5|71	CATTANEO Esteban Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13|5|71	BRAVO, Horacio Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	HONORES Julio Albano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	ARONOVICH, José Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	QUINTANA Roberto Valentín Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	FERMAN, Salomón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GOLDFARB, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5|5|71	ALIU, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	ANTONIO, Anwuar Maluf	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30|4|71	COSTA, Eduardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|5|71	STEVANI, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|4|71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	HOM, Orlando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GARCIA, Pedro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	ANTEBI, Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GENTILE de GIACONE, Ercilia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3|5|71	SOUTO, Luis Alberto, BONOMI, Carlos Efraín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	FERRARI, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	MARINELLI, Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	CONTRERAS, Víctor Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|4|71	NOGUEIRA, Javier Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|4|71	LOPEZ GONZALEZ, Anecio Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	GOITIA, Conrado	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	ARTAZA, Jorge Heredia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	GRINSTEIN, Julio Abel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	HALPERIN, Hugo Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28|4|71	ANDOLFATO, Carlos Fermín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	20|5|71	GALLARDO Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	24|5|71	LEIVA, Elia Nélida	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	14|5|71	PUGLIESE, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	29|4|71	GUARDATI de BRANDA, Osmina María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|4|71	KALMAN de SIMONETTO, Marta Isabel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	6|5|71	VITENSZTEIN de DZIKOVSKI, Clara	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	5|5|71	BIANCONI, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	MERLINO, Amanda Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	MILMAN, Laba	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	SCLIAR, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	27|4|71	GUGLIADA, María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|5|71	MARRODAN, Cristina	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|71	MARTINEZ, Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|71	NAGY, Eugenio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|71	LEIVA, David H.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31|5|71	MORENO, Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º|6|71	NUÑEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|6|71	PILOMENO Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|6|71	SAIAC Ignacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	DIEZ, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	DIMANT, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	CEPEDA, Anita COCCEANO de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	IAMBRICH Juan Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	ARTIGAS, José Gervasio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	DOLGOPOL, Luis Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	AMOROS Vicente E.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|71	TOCI, Arturo A.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|71	VALLEJOS Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28|4|71	GERONIAN, Agop	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|71	ZILBERMAN, Samuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|4|71	PHILIPPIS, Humberto De	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|4|71	VIENNI, Carlos A.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|71	IOLI, Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	22|4|71	BORDA, Rodolfo Fernando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|5|71	DELLIS, Alberto	5	Contrabando

e.7|12 Nº 7.135 v.15|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, disponese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214.456 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000. o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968. 31 de diciembre 1969 endosados a favor de Leon Matzkin a favor de Union Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.
$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, Secretaría de Instrucción del Dr. Horacio Alberto Vaccare, cita y emplaza en la causa Nº 18, seguida por infracción a los Art. 210 y 189 bis del Código Penal, a CARLOS HORACIO VALENTE y a NESTOR EDUARDO PEREZ DI RAGO por el término de cinco días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e.3|12-Nº 898 v. 10|12|71

VOCALIA Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. La Vocalía 7ma. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Jaime L. Smart, por ante la Secretaría del Dr. Edgardo Frola cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO PASTRANA con último domicilio conocido en Cecilio Rodríguez 274, de la localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Munición de Guerra y Daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Edgardo Frola, secretario instructor.
e.3|12-Nº 899 v.10|12|71

Juzgado Vocalía, Cámara Federal en lo Penal de la Nación Nº 3, Secretaría Dr. Pedro Narváiz, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1971. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.
e.6|12-Nº 913-v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADOLFO SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 900 v.10|12|71

Juzgado Feder., Crim. y Correcc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BACCALIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 901 v.10|12|71

Juzgado Fed., Crim. y Correcc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO VISSCHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 902 v.10|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, septiembre 20 de 1971. — Francisco Salmena, Secretario.
e.6|12-Nº 917-v.13|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cit. y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO ARROYUELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, septiembre 22 de 1971. — Francisco Salmena, Secretario.
e.6|12-Nº 918-v.13|12|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Pulido, Aurora Milagros de s| malversación". Expte. Nº 24.162, que se tramitan por ante la Sria. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AURORA MILAGROS DE PULIDO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 903 v.10|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Colla, Antonio R. y otros s| contrabando". Expte. Nº 14.039, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANTONIO ROBERTO COLLA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 904 v.10|12|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL OBDULIO MESSINA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.924|71, caratulados "Messina Raúl Obdulio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría 20 de setiembre de 1971. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.3|12-Nº 905 v.10|12|71

formes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "LEONI de BUCONIC c|ARAN JOSE s|hipoteca, Expte. Nº 16.561" que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 13 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: Una casa ocupada por el demandado, sita en la calle Portela 2955 esquina Giacomo Puccini, pueblo y Ptdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, terreno 195,50 mts2 aprox. Consta de dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño, adeudándose s|autos: Catastral pesos 118,47. — Base $ 11.000. — Al contado, mejor postor. — Visitas todos los días de 17 a 19 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 97,50 e.7|12 Nº 93.878 v.14|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SAI DE BROUSSON MARTHA INES c/ECHENIQUE ARTURO RUFINO s/hipotecario". Expt. Nº 18.390, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el lote Nº 3, Manzana 44, sito en la calle Yatasto —ex Las Amapolas— entre B. Soledad —ex Las Margaritas— y E. Gómez —ex Las Azucenas— cerrando la manzana Soldado Baigorria —ex Las Hortensias—, localidad Grand Bourg, provincia de Buenos Aires. Superficie: 513,50 m2. Base $ 4.144, ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3% Al contado. Al mejor postor. Visitar todo el día. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 54.— e.6|12-Nº 93.660-v.9|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del doctor César A. Pescio, comunica por tres días en autos: "OLIVEROS JESUS SALVADOR y otra c|TROVATTI de DI LONARDI MARIA A. s| ejecución hipotecaria. Expediente número 35.794", que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el día miércoles 22 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el salón calle Espinosa Nº 1169 y Gaona, Capital Federal. T.E. Nº 58-2903, la finca ubicada en San Antonio de Padua Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Sáenz Peña Nº 1755, entre Italia y Chiclana, edificada en el Lote 39. Manzana 40, mide: 8,66 mts. de frente por 38,04 mts. de fondo; consta de: jardín al frente, garaje, living-comedor, dos dormitorios grandes, baño instalado, cocina, lavadero, patio y fondo, ocupada actualmente por la deudora con su familia. De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se obligó, en caso de ejecución, a entregar la citada finca al comprador dentro de los treinta días de aprobado el remate respectivo. — Base pesos Ley 18.188: 25.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Visítese de 9 a 11 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.7|12 Nº 93.836 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "COSCIO ALFREDO y otros c/ALICE HORACIO y otra, s/hipotecario" (Expte. Nº 19.676), que el martillero Angel Rodríguez, con oficinas en Libertad 338, —9 de Julio—, Pcia. Bs. As., rematará el 19 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas en la misma, la finca ubicada en el partido de Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires, calle Chacabuco 273, entre Olavarría y Lamadrid, edificada en la fracción de terreno que forma parte del solar Nº 6 de la Manzana Nº 32, y mide s/título: 11,55 m. de fte al S.O. por 50 m. de fondo, encerrando una superficie de 577,50 m2. Base $ 45.250 Ley 18.188, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 3a., última parte, que se transcribe, en caso de ejecución el inmueble deberá entregarse desocupado: "...los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de los deudores ejecutados y|u ocupantes del inmueble rematado, corriendo en cualquiera de los casos a cargo de los deudores y a favor del acreedor una multa diaria de dos mil quinientos pesos moneda nacional desde la fecha fijada para la toma de posesión hasta la total y efectiva desocupación del bien subastado".
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 99.— e.6|12-Nº 93.707-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c| ANDEL CARLOS FEDERICO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.699), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 17 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Varela 239, planta baja, Unidad Nº 5, o Departamento Nº 2 (segundo cuerpo del edificio). Superficie: 20,70 mts2. cubiertos, representando el 1,22 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de las respectivos bienes comunes. Pacto en cuanto a la desocupación del inmueble, referido en la obligación hipotecaria... comprometiéndose el deudor a desocupar totalmente el bien dentro de los 10 días de que fuera notificado de ello. Exhibición en el lugar los días martes y jueves, de 14 a 16 hs. Base: $ 12.016,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 82,50 e.2|12 Nº 92.948 v.9|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAPELLUTO HNOS & CIA. S.C.A. c|BUDEISKY DAVID s|daños y perjuicios; sumario. Expte. Nº 50.850", que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, donde se exhiben, el 14 de diciembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor, marca "Olimpi", con controles al frente, funcionando; una máquina de calcular, marca Addo-X, eléctrica, modelo 35-1 E-E 36.029; un aparador estilo francés, de dos puertas y tres cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose los bienes una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 58,50 e.7|12 Nº 93.837 v.10|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos "OROFINO ANUNCIADA ANGELA y|o c|GALDAN ALFREDO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 9.157, año 1969, que el martillero público Manuel Alen rematará el día 14 de diciembre de 1971 a las 12 horas en la misma finca ubicada en la Capital Federal, calle Tronador N 4410|14 entre las de Correa y Ramallo, edificada en el lote 15, manzana C, que mide 10,00 metros de frente por 19,00 metros de fondo. Base reducida en un 25 por ciento pesos ley 18.188 once mil doscientos cincuenta ($ 11.250) Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en el acto del remate y

en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula novena del contrato hipotecario se establece: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos". — Buenos Aires, tres de diciembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 — e.7|12-Nº 94.106-v.10|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Exp. 16.955/70, autos "CODEVILLA de CRUCES: MARIA, E. y otro contra FRAGA COUSO RAMON y otra" sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de diciembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo). El inmueble ubicado en el Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As. calle Juan B. Justo 523 (entre los Nros. 513 y 535) y entre las calles Agustín Alvarez y Gral. Lavalle, por el Nº 521 local carnicería, dos dormitorios, una cocina con gas natural, un hall, un baño, dos pequeños galpones, patio, fondo tiene entrada de garaje por el 523. Visitar de 9 a 11 horas. Sr. Montesino cuidador se encuentra desocupado. Base Pesos Ley 31.200 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Paraje hoy "Florida", lote 19 de la Manzana 21. Superficie total 304 mts. 3124 centímetros. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. A[illegible], secretario.

$ 76,50 e.6|12-Nº 93.594-v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "GOLUBOFF, BERNARDO y otros c/MENENDEZ de LIZABE, BASILISA y otra s/Ejecución Hip. (Expte. Nº 17.074), que el martillero Juan Mandri rematará en la Corporación de Remtadores, calle 25 de Mayo 305. 2º subsuelo, Capital, el 13 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas. El inmueble ubicado en la calle Nazarre 3468/70, Capital, compuesto de casa de dos plantas al frente, ocupada por la deudora y su familia, quien deberá entregarla totalmente desocupada en el término de diez días de encontrarse esta venta aprobada judicialmente conforme cláusula 3ª del mutuo hipotecario y departamento desocupado, al fondo, con entrada independiente, base $ 72.000 al contado, Seña 8%, Somisión 3%. Visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.6|12-Nº 93.427-v.9|12|71

Juz. Nac. Civil Nº 5, secretaría número 9, comunica por 3 días en el expediente Nº 17.613 "JURI DE AUAD F. y otro, c|SAGRANICHNE E., su ejec. hipotecaria" que Ernesto R. Koenig rematará el 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs. sobre el mismo un lote de terreno baldío ubicado en Agüero s/n., entre Grito de Alcorta y Charcas, en Morón, provincia de Buenos Aires. — En caso de lluvia el remate se realizará en el local de San Martín Nº 182 en Morón. — El inmueble mide 10 mts. de frente al S.O., por 43,30 mts. de fondo — Superficie 433 mts.2. — Catastro: Circ. I, Secc. F, manzana 494b parcela 7, partida 8154. — Base $ 1.440.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta capital. — Informes: T. E. 40-4527.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.7|12-Nº 91.606 v.10|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|11|71.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A. contra MARONE DOMINGO VICTORINO, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 16.826), que el Martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Dpto. "A", Capital Federal, T.E. 99-2932) rematará el jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Segurola Nº 57, Capital Federal, el inmueble calle La Rioja 1111 esquina E. Nazarre, de la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, formado por dos lotes señalados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección D., Manzana 185b., Parcelas 4a. y 4b., con una superficie total de 805,61 m2. **Lote 4b.:** Chalet moderno, desarrollado en Planta Baja: jardín, hall, escritorio, living-comedor, antecámara, dos dormitorios, baño, cocina amplia, toilet, patio cubierto; al fondo: patio, habitación, depósito. **Lote 4a.** (baldío), lindero: parque, frutales, entrada vehículos. Teléfono. Ocupado por el demandado, esposa e hijo, según constancia de autos. La cláusula 5a. del Contrato de Mutuo dice: "...el deudor no podrá enajenar el inmueble hipotecario, ni constituir sobre el mismo otro derecho real, darlo en locación por más de un año ni percibir alquileres anticipados por más de tres meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora...". Visitar, diariamente, de 10 a 12 horas. Deuda: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional, desde 1966 hasta 1971, inclusive: $ 85,92. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 38.000.— ($ 3.800.000 m/n.), al contado. Seña 8 %, 1 o/oo Art. 38, Inc. b, Ley 7.014 PBA. y Comisión 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 144.— e.6|12-Nº 93.761-v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MALVICINO CARLOS FRANCISCO y otro c|GRANATA JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" (Expte. 19.908) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 12 de diciembre a las 11 hs. sobre la misma, la finca calle Argerich 121 Base $ 31.500. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. Según cláusula 8ª el deudor deberá entregar la finca gravada desocupada y libre de ocupantes. Superficie 80 metros 45 dec2. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de lunes a viernes con tarjeta del martillero. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. — e.7|12-Nº 94.118-v.10|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ GARAY MARIA ESTER c/ BOLOMO SALOMON s/ejecutivo". Expte. Nº 16 783/15, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la finca Canalejas 495, Capital Federal. Consta de 4 ambientes, hall, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Superficie: 46,56 m2. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 30.846,66 Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Al mejor postor. Ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971 — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.6|12-Nº 93.663-v.9|12|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LORENZO de PIÑEIRO AURORA c/MARTINEZ de GALLEGO ZULEMA L. s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 18.342, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111/15, Capital, el inmueble Pasaje Andalucía Nº 3435, Capital Federal. Medidas: 8,66m. de frente al S.E. 8,86m. de contrafrente N.O. por 19,28m. fondo N.E. y 17,17m. S.O. Base pesos ley 18.188: 8 000,00. Seña: 8%. Comisión: 3%. Horario visita: 15 a 18 hs. Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se halla ocupada únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. —

$ 63.— e.6|12-Nº 93.650-v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "MILTON FINANCIERA C. I. S. C. A c|TSICURIS MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.458 que la martillera María Luz Guerrero rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, el departamento en propiedad horizontal, letra "[illegible]" del 2º piso, unidad 17 del edificio de la calle Boyacá 533. Superficie cubierta 56,50 m2. Porcentual 6,23 por ciento Expensas comunes $ 18 67, adeudado a 31|10|71 dos meses. La unidad se halla ocupada por la familia de don Kiricos Alatsis en calidad de meros ocupantes y sin ningún derecho a la misma. Base $ 18.052,50, al contado. Visitas desde el 16|12|71 de 9 a 11 horas. Seña 8 por ciento comisión 3 por ciento, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63. — e.6|12-Nº 93.417-v.9|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CALVI HERME y otros c|CALVI FRANCISCO BAUTISTA (sucesión) división de condominio" (Expte. Nº 16.046), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará sobre la misma propiedad, el día 1[illegible] de diciembre de 1971, a las 17 horas, la fracción de terreno con todo lo edificado y demás existente, ubicado en Campana, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Arenales Nº 415, entre Jean Jaurés y 9 de Julio, forma parte del lote 3 de la manzana 7 que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo. Base $ 5.625 —Ley 18.188—. Facilidades de pago: 50 por ciento al contado y el 50 por ciento a un año de plazo con garantía hipotecaria e interés de tipo corriente para estas operaciones. Es condición que el comprador en la subasta deberá prestar conformidad con la inmediata liberación de los fondos que se depositen a los fines de sufragar los condóminos los gastos de sus respectivos trámites sucesorios. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visita de 15 a 17 horas. 10 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.

$ 81. — e.7|12-Nº 94.099-v.10|12|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría número 24 comunica por tres días en autos caratulados: "ACCION CATOLICA ARGENTINA c|MARINO, FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.791) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 14 de diciembre de 1971 a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal calle Espinosa Nros. 1455 y 1457, designado como unidad "1" compuesta de: 9 habitaciones baño, cocina, dep. de servicio, terraza, balcón, lavadero y bohardilla. — La superficie total del departamento como unidad funcional es de 320.4[illegible] m2 y descubierta: 99,96 m2. Porcentual: 40.4[illegible] por ciento. Base: pesos 47.74[illegible]. Ley 18.188 al contado. 8 por ciento del precio en concepto de seña y el 3 por ciento de comisión (en efectivo). Expensas comunes: Suma adeudada por este concepto al 4|8|71: $ 150, Ley 18.188. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — La cláusula séptima del contrato de mutuo dice: "Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca, estando obligados a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial..." "Visitar de lunes a viernes de [illegible] a 1[illegible] hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90 — e 7|12-Nº 93.951-v.10|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "GABIAN AURELIO y otros c| RECAREY JOSE s|ejecución hipotecaria" Expte Nº 14.756 que el martillero don Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 76[illegible], piso 2º, el día martes 14 de diciembre de 1971 a las 15 y 30 hs., el inmueble calle Fernando Fader Nº 683, entre las de Lucio Correa Morales y Almafuerte, de Burzaco, partido Alte. Brown, prov. de B. Aires, edificada en el lote 1[illegible] de la manzana G, que mide 8,66 m. de frente al E. por 36,21 m. de fondo, con una superficie de 313,58 m2. La finca se entregará desocupada (cláusula quinta). Base $ 7.402,50. Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. En efectivo — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 6[illegible] — e.6|12-Nº 93.588-v.9|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "SMITH DE GAYNOR, MARIANA o MARIA ANA c|SALVATI, SEVERO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria"; (Expte. 19.108 que el martillero Ramón Valenzuela rematará el día 14 de diciembre de 1971 a las 10.30 hs. en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, un lote de terreno con todo lo en el edificado clavado, plantado y adherido al suelo según constancias de autos a fs. 31 ubicado en el partido de Tres de Febrero prov. de Buenos Aires, paraje denominado Liniers, con frente a la calle Av. Libertador General San Martín 526, compuesto de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, por veintisiete metros setecientos doce milímetros de fondo. Base: $ 14.4[illegible] al contado. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo que dice: "...con la condición expresa y firme de que el inmueble objeto de la presente, que no podrá alquilar, sea entregado totalmente desocupado libre de intrusos debiendo así anunciarse en las publicaciones". — Se visita los días lunes a viernes de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Margarita J. Amenguai de Amisano, secretaria.

$ 99. — e.6|12-Nº 93.498-v.9|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 34, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALEZ ALEJO c|RAÑA HERMINIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.995 que el martillero Luis María Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital el día 10 de diciembre a las 15 horas el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, provincia de Bs. As., calle Palacios 534, edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A, con las siguientes medidas, lote 27, 7,79 mts. de frente al S. E. 23,50 de fondo por su costado S. O., y 22 mts., por su costado N. E., con superficie total de 177,222 mts2., lote 28, 7,79 mts. de frente, a S. E. 22 mts. de fondo por su costado S. O. y 20,50 mts. por su costado N. E. con una superficie total de 165,53 mts2. que se entrega desocupado atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. — Base: $ 18.188, 24,728. Al contado. Seña: 8 por ciento a cuenta de precio: Comisión 3 por ciento todo en efectivo. El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires dos de diciembre de 1971. Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 85,50. — e.6|12-Nº 93.680-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "[illegible]HOLI DE VILAS ISABEL Y OTROS c|[illegible]EMONTE DE SOMERVILLE ZULEMA EMILIA, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.509, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Huergo 250, que mide: 8m66 de fte. al N. E., 9m58 contrafrente, 23m56 al N.O. y 27m66 al N. E. Base $ 50.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. Se visita martes y jueves, de 17 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 49,50. e.6|12-Nº 93.750-v.9|12|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 comunica por tres días en los autos caratulados "LACARRA HECTOR ABEL y otros c|MONTEAGUDO ELADIO MANUEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20 189), que el martillero señor Lucas Vodanovich rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 14 horas en la calle Agüero 1604 esquina Avda. Santa Fe, planta baja, de esta Capital la unidad funcional número uno ubicada en la planta baja y 1er. piso de la finca de la calle Juramento hoy Nros 3926|3938|3940 con entrada por el Nº 3936, de esta Capital, entre las calles Tronador y Estomba, edificada en el lote de terreno designado en el plano especial que cita su título con el Nº 7 de la manzana 52, el cual, según dicho título mide 374,98 metros cuadrados mientras que, conforme al plano de mensura particular y división de inmueble por el régimen de propiedad horizontal aprobado por la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires bajo la característica M. H. 3047-67, tiene una superficie de 372,5[illegible] metros cuadrados. La unidad a subastar consta de las siguientes superficies: en planta baja: superficie cubierta de 1 metro cuadrado y superficie exterior común —escalera—, que es a la vez total, de 6,80 metros cuadrados: total por piso: 7.80 metros cuadrados: en el 1er. piso: superficie cubierta de 106,17 metros cuadrados: superficie semicubierta de 3,52 metros cuadrados: balcón de 7.20 metros cuadrados: total por piso: 116,89 metros cuadrados: en la azotea: superficie cubierta de 17,69 metros cuadrados: superficie descubierta de 66,01 metros cuadrados: total por piso: 83.70 metros cuadrados: lo que hace un total por planta baja, 1er. piso y azotea para la unidad a subastar de 208,39 metros cuadrados. La unidad tiene además un porcentual del 35,79 por ciento en el te-

rrenc y demás bienes comunes de la finca. — L edificación es de aproximadamente doc años de antigüedad, y la unidad qu cuenta con acceso directo e independient desde ia calle, tiene un hall de entrada un hall íntimo, living-comedor, tre dormitorios, baño completo, cocin.., habitación y baño de servicio, balcón v azotea embaldosada. La unidad a subastar está ocupada exclusiva y totalmente por el demandado y su familia, nc reconociendo inquilinos ni ningún otro tipo de ocupantes. El contrato de mutuo hipotecario establece: — "Cláusula Cuarta: El deudor no podrá arrendar el inmueble gravado, ni constituir sobre é derecho real de ninguna clase, como tampoco ceder de cualquier forma la tenencia, ni celebrar convenio algun que afecte o pueda demorar la desocupación total del inmueble o disminuir su valor... todo acto que viole est cláusula... será inoponible al acreedor..." — Horario de visita: lune miércoles y sábados, de 11,30 a 14 horas Base de venta: treinta y cuatro mi' pesos ley 18.188 ($ 34.000), al contado Seña ocho por ciento; comisión: tres por ciento; sellado fiscal: tres por mil, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires. tres de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 261. — e.7|12-Nº 94.104-v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "KASIS JUAN Y OTRO c|TEUBAL MIGUEL N., s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 15.889, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la Unidad Nº 49, piso 4º, letra "G", de la finca Florida 249|51|53, Capital. Sup. cub. total: 29mc26. Porcentual 0,39 %. Base $ 24.000 al contado. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. Desocupada. La unidad adeuda por expensas comunes $ 563,86. Se visita martes y jueves, de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 49,50. e.6|12-Nº 93.751-v.9|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados: 'BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S.A. c| BACHER S.A.I.C.F.I. s|ejecutivo, Expte. Nº 18.562|69" que el martillero Antonio R. Ballve rematará el día 14 de diciembre, a las 17 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. Capital Federal, la propiedad ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Alsina 1756|58|60 entre las de Solís y Entre Ríos y que figura en la nomenclatura parcelaria como Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 6, Parcela 8. siendo las medidas del terreno según títulos, 7,57 mts. de frente al Norte por 60,62 mts. de fondo. El inmueble se entregará en el estado en que se encuentra y según informe del martillero está compuesto de planta baja y 11 pisos altos, existiendo en la planta baja un local al frente y oficina a los fondos. Del 1º al 10º pisos 4 locales para oficina por planta y en el pisc 11º vivienda para portero. De las 41 unidades aparentemente se encuentran 38 ocupadas desconociéndose los términos de los contratos y sus fechas de vencimientos. El título hipotecario del 28 de agosto de 1968 establece en su artículo 3º: "Mientras subsista la presente obligación el inmueble que se trata no podrá arrendarse total ni parcialmente, comprometiéndose la deudora a entregarlo desocupado en caso de ejecución dentro de los 30 días de notificada la correspondiente demanda". — Base de venta $ 720.000 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524 3 o|o, todo en dinero efectivo o cheque certificado en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 130,50 e.7|12 Nº 93.864 v.10|12|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por 3 días en autos "ARRIGHI, JOSE T. y otros c|MARITIMA FRIGEMAR S. A. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 19.182, que el martillero J. A. González Oliver, venderá en pública subasta el edificio ubicado en la calle Avellaneda Nº 526|30 de esta Ciudad compuesto de seis pisos y dos sótanos con caldera e incinerador. Consta de 43 departamento y dos locales, totalmente terminados. Departamentos de living-comedor y dos dormitorios y otros de living-comedor y tres dormitorios con dependencias de servicio, todos con calefacción y portero eléctrico. Base: $a. 1.563.745 Ley 18.188 (m$n. 156.374.500) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Remate el día 21 de diciembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble. Hay 3 departamentos y 1 local ocupados. — Conforme cláusulas del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. — Visitar de 10 a 14 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 90. e.7|12 Nº 94.019 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "ELSZTAIN ISAAC c|ALBOJM, LEON (s|suc.) s|división de condominio, Expediente Nº 16.180", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 15 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, una fracción de terreno sita en las inmediaciones de estación Los Plátanos del F. C. N. G. R., Partido de Quilmes, con todo lo edificado, plantado, alambrado y adherido al suelo, la que forma parte de la chacra denominada "Las Hormigas" cuyo terreno está señalado en plano como lote IV y en la Direc. de Catastro como parcela 1 f. fracción I, Sec. C., Circ. VI. Sup. s|títulc 4 has. 2as. 90cs. y s|plano subdivisión 86-352-51: 3 has. 93as. 72 cs. s|plano 86-352-51 la fracción destinada a camino público tiene una sup. de 9 as. 18 cs. y mide al N O. 99m70 y 29m45 al N. E. 3m30; al S. E. 23m y 130m20; al S. O. 9m20. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 60.000 (m$n. 6.000.000) forma pago: 25 o|o contado; saldo del 75 o|o en 3 mensualidades del 25 o|o c|u. con 15 o|o interés anual s|saldos deudores. 8 o|o seña y cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 90. e.7|12 Nº 93.992 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados MABIGLIA DE CANTONI ANA Y OTROS c|CANTONI JUAN, s|división de condominio. Expte. 16.305|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ecuador Nº 627|629|631, de esta Capital, entre las de Lavalle y Tucumán. con medidas, superficies y linderos que surgen de sus títulos obrantes en autos. El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por inquilinos con 13 habitaciones y un local con entrada independiente, y además 6 habitaciones, las que se encuentran desocupadas. Horario de visita de 10 a 12 horas. Base de venta pesos 309.600. Ley 18.188, y de no haber postores, transcurrida media hora con la retasa del 25 %, o sea la suma de pesos 206.400 Ley 18.188, abonar el 8 % de seña y a cuenta de precio; el 3 % de comisión y el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Como condición de venta el escribano será designado por los condóminos. Informes: oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 99. e.6|12-Nº 93.689-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instnacia en lo Civi Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "MENDEZ LINCH ROBERTO JULIO s|TESTAMENTARIA" que el martillero Joaquín Enriquez, Mla 1025, rematará en el inmueble de Juncal 1947|51 de Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1971, los siguientes departamentos s|Ley 13.512: A las 11.30 hs., el Depto., del piso sexto letra "B", compuesto de 103,99 m., cuadrados de superficie cubierta, y 4,33 m. cuadrados de superfiecie semidescubierta, y una común de 38,54 m. cuadrados, correspondiéndole el 5,85 o|o del inmueble. Comodidades: Hall, habit. servicio, living room, comedor, toilet, baño, cocina, paso y dos dormitorios. A las 12.30 hs.: el Depto. del piso tercero letra "A", compuesto de 132,37 m. cuadrados de superficie cubierta y 1,95 m. cuadrados de semidescubierta, y 2,24 m. cuadrados del balcón a la calle, con el 7,42 o|o de inmueble, y 38,54 m. cuadrados de superf. común. Comodidades: hall, cocina, habit. servicio, dos baños, paso, living room, comedor, toilet, amplio paso y tres dormitorios. A las 17 hs.: Depto. de planta baja, letra "B" de 102,60 m. cuadrados de superf. cubierta y 5,21 semidescubierta, y 142,54 de superf. común (patio), con el 5,85 % del inmueble. Comodidades: hall, habit. servicio, cocina, baño. patio, living room, comedor, toilet, paso y dos dormitorios. A. las 18.30 hs.: El Depto. del piso segundo letra "B". de 103,99 m. cuadrados de superf. cubierta, y 4,33 de semidescubierta, con una común de 39,77 m. cuadrados, con el 5.85 % de porcentual fiscal. Comodidades: hall, cocina, baño, habit. servicio, comedor. living room, toilet, baño, paso y dos dormitorios. Se deja constancia de que por tratarse de unidades pertenecientes a un inmueble recién dividido en propiedad horizontal, no se han determinado aún las expensas, por lo que no existen deudas al respecto. El inmueble completo adeuda a 1971 por alumbrado barrido y limpieza $ 3.244,20, y por Contrib. pavim. $ 1.963,59, estando servicios sanitarios al día. Los tres primeros Deptos. se venden desocupados, a rematar en los mismos, y el último (2do. "B"). en el estado de ocupación en que se encuentra (a partir 1º|1|1972 alquiler $ 427,68 p. mes). Bases de los departamentos: Sexto (6) "B": $ 34.900; Tercero (3) "A": $ 42.575; Planta baja: "B": $ 34.000 y Segundo (2) "B": $ 22.900. Forma de pago: 10 % al contado en el acto del remate; 50 % a la posesión dentro de los 30 días de aprobado el remate y el saldo al escriturar por ante el Escribano Fausto Capparelli dentro de los 90 días de aprobado el remate. Comisión: 3 o|o. Nº de partida: 441.780. Visitas: lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Juan Peña, secretario.

$ 207 e.6|12 Nº 93.460 v.9|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por tres días en autos: 'GORDON ERICO y otros c|MEZA LUCIO EUCLIDES s|ejecución hipotecaria" Expediente 4.096), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260.. piso 2º, Capital, el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 hs., la propiedad sita en "Villa Granaderos", Pdo. Gral. San Martín, Pvcia. Buenos Aires, frente a la calle Marcelo T. de Alvear Nº 205, esquina Rivadavia Nº 401. Superficie 82,9650 metros, sin base, al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien consta de local de negocio y casa habitación que ocupa íntegramente el deudor con su esposa e hija. — La cláusula 3ra. del mutuo. en lo pertinente establece: "... debiendo dejar totalmente desocupado el bien gravado dentro de los diez dias de notificada la sentencia de remate". — Se visita diariamente de 14 a 17 hs. — Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio L. Gérez, secretario.

$ 72. e.7|12 Nº 94.163 v.10|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio 'INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros contra CUÑAD S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria' (Expediente 17.085), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A" T. E. 99-2932, Capital Federal). rematará el jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas. en el local calle Segurola 57, de la Capital Federal, el inmueble Carlos Tejedor 375, entre la Avda. San Martín y calle 3 de Febrero, paraje "Villa Pineral". de Caseros, Partido de Tres de Febrero. Provincia de Buenos Aires (8,66x50.) desarrollado en planta baja: entrada vehículos, local de ventas. baño para personal. amplio galpón. Entrepiso: depósito. Planta alta: entrada independiente. ambiente amplio para oficina. Superficie funcional: 500 m2.. aprox. Ocupado por la demandada. según constancia de autos. Visitar: días hábiles de 8 a 12 horas. Deuda año 1970. inclusive: Impuesto inmobiliario básico: $ 1.301,49. Municipal: $ 388,51. Otras deudas: $ 159,92. Base $ 70.000,00 ($ 7.000.000 m|n). al contado. Seña 8 o|o, 1 o|00 Art. 38. Inc. b), Ley 7.014 PBA. y Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.6|12 Nº 93.760 v.9|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por el término de tres dias en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|RICCI. OSVALDO DANIEL y D'IELSI de RICCI, ANA MARIA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 17 de diciembre, a las 16. en Cangallo Nº 935 1er. piso, Capital Federal. un departamento ubicado en el primer piso. letra "B" unidad Nº 5, del edificio de la calle Teodoro García Nº 2454. Capital Federal con una superficie cubierta de 46m.c.70, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,60 o|o y se compone de living-comedor, pasillo. cocina, dos dormitorios con placards, baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por los deudores hipotecarios. — Adeuda expensas comunes la suma de $ 703.64. Base: $ 20.080, al contado. — De acuerdo a la cláusula Décimosegunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, "los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipoetcado". — Visitas al departamento de 16 a 18.30 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de Sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90. e.7|12 Nº 94.208 v.10|12|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR de BELGRANO COOPERATIVA de CREDITO LIMITADA c|INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9480, que el Martillero don Antonio Cifre, rematará el día 18 de diciembre de 1971 a las 17 horas y sobre la misma, la unidad Nº 5, y sus complementarios A. B. C. D. y E. y la unidad Nº 13, ubicadas en la Ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo Nº 1165|69|73|77|81|85 esquina Bartolomé Mitre Nº 601|19|23|27|31|35. Unidad Nº 5 porc. 4,020 %, compl. "A" porc. 0,176 %, compl. "B" porc. 0,440 %, compl. "C" porc. 0,186 %, compl. "D" porc. 0,027 %, compl. "E" porc. 0,020 %, formando una superficie total en conjunto de 499,98 metros cuadrados. Dicha unidad es la que forma propiamente la esquina del edificio en planta baja y consta de salón de negocio con entrepiso y sus compl. "A. B. C. D." se encuentran en la planta sótano y el compl. "E" en la planta azotea, piso 14. La unidad Nº 5 tiene entrada independiente por la Avda. Bartolomé Mitre Nº 601 y Juan B. Justo Nº 1185. Nomenclatura catastral: circ. 1, secc. C, mza. 248, parc. 11, subp. P.00|05. Partida 62.685. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comúnes y adeuda por impuestos municipales al 30|9|70 $ 1.096,10. Dicha unidad se encuentra ocupada por los señores Alfonso Emilio Sáez de Ginoa y Amelio Benito Papagno, quienes alegan según instrumentos acompañados en los autos ser inquilinos de la unidad Nº 5 y complementarios aduciendo revestir ese carácter con anterioridad a la inscripción del gravamen hipotecario. Base $ 183.008,00. seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Unidad Nº 13 porc. 2,506 o|o, superficie cubierta 311,64 m2. nomenclatura catastral: circ. 1, secc. C. mza. 248. parc. 11, supp. 0|0|13. Partida Nº 62.693. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comúnes y adeuda por impuestos municipales al 30|9|70 $ 1.460,76. Dicha unidad se encuentra en la planta baja del edificio en el extremo de la Galería Comercial existente y está destinada a la explotación de baños de mar, componiéndose la misma de 34 baños instalados individuales. En la actualidad está desocupada. Base $ 114.088,00. seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El que resulte comprador por cualquiera de las dos unidades podrá optar por el pago al contado o de la siguiente forma: 30 o|o al contado y el 70 o|o restante en 48 mensualidades, iguales y consecutivas a partir de los treinta días de la escrituración con más un interés del 18 o|o sobre saldos garantizándose el importe en primera hipoteca, el Escribano en este caso será designado por la parte actora. De acuerdo al contrato hipotecario las unidades a subastarse deberán entregarse desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes oficinas del martillero Avda. Mosconi Nº 2694, Capital. 51-0250.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 216 e.6|12 Nº 93.822 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "GUGLIELMI NILDA ELVIRA c|GOMEZ MORENO MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 8.716 que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la Unidad Nº 12, piso 1º, letra "K", de la finca Chacabucho 915|17, Capital. Superficie cub. propia 63mc.10. Sup. entrepiso uso exclusivo 3mc.43. Sup. total cub. propia 66mc. 53 además le corresponde una sup. total común de 14mc 37 y el uso exclusivo de la terraza común Nº 12, que mide 4mc37. Porcentual 6,72 o|o. Base $ 19.147,25, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. La unidad adeuda por expensas comúnes $ 103,13. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63 e.6|12 Nº 93.753 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "MARAGLIANO LUIS NICOLAS BENEDICTO c|BONETTO y COCCOZ MARIO BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.916), que los martilleros "Russo - Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas y sobre la misma, la finca sita en la Avenida Santa Fe 1931, entre las calles Peña y América ésta hoy Hipólito Yrigoyen de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno designado como lote 13 de la manzana "E", compuesto de 8.62m. de frente al N. E.; 31.41m. en el costado N. O.; 8,67m. en el contrafrente al S. O. y 30.45 m. costado S. E. Superficie total 268,15m2. Base: $ 51.940 Ley 18.188 al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 4ª) del contrato de mutuo los deudores se obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate, habiendo informado los martilleros en autos que el mismo se encuentra totalmente ocupado por los demandados. Horario de visita: 15 a 19 horas. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99. e.7|12 Nº 94.059 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F y otra s|ejecucion hipotecaria" (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188) al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427.50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en los autos "TRIONFETTI DE SABBIETTI MARTA ELBA c| SZIALFSZTEIN ISIDORO y otro s|cobro ejecutivo de alquileres" Exp. Nº 186.201, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 10 de diciembre a las 17 horas en Talcahuano 479, las unidades de vivienda Nº 6 letra "C" y Nº 7 letra "D" piso 2º, de la finca sita en Matheu 334|36|38, inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo matrículas 10-575|6 y 10-575|7 respectivamente, de la zona Norte. Ambas unidades constan de 2 ambientes, balcón a la calle, baño, cocina y lavadero cubierto. La unidad Nº 6 tiene una superficie total de 47,64 m2. y un porcentual de 16,86 o|o y la unidad Nº 7 tiene una superficie total de 45 m2. y un porcentual de 15,71 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentran. Bases: unidad Nº 6: $ 9.086,66 Ley 18.188 y unidad Nº 7: $ 12.000.— Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo. — Para visitar, llamar previamente al martillero al 42-1568.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 72.— e.6|12 Nº 93.487 v.9|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos: "CULLER RICARDO M. c|SIERRA DOMINGO s| ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 15 de diciembre, a las 17.30 horas, en Pedernera 1345, donde se exhiben: Un criquet hidráulico para levantar motores, marca Rivolta", sin Nº visible. Un equipo de soldadura autógena integrado por tubo de oxígeno, gasógeno de carburo. Una máquina engrasadora, marca Rivolta, a presión, con compresor, sin Nº visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27.— e.7|12 Nº 93.862 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. VILLA REAL c|GONZALEZ JULIO E. y otros s|ejecutivo, Expte. 105356, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de Humberto I 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor Omega Chato caja de madera, botonera al frente con su mesita rodante de madera. Una enceradora Yelmo. Un espejo de pared con marco de tres hojas con bisagra. Un combinado marca G. Marconi con mueble de pie de madera clara. Un reloj de mesa Blessing chico con marco adornado. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 33.— e.7|12 Nº 93.958 v.9|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos: "BERGALLO ALBERTO FRANCISCO c|VILLAVICENCIO AGAPITO ELISEO, s|ejecutivo", expediente Nº 3319, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor marca "Panoramin", con controles al frente, s|Nº visible y su mesa; un diván cama, tapizado en tela color azul de 1 plaza; una máquina de coser s|Nº ni marca visible; una heladera marca "Cliford", color blanco, dos sillones de 1 cuerpo c|u., tapizados en tela color azul, un aparador con vitrina, 4 puertas abajo y 1 arriba; una lámpara de pie hecho en madera, con pantalla tipo esterilla, sin base, al contado, al mejor postor, comisión, 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Zulema Wilde Noziglia, secretaria.

$ 39.— e.7|12 Nº 93.961 v.9|12|71

Nº 17

El Juzgado de Paz número 17, comunica por tres días en autos "POURTALE CARLOS HECTOR c|VALOR LUIS GONZALO y otro s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 172.531, que el martillero José María Sias Gongález rematará el día 16 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado como lote Nº 33, Manzana 78, con una superficie de 311,10 metros cuadrados, lindante al N.E. calle 5, al S.E. lote 34 y fondos del 3, al S.O. fondos del lote 8 y al N.O. con lote 32, ubicado en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Base: $ 59,61. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 54.— e.6|12 Nº 93.778 v.9|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "CAPURRO INES A. de c|MINGRONE NICOLAS y otro, s|Cobro de Alquileres". Expediente Nº 149.696, que el martillero don Salvador Borrello rematará el día sábado 11 de diciembre de 1971, a las 17,30 hs. la finca señalada más arriba, sobre la misma. Su terreno mide: 10 metros de frente a la calle Norberto Quirno Costa; 1,80 m de contrafrente, 26,08 metros frente a la calle Carlos Gardel, 25,30 m en el costador Sud, según títulos agregados en autos, con la construcción existente en las condiciones que se encuentra inclusive de ocupación. Venta ad corpus y entre muros. Base $ 36.480, Ley Nº 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 |o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 72.— e.6|12 Nº 93.400 v.9|12|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "KOUYMDJIAN AGOP SARY c|LUCAS LUIS y SCAGLIA NORBERTO s|Ejecutivo". Expediente número 147.742 que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 15 de diciembre de 1971, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, a las 10 horas, el terreno sito en Cnel. Muratore Gob. Crovetto y Tabaré, Villa Puente Márquez, Ituzaingó, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.265,80 m2. Base $ 110 Ley 18.188. Seña 8 |o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 45. —e.6|12 Nº 93.659 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CHERRUTTI VIRGINIA ELENA contra LEA LEONTINA DAUZAT s|Ejecutivo". Expte. Nº 138.257, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, el lote 17 de la manzana 43, sobre calle Arroyo entre Dominicana y Admusen, cerrando la manzana J. E. Mc Keen (pavimentada), Barrio Las Catonas, partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. Base pesos 406,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 45 e.6|12 Nº 93.658 v.9|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, en los autos "CONSORCIO DE PROP EDIFI. CANGALLO 3505|3501 ESQ. BILLINGHURST 304 c|TORRES MARTA ANGELICA y|o quien resulte Prop. del Dpto. Cangallo 3501, 7º piso, Unidad Nº 20, Expediente 186.864" s|Ejecutivo, comunica por tres días, que el martillero Don Enrique H. [illegible]rigliano rematará el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 15,30 hs., en Talcahuano 479, Cap. Fed. el departamento Unidad Nº 20, 7º piso, de la calle Cangallo Nº 3501|3505, esq. Billinghurst 304 de esta Capital Federal, que tiene s[illegible]53: Sup. Prop.: 17m14, Balcón 2,34. Sup. total: 19m48. Porcentual 2,96 %. Deuda p|expensas a mayo 1971 (Fs. 57) $ 2.190,74. Nom. Cat.: Circ. IX, Sec. 13, Manz. 15, Parcela 25, Nº Partida Inm. 1.322.905. Base: $ 15.936,21 Seña 8 %. Comisión 3 %. El Dpto. consta de: 1 ambiente, baño, cocina. Libre de ocupantes. Visitarse de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Marcelo R. M[illegible], secretario.

$ 63.— e.6|12 Nº 93.713 v.9|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|NORBERTO C. CASSINO s|ejecución prendaria, expediente número 181815 que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital; una máquina de hacer crema-café de 1 canilla, a pistón, mod. 1964, Nº 1784, marca Veigal ;en el estado en que se encuentra. Exhibición: Av. República 110, Ramos Mejía, provincia Buenos Aires. — Base: $ 106,00 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 30.— e.7|12 Nº 94.030 v.9|12|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "SAMBRIZZI ROBERTO A. c|DEJUAN de PEZZA ANA ELIZABETH, s|Ejec." - Expte. 131.158, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 18,45 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal: un departamento ocupado por su propietaria, sito en Sánchez de Bustamante 1702|06|10, esquina calle Güemes 3105|15|25|35|45|55, piso primero, unidad ocho, letra C., compuesto de living comedor, dor dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y balcón exterior. Superficie: 66,56 mts2. Porcentual: 3,38 o|o: adeudándose a la fecha de esos informes, a Municipalidad C. B. A.: $ 124,80; O. S. N.: $ 95,30; Expensas: $ 1.088,06. — Base: $ 68.723,05. Al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitas: todos los días, de 17 a 19 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 67,50. e.7|12. — Nº 93.875 v.10|12|71

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "MISRAHI MARCOS c|HELLRIGL RODOLFO ROBERTO, s|Alq." - Expediente 130.992, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 18,30 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal: un lote de terreno, de 8.66 mts. x 31 mts. aprox. y un lote de terreno, de 8,66 x 21,65 mts., ambos lotes sobre la calle Minuto (pavimento), entre las de Venezuela y Ecuador, baldíos y desocupados, sobre la acera que mira a las vías del F.C.N.G.R. y a 1.600 metros aprox. de la Estación Ezpeleta, sitos en el Pueblo de Ezpeleta, paraje Villa Augusta, Ptdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, adeudando a la fecha de los informes, por alumbrados, etc., rubro baldíos, ambos lotes: $ 86,64 aprox. — Base: $ 10.753,33, en bloque y por los dos lotes. — Al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitas: todos los días. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 72. e.7|12. — Nº 93.876 v.10|12|71

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días, en autos "UBEDA RICARDO c|MARTINEZ JULIO, s|Ejec." - Expte. 129.850, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 17,50 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben

diariamente, de 9 a 19 horas: una máquina de calcular, Ultra-Remington, número 123959, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir, Olivetti-Lexikon 80, s|Nº visible, 90 espacios, funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 27. e.7|12. — Nº 93.877 v.9|12|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAAMAÑO JOSE ejec.", Expediente Nº 140.795, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG3H, Nº 112.402, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 444, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. —
$ 45.— e.6|12 Nº 93.735 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA ELVIRA ANTONIA, ejecutivo". Expediente Nº 140.734, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas Siam, modelo Turbo Power, Nº 50.445, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 341,60, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 93.734 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARRA de HERNANDEZ MARIA, ejecutivo" Expediente número 140.738 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, número 51.217, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 319, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 93.733 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIDELA DOMINGO HUGO, ejecutivo", Expediente Nº 140.745, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSR número 54.308, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 336, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.6|1 Nº 93.729 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAGORRO HUMBERTO, ejecutivo", Expediente Nº 140.792, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G G., número 161.366, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 259 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 93.731 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAAMAÑO JOSE, ejecutivo", Expediente Nº 140.796, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical, número 6.307, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 867,10 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 49,50.— e.6|12 Nº 93.728 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMANO SALVADOR, ejecutivo", Expediente Nº 140.741, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 70, eléctrica, Nº 375.842, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 867,10 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 49,50.— e.6|12 Nº 93.727 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVILA JORGE JAVIER, ejecutivo", Expediente Nº 140.800, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 46.703, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 336, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 93.726 v.9|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 comunica por tres días en autos REVOL, HERMES c/PIAZZA, PEDRO AGUSTIN (Ejecutivo), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 10 de diciembre próximo, a las 16.30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de esta Capital, la sexta parte indivisa del inmueble Avda. Directorio 2518 (hoy 2510/12/14/18), entre Pedernera y Varela. Terreno: 376 mts. 2. aproximadamente Excelente local, dos departamentos y amplia casa para demoler. El local lo ocupa uno de los copropietarios, los departamentos, al parecer, alquilados y la casa desocupada. Otro buen local arrendado ($ 300 de alquiler). Puede visitarse los días hábiles de 15 a 18 hs. Base: $ 11.231,10 (dos tercios de la sexta parte indivisa). Deudas: Municipales, pesos 2.481,36; Obras Sanitarias, $ 4.024,25, sujeta a reajustes. El comprador deberá abonar el 3 o/oo impuesto por la Ley 18.524 y constituir domicilio en esta Capital. Venta al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 90,— e.6|12-Nº 93.510-v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en autos "ALBERTO J ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA, S.A. c|OPIOSSO, VICENTE ANTONIO s|ej. prendaria" (Expte. Nº 36.949), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., propuestos por la actora, rematarán el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo del año 1963, motor número 103.215, patente municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.082 903, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.720.96 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y previo pago del precio de compra
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e. 7|12 Nº 94.075 v. 10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados GAVITO JOSE c|LA ROSA CARLOS A. y otra s|ejecución prendaria. Expte. Nº 30.039, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital, un automotor marca Isard modelo del año 1961 - T. 400 motor número 03-181727 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0388912 y según constancias acta secuestro fs. 38, chocado al frente, faros rotos, motor sin foncicnar sin batería, que se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, en Avda. Libertador Nº 1554, Vicente López Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 1.629,50. De no haber postores, transcurrida media hora se ofrecerá sin base al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E.: 40-2445.
Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e.6|12 Nº 93.687 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S A. c|GUTIERREZ ALBERTO y otros" s|ejec. prend. Expediente 30.782 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de diciembre de 1971, horas 11, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe diariamente de 9 a 15 horas: un tutomóvil "Citroen" modelo 1967, Serie 1967, motor marca Citroen Nº 3027002320 AZC; chasis marca Citroen Nº 3002206462, para uso part. Base: $ 1.317.53 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.6|12 Nº 93.643 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio VEIGAL S. R. L. c|GUISTI, ROBERTO OSCAR s|ejec. prend. Expte número 34939, que el martillero Alejandro Avalos Morell, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital. Una máquina de hacer crema café, de 2 canillas, marca Veigal modelo 88 Nº 4747, con inyector de agua y dos hornos tostadores, mod Nº 1, marca Veigal, Nº 845 y 865, en buen estado. Exhibición: Avda. República 110, Ramos Mejía, Pvcia. Buenos Aires. Base: $ 1.737,00 Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.6|12 Nº 93.591 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ALVAREZ FRANCISCO J. y otro s|ejec. prend." Expte. 31.953 1970 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de diciembre de 1971 a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien en la calle Oro y Cerviño, Playa Alpi, Capital, todos los días de 10 a 16 hs., un automotor usado marca Auto Unión modelo 1000S-66 tipo sedan 4 puertas, motor marca Auto Unión Nº 4672L, chasis Nº 5411G - Serie 1G, uso privado tipo automóvil, patente C-065968 del año 1966. Base: $ 2.833.26 (m$n. 283.326) al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 55-CP — Comprador constituirá domicilio en la Capital
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63. e.6|12 Nº 93.397 v.9|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO BERNARDINO c|PENSO, ALBERTO J. s|ejec. prendaria" (Expte. 37.695) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Fiat, modelo 1966, motor Nº 2.297.929 carrocería Berlina 2 puertas, serie Nº 66, dominio C-046.649, chasis marca Fiat Nº 1.987.313, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.948. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 7|12 Nº 94.035 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SAMPAYO, HECTOR AIMAR s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 34.623), que el martillero Manuel Fernandez rematara el día 20 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor 2.581 435, de 36 CV., serie 69, chasis (c.a.) número 2.317.929 patente B-242.390, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.051,62 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 7|12 Nº 93.932 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c|GOMEZ, RAMON, RICARDO. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.554, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 C.V., serie 68, número 2 575 923, chasis (carrocería portante) Nº 2.311.897, patente número B-244.431, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.816,87. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 58,50. e.7|12. — Nº 93.929 v.10|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ROCULI FRABRIZIO c|TORQUE S. R. L. s|ejec. prendaria". Expte. Nº 48.405, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Tinogasta 4470, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una máquina para tallado de engranajes marca "Precimo" modelo H-5, Nº 53241, equipada con motores eléctricos marca Nanci Nº 249523 de 7,5 CV-1420 r. p. m. y marca "Guinard", Nº 159309 de 0,5 CV 1800 r. p. m. y sus accesorios de fábrcia: una máquina para tallado de engranaje marca "Deem", modelo S-1-8-750, Nº 27031 con sus accesorios de fábrica, equipada con motores eléctricos marca "EEI" Nº 2180 de 5 HP y 1500 r. p. m. y marca "Pellizari" número 3336 de 0 50 HP y 1400 r. p. m.; una máquina afiladora marca "Maag", modelo WS2, Nº 4822 equipada con motor marca "Zurich" Nº 110537 de 1 HP y 1400 r. p. m.; con sus accesorios de fabrica; nua máquina para tallado de engranajes marca "Maag", modelo DSH-20, Nº 4633 equipada con motor eléctrico marca "Schweiz", Nº 908433-L-01-12 de 9 HP., con sus accesorios de fábrica. — Los bienes se encuentran desarmados y faltan algunas piezas. — Base: $ 30.000. al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90. e.6|12 Nº 93.661 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "MACRI, VICENTE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 48.839|71, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Veintiséis, piso doce, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Mendoza, números dos mil novecinetos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nros. 2195|99, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — La unidad se encuentra desocupada, haciéndose constar que la misma se subasta sin accesorios según detalle de informe obrante en autos. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 $ 20.400. Retasada. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 99. e.6|12 Nº 93.293 v.9|12|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BASILE ALFIO c|IASICH RAMON O. s|Ejec. Prend." - Expte. 23.509, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora rematará el 15 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Venezuela Nº 3155, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, tipo rural, con motor Nº 6003796, serie 5254532, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 398774, del año 1968. — Base: pesos 2.062,95. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará, sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. Conforme el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45. e.7|12. — Nº 93.874 v.10|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TITAN AUTOMOTORES S.C.A. contra TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 18.617, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 8,30, 9, 9.30, 10 y 10.30 respectivamente, en el local de la calle Avda. Forest 558, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un microómnibus marca Bedford, modelo año 1961, con motor Nº TC JRS13412SE,

usado. — Base: $ 5.600. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un microómnibus marca Bedford, modelo año 1963, con motor Nº 3D|03.652, chasis Nº T.4450-9, patente Nº 605.684. — Base: $ 11.475. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1964, con motor Nº OM.312.98704331| AV, chasis Nº 312.056.46.11560.A. — Base: $ 16.830. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1934, Nº OM 312987-03768-AV, chasis Nº 312061.46.10930.A. patente en trámite, unidad dada de baja, uso público de pasajeros. — Base: $ 7.428. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1963, tipo microómnibus, motor Nº OM312987.03370| AV, unidad dada de baja, a patentar. — Base: $ 18.832,50. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 84. e.7|12. — Nº 93.843 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "AUTOGRAF S.A.C.I.F. c|LAURORA, RAFAEL ERNESTO s|ejecución prendaria" (Exped. Nº 20.664), que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del 50 o|o de la deuda y al mejor postor, el día 22 de diciembre de 1971, a las diez horas, en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 hs., un automóvil marca Valiant IV, año 1966, tipo sedán, estado usado, color bordó, motor Nº 68B3605, puertas y ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 191.649 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.231. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 63.— e. 7|12 Nº 93.943 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|ROMEO CARLOS A. y otra s| ejec. prendaria. Expte. Nº 34.725, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 17 de diciembre del año 1971, a la 11 horas, en la calle José Martí número 1038, Cap Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor marca Fiat, usado tipo automóvil modelo 1500 c|c'66, carrocería Rural, 4 puertas, motor marca Fiat Nº 548.198, Serie 66 de 80CV de pot. y 1481 cm3., combustión a nafta, chasis Fiat Nº 0643030, Serie 66, patente Nº B 130.81 Prov. de Buenos Aires, para el año 1969 en perfecto estado de conservación con todos sus accesorios y 5ta. rueda de auxilio. Base: pesos Ley 18.188 ($ 2.401,00). Seña: el 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado — Entrega conforme al Art. 565 d l Cód. de Proc..

Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.6|12 Nº 93.575 v.9|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "INDOPRA S C.A. c|ALBRICH JOSE HERMINIO s|Ejecución prendaria". Expediente Nº 29.955, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 12.30 horas en la calle Garay 2275, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, con motor original marca Fiat número 292.729. Patente Nº 151.120, de la Provincia de Buenos Aires El bien se exhibirá en la calle Crisóstomo Alvarez número 4602, de 15 a 18 horas. Base: pesos 1.170. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40.50 e.6|12.Nº 93.409 v.9|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "FINANCIERA MONTES DE OCA S.R.L c|RAMIREZ, CESAR VICTOR y otro s|ejec. prend." (Expte. número 5.592), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2º de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe un camión marca Bedford modelo 1961 carrocería volcador, motor Nº J4|5|61|91.700, patente Nº 624-930 de la Pcia. de Bs. As. en el estado que se encuentra. — Base: $ 5.763,55. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e. 7|12 Nº 94.037 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S.A. c GURDENIOGLU KIKOR s|ejec. prendaria", Expte. Nº 32.380|67, que el martillero Homero D. S. Ascone rematara el 17 de diciembre de 1971, a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe una máquina de sumar manual, marca Gestetner Nº 991-12509, modelo Prima 20. — Base: $ 122,50, ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36 e. 7|12 Nº 94.016 v. 10|12|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|SALINAS GARCIA, ALFONSO y otro s|ejec. prendaria, Expte. 7.013", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172, Capital, el 13 de diciembre de 1971, a las 11 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, modelo Azam M28, año 1970, motor número 3.540.006.106 AK 2C, chasis número 3.024.007.231, patente del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Nº C-313.416, con la base de pesos 4.905, ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 7|12 Nº 94.011 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "RAMOS JOSE M. contra RAMOS JUAN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 570|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a la 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, con base de 26.453,33 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el inmueble calle Pumacahua Nº 1018, Capital Federal, casa habitación compuesta de planta baja, planta alta y terraza. En planta baja consta de hall de entrada, comedor, baño, cocina y un dormitorio, y en planta alta que se halla sin terminar en su interior, hay tres dormitorios, hall y baño, y en la terraza un cuarto de servicio. — 8mts.36cm. de frente sobre la calle Pumacahua; 8mts 90cm. en su contrafrente, teniendo de fondo en el costado Nord Nord Oeste: 11mts.99cm. y 8mts.92cm. en el costado Sud Sud Este. — Superficie: 87 mts. 44cm2. — Nomenc. parcelaria Circ. Primera, Sección cuarenta y cuatro Manzana 98, Parcela 9b. — Ocupada por su propietario, el Sr. Juan Ramos, su esposa y dos hijos. — Primer testimonio de la escritura se encuentra agregado en autos a fs. 97|108. — Horario de visita, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 108. e.7|12. — Nº 93.906 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c ENRIQUE CODER Y CIA S. A. s|prend (Expediente Nº 3.629), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de diciembre de 1971 a las 16 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1250, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 F. año 1969, motor Nº 610.315, chasis (carrocería autoportante), número 0.745 564, patente Nº W-001623, de la Provincia de Corrientes; en el estado en que se encuentra. Base: $ 3 577,18. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.474 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MANCANIELLO CARLOS A. c BRANDA LUCIANO R.. s|prenda". Expte 1502-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la calle Cordoba Nº 401 esq. Chacabuco s|n. de la localidad de Merlo, Prov. de Bs. As., lote 13 mza. H Superficie 281 19 mts. cds.. Ad Corpus La finca consta de: 3 habitac., cocina pasillo y baño Construcción material. La finca está ocupada por el demandado Base: $ 14.920 ley 18.188 ($ 1.492.000 m|n.), al contado Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. en efectivo Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 15 a 17 hs Más datos en autos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.— e.6|12-Nº 93.396 v.9|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "EL PORVENIR COOPER. DE CRED. LTDA. c|ROSENMAN HERSZ y otros s|Ejecutivo", Expte. Nº E.784, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, marca Singer, modelo 96-40, Nº A.D.633402, eléctrica, 1 máquina de cortar tela marca Proa, Nº 1111, eléctrica; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 255708; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 867|285; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 52800-H.Z. Sin base. Al contado. Al mejor postor Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.7|12-Nº 93.981 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c| VIDONI ELSIO OSCAR s|Ejec.", Expte Nº Y-35, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de diciembre de 1971, a las 10 horas, el inmueble de la calle Francisco Paz 390, de la localidad de Lanús Superficie: 164,72 m2. Base: $ 41.580. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el demandado.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.7|12.Nº 93.978 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días, en autos "MOTOR PRIX S.C.A. c|CUNATTI JOSE FRANCISCO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº M.1.576, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el 16 de diciembre de 1971, hora 9, en Córdoba 3471, donde se exhibe de 9 a 13 hs., un automóvil marca Ika-Torino 300 S. año 1967, modelo P.F. 612, motor marca 181, Tornado, número 8012365, serie Nº 678574, chasis número 03787, patente Nº 1323356, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra (Ver. fs. 14 vta.). — Base: pesos 2.693,34, al contado. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 54 e.7|12 — Nº 93.867 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio RUBIN LENID contra SANSONE JACINTO, sobre juicio ejecutivo, Expediente Nº 764, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en su oficina, Cangallo 318, piso 3º, Unidad 22, la propiedad de la calle Avellaneda 3340, entre las de Altamira y 9 de Julio, de Villa Calzada, provincia de Buenos Aires. Ubicada según plano catastral, Circunscripción Iº, Sección C, manzana 636, Parcela 22. Base: 11 493,33 pesos ley 18.188, o sea las 2/3 partes de la tasación, al contado. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.721 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "IGUAZU S.A C.I.F.I. c FERNANDEZ, LOPEZ RAUL s Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 347), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 2828 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo del año 1966, motor Nº 3.018.372, serie Nº 566254, carrocería metálica, unidad usada, patente Nº B-095.268, de la Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base Pesos ley 18.188 1.165. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.6|12.Nº 93.497 v.9|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "JUAN MANUEL FANGIO S.R.L. c|MARTINS PEREIRA, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.682, que el martillero Emilio J. Tablado rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en el local sito en calle Constitución 1051, Capital Federal y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Renault Ika, modelo DA. 1V|1962, motor 2021116, serie 26131-08934, patente Nº 642.274". Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.7|12-Nº 94.022 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en los autos: "J. MORRAL BOSCH Y CIA. c|HOCHMAN BENJAMIN s|Ejecutivo", Expte. 25.316, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de diciembre a las 15 horas, en la calle Mom 2175, donde se exhibirán los días 10 y 11 de diciembre de 9 a 11 hs.: "Diecinueve trozos de madera pertiribí aserrados con inscripción "B.H.", de un largo que varía entre 3 a 4.50 mts. cada uno y dieciocho rollos de madera petiribí sin aserrar, con igual inscripción, de un largo que varía entre 5 y 7 metros cada uno". Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36.— e.7|12-Nº 94.193 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días, en autos: "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA c|BERNARDO GAMSIE y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.185, que el martillero Raúl A. Tesi rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina de calcular eléctrica "Remington", Nº 97.835.477; Una máquina de escribir "Olivetti", "Lexikon 80", 90 espacios s|número visible; Un juego de escritorio metálico con sobre tapa de vidrio; Archivero de cuatro gavetas; Armario de dos puertas; otro escritorio más pequeño con sobre tapa de vidrio; Una caja fuerte de 1,70 x 0,60 con dos puertas (una arriba y una abajo), con sendas llaves; Una casilla de madera 3 mts. de alto x 4 mts., de planta baja y piso alto, con puertas y escalera de acceso al piso alto y ventanas con vidrios al exterior, en su frente. Se hace saber que la casilla y la caja fuerte, se exhiben en Estación Paternal F. C. Gral. San Martín, Galpón uno, puerta seis de 14 a 18 horas y los demás bienes en el local de Paseo Colón Nº 1536, donde se efectuará la subasta. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 66.— e.7|12-Nº 94.198 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. F. C. y A. c|RODRIGUEZ EMILIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 24520, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Bolivia 5045|89, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1966 con motor número 66L28125, usado, para uso particular. Base: $ 5.175. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.7|12-Nº 93.980 v.10|12|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c MOLLURA, RAFFAELE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.992, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 familiar, año 1968, motor Nº 606 761, de 80 CV., serie 68, chasis número 0,738.915, patente número C-169.244, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.070.78. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50. e 7|12. — Nº 93.930 v.10|12|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. Comunica por tres días en el juicio "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|IOSZPE LANAS, S. C. A. s|ejecución prendaria Expediente Nº 27.554|71 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 1[illegible] horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal: 4.600 (cuatro mil seiscientos) kilos de hilado de lana en el estado en que se encuentra. Fecha y lugar de exhibición: los días 22, 23 y 27 de diciembre de 1971, de 14 a 17.30 horas en el depósito ubicado en la calle Galicia Nº 2470 entre General Artigas y Bufano (altura Avda Gaona 3100) Capital Federal. Al contado. Seña 30 % Comisión 10 %. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50. e.6|12-Nº 93.698 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "ANSELMI, FRANCISCO L. contra GOMEZ OCTAVIANO, sobre ej. prend", Expediente Nº 25.824, año 1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el sábado 18 de diciembre próx., a las 11.30 hs., en la calle Senador Morón 1348, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días con horario de 9 a 12 hs., una pick-up marca Baqueano IKA, modelo 1961, motor número 616060594, Patente Nº 779030, de la Pcia. de Bs. As., sin herramientas ni rueda de auxilio, manija y cerradura de puerta izquierda, aros de los focos delanteros, rota la cerradura de puerta derecha y bisagras capot. Base $ 3.422,78. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50. e.6|12-Nº 93.570-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "ELECO, S. A. C. I. F. c|VEGA BALBUENA, JUAN F. y Otro, s|ej. prend.". Expte. 26.885, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fargo, tipo camión, modelo 1960, con carrocería volcadora, patente Nº 478860 de la Pcia. de Bs. As., sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 4.212. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.549-v.9|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16. comunica por tres días en autos "PRIETO DE PEREZ HERMINIA c|FERNANDEZ GLORIA IRIS s. ejecutivo". Expte. Nº 25.834. que el Martillero Juan Carlos Nuñez rematará el día jueves 16 de diciembre de 1971. a las 16 hs., en el Salón de Ventas, calle Venezuela 1320. piso 1º, la unidad Nº 7. piso 2º, de la finca calle Manuel Artigas Nº 6079 81. inscripta en la zona Sud. propiedad horizontal T 550, fo. 177 partida Nº 132. 4076. que puede visitarse los días martes y viernes de 10 a 12 horas. No se adeudan expensas comunes Base: pesos 25.714,02. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.7|12 Nº 94.168 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: "CLAUMAR S. A. C. I. F. s|JUNCAL ALEJANDRO s|Prenda". Exp. Nº 29.421, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Salcedo Nº 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor número 15AANL-17533S, chassis Nº AHS2L-17132, serie A-17132, con patente de la Capital Federal Nº 2997, año 1970 para uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.107,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.7|12 Nº 94.004 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "MARIN MARCOS c|ANDALUZ RAUL y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 27.209, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el pxmo. 27 de diciembre a las 17 hs., enLa Constancia 636, Ciudadela, donde se exhibe: Una máquina pulidora de piso, marca Muri Nº 38, modelo mediana, con motor, marca Enz, modelo de 2 HP Nº 55115, con 10 mts. de cable y 3 platos como accesorios. Base pesos un mil ciento cuarenta (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comision 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 94.034 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en los autos: KOPUCHIAN EDUARDO c|MIGUELES DE IBARRA VICTORIA s|Ejec. Expte. Nº 26.418, que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º número 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas. y en el estado en que se encuentran. los siguientes bienes: 1 juego de living forrado en cuerina color gris claro. compuesto por un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo; 1 mesa de madera rectangular y seis sillas, tapizadas igual que los sillones; 1 lustra-aspiradora marca Distrilux sin número visible; 1 televisor marca Columbia con controles frontales. funcionando, con su correspondiente mesa de apoyo; 1 tubo circulador de aire marca Hanilux sin número visible; 1 máquina de coser a pedal usada, marca Singer, sin número visible. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e.7|12 Nº 94.204 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MAGARIÑOS CASIMIRO c|REQUEJO HUMBERTO s|Ejec. Prendaria". Expte. 29.241, que el martillero Eloy R. Galina, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Gral. Roca 1265, de Avellaneda, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo 1961, motor Nº 1256806, chapa Nº 379-364 (Prov. de Buenos Aires). Base $ 3.316,18 Ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 93.977 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "PIEDRAS, S. R. L. c|ISABEL B. MEZZANO de ARRIAGA, ejec. prend.". Exp. Nº 27.001, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe, de 14 a 17, calle Cuenca Nº 2734, Capital, el martes 21 de diciembre de 1971, a las 9, un automotor marca IKA, tipo pick-up, Baqueano, motor número 626083200, Serie 24311-03240, modelo 1962. patente Prov. de Buenos Aires número 502.186, usado. Base $ 1.915,87. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50. e.6|12-Nº 93.693-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CAFEMEC SOC. MET. en C. por A. c|GRILL STAR, S. R. L., s|prend.". Exp. Nº 31.133, que el martillero Atilio N. Yacobucci. rematará en Ancaste 3131| 39. donde se exhibe. días hábiles, de 14 a 17, el miércoles 22 de diciembre de 1971, a las 9. el siguiente objeto: máquina de hacer café crema de 3 canillas automáticas con calefacción a gas, con mesada de apoyo del molino y cajón para borra del café. modelo funcional para embutir, marca Occánica número G|61.307|AEF|3. Base $ 1.980. Entrega precio pago total del precio Seña 30 % Comisión 10 %. — Buenos Aires. 30 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.695-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "FUTURA. S. R. L. c|TEJERA, OSENCIO JOSE s|ej. prend.". Expediente 29.659. que el martillero Luis E. Lozada rematará el día 27 de diciembre de 1971. a las 15 hs.. en Benito Pérez Galdós Nº 275 Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor número 234-06239, chapa municipal Nº 78872. de la Capital Federal. en el estado que se encuentra. Base $ 4.551,70. Seña 30 % Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes. secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.550-v.9|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. y A c|DEL CARRIL ALFREDO TOMAS otros s|ejec. prend.". Expte. Nº 27.259 que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora. rematará el día 1[illegible] de diciembre de 1971 a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Bolivia 5045|89 los días 15 16 y 17 de diciembre de 9 a [illegible] horas el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella modelo 1500 año 1966 motor Nº S-01-056687 serie A-045494 patente C-057013 usado. Base pesos 5.81[illegible].75. Al contado. Al mejor postor. Comisión [illegible] por ciento. — Buenos Aires. 22 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.662-v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 1[illegible], comunica por 3 días. en autos: PERMANENTE S. A. c|COSTA. EDMUNDO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente 25.60[illegible] que el martillero Julio C. O Bastiani propuesto por la actora rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs. el siguiente bien Un automotor marca Jeep Utilitario mod. UA-5FB. año 1966 motor Nº 8008414 serie Nº 663.571 patente Cta 153 de Añatuya. en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.551-v.9|12|71

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría número 18 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|VIVES, HUGO J. s|ejec prendaria; Expte. 27.613". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca "Classic 380 Ika", mod. RA-5C, año 1964. motor Nº 7034168, serie Nº 678.16[illegible] patente 253098, prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 6.238,21 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.552-v.9|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARG. S. A. C. e I. c|LABONIA MIGUEL P. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 29.086, que el martillero Emilio Cravaroli, propuesto por la parte actora, rematará en Alsina 1260. piso 2º, Capital, el día 23 de diciembre de 1971, a las 16,30 hs.: Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti modelo 3|46. tabuladora Quadralba, Nº 263067 nueva, completamente equipada. Base $ 1.569,45, al contado. Se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. diciembre 3 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45. — e.7|12 Nº94.161 v.10|12|71

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BANCO RIO DE LA PLATA c|CARCAVALLO JOSE y otra s|Ejec." Expediente Nº 23.715|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1320. Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Gral. Electric, mueble consola 5 controles sin número visible; un diván de 4 cuerpos y 2 sillones haciendo juego en tela gris, un tocadiscos Wincofon 4 velocidades; Una máquina de tejer Liciatex sin número visible; y Una araña de 6 luces con caireles. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 36.— e.7|12| Nº 94.153 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c|GONZALEZ ISABEL, s|Ejec. Prendaria". Expte Nº 27.841, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971. a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital. donde se exhibe. el automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar. año 1970 motor de 80 CV., número 646.926 chasis Nº 0.771.296 patente Nº B-426.470. en el estado en que se encuentra. — $ 6.960,27, con el 50 o|o de la suma reclamada como base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 58,50. e.7|12. — Nº 93.928 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORI AUGUSTO, ejecución prend." expediente Nº 21.748, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 100, Nº 407710. completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap., Base: pesos 50 por ciento, 578,50 al contado y al mejor postor Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4[illegible] — e.6|12-Nº 93.774-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio ALBIONE MIGUEL contra DIONISIO CALDERON, expediente Nº 22.953|196[illegible] que el martillero Horacio F Fenoit venderá en pública subasta. con base de 1.400 pesos Ley 18.188. al contado y al mejor postor, el día viernes 1[illegible] de diciembre de 1971. a las 13 horas en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Bell Ville Nº 502. Barrio El Progreso designado en el plano de subdivisión con el Nº 6 de la manzana 4. partido de Morón. prov. de Buenos Aires empadronado bajo el número 5-1915[illegible] de Villa Tessei. Nom. Catast. Circ. IV. Seccion. J. Manzana 342, Parc. 18, Mide: 11 metros de frente al Oeste Nord-Oeste por 26 mts. 48 cm. al Sud-Sud Oeste. Superficie total 292,10 metros cuadrados. Ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 81. — e.6|12-Nº 93.511-v.9|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|SOSA DANIEL s|Ejec. Prendaria", que el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 10.30 hs. en Ruta 8 km. 16.200 de San Martín, donde se exhibe el automotor usado Rambler IKA mod. RA-3G año 1964, motor Nº 646113694, serie Nº 48511-03273, Pat. Pcia. Bs. As. 1143340; en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.703,65 Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.7|12 Nº 94.171 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DIAZ HIPOLITO OSCAR contra RUBEN NERIS SOSA y otros s|Ejec. Prendaria'. Expte. Nº 38.168, que el martillero José A. Juliá rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 18 hs. en el local Avda. La Plata 429, donde se exhibe en días y horas hábiles: Un automóvil marca Fiat, mod. 1500-C, año 1967, motor Fiat Nº 557879. chassis Nº 0703006. Base: $ 3.480. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. al contado y en el acto. Entrega inmediata. Se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.7|12 Nº 94.142 v.10|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24. comunica por dos días en los autos "CANDA FREIJO Y CIA. S. A. C. I. y F. c|POLETTI ENZO s|ej." Fxpt. 29937, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe. rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: una plegadora marca "Daisa" Industria Argentina, de 50 toneladas con motor acoplado, sin número ni marca a la vista. Una plegadora marca "Talleres Nova" Industria Argentina. con motor acoplado sin marca ni número visible, que se exhiben en Bragado Nº 5944, de Wilde. provincia de Buenos Aires. de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y el desarme y traslado de los mismos correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires. noviembre 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.

$ 48.— e.7|12 Nº 94.047 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos CRUZADO Y CIA SACI y M. c|GESTA S. R. L. s|ejec. prend. Exp. Nº 30216 que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971. a las 10,30 horas, en Paraná 150, Capital. donde se exhiben: dos cajas registradoras marca Anker mod. 724-11-2031 Nº 541.948 y Nº 541.953. con cinta de control. boleto. sumadoras de partidas. eléctricas. Base $ 3.380.81 Ley 18.188 Al contado. seña 30 o|o. comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires. diciembre tres de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber. secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 94.031 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por tres días en el juicio "MICELI DOMINGO c|MUSSO JUAN s|Ej. Prend." Expte. 25.884. que el martillero Enrique S Bichman. rematará el día 18 de diciembre de 1971. a las 9 horas. en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Gallardo 660. de 9 a 18 horas. el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat. modelo 1964. motor Nº 20339877 chasis 1826185. patente número 1140414. chocado. en mal estado. Base: $ 1.775.08 Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires. 26 de noviembre de 1971. Guillermo F Tabanera secretario.

$ 40,50 e.6|12-Nº 93.664 v.9|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25. comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|DI RUSSO, ALFREDO s|ejec. prend." (Expte. 34163) que el martillero Alberto J. Radatti rema-

tará el día 28 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ika Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614049830, serie Nº 16121-01758, patente Nº 1.282.900 de la Pcia. de Bs. As., completamente desarmado, en el estado que se encuentra. — Base $ 642,84. — Seña 30 %, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 94.038 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "EUGENIO MERELLE S. C. A. c|CARPINTERIA DEL NORTE S. R. L. s|ejec. prend." (Expte. Nº 38.953), que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las diez horas, en la calle Almte. J. F. Seguí Nº 2469, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina circular escuadradora marca "Eugenio Merella" S. R. L. Nº 6933, con motor acoplado marca "Mocar" c|a. 220|380 a, 2.800 r.p.m. de 3041-56 c.v. Nº 680 completa. Base: $ 2.000.—, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.7|12 Nº 93.991 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. c|DE SOUSA RIVEIRO CLERIS y otros s|ejec. prendaria", Expte. Nº 37.908|71 que el Martillero Alejandro Sicardi, sematará el día 15 de diciembre de 1971 a las 17 horas, en la calle Lafinus 2952, Capital, el siguiente bien: Un Automóvil marca Ford Falcon, modelo Rural Standart, año 1970, Motor Nº 03611583, carrocería número KA22KT-17048, Patente Nº C-282136, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 8.497.65. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.6|12-Nº 93.811 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|COSTANTINO, MARIA JOSEFINA s|ejec. prendaria" (Expte. número 37.884), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.808.222, de 36 CV., chasis Nº 2496330, patente número C-287.164, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.413.36. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e.6|12-Nº 93.476 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|QUEIMALIÑOS de MOTTA ELDA M. y otra s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 39.450 (Reconstrucción) que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, en Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe de 14 a 18 horas: Un automotor usado marca Valiant IV, modelo V. 270, año 1967, motor marca Chrysler número 79-B-0075, chassis marca Valiant IV Nº 79-B-0075, dominio C-276469, en el estado en que se encuentra, con la base del 50 oo, $ 8.884,13 (Ley 18.188). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 585, Cód. Proc.) — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e.6|12 Nº 93.420 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|REFORGIATO, JOSE OSCAR s|ejec. prendaria" (Expte Nº 37.128), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2.722.621 chasis (carrocería autoportante) número 2.434.014, patente Nº C-222.963, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.469.47. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 58,50 e.6|12-Nº 93.475 v.9|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "NIETO RAMON A. c|CHALUT JORGE s|ejecutivo", expediente Nº 40858, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658 de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: un aparato de televisión marca Dumont sin Nº visible con dos controles al frente; 1 tocadiscos marca Philips sin numero visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 27.— e.7|12 Nº 93.979 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "SAENZ de SANTA MARIA JOSE RAMON c|GALLO JUAN BAUTISTA s|Ejecutivo". Expediente Nº 25.453, que el martlilero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, el inmueble sito en Guardia Nacional número 3284, Capital, edificado sobre lote 18, Parcela 17, Manzana 89, Sección 66, Zona Sud y compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño. A los fondos pieza y baño. Base $ 2.240,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o. En efectivo. Desocupado. Visitarse de 9 a 18 hs. todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 63.— e.6|12 Nº 93.523 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AUTO BANK, s|Ejec. Prend."; expediente Nº 19.138, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AV.130, número 13.414, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 417,69 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 49,50 e.6|12 Nº 93.776 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "PATERSON S.A.I.C.A. e I. s|Quiebra". Expediente Nº 40.100, que el martillero señor Antonio Freijedo rematará propiedades, productos y automóviles, de acuerdo con el siguiente detalle: el día 13 de diciembre a las 9,30 hs. sobre el mismo, el edificio sito en Angel J. Carranza 1633|37, edificado sobre un terreno de 8,66 m de frente por 47,24 m de fondo que consta en planta baja de recepción, escritorios y local para fábrica y depósito y en el primer piso de dos departamentos, con entrada independiente, aptos para división en propiedad horizontal; posee teléfono, encontrándose autorizada la transferencia al comprador, de acuerdo con las reglamentaciones de ENTel. Se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 440,77, por Contribución de Pavimentos $ 266,38 y por Obras Sanitarias $ 333,70. Base $ 54.513,34 (2|3 de la valuación fiscal). A continuación en el mismo lugar se subastará la finca de la calle Gorriti 5745, edificada sobre un terreno de 8,66 m de frente por 38,10 m de fondo en un costado y 39,21 m de fondo en el otro, vale decir 339,04 m2, abarcando la edificación 126,39 m2. Se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 458,72 y por Contribución de Pavimentos $ 275,68. Base $ 43.573,34 (2|3 de la valuación fiscal). A continuación, en el mismo lugar, donde se exhiben, se subastarán los siguientes productos elaborados y materias primas: acquesuave, aspirina, bicarbonato, carbón medicinal, jabón azufre, laxovior, oruzú, pastillas Paterson, pastillas mentol, pastillas eucalipto, sacarina, sulfatiazol, sulfato de magnesio, tomillo, tricolor y vaselina. Sin base. Además el día 15 de diciembre, a las 9,30 hs. en Río de Janeiro 300, donde se exhiben, dos automóviles Torino, de 4 puertas, modelos 1969, patentes 211630 y 215081, motores Nº 8018312 y 8018549, con 88.550 y 29.895 km de recorrido, respectivamente, con base de $ 10.769,64 c|u. Entrega inmediata de los bienes muebles previo pago total. Para las propiedades Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. Para los demás bienes Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Al contalo. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Las fincas se entregan desocupadas. A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.565, los compradores de productos elaborados y materias primas deberán acreditar que tienen derecho a la comercialización de los mismos. Las propiedades, productos y materias primas se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. y los automóviles de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 180.— e.6|12 Nº 93.528 v.9|12|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "SAMEN BAHAMAS LIMITED c|SUPRO S. R. L. y otros s|Ejecutivo". Expte. Nº 37.916, que el martillero señor A. Freijedo rematará el 14 de diciembre a las 11 hs. en José Hernández 1668, la unidad Nº 1, ubicada en dicha finca, en el primer piso, que posee una superficie cubierta de 312,48 m2, semicubierta de 21,89 m2 y descubierta de 269,01 m2, lo que hace un total de 603,38 m2, a la que corresponde en planta baja y sótano una superficie cubierta de 99,20 m2 Posee living comedor, sala de vestir, cuatro dormitorios, cuatro baños, cocina, comedor diario, despensa dos habitaciones y baño de servicio, secador, calefacción, agua caliente, incinerador, portero eléctrico, dos ascensores y dos entradas de acceso con cochera, faltando detalles de terminación. Se adeudan por expensas comunes pesos 21.000,00, en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial $ 739,89, por Contribución de Pavimentos $ 277,20 y por Obras Sanitarias $ 12.082,65. Porcentual 10 o|o. Base pesos 244.042,09. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. La unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 12 y 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Entrega del bien previo pago total. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 108.— e.6|12 Nº 93.529 v.9|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio FE ARGENTINA S. R. L. c| SALVADOR PIAZZA s| Ejecutivo, Expte. 134.895|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 10 de diciembre de 1971 a las 16,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros calle Talcahuano Nº 479, Cap. la sexta parte indivisa de la finca calle Directorio Nº 2518 (C. 510-12-14-18) que según título y constancias fjs. 32, mide: 1?,66 mts. frente al N. por 24,68 mts. de fondo al Oeste; en el Este a los 16,80 mts. de la línea de frente, hacia el fondo hay un martillo que mide 3,25 mts. por 7,20 mts., teniendo de contrafrente al S. 18,15 mts. Existe un local por Directorio 2510: otra entrada por el Nº 2514 con dos departamentos; por el Nº 2514 un comercio, y por el Nº 2518 un propiedad desocupada. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Deudas: Municipales pesos 2.481,36; Obras Sanitarias $ 4.024,25, sujeto a recargos. Base novena parte de la valuación de fjs. 20 o sea la suma de $ 11.231,11 (Ley 18.188), seña y comisión de práctica. Informes: oficina del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. 40-2445 9420.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81.— e.6|1 Nº 93.688 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "RIVEIRO DE FARIA, ARTURO A. y otro c|BURAK DE LEGUREVICH, MATILDE (quiebra) ejecutivo hipotecario" (Expte. Nº 56.328), que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la actora, rematará sobre el mismo inmueble, el viernes 10 de diciembre de 1971, a las 15,30, la unidad Nº 2, de subsuelo y planta baja con entrada por el Nº 1316 de la Av. Corrientes, que forma parte del inmueble Av. Corrientes 1308|12|16. Superficie total funcional 539,89 m. c. discriminados así: 268,69 en el subsuelo y 271,20 en la planta baja. Porcentual 17,83 %. Entrega desocupado. Visitar días hábiles de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 31 de agosto $ 43.976,14 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada $ 572.583,06 (Ley 18.188). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.— e.6|12 Nº 93.694 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados QUINTEROS OSCAR VENANCIO c|URSO JOSE PASCUAL s|Ejecutivo, Expte. 132.036, que el martillero Sr. Fernando C. Padilla rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 16 de diciembre de 1971 a las 17 horas, un tocadisco marca Wincofón eléctrico sin número visible; un juego de sillones compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizados en tela color gris oscuro y patas metálicas; una estufa marca Simplex infrarrojo, bienes que se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas en Perú Nº 1037, Capital. Sin base al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, informes: Tucumán número 1531, Cap., 40-2445.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.6|12 Nº 93.6?5 v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº -, comunica por tres días, en los autos "ESTADO NACIONAL c| ISASTIA, HENRIQUEZ M. y otros" s|cobro de pesos, Expediente Nº 2, que el martillero Segundo Palacios rematará el día 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007 del año 1971, Capital, el inmueble que se halla ubicado en la calle Silvio L. Ruggieri Nº 3058, que según constancia de autos figura como unidad Nº 7, piso 3º, Dep. "B". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento consta de living comedor, dos dormitorios, dos baños, pieza de servicio, cocina y dos entradas. El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra actualmente por un inquilino. Base pesos Ley $ 1.866,66 (m$n. 186.666). Al contado, todo dinero en efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en T. E. 611-3488. Inscripto bajo el Nº 251.721 - Legajo Nº 104.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 31 50.— e.6|12 Nº 93.405 v.9|12|71
Nota: Texto modificado por oficio del Juzgado a partir del 9|12|71.

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22 hace saber por tres días en expediente Nº 11.887 que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el día 16 de diciembre, a las 9,30 hs., el inmueble ubicado en Dr. Antonio de Padua Aleu (ex Florida) 250, esquina 3 de Febrero de General San Martín, Barrio Parque San Andrés (Bs. As.), edificado sobre los lotes 26 y 27 de la manzana 2, cuyas medidas son respectivamente: 8,66 al NO, 8,97 al SE, 21,09 al SO y 23,42 al NE el lote 26 y 12,22 al NO, 17,19 al SO, 17,29 al SE y 21,09 al NE para el lote 27, vale decir 192,73 m2 y 277,44 m2 respectivamente lo que totaliza 470,17 m2 Existe en planta baja una superficie cubierta aproximada a las 200 m2, y en el primer piso aproximadamente 180 m2., con entradas independientes que posibilitan la división en propiedad horizontal, tiene garage con capacidad para dos automóviles, gas natural, aguas corrientes y cloacas, sobre pavimento, a dos cuadras de la estación San Andrés del F.C.G.B.M. en la esquina principal del Barrio Parque. Se entrega desocupada en el momento de la escritura y existe conformidad para transferir el teléfono existente en el edificio, de acuerdo con las reglamentaciones de ENTel, por cuenta del comprador. — Base retasada: $ 46.490,25 (2|3 de la valuación fiscal, disminuida en un 25 o|o). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código de Procedimientos. La finca puede ser visitada.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Edda Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 117.— e.7|12 Nº 93.975 v.10|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

El Juez Federal del Neuquén, Dr. Jorge M. Argüello Varela, Secretaría de la suscripta, comunica por 3 días en oficio del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Dr. Mario C. Russomano, Secretaría Nº 44, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CURACO S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expte. número 213, fo. 773, año 1971), que el martillero Héctor Loyola rematará el 17 diciembre 1971, a las 10,30 hs. en Etcheluz 537, Zapala, Prov. Neuquén: Un motocompresor Deurag Nº 144.184, con motor Deutz Diésel. Condiciones: Base $ 2.100. Comisión 10 % a c|comprador. Remate sujeto a posterior aprobación judicial. Informes: Banco Nacional de Desarrollo (Casa Central), Capital Federal y Suc. Neuquén, y martillero Héctor Loyola, Córdoba 288, Neuquén.
Neuquén, 17 de noviembre de 1971. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 31,50.— e.6|12 Nº 93.403 v.9|12|71